Pronunciamiento final

Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de Sostenibilidad™ (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)™ y Otras Modificaciones del Código Relacionadas con el Aseguramiento y la Presentación de Informes de Sostenibilidad

ENERO 2025

IESBA
International Ethics Standards Board for Accountants
AN IFEA BOARD

Copyright © IFAC



Certificación PIOB de las *Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de Sostenibilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) y Otras Modificaciones del Código Relacionadas con el Aseguramiento y la Presentación de Informes de Sostenibilidad*

El Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB) ha supervisado el proceso de establecimiento de normas a lo largo de todo el ciclo de desarrollo de las "Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de Sostenibilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) y Otras Modificaciones del Código Relacionadas con el Aseguramiento y la Presentación de Informes de Sostenibilidad" (la "Norma").

Las recomendaciones y las cuestiones de interés público planteadas por el PIOB y proporcionadas al IESBA durante todo el proceso de establecimiento de normas están disponibles en el sitio web del PIOB.

El IESBA ha proporcionado una declaración escrita de que la Norma se ha desarrollado de conformidad con los procedimientos acordados y responde al interés público, informado por los conceptos y principios del Marco de Interés Público (MIP), que se está implementando en el proceso de establecimiento de normas y que está disponible en el sitio Web del PIOB.[1]

El PIOB considera que la norma ha sido desarrollada de manera consistente con los procedimientos acordados. El PIOB también considera que la norma responde al interés público y está basada en los conceptos y principios del MIP.

Enero 2025

[1] Marco de referencia del interés público

Derechos de autor © Enero 2025 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Esta publicación puede descargarse para su uso personal y no comercial o adquirirse en el sitio web del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ® (IESBA)®: www.ethicsboard.org. Se requiere permiso por escrito de IFAC para reproducir, traducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, excepto cuando el documento se utiliza únicamente para uso personal y no comercial. Las estructuras y procesos que dan soporte soportan a las operaciones del IESBA son proporcionadas por la Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría™ (IFEA™).

Para derechos de autor, marcas e información sobre permisos ver permissions o contacte Permissions@ifac.org.

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board for Accountants®) (IESBA®).

Acerca del IESBA

El IESBA es un organismo internacional independiente encargado de establecer normas. La misión del IESBA es servir al interés público estableciendo normas internacionales de ética de alta calidad (incluida la independencia) como piedra angular del comportamiento ético en los negocios y las organizaciones, y para la confianza pública en la información financiera y no financiera que es fundamental para el correcto funcionamiento y la sostenibilidad de las organizaciones, los mercados financieros y las economías en todo el mundo.

Junto con el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), el IESBA forma parte de la Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría. El Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB) supervisa las actividades del IESBA y el IAASB y la respuesta de las normas al interés público.

CONTENIDO

Página

CAPÍTULO 1 – NORMAS INTERNACIONALES DE ÉTICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) 6

CAPÍTULO 2 – GLOSARIO REVISADO 197

CAPÍTULO 3 – MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA Y EN CONSECUENCIA AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) 219

CAPÍTULO 4 – MODIFICACIONES EN MATERIA DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD A LAS PARTES 1 A 3 DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) 240

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR..... 266

CAPÍTULO 1 – NORMAS INTERNACIONALES DE ÉTICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA)

PARTE 5 – NORMAS INTERNACIONALES DE ÉTICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA)

Página

SECCIÓN 5100 CUMPLIMIENTO DE LA PARTE 5 8

SECCIÓN 5110 LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES 12

SECCIÓN 5120 EL MARCO CONCEPTUAL 18

SECCIÓN 5270 PRESIONES PARA INCUMPLIR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES..... 27

SECCIÓN 5300 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL..... 30

SECCIÓN 5310 CONFLICTOS DE INTERESES..... 38

SECCIÓN 5320 NOMBRAMIENTOS PROFESIONALES..... 43

SECCIÓN 5325 OBJETIVIDAD DE UN REVISOR DE CALIDAD DEL ENCARGO Y OTROS REVISORES ADECUADOS 48

SECCIÓN 5330 HONORARIOS Y OTROS TIPOS DE REMUNERACIÓN..... 50

SECCIÓN 5340 INCENTIVOS, INCLUIDOS REGALOS E INVITACIONES..... 53

SECCIÓN 5350 CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL CLIENTE..... 58

SECCIÓN 5360 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGULACIONES..... 59

SECCIÓN 5380 SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL..... 73

SECCIÓN 5390 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO EXTERNO 84

SECCIÓN 5400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL EN RELACIÓN CON LA INDEPENDENCIA PARA LOS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD..... 85

SECCIÓN 5405 ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL GRUPO..... 102

SECCIÓN 5406 OTRO PROFESIONAL CUYO TRABAJO DE ASEGURAMIENTO SE UTILIZA EN UN ENCARGO DE ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD..... 116

SECCIÓN 5410 HONORARIOS..... 119

SECCIÓN 5411 POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN Y EVALUACIÓN..... 131

SECCIÓN 5420 REGALOS E INVITACIONES..... 132

SECCIÓN 5430 LITIGIOS EN CURSO O AMENAZAS DE DEMANDAS..... 133

SECCIÓN 5510 INTERESES FINANCIEROS..... 134

SECCIÓN 5511 PRÉSTAMOS Y AVALES..... 139

SECCIÓN 5520 RELACIONES COMERCIALES..... 141
SECCIÓN 5521 RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES..... 143
SECCIÓN 5522 SERVICIO RECIENTE CON UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD..... 146
SECCIÓN 5523 RELACIÓN COMO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO DE UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD..... 147
SECCIÓN 5524 EMPLEO CON UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD..... 148
SECCIÓN 5525 ASIGNACIONES TEMPORALES DE PERSONAL..... 151
SECCIÓN 5540 ASOCIACIÓN PROLONGADA DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DE LÍDERES) CON CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD..... 152
SECCIÓN 5600 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DEL ASEGURAMIENTO A UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDA..... 159

PARTE 5 –
NORMAS INTERNACIONALES DE ÉTICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA)

SECCIÓN 5100
CUMPLIMIENTO DE LA PARTE 5

Introducción

General

5100.1 Es de interés público que los profesionales del aseguramiento de la sostenibilidad actúen de forma ética para mantener la confianza pública en la información de sostenibilidad que está sujeta a aseguramiento. Normas de ética y de independencia de alta calidad, junto con otras normas de información y aseguramiento de calidad y aceptadas a nivel mundial, ayudarán a los usuarios de la información sobre sostenibilidad, como inversionistas, clientes, empleados, proveedores, reguladores y gobiernos, a confiar plenamente en esa información para la toma de decisiones.

5100.1a Se espera que los profesionales del aseguramiento de la sostenibilidad tengan conocimientos, habilidades y experiencia relevantes para realizar encargos de aseguramiento de la sostenibilidad y tengan la capacitación adecuada para asegurar que sus habilidades de aseguramiento estén continuamente actualizadas con los desarrollos relevantes.

5100.2 Esta Parte establece normas de ética (incluida la independencia) para los profesionales del aseguramiento de sostenibilidad y comprende:

(a) Las secciones 5100 a 5390, que establecen normas éticas para todos los encargos de aseguramiento de sostenibilidad (incluidos aquellos comprendidos en el ámbito de aplicación de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte) y otros servicios profesionales prestados a clientes de aseguramiento de la sostenibilidad; y

(b) La Secciones 5400 a 5600, que establecen normas de independencia para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad que están dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, como se establece en los párrafos 5400.3a y 5400.3b.

5100.2a Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que no está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, la Parte 4B del Código establece las normas de independencia aplicables de conformidad con lo establecido en el párrafo 5400.3e.

5100.2b Los profesionales del aseguramiento de sostenibilidad podrían realizar actividades profesionales y tener relaciones profesionales y comerciales que no están cubiertas por esta Parte, en cuyo caso:

(a) Las Partes 1 a 4B del Código aplican a los profesionales que son profesionales de la contabilidad.

(b) Se recomienda a los profesionales que no son profesionales de la contabilidad que apliquen las Partes 1 a 4B del Código para orientar su conducta general. El cumplimiento de las normas

de ética (incluida la independencia) establecidas en el Código (u otras normas de ética al menos tan exigentes como el Código) en todas las actividades profesionales contribuye a la confianza pública en la información sobre sostenibilidad que está sujeta a aseguramiento. Esto incluye circunstancias en las que el profesional:

(i) Prepara o presenta información financiera o no financiera, incluida la de sostenibilidad, para un cliente, la firma u otros.

(ii) Se enfrenta a conflictos de interés al brindar servicios profesionales a entidades que no son clientes de aseguramiento de la sostenibilidad.

(iii) Recibe un incentivo de un proveedor de la firma o de entidades que no son clientes de aseguramiento de la sostenibilidad.

(iv) Detecta indicios de incumplimiento de las leyes y regulaciones tal como fraude, por parte de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad u otras personas de la firma.

(v) Una entidad que no es un cliente existente de aseguramiento de sostenibilidad le solicita que proporcione una segunda opinión sobre la preparación de la información de sostenibilidad o la aplicación de otras normas o principios a circunstancias específicas.

(vi) Proporciona servicios de planificación fiscal a entidades que no son clientes de aseguramiento de la sostenibilidad.

5100.3 Esta Parte establece normas de alta calidad de comportamiento ético esperados de los profesionales del aseguramiento de sostenibilidad para:

(a) Adopción por parte de los responsables de establecer normas de ética (incluida la independencia) para los profesionales del aseguramiento de sostenibilidad en sectores o jurisdicciones particulares.

(b) Uso por parte de las firmas en el desarrollo de sus políticas de ética e independencia.

5100.4 Esta Parte establece cinco principios fundamentales que deben cumplir todos los profesionales del aseguramiento de la sostenibilidad. También incluye un marco conceptual que establece el enfoque que debe adoptarse para identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de esos principios fundamentales y amenazas a la independencia. Esta Parte también aplica los principios fundamentales y el marco conceptual a una serie de hechos y circunstancias que los profesionales del aseguramiento de sostenibilidad pueden encontrar.

Información de sostenibilidad sujeta a aseguramiento

5100.4a La información de sostenibilidad puede incluir información a revelar completa sobre muchos temas diferentes o aspectos de los temas según lo requiera el marco de presentación de informes de sostenibilidad o por ley o regulación, o que una entidad elija preparar de conformidad con los criterios aplicables. Por el contrario, la información de sostenibilidad preparada por una entidad podría limitarse a determinadas cuestiones, como métricas, objetivos o indicadores clave de desempeño.

5100.4b Los criterios utilizados para la presentación de información de sostenibilidad sobre la cual el profesional de aseguramiento de sostenibilidad expresa una opinión pueden ser criterios marco, criterios desarrollados por la entidad o una combinación de ambos. Los criterios del marco pueden estar plasmados en leyes o regulaciones o emitidos por organismos autorizados o reconocidos, que sigan un proceso debido de forma transparente.

5100.4c Dependiendo de los criterios utilizados, la información de sostenibilidad podría prepararse para una sola entidad o para un grupo, y podría incluir información de otras entidades en la cadena de valor de la entidad informante.

5100.4d La información de sostenibilidad podría presentarse de diferentes maneras, por ejemplo, en un informe de sostenibilidad separado emitido por la entidad, como parte del informe anual de la entidad (por ejemplo, un informe identificado por separado dentro del informe anual, o presentado como parte del informe de gestión o comentario de la dirección) o en un informe integrado.

Requerimientos y material de aplicación

5100.5 A1 Los requerimientos en esta Parte, designados con la letra "R", imponen obligaciones.

5100.5 A2 El material de aplicación, designado con la letra "A", proporciona un contexto, explicaciones, sugerencias para acciones o cuestiones a considerar, ejemplos y otra orientación relevante para una comprensión adecuada de esta Parte. En particular, el material de aplicación está destinado a ayudar al profesional de aseguramiento de sostenibilidad a comprender cómo aplicar el marco conceptual a un conjunto particular de circunstancias y a comprender y cumplir con un requerimiento específico. Si bien, dicho material de aplicación no impone por sí mismo un requerimiento, la consideración del material es necesaria para la correcta aplicación de los requerimientos de esta Parte, incluida la aplicación del marco conceptual.

R5100.6 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá cumplir con esta Parte cuando preste un servicio profesional descrito en el párrafo 5100.2.

5100.6 A1 El respeto de los principios fundamentales y el cumplimiento de los requerimientos específicos de esta Parte permiten a los profesionales del aseguramiento de sostenibilidad actuar en el interés público al proporcionar aseguramiento de la sostenibilidad.

5100.6 A2 El cumplimiento de esta Parte incluye prestar la debida consideración al objetivo y la intención de los requerimientos específicos.

5100.6 A3 Podrían existir circunstancias inusuales o excepcionales en las cuales un profesional de aseguramiento de sostenibilidad considere que cumplir con un requerimiento o requerimientos de esta Parte podría no ser de interés público al brindar aseguramiento de sostenibilidad o que conduciría a un resultado desproporcionado. En esas circunstancias, se recomienda al profesional que consulte con un organismo apropiado, como un organismo profesional o regulador, u obtenga asesoramiento legal o de otro tipo de expertos, según corresponda.

5100.6 A4 Al actuar en el interés público, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad considera no solo las preferencias o requerimientos de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad individual, sino también los intereses de otras partes interesadas al realizar actividades profesionales para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

5100.6 A5 Al prestar un servicio profesional descrito en el párrafo 5100.2(a), un profesional de aseguramiento de sostenibilidad puede estar sujeto a ciertas normas profesionales y éticas como parte de su profesión o afiliación profesional. Esas normas podrían incluir disposiciones sobre temas también tratados en esta Parte. En ese caso, tanto esta Parte como las demás normas profesionales y de ética se aplican al profesional.

R5100.7 Si existen circunstancias en las que las leyes o regulaciones impiden que un profesional de aseguramiento de la sostenibilidad cumpla con ciertas partes de esta Parte, esas leyes y

regulaciones prevalecerán y el profesional deberá cumplir con todas las demás disposiciones en esta Parte.

5100.7 A1 El principio de comportamiento profesional requiere que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad cumpla con las leyes y regulaciones relevantes. Algunas jurisdicciones pueden tener disposiciones que difieren o van más allá de las establecidas en esta Parte. Los profesionales en esas jurisdicciones necesitan conocer estas diferencias y cumplir con las directrices más estrictas, salvo que lo prohíban las disposiciones legales y reglamentarias.

Incumplimientos de la Parte 5

R5100.8 Los párrafos R5400.80 a R5400.89 y 5405.22 A1 a R5405.29 abordan un incumplimiento de los requerimientos de independencia en esta Parte. Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que identifique un incumplimiento de cualquier otra disposición de esta Parte deberá evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la capacidad del profesional para cumplir con los principios fundamentales. El profesional también deberá:

(a) Tomar las acciones que estén disponibles, lo antes posible, para abordar las consecuencias del incumplimiento de manera satisfactoria; y

(b) Determinar si debe informar el incumplimiento a las partes relevantes.

5100.8 A1 Las partes relevantes a las cuales se podría informar el incumplimiento incluyen aquellas que podrían haber sido afectadas por este, a un organismo profesional o a un regulador o una autoridad de supervisión.

SECCIÓN 5110
LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

General

5110.1 A1 Existen cinco principios fundamentales de ética para los profesionales del aseguramiento:

(a) Integridad – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

(b) Objetividad – no comprometer los juicios profesionales o empresariales por:

(i) Sesgo;

(ii) Conflicto de intereses; o

(iii) Influencia indebida o confianza indebida en individuos, organizaciones, tecnología u otros factores.

(c) Competencia y diligencia profesionales – para:

(i) Adquirir y mantener conocimientos y habilidades profesionales al nivel requerido para garantizar que un cliente de aseguramiento de sostenibilidad reciba un servicio profesional competente, basado en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación pertinente; y

(ii) Actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

(d) Confidencialidad – para respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales o de negocios.

(e) Comportamiento profesional – para:

(i) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

(ii) Comportarse de manera consistente con la actuación en interés público en todas las actividades profesionales y relaciones comerciales relacionadas con los clientes de aseguramiento de la sostenibilidad; y

(iii) Evitar cualquier conducta que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad sepa o deba saber que podría afectar la confianza pública en la información de sostenibilidad que está sujeta a aseguramiento.

R5110.2 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad debe cumplir con cada principio fundamental.

5110.2 A1 Los principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento esperado de un profesional de aseguramiento de la sostenibilidad. El marco conceptual establece el enfoque que un profesional debe aplicar cumplir al cumplir con esos principios fundamentales. Las Subsecciones 5111 a 5115 establece los requerimientos y el material de aplicación en esta Parte, relacionados con cada uno de los principios fundamentales.

5110.2 A2 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría enfrentar una situación en la cual el cumplimiento de un principio fundamental entra en conflicto con el cumplimiento de uno o más principios fundamentales. En esa situación, el profesional puede considerar consultar, de forma anónima si es necesario, con:

- Otros dentro de la firma.

- A los responsables del gobierno de la entidad.
- Un organismo profesional.
- Un organismo regulador.
- Asesoría legal.

Sin embargo, dicha consulta no exime al profesional de la responsabilidad de ejercer un juicio profesional para resolver el conflicto o, si es necesario, y a menos que lo prohíba la ley o regulación, disociarse del asunto que crea el conflicto.

5110.2 A3 Se alienta al profesional de aseguramiento de sostenibilidad a documentar el fondo del problema, los detalles de cualquier discusión, las decisiones tomadas y los fundamentos de esas decisiones.

SUBSECCIÓN 5111 – INTEGRIDAD

R5111.1 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad debe cumplir con el principio de integridad, el cual requiere que un profesional sea directo y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.

5111.1 A1 La integridad implica un trato justo, veracidad y tener la fuerza de carácter para actuar de manera adecuada, incluso cuando se enfrenta a la presión de hacer lo contrario o cuando hacerlo puede generar posibles consecuencias adversas personales u organizacionales.

5111.1 A2 Actuar de manera adecuada implica:

(a) Mantenerse firme cuando se enfrenta a dilemas y situaciones difíciles; o

(b) Desafiar a otros cuando las circunstancias lo ameriten,

de una manera apropiada a las circunstancias.

R5111.2 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no deberá asociarse, con conocimiento, con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando crea que esa información:

(a) Contiene una declaración materialmente falsa o engañosa;

(b) Contiene declaraciones o información proporcionada de manera irresponsable; u

(c) Omite u oculta información requerida cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error.

5111.2 A1 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad proporciona una opinión modificada con respecto a ese informe, declaración, comunicación u otra información, el profesional no incumple el párrafo R5111.2.

R5111.3 Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad se da cuenta de haber estado asociado con la información descrita en el párrafo R5111.2, deberá tomar medidas para desvincularse de dicha información.

SUBSECCIÓN 5112 – OBJETIVIDAD

R5112.1 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad cumplirá con el principio de objetividad el cual requiere que el profesional ejerza el juicio profesional o de negocios sin que se comprometa a causa de:

(a) Sesgo;

(b) Conflicto de intereses; o

(c) Influencia indebida o confianza indebida en individuos, organizaciones, tecnología u otros factores.

R5112.2 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no debe llevar a cabo una actividad profesional para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad si una circunstancia o relación influye indebidamente en el juicio profesional del profesional con respecto a esa actividad.

SUBSECCIÓN 5113 – COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONALES

R5113.1 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá cumplir con el principio de competencia y diligencia profesionales, que requiere que el profesional:

(a) Adquiera y mantenga conocimientos y habilidades profesionales al nivel requerido para garantizar que un cliente de aseguramiento de sostenibilidad reciba un servicio profesional competente, basado en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación pertinente; y

(b) Actúe con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

5113.1 A1 Brindar competencia profesional a clientes de aseguramiento de sostenibilidad implica el ejercicio de un criterio sólido al aplicar conocimientos y habilidades profesionales al llevar a cabo actividades profesionales.

5113.1 A2 Los conocimientos y habilidades necesarios para una actividad profesional varían dependiendo de la naturaleza de la actividad que se realiza. Por ejemplo, además de la aplicación de cualquier conocimiento técnico relevante para la actividad profesional, las habilidades interpersonales, de comunicación y organizativas facilitan la interacción del profesional con las entidades e individuos con los que interactúa.

5113.1 A3 Mantener la competencia profesional requiere que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tenga un conocimiento y una comprensión continuos de los avances técnicos, profesionales, comerciales y tecnológicos que sean relevantes para las actividades profesionales que realiza. El desarrollo profesional continuo permite al profesional desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional.

5113.1A4 La diligencia comprende la responsabilidad de actuar de conformidad con los requerimientos de una tarea, con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno.

R5113.2 En cumplimiento del principio de competencia y diligencia profesional, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá tomar medidas razonables para asegurar que aquellos que trabajan en una capacidad profesional bajo la autoridad del profesional tengan la capacitación y supervisión adecuadas.

R5113.3 Cuando sea apropiado, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad debe hacer que los clientes de aseguramiento de sostenibilidad u otros usuarios de sus actividades profesionales estén conscientes de las limitaciones inherentes en las actividades y explicar las implicaciones de esas limitaciones.

SUBSECCIÓN 5114 – CONFIDENCIALIDAD

R5114.1 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá cumplir con el principio de confidencialidad, que requiere que un profesional respete la confidencialidad de la información adquirida durante el curso de las relaciones profesionales y de negocios. Un profesional deberá:

(a) Estar alerta a la posibilidad de una revelación involuntaria, incluso en un entorno social, y particularmente, a un socio comercial cercano o a un familiar inmediato o cercano;

(b) Mantener la confidencialidad de la información dentro de la firma;

(c) Mantener la confidencialidad de la información divulgada por un posible cliente de aseguramiento de la sostenibilidad; y

(d) Tomar medidas razonables para garantizar que el personal que está bajo el control del profesional, y las personas de quienes se obtiene asesoramiento y asistencia, cumplan con el deber de confidencialidad del profesional.

5114.1 A1 Mantener la confidencialidad de la información adquirida en el curso de las relaciones profesionales y comerciales implica que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tome las medidas adecuadas para proteger la confidencialidad de esa información durante su recopilación, uso, transferencia, almacenamiento o retención, difusión y destrucción legal.

R5114.2 Sujeto al párrafo R5114.3, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no deberá:

(a) Divulgar información confidencial adquirida en el curso de relaciones profesionales y comerciales;

(b) Utilizar información confidencial adquirida en el curso de relaciones profesionales y comerciales para beneficio del profesional, de la firma o de un tercero;

(c) Utilizar o divulgar cualquier información confidencial, ya sea adquirida o recibida en el curso de una relación profesional o comercial, después de que dicha relación haya finalizado; y

(d) Utilizar o divulgar información respecto de la cual se aplica el deber de confidencialidad a pesar de que la información se haya vuelto públicamente disponible, ya sea de manera adecuada o indebida.

R5114.3 Como excepción al párrafo R5114.2, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad puede divulgar o utilizar información confidencial cuando:

(a) Existe un deber o derecho legal o profesional de hacerlo; o

(b) Esto está autorizado por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o cualquier persona con la autoridad para permitir la divulgación o el uso de la información confidencial y esto no está prohibido por ley o regulación.

5114.3 A1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el libre flujo de información desde el cliente de aseguramiento de sostenibilidad hasta el profesional de aseguramiento de sostenibilidad con el conocimiento de que la información no será divulgada a un tercero. No obstante, las siguientes son circunstancias en las que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad podrían estar obligados o tener el deber o el derecho de divulgar información confidencial:

(a) La divulgación es requerida por ley o regulación, por ejemplo:

(i) Entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el curso de procesos judiciales; o

(ii) Revelación a las autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz, y

(b) Existe un deber o derecho profesional de divulgar o utilizar, cuando no esté prohibido por ley o regulación:

(i) Para cumplir con la revisión de calidad, evaluación de la práctica o actividad de monitoreo equivalente de un organismo profesional;

(ii) Para responder a una pregunta o investigación de un organismo profesional o regulatorio;

(iii) Para proteger los intereses profesionales de un profesional en un proceso legal, o

(iv) Para cumplir con las normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos de ética.

5114.3 A2 Al decidir si se debe divulgar o utilizar información confidencial, los factores a considerar, dependiendo de las circunstancias, incluyen:

- Si los intereses de cualquiera de las partes, incluidos terceros cuyos intereses pudieran verse afectados, podrían verse perjudicados si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad autoriza la divulgación o el uso de información por parte del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Si toda la información relevante es conocida y comprobada, en la medida de lo posible. Los factores que afectan la decisión de divulgar o utilizar la información incluyen:
  - Hechos sin fundamento.
  - Información incompleta.
  - Conclusiones sin fundamento.
- Los medios propuestos para comunicar la información.
- Si las partes a las que se proporcionará la información o a las que se concederá acceso son destinatarios adecuados.
- Cualquier ley o reglamento aplicable (incluidos los que rigen la privacidad) en una jurisdicción donde pueda tener lugar la divulgación y, si es diferente, la jurisdicción donde se origina la información confidencial.

5114.3 A3 Las circunstancias en las que una firma busca autorización para usar o divulgar información confidencial incluyen cuando la información se utilizará para fines de capacitación, en el desarrollo de productos o tecnología, en investigación o como material de referencia para datos o estudios de evaluación comparativa de la industria u otros. Esa autorización podría tener una aplicación general (por ejemplo, en relación con el uso de la información para fines de capacitación interna o iniciativas de mejora de la calidad). Al obtener la autorización de la persona o entidad que proporcionó esa información para su uso en circunstancias específicas, las consideraciones pertinentes que se deben comunicar (preferiblemente por escrito) podrían incluir:

- La naturaleza de la información que se utilizará o divulgará.

- El propósito para el cual se utilizará o divulgará la información (por ejemplo, desarrollo de tecnología, investigación o datos comparativos o estudios).
- La persona o entidad que llevará a cabo la actividad para la cual se utilizará o divulgará la información.
- Si la identidad de la persona o entidad que proporcionó esa información o de cualquier persona o entidad a la que se refiere esa información será identificable a partir del resultado de la actividad para la cual se utilizará o divulgará la información.

R5114.4 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá seguir cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de finalizada la relación entre el profesional y un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad. Al cambiar de o adquirir un nuevo cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, el profesional tiene derecho a utilizar la experiencia previa, pero no utilizará ni divulgará ninguna información confidencial adquirida o recibida como resultado de una relación profesional o comercial.

SUBSECCIÓN 5115 – COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

R5115.1 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá cumplir con el principio de conducta profesional, que requiere que un profesional:

(a) Cumpla las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

(b) Se comporte de manera consistente con la actuación en interés público en todas las actividades profesionales y relaciones comerciales relacionadas con los clientes de aseguramiento de la sostenibilidad; y

(c) Evite cualquier conducta que el profesional sepa o deba saber que podría afectar la confianza pública en la información de sostenibilidad que está sujeta a aseguramiento.

Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no deberá participar a sabiendas en ningún negocio, ocupación o actividad que perjudique o pueda perjudicar la confianza pública en la información de sostenibilidad que esté sujeta a aseguramiento y que, como resultado, sea incompatible con los principios fundamentales.

5115.1 A1 La conducta que podría afectar de forma adversa la confianza pública en la información de sostenibilidad que está sujeta a aseguramiento incluye aquella conducta que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que tendría tal efecto.

R5115.2 Al realizar actividades de marketing o promoción, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá ser honesto y veraz y no deberá hacer:

(a) Afirmaciones exageradas sobre los servicios ofrecidos por el profesional, o sobre sus calificaciones o experiencia; o

(b) Realizar menciones despreciativas o comparaciones sin fundamento en relación con el trabajo de otros.

5115.2 A1 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene dudas sobre si una forma de publicidad o marketing es adecuada, se le recomienda que consulte con un organismo apropiado, por ejemplo, un organismo profesional o regulador pertinente, u obtenga asesoramiento legal u otro asesoramiento experto, según corresponda.

SECCIÓN 5120
EL MARCO CONCEPTUAL

Introducción

5120.1 Las circunstancias en las que operan los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. La Sección 5120 establece requerimientos y material de aplicación, incluido un marco conceptual, para ayudar a los profesionales a cumplir con los principios fundamentales y actuar en interés público al realizar encargos de aseguramiento de la sostenibilidad. Esos requerimientos y el material de aplicación se adaptan a la amplia gama de hechos y circunstancias, incluidas las diversas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean amenazas para el cumplimiento de los principios fundamentales. Además, disuaden a los profesionales de concluir que una situación está permitida únicamente porque esa situación no está específicamente prohibida por esta Parte.

5120.2 El marco conceptual especifica un enfoque para que un profesional de aseguramiento de la sostenibilidad:

(a) Identifique las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales;

(b) Evalúe las amenazas identificadas; y

(c) Aborde las amenazas al eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

Requerimientos y material de aplicación

General

R5120.3 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la Sección 5110.

[Los párrafos 5120.3 y R5120.4 se dejaron en blanco intencionalmente]

R5120.5 Cuando se aplica el marco conceptual, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá:

(a) Tener una mente inquisitiva;

(b) Ejercer el juicio profesional; y

(c) Utilizará la prueba de terceros razonable e informada descrita en el párrafo 5120.5 A9

Tener una mente inquisitiva

5120.5 A1 Una mente inquisitiva es un requisito previo para obtener una comprensión de los hechos y circunstancias conocidos, necesarios para la aplicación adecuada del marco conceptual. Tener una mente inquisitiva involucra:

(a) Considerar la fuente, relevancia y suficiencia de la información obtenida, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y resultados de la actividad profesional que se realiza; y

(b) Estar abierto y alerta a la necesidad de una mayor investigación u otra acción.

5120.5 A2 Al considerar la fuente, relevancia y suficiencia de la información obtenida, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría considerar, entre otras cuestiones, si:

- Ha surgido información nueva o sí ha habido cambios en los hechos y circunstancias.
- La información o su fuente pueden estar influenciadas por sesgos o interés propio.
- Hay motivos para preocuparse de que pueda faltar información potencialmente relevante de los hechos y circunstancias conocidos por el profesional.
- Existe una inconsistencia entre los hechos y circunstancias conocidos y las expectativas del profesional.
- La información proporciona una base razonable sobre la cual llegar a una conclusión.
- Puede haber otras conclusiones razonables a las que se pueda llegar con la información obtenida.

5120.5 A3 El párrafo R5120.5 requiere que todos los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad tengan una mente inquisitiva al identificar, evaluar y abordar las amenazas a los principios fundamentales. Este requerimiento previo para la aplicación del marco conceptual se aplica a todos los profesionales independientemente de la actividad profesional que desarrollen. Bajo las normas de aseguramiento de la sostenibilidad, incluidas las emitidas por el IAASB, los profesionales también deben ejercer un escepticismo profesional, lo que incluye una evaluación crítica de la evidencia.

Ejercer el juicio profesional

5120.5 A4 El juicio profesional implica la aplicación de capacitación relevante, conocimiento profesional, habilidad y experiencia acorde con los hechos y circunstancias, considerando la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales particulares y los intereses y relaciones involucradas. Por ejemplo, la aplicación del conocimiento de ciertas cuestiones ambientales, sociales, económicas, culturales u otras relacionadas con la sostenibilidad específicas de un lugar determinado podría ser relevante al realizar encargos de aseguramiento de la sostenibilidad.

5120.5 A5 El ejercicio del juicio profesional se requiere cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad aplica el marco conceptual para tomar decisiones informadas sobre los cursos de acciones disponibles y para determinar si tales decisiones son adecuadas en las circunstancias. Al determinar esto, el profesional puede considerar cuestiones tales como si:

- La experiencia del profesional es suficiente para llegar a una conclusión.
- Existe una necesidad de consultar con otros que cuenten con experiencia relevante.
- La preconcepción o sesgo del propio profesional podría estar afectando el ejercicio del juicio profesional del profesional.

5120.5 A6 Las circunstancias en las que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad llevan a cabo sus actividades profesionales y los factores que intervienen en ellas varían considerablemente en cuanto a su alcance y complejidad. El juicio profesional ejercido por los profesionales podría tener que tener en cuenta la complejidad que surge del efecto acumulativo de la interacción entre elementos de los hechos y circunstancias que son inciertos y variables e hipótesis que están interconectados o son interdependientes, y los cambios en ellos.

5120.5 A7 La gestión de la complejidad implica:

- Concientizar a la firma y, en su caso, a las partes interesadas pertinentes de las incertidumbres o dificultades inherentes derivadas de los hechos y circunstancias. (Ref.: Párrafo R5113.3)
- Estar alerta ante cualquier evolución o cambio en los hechos y circunstancias y evaluar si pudieran afectar cualquier juicio que haya realizado el profesional de aseguramiento de la sostenibilidad. (Ref.: Párrafos R5120.5 a 5120.5 A3, y R5120.9 a 5120.9 A2)

5120.5 A8 La gestión de la complejidad también puede implicar:

- Analizar e investigar, según corresponda, los elementos inciertos, las variables y las hipótesis y cómo están conectados o son interdependientes.
- Usar tecnología para analizar datos relevantes que sirvan de base para el juicio del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Consultar con otros, incluidos expertos, para garantizar un desafío adecuado y aportes adicionales como parte del proceso de evaluación.

Tercero razonable e informado

5120.5 A9 La prueba del tercero razonable e informado es una consideración que hace el profesional de aseguramiento de sostenibilidad acerca de si es probable que otra parte llegue a las mismas conclusiones. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado que sopesa todos los hechos y circunstancias relevantes que conoce el profesional o que se espera razonablemente que debe conocer, en el momento de alcanzar las conclusiones. El tercero con juicio y bien informado no ha de ser necesariamente un profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, pero posee el conocimiento y experiencia pertinentes para conocer y evaluar lo adecuado de las conclusiones del profesional de manera imparcial.

Identificar amenazas

R5120.6 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad identificará las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

5120.6 A1 La comprensión de los hechos y circunstancias, incluidas las actividades, intereses y relaciones profesionales que puedan comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales, es un requerimiento previo para que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad identifique las amenazas a ese cumplimiento. La existencia de ciertas condiciones, políticas y procedimientos establecidos por la profesión del profesional, la legislación, la regulación o la firma que puedan mejorar la actuación ética del profesional también podría ayudar a identificar amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. El párrafo 5120.8 A2 incluye ejemplos generales de esas condiciones, políticas y procedimientos, que también son factores relevantes para evaluar el nivel de las amenazas.

5120.6 A2 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales pueden ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. No es posible definir cada situación que crea amenazas. Además, la naturaleza de los encargos y de las asignaciones de trabajo pueden diferir y, en consecuencia, se pueden crear diferentes tipos de amenazas.

5120.6 A3 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales se dividen en una o más de las siguientes categorías:

(a) Amenaza de interés propio – la amenaza de que un interés financiero o de otro tipo influya de manera inapropiada en el juicio o el comportamiento de un profesional del aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Amenaza de autorrevisión – amenaza de que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad realizada con anterioridad por el profesional o por otra persona de la firma a la que pertenece, que el profesional va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actuales.

(c) Amenaza de abogacía – amenaza de que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.

(d) Amenaza de familiaridad – amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo, y

(e) Amenaza de intimidación – la amenaza de que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad se vea disuadido de actuar objetivamente debido a presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre él.

5120.6 A4 Una circunstancia puede originar más de una amenaza, y una amenaza puede afectar al cumplimiento de más de un principio fundamental.

Evaluar las amenazas

R5120.7 Cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad identifica una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales, deberá evaluar si dicha amenaza se encuentra en un nivel aceptable.

Nivel aceptable

5120.7 A1 Un nivel aceptable es un nivel en el que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que utiliza la prueba de un tercero razonable e informado probablemente concluiría que el profesional cumple con los principios fundamentales.

Factores relevantes en la evaluación del nivel de amenazas

5120.8 A1 La consideración de factores cualitativos y cuantitativos es relevante en la evaluación de amenazas por parte del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, al igual que el efecto combinado de múltiples amenazas, en su caso.

5120.8 A2 La existencia de condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 5120.6 A1 también pueden ser factores relevantes para evaluar el nivel de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Los ejemplos de esas condiciones, políticas y procedimientos incluyen:

- Requerimientos de gobierno corporativo.
- Requisitos de educación, formación y experiencia.

- Sistemas de quejas efectivos que permiten al profesional de aseguramiento de sostenibilidad y al público en general llamar la atención sobre el comportamiento poco ético.
- La imposición explícita del deber de informar sobre los incumplimientos de los requerimientos de ética.
- Seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios.

Consideración de información nueva o de cambios en hechos y circunstancias

R5120.9 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene conocimiento de nueva información o cambios en hechos y circunstancias que podrían afectar si una amenaza ha sido eliminada o reducida a un nivel aceptable, el profesional deberá, en consecuencia, reevaluar y abordar esa amenaza .

5120.9 A1 Permanecer alerta durante toda la actividad profesional, ayuda al profesional de aseguramiento de sostenibilidad a determinar si ha surgido nueva información o si se han producido cambios en los hechos y circunstancias que:

(a) Impactar el nivel de una amenaza; o

(b) Afectar las conclusiones del profesional sobre si las salvaguardas aplicadas continúan siendo apropiadas para abordar las amenazas identificadas.

5120.9 A2 Si la nueva información resulta en la identificación de una nueva amenaza, se requiere que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad evalúe y, en su caso, aborde esta amenaza. (Ref.: Párrafos R5120.7 y R5120.10).

Abordar las amenazas

R5120.10 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad determina que las amenazas identificadas al cumplimiento de los principios fundamentales no están en un nivel aceptable, deberá abordar las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable. El profesional lo hará al:

(a) Eliminar las circunstancias, incluidos los intereses o relaciones que están creando las amenazas;

(b) Aplicar salvaguardas, donde estén disponibles y puedan aplicarse, para reducir las amenazas a un nivel aceptable; o

(c) Rechazar o finalizar la actividad profesional específica.

Acciones para eliminar las amenazas

5120.10 A1 Dependiendo de los hechos y circunstancias, una amenaza puede abordarse eliminando la circunstancia que crea la amenaza. Sin embargo, hay algunas situaciones en las que las amenazas solo pueden abordarse al rechazar o finalizar la actividad profesional específica. Esto se debe a que las circunstancias que crearon las amenazas no pueden eliminarse y las salvaguardas no pueden aplicarse para reducir la amenaza a un nivel aceptable.

Salvaguardas

5120.10 A2 Las salvaguardas son acciones, individualmente o en combinación, que toma el profesional que reduce efectivamente las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales a un nivel aceptable.

Consideración de juicios significativos, hechos y conclusiones generales alcanzadas

R5120.11 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá llegar a una conclusión general sobre si las acciones que toma, o tiene la intención de tomar, para abordar las amenazas creadas, eliminarán esas amenazas o las reducirán a un nivel aceptable. Al formar la conclusión general, el profesional deberá:

(a) Revisar los juicios significativos realizados o las conclusiones alcanzadas; y

(b) usar la prueba de un tercero razonable e informado.

Otras consideraciones al aplicar el marco conceptual

Sesgo

5120.12 A1 El sesgo consciente o inconsciente afecta el ejercicio del juicio profesional al identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

5120.12 A2 Los ejemplos de potenciales sesgos a tener en cuenta al ejercer el juicio profesional incluyen:

- Sesgo de anclaje, que es una tendencia a utilizar una pieza inicial de información como un ancla contra la cual la información posterior no se evalúa adecuadamente.
- Sesgo de automatización, que es una tendencia a favorecer la salida generada por los sistemas automatizados, incluso cuando el razonamiento humano o la información contradictoria plantean dudas sobre si dicha salida es confiable o adecuada para su finalidad.
- Sesgo de disponibilidad, que es una tendencia a dar más peso a los hechos o experiencias que vienen a la mente de inmediato o que están fácilmente disponibles, que a los que no lo están.
- Sesgo de confirmación, que es una tendencia a darle más peso a la información que corrobora una creencia existente que a la información que contradice o arroja dudas sobre esa creencia.
- Pensamiento de grupo, que es una tendencia de un grupo de personas a desalentar la creatividad y la responsabilidad individuales y, como resultado, tomar una decisión sin un razonamiento crítico o consideración de alternativas.
- El sesgo de exceso de confianza es la tendencia a sobreestimar la propia capacidad para realizar evaluaciones precisas de riesgos u otros juicios o decisiones.
- El sesgo de representación, que es la tendencia a basar una comprensión en un patrón de experiencias, eventos o creencias que se suponen representativas.
- La percepción selectiva es la tendencia de las expectativas de una persona a influir en cómo percibe una cuestión o una persona en particular.

5120.12 A3 Las acciones que podrían mitigar el efecto del sesgo incluyen:

- Buscar asesoramiento de expertos para obtener input adicional.
- Consultar con otros para asegurar un desafío adecuado como parte del proceso de evaluación.
- Recibir capacitación relacionada con la identificación de sesgos como parte del desarrollo profesional.

Cultura de la firma de auditoría

5120.13 A1 La aplicación eficaz del marco conceptual por parte de un profesional de aseguramiento de sostenibilidad se ve reforzada cuando la importancia de los valores éticos que se alinean con los principios fundamentales y otras disposiciones establecidas en esta Parte se promueve por medio de la cultura interna de la firma.

5120.13 A2 La promoción de una cultura ética dentro de una firma es más efectiva cuando:

(a) Los líderes y aquellos en funciones gerenciales promueven la importancia de, y se responsabilizan a sí mismos y a otros por demostrar los valores éticos de la firma;

(b) Programas apropiados de educación y capacitación, procesos de gestión y criterios de evaluación y recompensa del desempeño que promuevan esa cultura ética;

(c) Existen políticas y procedimientos eficaces para alentar y proteger a quienes denuncian un comportamiento ilegal o poco ético real o presunto, incluidos los denunciantes; y

(d) La firma se adhiere a los valores de ética en su trato con terceros.

5120.13 A3 Se espera que los profesionales de aseguramiento de la sostenibilidad:

(a) Fomenten y promuevan una cultura basada en la ética en su firma, teniendo en cuenta su cargo y antigüedad; y

(b) Demostrar un comportamiento ético en el trato con personas y entidades con las que los profesionales o la firma tienen una relación profesional o comercial.

Consideraciones para los encargos de aseguramiento de la sostenibilidad

Consideraciones adicionales sobre la cultura de la firma de auditoría

5120.14 A1 Las normas de gestión de la calidad pueden abordar la cultura de la firma en el contexto de las responsabilidades de la firma de diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad para asegurar la sostenibilidad. Por ejemplo, la NIGC™ 1 requiere que la firma establezca un objetivo de calidad y que demuestre un compromiso con la calidad por medio de su cultura, que reconoce y refuerza, entre otras cosas, la importancia de la ética, los valores y las actitudes profesionales.

Independencia

5120.15 A1 Las Secciones 5400 a 5600 y la Parte 4B, según corresponda, requieren que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad sean independientes al realizar encargos de aseguramiento de la sostenibilidad. La independencia está vinculada a los principios fundamentales de objetividad e integridad. Esto comprende:

(a) Actitud mental independiente – actitud mental que permite la expresión de una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional permitiendo, de este modo, que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.

(b) Independencia en apariencia – la evasión de los hechos y circunstancias tan significativos, que un tercero razonable e informado pueda concluir que se ha visto comprometida la integridad, objetividad o el escepticismo profesional de la firma o de uno de los miembros del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad.

5120.15 A2 Las secciones 5400 a 5600 y la Parte 4B establecen requerimientos y material de aplicación sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar encargos de aseguramiento de la sostenibilidad. Los profesionales y firmas de aseguramiento de sostenibilidad deben cumplir con estos requerimientos y material de aplicación para ser independientes al realizar esos encargos. El marco conceptual para identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales se aplica de la misma manera para cumplir con los requerimientos de independencia. Las categorías de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales descritos en el párrafo 5120.6 A3 también son las categorías de las amenazas al cumplimiento de los requerimientos de independencia.

5120.15 A3 Las condiciones, políticas y procedimientos descritas en los párrafos 5120.6 A1 y 5120.8 A2 que podrían ayudar a identificar y evaluar las amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales también podrían ser factores relevantes para identificar y evaluar las amenazas de la independencia. En el contexto de los encargos de aseguramiento de la sostenibilidad, un sistema de gestión de calidad diseñado, implementado y operado por una firma de acuerdo con las normas de gestión de calidad emitidas por el IAASB es un ejemplo de dichas condiciones, políticas y procedimientos.

Escepticismo profesional

5120.16 A1 Según las normas de aseguramiento de la sostenibilidad, incluidas las emitidas por el IAASB, los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad deben ejercer un escepticismo profesional al planificar y realizar encargos de aseguramiento de la sostenibilidad. El escepticismo profesional y los principios fundamentales que se describen en la Sección 5110 son conceptos interrelacionados.

5120.16 A2 En un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, el cumplimiento de los principios fundamentales, individual y colectivamente, respalda el ejercicio del escepticismo profesional, como se muestra en los siguientes ejemplos:

- La *integridad* requiere que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad sea directo y honesto. Por ejemplo, el profesional cumple con el principio de integridad al:
    - Ser directo y honesto cuando surgen inquietudes sobre la posición tomada por un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
    - Realizar consultas sobre información incongruente y buscar más evidencia para abordar inquietudes sobre declaraciones que podrían ser materialmente falsas o engañosas para tomar decisiones informadas sobre el curso de acción apropiado en las circunstancias;
    - Tener la fuerza de carácter para actuar de manera adecuada, incluso cuando se enfrenta a la presión de hacer lo contrario o cuando hacerlo puede generar posibles consecuencias adversas personales u organizacionales. Actuar de manera adecuada implica:
        (a) Mantenerse firme cuando se enfrenta a dilemas y situaciones difíciles; o
        (b) Desafiar a otros cuando las circunstancias lo ameriten,

        de una manera apropiada a las circunstancias.

    Al hacerlo, el profesional demuestra la evaluación crítica de la evidencia de que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.

- La objetividad requiere que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad ejerza su juicio profesional o de negocios sin verse comprometido por:

  (a) Sesgo;

  (b) Conflicto de intereses; o

  (c) Influencia indebida o confianza indebida en individuos, organizaciones, tecnología u otros factores.

  Por ejemplo, el profesional cumple con el principio de objetividad al:

  (a) Reconocer las circunstancias o relaciones tal como la familiaridad con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, que podrían comprometer el juicio profesional o de negocios del profesional; y

  (b) Teniendo en cuenta el impacto de esas circunstancias y relaciones, en el juicio del profesional cuando evalúa la suficiencia y lo adecuado de la evidencia relacionada con una cuestión importante para la información del cliente de sostenibilidad.

  Al hacerlo, el profesional se comporta de una manera que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.

- *La competencia y la diligencia profesionales* requieren que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tenga los conocimientos y habilidades profesionales requeridas para garantizar la prestación de un servicio profesional competente y actuar diligentemente de conformidad con las normas, leyes y regulaciones aplicables. Por ejemplo, el profesional cumple con el principio de competencia y diligencia profesional al:

  (a) Aplicar el conocimiento que es relevante para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en particular y las actividades comerciales para identificar adecuadamente los riesgos de incorrección material.

  (b) Diseñar y realizar procedimientos de aseguramiento apropiados; y

  (c) Aplicar el conocimiento relevante al evaluar críticamente si la evidencia es suficiente y adecuada en las circunstancias.

  Al hacerlo, el profesional se comporta de una manera que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.

SECCIÓN 5270
PRESIONES PARA INCUMPLIR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Introducción

5270.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5270.2 La presión ejercida sobre, o por, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de intimidación u otra amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y una material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

R5270.3 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no deberá:

(a) Permitir que la presión de otros resulte en un incumplimiento de los principios fundamentales; o

(b) Ejercer presión sobre otras personas que el profesional sabe, o tiene razones para creer, que resultaría en un incumplimiento de los principios fundamentales por esas personas.

5270.3 A1 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría enfrentarse a presiones que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, por ejemplo una amenaza de intimidación cuando realiza una actividad profesional para un cliente de aseguramiento de aseguramiento de la sostenibilidad. Las presiones podrían ser explícitas o implícitas y proceder de:

- El cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Dentro de la empresa, por ejemplo, de un colega o superior.
- Otra organización o persona externa, como un proveedor, cliente o prestamista del cliente de aseguramiento de sostenibilidad o de la firma.
- Objetivos y expectativas internos o externos.

5270.3 A2 Los ejemplos de presiones de otros, que podrían tener como resultado amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales incluyen:

- Presiones relacionadas con conflictos de intereses:
    - Presión de un miembro de la familia que aspira a actuar como contraparte en una transacción que involucra a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para seleccionar al miembro de la familia por sobre otras contrapartes.

  Véase también la sección 5310 *Conflicto de intereses*.

- Presiones para actuar sin suficiente especialización o diligencia profesional:

- Presión por parte de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para que se exprese una opinión sobre información de sostenibilidad que no está respaldada por la evidencia obtenida de los procedimientos de aseguramiento realizados.
- Presión por parte de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para alterar de forma inapropiada el alcance del encargo de aseguramiento de sostenibilidad con el fin de influir en cómo se perciben los objetivos o las prácticas de sostenibilidad del cliente.
- Presión por parte de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para desviarse del enfoque recomendado al definir el alcance de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad voluntario.
- Presión de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para no preguntar sobre las hipótesis relacionadas con la estrategia utilizadas en la información prospectiva preparada por el cliente y sujeta a procedimientos de aseguramiento.
- Presiones para reducir de manera inadecuada la extensión del trabajo realizado.
- Presión de los superiores para realizar una tarea sin las habilidades o la formación suficientes o en plazos poco realistas.

- Presiones relacionadas con incentivos:
  - Presiones de colegas para aceptar un soborno u otro incentivo, por ejemplo para aceptar regalos o entretenimiento inapropiados de potenciales clientes de aseguramiento de sostenibilidad o existentes.

  Véase también la Sección 5340, *Incentivos, incluidos regalos e invitaciones.*
- Presiones relacionadas con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias:
  - Presión para pasar por alto posibles infracciones de las regulaciones ambientales o de seguridad aplicables a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

  Véase también la Sección 5360, *Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias*.
- Presiones relacionadas con el nivel de los honorarios:
  - Presión ejercida por un superior o un colega de un profesional de aseguramiento de sostenibilidad para prestar servicios profesionales a un nivel de honorarios que no permite contar con recursos suficientes y apropiados (incluidos recursos humanos, tecnológicos e intelectuales) para realizar los servicios de conformidad con las normas técnicas y profesionales.

  Véase también la Sección 5330, *Honorarios y otros tipos de remuneraciones.*

5270.3 A3 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas originadas por presiones incluyen:

- La intención de la persona que está ejerciendo la presión y la naturaleza y extensión de esa presión.
- La aplicación de leyes, regulaciones y normas profesionales a las circunstancias.
- La cultura y liderazgo de la firma incluido hasta qué punto reflejan o enfatizan la importancia de un comportamiento ético y las expectativas de que el personal actuarán de manera ética.

Por ejemplo, una cultura corporativa que tolera un comportamiento poco ético podría incrementar la probabilidad de que las presiones tengan como resultado una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

- Las políticas y procedimientos que, en su caso, ha establecido la firma, tales como políticas de ética o de recursos humanos para abordar las presiones.

5270.3 A4 Discutir las circunstancias que originan las presiones y consultar con otros acerca de esas circunstancias podría facilitar al profesional de aseguramiento de sostenibilidad la evaluación del nivel de la amenaza. Esa discusión o consulta, que requiere estar atento al principio de confidencialidad, podría incluir:

- Discutir el asunto con la persona que está ejerciendo la presión con el objetivo de poner fin a la misma.
- Discutir el asunto con su superior, si el superior no es la persona que ejerce la presión.
- Elevar el asunto dentro de la firma, incluido, cuando corresponda, explicar cualquier riesgo que se pueda producir para la entidad, por ejemplo con:
  - Miembros de la dirección de mayor rango.
  - Los auditores internos o externos.
  - A los responsables del gobierno corporativo.
- Revelar el asunto de conformidad con las políticas de la firma, incluidas las políticas de ética y de denuncia de irregularidades, utilizando cualquier mecanismo establecido, como una línea directa confidencial de ética.
- Consultar con:
  - Un colega, un superior, personal de recursos humanos u otro profesional de aseguramiento de la sostenibilidad;
  - Organismos reguladores o profesionales competentes o asociaciones de la industria; o
  - Asesoría legal.

5270.3 A5 Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas creadas por la presión, es la solicitud del profesional de aseguramiento de sostenibilidad de una reestructuración o segregación de ciertas responsabilidades y deberes relacionados con los servicios profesionales prestados para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, de modo que el profesional ya no esté involucrado con el individuo o entidad que ejerce la presión.

Documentación

5270.4 A1 Se recomienda al profesional de aseguramiento de sostenibilidad que documente:

- Los hechos.
- Las comunicaciones y las partes con las que se discutieron estas cuestiones.
- Las acciones a llevar a cabo consideradas.
- La forma en que se abordó el asunto.

SECCIÓN 5300
APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL

Introducción

5300.1 Las secciones 5300 a 5390 establecen los requerimientos y el material de aplicación para los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad al aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 5120. Ellos no describen todos los hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones que se podrían encontrar los profesionales, que originan o podrían originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, el marco conceptual requiere al profesional de aseguramiento de sostenibilidad mantener una especial atención ante la posible existencia de dichos hechos y circunstancias.

[Los párrafos 5300.2 al 5300.3 se dejaron en blanco intencionalmente]

Requerimientos y material de aplicación

General

R5300.4 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad cumplirá los principios fundamentales establecidos en la sección 5110 y aplicará el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

[Los párrafos R5300.5 y R5300.5 A1 se dejaron intencionalmente en blanco]

5300.5 A2 Cuanto más alto sea el puesto de profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, mayor será la capacidad y la oportunidad de acceder a la información e influir en las políticas, las decisiones y las acciones tomadas por otros involucrados con la firma. En la medida en que puedan hacerlo, teniendo en cuenta su posición y antigüedad en la firma, se espera que los profesionales fomenten y promuevan una cultura basada en la ética en la firma y muestren un comportamiento ético en sus tratos con personas y entidades con las que el profesional o la firma tienen una relación profesional o comercial de conformidad con el párrafo 5120.13 A3. Ejemplos de acciones que podrían tomarse incluyen la introducción, implementación y supervisión de:

- Programas de educación y formación en ética.
- Procesos de gestión y evaluación del desempeño y criterios de recompensa que promuevan una cultura ética.
- Políticas de ética y denuncia interna.
- Políticas y procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de las leyes y regulaciones. (Ref.: Párrafos 5120.13 A1 a 5120.13 A3).

Identificar amenazas

5300.6 A1 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales pueden ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 5120.6 A3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías de amenazas que podrían crear amenazas para un profesional de aseguramiento de sostenibilidad al realizar un servicio profesional para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad:

(a) Amenaza de interés propio:

- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene un interés financiero directo en un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- El profesional de aseguramiento de sostenibilidad propone unos honorarios bajos para obtener un nuevo encargo y los honorarios son tan bajos que podría resultar difícil realizar el servicio profesional de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables, por ese precio.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad mantiene una relación empresarial significativa y estrecha con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que tiene incentivos vinculados al resultado de un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional anterior realizado por un miembro de su propia firma.

(b) Amenaza de autorrevisión:

- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que emite un informe de aseguramiento sobre la eficacia del funcionamiento de los sistemas que generan información de sostenibilidad después de diseñar o implementar los sistemas.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que ha contribuido a la preparación de los datos utilizados para generar información que está sujeta a los procedimientos del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que haya prestado servicios relacionados con la sostenibilidad distintos de los encargos de aseguramiento de sostenibilidad para una entidad en la cadena de valor de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, cuyo resultado esté sujeto a los procedimientos del encargo de aseguramiento de sostenibilidad para el cliente.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que haya prestado un servicio de valoración o previsión cuyo resultado esté sujeto a los procedimientos del encargo de aseguramiento de sostenibilidad para el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

(c) Amenazas de abogacía:

- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que promueve los intereses de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que actúa como defensor en nombre de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en litigios o disputas con terceros.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que ejerce presión a favor de una legislación en nombre de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que promueve una iniciativa, un producto o un servicio relacionados con la sostenibilidad en particular en nombre de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

(d) Amenaza de familiaridad:

- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que tiene un familiar cercano o inmediato que es director o funcionario del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Un director o funcionario del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, o un empleado en una posición para ejercer una influencia significativa sobre la materia de análisis, que se haya desempeñado recientemente como líder del encargo.
- Un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad que tenga una asociación prolongada con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Una persona que se está considerando para actuar como un revisor adecuado, como medida de protección para abordar una amenaza, que tenga una relación estrecha con una persona que realizó el trabajo.

(e) Amenaza de intimidación:

- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que ha sido amenazado con ser despedido de un servicio profesional realizado para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad o para la firma debido a un desacuerdo sobre un asunto profesional.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que se siente presionado a estar de acuerdo con el juicio de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad porque el cliente tiene más experiencia en el asunto en cuestión.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que ha sido informado de que no se producirá un ascenso planificado a menos que el profesional esté de acuerdo con un análisis o una conclusión inapropiados relacionados con la sostenibilidad.
- Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que ha aceptado un obsequio significativo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y ha sido amenazado con que la aceptación de este obsequio se hará pública.

Identificación de amenazas asociadas al uso de la tecnología

5300.6 A2 Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias relacionados con el uso de tecnología que podrían crear amenazas para un profesional de aseguramiento de sostenibilidad al realizar una actividad profesional para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad:

- Amenaza de interés propio:
  - Los datos disponibles podrían no ser suficientes para el uso eficaz de la tecnología.
  - La tecnología podría no ser apropiada para el propósito para el cual se va a utilizar.
  - El profesional podría no tener suficiente información y experiencia, o acceso a un experto con suficiente conocimiento, para utilizar y explicar la tecnología y su idoneidad para el propósito previsto.
- Amenaza de autorrevisión:
  - La tecnología fue diseñada o desarrollada utilizando el conocimiento, la experiencia o el juicio del profesional o de la firma.

Evaluar las amenazas

5300.7 A1 Las condiciones, políticas y procedimientos que se describen en los párrafos 5120.6 A1 y 5120.8 A2 podrían influir en la evaluación de si una amenaza, en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, está en un nivel aceptable. Esas condiciones, políticas y procedimientos pueden estar relacionados con:

(a) El cliente de aseguramiento de sostenibilidad y su entorno operativo; y

(b) La firma y su entorno operativo.

5300.7 A2 La evaluación por el profesional de aseguramiento de sostenibilidad del nivel de una amenaza también se ve afectada por la naturaleza y alcance del servicio profesional.

El cliente de aseguramiento de sostenibilidad y su entorno operativo

5300.7 A3 La evaluación del profesional de aseguramiento de sostenibilidad del nivel de una amenaza podría verse afectada si el cliente es un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad:

(a) Para el cual el profesional realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte;

(b) Para el cual el profesional también realiza un encargo de auditoría;

(c) Para el cual también se prestan otros servicios de aseguramiento o no aseguramiento y, de ser así, la naturaleza de esos servicios; o

(d) Que sea una entidad de interés público.

Por ejemplo, la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público puede percibirse como resultado de un mayor nivel de amenaza para el cumplimiento del principio de objetividad con respecto al encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

5300.7 A4 La estructura de gobierno corporativo, incluido el liderazgo de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, puede promover el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, la evaluación de un profesional de aseguramiento de sostenibilidad del nivel de amenaza también podría verse afectada por el entorno operativo de un cliente. Por ejemplo:

- El cliente requiere a personas competentes, que no pertenecen a la dirección, que ratifiquen o aprueben el nombramiento de una firma para realizar un encargo.
- El cliente cuenta con empleados competentes con experiencia y antigüedad para tomar decisiones gerenciales.
- El cliente ha implementado procedimientos internos que facilitan las elecciones objetivas en la licitación de contratos que no son de aseguramiento.
- El cliente cuenta con una estructura de gobierno corporativo que proporciona la supervisión y la comunicación adecuadas en relación con los servicios de la firma.

5300.7 A4a La evaluación del nivel de una amenaza por parte del profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría verse afectada por las características cuantitativas y cualitativas de la cadena de valor de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad. Por ejemplo, la evaluación de una amenaza al cumplimiento del principio de competencia y diligencia profesional podría verse afectada si la información sobre sostenibilidad sujeta a aseguramiento proviene de múltiples proveedores

geográficamente dispersos o se prepara de conformidad con diferentes marcos de presentación de informes.

La firma de auditoría y su entorno operativo

5300.7 A5 La evaluación por el profesional de aseguramiento de sostenibilidad del nivel de una amenaza también se ve afectada por el entorno laboral dentro de la firma del profesional y su entorno operativo. Por ejemplo:

- Liderazgo de la firma de auditoría que promueve el cumplimiento de los principios fundamentales y establece la expectativa de que los miembros del equipo de aseguramiento actuarán en el interés público al proporcionar aseguramiento de la sostenibilidad.
- Políticas o procedimientos para establecer y dar seguimiento al cumplimiento de los principios fundamentales por parte de todo el personal.
- Políticas y procedimientos de compensación, evaluación de desempeño y disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios fundamentales.
- Gestión de la dependencia de ingresos recibidos de un solo cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- El líder del encargo que tiene autoridad dentro de la firma para tomar decisiones relacionadas con el cumplimiento de los principios fundamentales, incluidas las decisiones sobre la aceptación o la prestación de servicios a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Requisitos de educación, formación y experiencia.
- Procesos para facilitar y abordar inquietudes o quejas internas y externas.

5300.7 A6 La evaluación que hace el profesional de aseguramiento de sostenibilidad del nivel de una amenaza asociada con el uso de tecnología también podría verse afectada por el entorno de trabajo dentro de la firma del profesional y su entorno operativo. Por ejemplo:

- Nivel de supervisión corporativa y controles internos sobre la tecnología.
- Evaluaciones de la calidad y funcionalidad de la tecnología realizadas por un tercero.
- Capacitación que se brinda regularmente a todos los empleados relevantes para que adquieran y mantengan la competencia profesional necesaria para comprender, usar y explicar adecuadamente la tecnología y su idoneidad para el propósito previsto.

Consideración de información nueva o cambios en hechos y circunstancias

5300.7 A7 Nueva información o los cambios en los hechos y circunstancias pueden:

(a) Impactar el nivel de una amenaza; o

(b) Influyen en las conclusiones del profesional de aseguramiento de sostenibilidad sobre si las medidas de protección aplicadas siguen abordando las amenazas identificadas según lo previsto.

En estas situaciones, las acciones que ya se implementaron como salvaguardas podrían dejar de ser eficaces para abordar las amenazas. Por consiguiente, la aplicación del marco conceptual requiere que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad reevalúe y aborde las amenazas en consecuencia. (Ref.: Párrafos R5120.9 y R5120.10).

5300.7 A8 Los siguientes son ejemplos de nueva información o cambios en hechos y circunstancias que podrían tener un efecto en el nivel de una amenaza:

- Cuando se amplía el alcance de un servicio profesional.
- En el momento en el que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad se convierte en entidad cotizada o adquiere otro negocio.
- Cuando la firma se fusiona con otra firma.
- Cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad es contratado conjuntamente por un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y otro cliente y surge una disputa entre los dos clientes.
- Cuando hay un cambio en las relaciones personales o familiares inmediatas del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.

Abordar las amenazas

5300.8 A1 Los párrafos R5120.10 a 5120.10 A2 establecen los requerimientos y el material de aplicación para abordar las amenazas que no se encuentran en un nivel aceptable.

Ejemplos de salvaguardas

5300.8 A2 Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y circunstancias. Los ejemplos de acciones que, en ciertas circunstancias, podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas incluyen:

- Cuando se ha aceptado un encargo, asignar tiempo adicional y personal calificado a las tareas que se requieren, podría hacer frente a una amenaza de interés propio.
- Tener un revisor apropiado que no sea miembro del equipo para que revise el trabajo realizado o asesore según sea necesario podría abordar una amenaza de autorrevisión.
- El uso de diferentes líderes y equipos del con líneas jerárquicas independientes para la prestación de servicios distintos de los de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría abordar las amenazas de autorrevisión, abogacía o familiaridad.
- Involucrar a otra firma para realizar o volver a realizar parte del encargo puede abordar amenazas de interés propio, autorrevisión, abogacía, familiaridad o intimidación.
- Revelar a los clientes de aseguramiento de sostenibilidad cualquier honorario como referencia o acuerdos de comisiones recibidas por recomendar servicios o productos podría abordar una amenaza de interés propio.
- Separar a los equipos cuando tratan cuestiones de naturaleza confidencial, podría responder a una amenaza de interés propio.

5300.8 A3 Las secciones restantes de esta Parte describen ciertas amenazas que podrían surgir durante el curso de la prestación de servicios profesionales para clientes de aseguramiento de sostenibilidad e incluyen ejemplos de acciones que podrían abordar las amenazas.

Revisor adecuado

5300.8 A4 Un revisor adecuado es un profesional con los conocimientos, las habilidades, la experiencia y la autoridad necesarios para revisar, de manera objetiva, el trabajo relevante realizado o el servicio

proporcionado a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad. Esa persona podría ser un profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.

Comunicación con los responsables del gobierno corporativo

R5300.9 Al comunicarse con los responsables del gobierno corporativo de conformidad con esta Parte, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá determinar las personas adecuadas dentro de la estructura de gobierno del cliente de aseguramiento de sostenibilidad con quienes comunicarse. Si el profesional se comunica con un subgrupo de responsables del gobierno corporativo, deberá determinar si la comunicación con todos los responsables del gobierno corporativo también es necesaria para que estén adecuadamente informados.

5300.9 A1 Para determinar con quién comunicarse, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría considerar:

(a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y

(b) El asunto a comunicar.

5300.9 A2 Los ejemplos de un subgrupo de aquellos responsables del gobierno corporativo incluyen un comité de auditoría u otro comité encargado de supervisar la información de sostenibilidad, o un miembro individual de los responsables del gobierno corporativo.

R5300.10 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad se comunica con personas que tienen responsabilidades de gestión así como responsabilidades de gobierno, el profesional deberá estar satisfecho de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos aquellos en una función de gobierno con quienes el profesional se comunicaría de otra manera.

5300.10 A1 En algunas circunstancias, todos los responsables del gobierno corporativo participan en la gestión del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, por ejemplo, una pequeña empresa donde un único propietario gestiona la entidad y nadie más tiene una función de gobierno. En estos casos, si las cuestiones se comunican con las personas con responsabilidades de dirección, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad ha cumplido el requerimiento de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad.

Utilización del trabajo que no es de aseguramiento de otro profesional

R5300.11 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que pretenda utilizar trabajos que no son de aseguramiento realizados por otro profesional para los fines de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad deberá ejercer su juicio profesional para determinar las medidas apropiadas que deba tomar, si las hubiere, para cumplir con las responsabilidades del profesional de aseguramiento de sostenibilidad de cumplir con los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales.

5300.11 A1 Para los efectos de esta sección, el trabajo que no sea de aseguramiento realizado por otro profesional excluye el trabajo de un experto externo. Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar el trabajo de un experto externo, se aplican los requerimientos y el material de aplicación establecidos en la Sección 5390. Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar el encargo de aseguramiento realizado por otro profesional para los

fines de un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad, se aplican los requerimientos y material de aplicación establecidos en la Sección 5406.

5300.11 A2 Los factores a considerar para determinar los pasos adecuados a seguir, si los hubiere, cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene la intención de utilizar el trabajo que no es de aseguramiento de otro profesional incluyen:

- La reputación y competencia de, y los recursos disponibles para, ese otro profesional.
- Si el otro profesional está sujeto a las normas profesionales y de ética aplicables.

Esa información podría obtenerse a partir de una relación previa con ese otro profesional o consultando a otras personas sobre él.

SECCIÓN 5310

CONFLICTOS DE INTERESES

Introducción

5310.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5310.2 Un conflicto de intereses crea amenazas al cumplimiento del principio de objetividad y puede generar amenazas al cumplimiento de los demás principios fundamentales. Estas amenazas pueden crearse cuando:

(a) Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad proporciona un servicio profesional relacionado con una cuestión particular para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y otro cliente cuyos intereses con respecto a esa cuestión están en conflicto; o

(b) Los intereses de un profesional de aseguramiento de sostenibilidad con respecto a una cuestión particular y los intereses del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para quien el profesional proporciona un servicio profesional relacionado con esa cuestión están en conflicto.

5310.3 Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual a los conflictos de intereses. Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad realiza un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad, también se requiere independencia de conformidad con esta Parte o la Parte 4B, según corresponda.

Requerimientos y material de aplicación

General

R5310.4 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad no permitirá que un conflicto de intereses comprometa el juicio profesional o empresarial.

5310.4 A1 Los ejemplos de circunstancias que pueden crear un conflicto de interés incluyen:

- Proporcionar un servicio de asesoramiento transaccional a un cliente que busca adquirir un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, donde la firma ha obtenido información confidencial durante el curso del encargo de aseguramiento de sostenibilidad que podría ser relevante para la transacción.
- Proporcionar asesoramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y a otro cliente al mismo tiempo cuando los clientes están compitiendo para adquirir la misma empresa y el asesoramiento podría ser relevante para las posiciones competitivas de las partes.
- Representar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y a otro cliente en el mismo asunto que se encuentran en una disputa legal entre sí.
- Asesorar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para que invierta en un negocio en el que, por ejemplo, el cónyuge del profesional tiene un interés financiero.
- Proporcionar asesoramiento estratégico a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad acerca de su posición competitiva cuando se tiene un negocio común o un interés similar con uno de los principales competidores del cliente.

- Asesorar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre la adquisición de un negocio que la firma también está interesada en comprar.
- Asesorar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre la compra de un producto o servicio mientras se tiene un acuerdo de regalías o comisión con un vendedor potencial de ese producto o servicio.

Identificación de conflictos

General

R5310.5 Antes de aceptar una relación con un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, encargo o relación comercial, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tomará las medidas razonables para identificar circunstancias que puedan crear un conflicto de intereses y, por lo tanto, una amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Dichos pasos deben incluir la identificación de:

(a) La naturaleza de los intereses y relaciones relevantes entre las partes involucradas; y

(b) El servicio y sus implicaciones para las partes relevantes.

5310.5 A1 Un proceso eficaz de identificación de conflictos ayuda al profesional de aseguramiento de sostenibilidad a tomar medidas razonables para identificar intereses y relaciones que podrían crear un conflicto de intereses real o potencial, tanto antes de determinar si acepta un encargo como durante todo el encargo. Este proceso incluye la consideración de cuestiones identificadas por partes externas, por ejemplo, clientes o potenciales clientes. Cuanto antes se identifique un conflicto de intereses real o potencial, mayor será la probabilidad de que el profesional sea capaz de abordar las amenazas creadas por el conflicto de intereses.

5310.5 A2 Un proceso eficaz para identificar conflictos de intereses reales o potenciales tomará en consideración factores tales como:

- La naturaleza de los servicios profesionales que se prestan.
- El tamaño de la firma.
- El tamaño y la naturaleza de la clientela.
- La estructura de la firma, por ejemplo, el número de oficinas y su localización geográfica.

5310.5 A3 Una mayor información sobre la aceptación de clientes se establece en la Sección 5320, *Nombramientos profesionales.*

Cambios en las circunstancias

R5310.6 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad debe permanece atento a los cambios que se produzcan a lo largo del tiempo en la naturaleza de los servicios, intereses o relaciones que podrían crear un conflicto de intereses en la realización de un encargo.

5310.6 A1 La naturaleza de los servicios, intereses y relaciones puede cambiar durante el encargo. Esto es particularmente cierto cuando se le pide a un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que realice un encargo en una situación que podría volverse conflictiva, incluso si las partes que contratan al profesional inicialmente podrían no estar involucradas en una disputa.

Firmas de la red

R5310.7 Si la firma pertenece a una red, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad considerará los conflictos de intereses que tenga motivos para creer que podrían existir o que se podrían originar debido a intereses o relaciones de una firma de la red.

5310.7 A1 Los factores a considerar al identificar intereses y relaciones que involucran a una firma de la red incluyen:

- La naturaleza de los servicios profesionales que se prestan.
- Los clientes a los que presta servicio la red.
- La localización geográfica de todas la partes relevantes.

Amenazas creadas por conflictos de intereses

5310.8 A1 En general, cuanto más directa sea la conexión entre el servicio profesional y el asunto en el que entran en conflicto los intereses de las partes, más probable es que el nivel de amenaza no sea aceptable.

5310.8 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenaza creado por un conflicto de intereses incluyen medidas que impiden la divulgación no autorizada de información confidencial cuando se realizan servicios profesionales relacionados con una cuestión en particular para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y otro cliente cuyos intereses con respecto a esa cuestión están en conflicto. Esas medidas incluyen:

- La existencia de áreas de práctica separadas para funciones especializadas dentro de la firma, lo cual podría servir de barrera para el traspaso de la información confidencial del cliente de un área de práctica a otra.
- Políticas y procedimientos para limitar el acceso a los archivos del cliente.
- Acuerdos de confidencialidad firmados por el personal y los líderes de la firma.
- Separación física y electrónica de información confidencial
- Formación y comunicación específica y concreta.

5310.8 A3 Algunos ejemplos de acciones que podrían constituir salvaguardas para abordar las amenazas creadas por un conflicto de intereses incluyen:

- Contar con equipos separados a los que se les proporcionen políticas y procedimientos claros para mantener la confidencialidad.
- Contar con un revisor adecuado, que no participe en la prestación del servicio ni se vea afectado por el conflicto, revise el trabajo realizado para evaluar si los juicios y conclusiones clave son adecuados.

Revelación y consentimiento

General

R5310.9 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad hará uso de su juicio profesional para determinar si la naturaleza e importancia de un conflicto de intereses es tal que son necesarios una revelación específica y un consentimiento explícito para hacer frente a la amenaza originada por el conflicto de intereses.

5310.9 A1 Los factores a tener en cuenta al determinar si es necesaria la divulgación específica y el consentimiento explícito incluyen:

- Las circunstancias que crean el conflicto de interés.
- Las partes que podrían verse afectadas.
- La naturaleza de las cuestiones que pueden surgir.
- El potencial que tiene esa cuestión para desarrollarse de una forma inesperada.

5310.9 A2 La divulgación y el consentimiento podrían adoptar distintas formas, por ejemplo:

- Divulgación general a los clientes de circunstancias en las que, como es práctica comercial común, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad no presta servicios profesionales exclusivamente a ningún cliente en particular (por ejemplo, en un determinado sector de mercado y servicio profesional). Esto permite al cliente prestar su consentimiento general de modo adecuado. Por ejemplo, el profesional podría hacer una revelación general en los términos y condiciones estándar para el encargo.
- Revelación específica a los clientes afectados de las circunstancias del conflicto concreto con suficiente detalle para que el cliente pueda tomar una decisión informada con respecto a el asunto y pueda, en consecuencia, dar su consentimiento explícito. Esa revelación podría incluir una presentación detallada de las circunstancias y una explicación completa de cualquier salvaguarda prevista y de los riesgos involucrados.
- El consentimiento podría estar implícito en la conducta de los clientes en circunstancias en que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene pruebas suficientes para concluir que los clientes conocen las circunstancias desde el principio y han aceptado el conflicto de intereses si no plantean ninguna objeción a la existencia del conflicto.

5310.9 A3 Generalmente es necesario:

(a) Revelar la naturaleza del conflicto de intereses y cómo se abordaron las amenazas creadas para los clientes afectados por un conflicto de intereses; y

(b) Para obtener el consentimiento de los clientes afectados para realizar los servicios profesionales cuando se aplican salvaguardas para hacer frente a la amenaza.

5310.9 A4 Si dicha divulgación o consentimiento no se realiza por escrito, se recomienda al profesional de aseguramiento de sostenibilidad que documente:

(a) La naturaleza de las circunstancias que dieron lugar al conflicto de intereses;

(b) Las salvaguardas aplicadas para abordar las amenazas cuando corresponda; y

(c) El consentimiento obtenido.

Cuando se rechaza el consentimiento explícito

R5310.10 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad ha determinado que es necesario el consentimiento explícito de conformidad con el párrafo R5310.9 y el cliente de aseguramiento de sostenibilidad se ha negado a proporcionar el consentimiento, el profesional deberá:

(a) Terminar o negarse a realizar servicios profesionales que resultarían en un conflicto de intereses; o

(b) Terminar relaciones relevantes o deshacerse de intereses relevantes para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.

Confidencialidad

General

R5310.11 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad debe permanecer atento al principio de confidencialidad, incluso cuando realice divulgaciones o comparta información dentro de la firma o de la red y busque orientación de terceros.

5310.11 A1 La subsección 5114 establece requerimientos y guías de aplicación pertinentes para situaciones que podrían originar una amenaza en relación con el principio de confidencialidad.

Cuando la revelación para obtener consentimiento vulneraría la confidencialidad

R5310.12 Cuando realizar una revelación específica con el fin de obtener un consentimiento explícito tuviera como resultado vulnerar la confidencialidad y, en consecuencia, no se pueda obtener ese consentimiento, la firma únicamente aceptará o continuará un encargo si:

(a) La firma no actúa en una función de abogacía de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en una posición adversaria contra otro cliente en la misma cuestión;

(b) Se han establecido medidas específicas para evitar la divulgación de información confidencial entre los equipos que atienden al cliente de aseguramiento de sostenibilidad y el otro cliente; y

(c) La firma está convencida de que es probable que un tercero razonable e informado concluya que es apropiado que la firma acepte o continúe el encargo porque una restricción a la capacidad de la firma para prestar el servicio profesional produciría un resultado adverso desproporcionado para los clientes u otros terceros relevantes.

5310.12 A1 Puede surgir un incumplimiento a la confidencialidad, por ejemplo, cuando se busca el consentimiento para realizar:

- Prestar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad un servicio relacionado con una transacción en conexión con una adquisición hostil de otro cliente de la firma.
- Una investigación forense para un cliente con respecto a un presunto fraude, donde la firma tiene información confidencial de su trabajo para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que podría estar involucrado en el fraude.

Documentación

R5310.13 En las circunstancias establecidas en el párrafo R5310.12, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá documentar:

(a) La naturaleza de las circunstancias, incluido el papel que el profesional debe asumir;

(b) Las medidas específicas establecidas para evitar la divulgación de información entre los equipos que atienden al cliente de aseguramiento de sostenibilidad y el otro cliente; y

(c) Por qué es adecuado aceptar o continuar el encargo.

SECCIÓN 5320
NOMBRAMIENTOS PROFESIONALES

Introducción

5320.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5320.2 La aceptación de una nueva relación con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad o los cambios en un encargo existente pueden crear una amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y una material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

Aceptación de clientes y de encargos

General

5320.3 A1 Las amenazas al cumplimiento de los principios de integridad o comportamiento profesional pueden crearse, por ejemplo, a partir de asuntos cuestionables asociados con el cliente de aseguramiento de sostenibilidad (sus propietarios, su dirección o sus actividades). Las cuestiones que, si se conocen, podrían crear tal amenaza incluyen la participación del cliente en actividades ilegales, deshonestidad, prácticas cuestionables de informes financieros, incluida la sostenibilidad, u otro comportamiento poco ético.

5320.3 A2 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- Conocimiento y comprensión del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, sus propietarios, su dirección y los responsables del gobierno corporativo y sus actividades comerciales.
- El compromiso del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para abordar asuntos cuestionables, por ejemplo, mediante la mejora de las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.

5320.3 A3 Se origina una amenaza de interés propio en relación con el cumplimiento de los principios de competencia y diligencia profesionales en si el equipo no posee, o no puede adquirir, las competencias para prestar servicios profesionales.

5320.3 A4 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- Un adecuado conocimiento de:
  - la naturaleza de los negocios del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad;
  - la complejidad de sus operaciones;
  - las características cuantitativas y cualitativas de la cadena de valor del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad;
  - los requerimientos del encargo; y
  - el propósito, la naturaleza y el alcance del trabajo a realizar.
- Conocimiento de los sectores correspondientes o de la materia objeto de análisis,
- Experiencia en relación con los requerimientos regulatorios o de información relevantes.

- Políticas y procedimientos que la firma ha implementado, como parte de un sistema de gestión de calidad de conformidad con las normas de gestión de calidad como la NIGC 1, que responden a los riesgos de calidad relacionados con la capacidad de la firma para realizar el encargo de conformidad con las normas profesionales y de los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.
- El nivel de honorarios y el grado en que estas tienen en cuenta los recursos necesarios, considerando las prioridades comerciales y de mercado del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.

5320.3 A5 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Asignar suficiente personal para el encargo con las competencias necesarias.
- Establecer un acuerdo sobre plazos realistas para la ejecución del encargo.
- Utilizar expertos cuando sea necesario.

Cambios en la designación del profesional

General

R5320.4 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad determinará si existen motivos para no aceptar un encargo cuando el profesional:

(a) Un cliente potencial de aseguramiento de sostenibilidad le solicita que reemplace a otro profesional de aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Considera la posibilidad de presentar una oferta para un encargo realizado por un profesional diferente para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad; o

(c) Considera la posibilidad de realizar un encargo para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea complementario o adicional al de un profesional diferente.

5320.4 A1 Podrían existir motivos para no aceptar un encargo. Uno de esos motivos podría ser que sea imposible hacer frente a una amenaza originada por los hechos o circunstancias con la aplicación de salvaguardas. Por ejemplo, podría haber una amenaza de interés propio en relación con el cumplimiento del principio de competencia y diligencia profesionales si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad acepta el encargo antes de conocer todos los hechos pertinentes.

5320.4 A2 Si al profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, un cliente de aseguramiento de sostenibilidad le solicita realizar trabajo complementario o adicional al trabajo de otro profesional actual o predecesor, se podría originar una amenaza de interés propio en relación con el cumplimiento del principio de competencia y diligencia profesionales, por ejemplo, como resultado de información incompleta.

5320.4 A3 Un factor que es relevante al evaluar el nivel de esa amenaza es si en las ofertas establecen, que antes de aceptar el encargo, se solicitará contactar al profesional actual o predecesor. Ese contacto brinda al profesional propuesto la oportunidad de indagar si existen motivos por los cuales no se debería aceptar el encargo.

5320.4 A4 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Solicitar al profesional actual o predecesor que proporcione cualquier información conocida de la cual, en su opinión, el profesional propuesto debe tener conocimiento antes de decidir si acepta el encargo. Por ejemplo, la indagación podría revelar hechos pertinentes no revelados con anterioridad y podría indicar desacuerdos con el profesional actual o predecesor que podrían influir en la decisión de aceptar el nombramiento.
- Obtener información de otras fuentes tales como mediante indagaciones ante terceros o investigaciones sobre los antecedentes de la alta dirección o de los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

Comunicaciones con el profesional actual o predecesor

5320.5 A1 Un profesional propuesto normalmente necesitará el permiso del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, preferiblemente por escrito, para iniciar conversaciones con el profesional existente o predecesor.

R5320.6 Si no logra comunicarse con el profesional actual o predecesor, el profesional propuesto tomará otras medidas razonables para obtener información acerca de cualquier posible amenaza.

Comunicaciones con el profesional propuesto

R5320.7 Cuando se le pide al profesional actual o predecesor que responda a una comunicación de un profesional propuesto, el profesional actual o predecesor deberá:

(a) Cumplir con las leyes y regulaciones pertinentes que rigen la solicitud; y

(b) Proporcionar toda la información de manera honesta e inequívoca.

5320.7 A1 El profesional actual o predecesor tiene un deber de confidencialidad. El hecho de que al profesional actual o predecesor se le permita o se le exija comentar las cuestiones de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad con un profesional propuesto dependerá de la naturaleza del encargo y:

(a) Si el profesional actual o predecesor tiene permiso del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para hacer los comentarios; y

(b) Los requerimientos legales y de ética relacionados con esas comunicaciones y divulgaciones, que pueden variar según la jurisdicción.

5320.7 A2 Las circunstancias en las que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad está o podría estar obligado a revelar información confidencial, o cuando la divulgación podría ser apropiada, se establecen en el párrafo 5114.3 A1.

Cambios en los nombramientos de aseguramiento de la sostenibilidad

R5320.8 En el caso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá solicitar al profesional existente o predecesor que proporcione información conocida sobre cualquier hecho u otra información que, en opinión del profesional existente o predecesor, el profesional propuesto necesita conocer antes de decidir si acepta el encargo. Excepto en las circunstancias que involucren incumplimientos o indicios de incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias indicadas en los párrafos R5360.21 y R5360.22:

(a) Si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad consiente a que el auditor predecesor revele cualquiera de esos factores u otra información, el auditor actual o predecesor proporcionará la información de manera honesta y no ambigua; y

(b) Si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad no otorga o se niega a otorgar al profesional existente o predecesor permiso para discutir las cuestiones del cliente con el profesional propuesto, el profesional existente o predecesor deberá revelar este hecho al profesional propuesto, quien considerará cuidadosamente esa falla o negativa al determinar si acepta el encargo.

Continuidad de clientes y de encargos

R5320.9 En el caso de un encargo recurrente para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá revisar periódicamente si continúa con el encargo.

5320.9 A1 Después de la aceptación podrían surgir amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales que, de haberse conocido antes, habrían hecho que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad rechazara el encargo. Por ejemplo, una amenaza de interés propio al cumplimiento del principio de integridad podría ser creada por informes de sostenibilidad inadecuados, como cambios en la metodología de medición para crear la apariencia de una tendencia positiva en un indicador clave de desempeño.

Utilización del trabajo de un experto

R5320.10 Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar el trabajo de un experto durante la realización de una actividad profesional, el profesional debe determinar si el uso es adecuado para el fin previsto.

5320.10 A1 Para la finalidad de esta sección, se excluye el trabajo de un experto externo. Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar el trabajo de un experto externo, se aplican los requerimientos y el material de aplicación establecidos en la Sección 5390.

5320.10 A2 Los factores a considerar cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar el trabajo de un experto incluyen:

- La reputación, la experiencia y los recursos disponibles para el experto.
- Si el experto está sujeto a las normas profesionales y de ética aplicables.

Esa información puede obtenerse de una asociación previa o de una consultar con otros sobre el experto.

Utilizando los resultados de la tecnología

R5320.11 Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar el resultado de una tecnología en el curso de la realización de una actividad profesional para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, el profesional deberá determinar si el uso es adecuado para el propósito previsto.

5320.11 A1 Los factores a considerar cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar el resultado de la tecnología incluyen:

- La naturaleza de la actividad que realizará la tecnología.
- El uso esperado o el grado de confianza en el resultado de la tecnología.

- Si el profesional tiene la capacidad, o el acceso a un experto con la capacidad, para comprender, utilizar y explicar la tecnología y su idoneidad para el propósito previsto.
- Si la tecnología utilizada ha sido debidamente probada y evaluada para la finalidad prevista.
- Experiencia previa con la tecnología y si su uso para fines específicos es generalmente aceptado.
- La supervisión por parte de la firma del diseño, desarrollo, implementación, operación, mantenimiento, monitoreo, actualización o mejora de la tecnología.
- Los controles relacionados con el uso de la tecnología, incluidos los procedimientos para autorizar el acceso de los usuarios a la tecnología y supervisar dicho uso.
- La idoneidad de los datos de entrada de la tecnología, incluidos los datos y las decisiones relacionadas, y las decisiones tomadas por las personas durante el uso de la tecnología.

Otras consideraciones

5320.12 A1 Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad considera utilizar el trabajo de expertos, una consideración es si el profesional está en posición dentro de la firma de obtener información en relación con los factores necesarios para determinar si ese uso es adecuado.

SECCIÓN 5325
OBJETIVIDAD DE UN REVISOR DE CALIDAD DEL ENCARGO Y OTROS REVISORES ADECUADOS

Introducción

5325.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5325.2 La designación de un revisor de calidad del encargo que tenga participación en el trabajo que se está revisando o que tenga relaciones estrechas con los responsables de realizar ese trabajo podría crear amenazas al cumplimiento del principio de objetividad.

5325.3 Esta sección establece una material de aplicación específica relevante para la aplicación del marco conceptual en relación con la objetividad de un revisor de calidad del encargo para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

5325.4 Un revisor de calidad del encargo también es un ejemplo de un revisor adecuado como se describe en el párrafo 5300.8 A4. Por lo tanto, el material de aplicación en esta sección podría aplicarse en circunstancias en las que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad designa a un revisor adecuado para revisar el trabajo realizado como una salvaguarda para abordar las amenazas identificadas.

Material de aplicación

General

5325.5 A1 Los encargos de calidad se logran por medio de la planeación y realización de encargos y la presentación de informes de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables. Por ejemplo, la NIGC 1 propuesta, establece las responsabilidades de la firma por su sistema de gestión de la calidad y requiere que la firma diseñe e implemente las respuestas para abordar los riesgos de calidad valorados relativos a la realización del encargo. Esas respuestas incluyen el establecer políticas o procedimientos que aborden las revisiones de calidad del encargo de conformidad con la NIGC 2.

5325.5 A2 Un revisor de calidad del encargo es un líder, un socio u otra persona de la firma o un individuo externo designado por la firma para realizar la revisión de la calidad del encargo.

Identificar amenazas

5325.6 A1 Los siguientes son ejemplos de circunstancias en las que podrían crearse amenazas a la objetividad de una persona designada como revisor de calidad del encargo:

(a) Amenazas de interés propio:

- Dos líderes del encargo , cada uno actuando como revisor de la calidad del encargo del otro.

(b) Amenaza de autorrevisión:

- Una persona que actúa como revisor de calidad del encargo en un encargo de aseguramiento de sostenibilidad después de haberse desempeñado anteriormente como líder del encargo.

(c) Amenaza de familiaridad:

- Una persona que actúa como revisor de calidad del encargo tiene una relación cercana o es un familiar directo de otra persona que participa en el encargo.

(d) Amenaza de intimidación:

- Una persona que actúa como revisor de calidad de un encargo, tiene una línea de informes directa al líder responsable del encargo.

Evaluar las amenazas

5325.7 A1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas a la objetividad de un individuo designado como revisor de calidad del encargo incluyen:

- La función y experiencia del individuo.
- La naturaleza de la relación de la persona con otras personas involucradas en el encargo.
- El tiempo que la persona estuvo involucrada previamente en el proyecto y la función que desempeñó.
- Cuando estuvo involucrada por última vez la persona en el encargo antes de ser designada como revisora de calidad del encargo y cualquier cambio relevante posterior en las circunstancias del encargo.
- La naturaleza y complejidad de las cuestiones que requirieron un juicio significativo por parte del individuo en cualquier participación previa en el encargo.

Abordar las amenazas

5325.8 A1 Un ejemplo de una acción que podría eliminar una amenaza de intimidación es reasignar las responsabilidades de presentación de informes dentro de la firma.

5325.8 A2 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar una amenaza de autorrevisión es implementar un período de duración suficiente (un periodo de reflexión) antes de que la persona que participó en el encargo sea designada como revisor de calidad del encargo.

Período de reflexión

5325.8 A3 Las normas de gestión de la calidad pueden exigir que la firma establezca políticas o procedimientos que especifiquen, como condición de elegibilidad, un periodo de reflexión antes de que el líder del encargo pueda asumir la función de revisor de calidad del encargo. Esto sirve para permitir el cumplimiento del principio de objetividad y el desempeño consistente de encargos de calidad. Por ejemplo, la NIGC 2 exige un período de reflexión de dos años.

5325.8 A4 El periodo de reflexión que pueden exigir las normas de gestión de la calidad como la NIGC 2, es distinto de los requerimiento de rotación del líder de la Sección 5540, que están diseñados para abordar las amenazas a la independencia creadas por una asociación prolongada con un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, y no los modifica.

SECCIÓN 5330
HONORARIOS Y OTROS TIPOS DE REMUNERACIÓN

Introducción

5330.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5330.2 El nivel y la naturaleza de los honorarios y otros acuerdos de remuneración pueden crear una amenaza de interés propio para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece material de aplicación específica relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Material de aplicación

Nivel de los honorarios

5330.3 A1 El nivel de honorarios podría afectar la capacidad de un profesional de aseguramiento de sostenibilidad para realizar servicios profesionales para clientes de aseguramiento de la sostenibilidad de conformidad con las normas técnicas y profesionales.

5330.3 A2 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría cotizar cualquier honorario que considere adecuado. Proponer unos honorarios inferiores a los de un distinto profesional no es, en sí, poco ético. Sin embargo, el nivel de los honorarios propuestos origina una amenaza de interés propio en relación con el cumplimiento del principio de diligencia profesional y debido cuidado si los honorarios propuestos son tan bajos que podría resultar difícil realizar el encargo de conformidad con las normas técnicas y profesionales.

5330.3 A3 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- Si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad conoce los términos del encargo y, en particular, la base sobre la cual se determinan los honorarios y qué servicios profesionales están cubiertos.
- Si el nivel de honorarios es fijado por un tercero independiente, como un organismo regulador.

5330.3 A4 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Ajustar el nivel de honorarios o el alcance del encargo.
- Recurrir a un revisor competente para que revise el trabajo realizado

Honorarios contingentes

5330.4 A1 Se utilizan honorarios contingentes para ciertos tipos de servicios distintos del aseguramiento. Sin embargo, los honorarios contingentes podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular una amenaza de interés propio al cumplimiento del principio de objetividad, en determinadas circunstancias.

5330.4 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La naturaleza del encargo.
- El rango de posibles honorarios.

- La base o métricas para la determinación de los honorarios.
- Divulgación a los usuarios previstos del trabajo realizado por el profesional de aseguramiento de sostenibilidad y la base de su remuneración.
- Políticas y procedimientos de gestión de la calidad.
- Si un tercero independiente debe revisar el resultado o producto del trabajo.
- Si el nivel de honorarios es fijado por un tercero independiente, como un organismo regulador.

5330.4 A3 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Hacer que un revisor apropiado que no haya participado en la prestación del servicio revise el trabajo realizado por el profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente de aseguramiento de sostenibilidad relativo a la base para determinar la remuneración.

5330.4 A4 Los requerimientos y el material de aplicación relacionados con los honorarios contingentes por los servicios prestados a los clientes de aseguramiento de sostenibilidad se establecen en la Sección 5410 y la Sección 905.

Honorarios o comisiones por referencias

5330.5 A1 Se crea una amenaza de interés propio al cumplimiento de los principios de objetividad y competencia y diligencia profesionales si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad paga o recibe un honorario por referencia o recibe una comisión relacionada con un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad. Esos honorarios o comisiones por referencias incluyen, por ejemplo:

- Un honorario pagado a un tercero por recomendarle un cliente de aseguramiento de sostenibilidad al profesional.
- Un honorario recibido de un tercero por recomendarle la continuidad de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Una comisión recibida de un tercero (por ejemplo, un proveedor de software) en relación con la venta de bienes o servicios a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

5330.5 A2 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Obtener un acuerdo previo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para acuerdos de comisión en relación con la venta por parte de otra parte de bienes o servicios al cliente, podría abordar una amenaza de interés propio.
- Revelar a los clientes de aseguramiento de sostenibilidad cualquier honorario de referencia o acuerdos de comisión pagados o recibidos de otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad o de un tercero por recomendar servicios o productos podría abordar una amenaza de interés propio.

Compra o venta de una firma

5330.6 A1 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad puede comprar la totalidad o parte de otra firma con la condición de que se realicen pagos a personas que anteriormente eran propietarias de la firma o a sus herederos o patrimonios. Estos pagos no constituyen honorarios ni comisiones por referencias a los efectos de esta sección.

SECCIÓN 5340
INCENTIVOS, INCLUIDOS REGALOS E INVITACIONES

Introducción

5340.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5340.2 Ofrecer o aceptar incentivos puede crear una amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación para el cumplimiento de los principios fundamentales, en particular los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional.

5340.3 Esta sección establece los requerimientos y el material de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual en relación con el ofrecimiento y aceptación de incentivos al realizar servicios profesionales para clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no constituyan incumplimiento de las leyes y regulaciones. Esta sección también requiere que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad cumpla con las leyes y regulaciones relevantes al ofrecer o aceptar incentivos.

Requerimientos y material de aplicación

General

5340.4 A1 Un incentivo es un objeto, situación o acción que se utiliza como medio para influir en el comportamiento de otro individuo, pero no necesariamente con la intención de influir indebidamente en el comportamiento de ese individuo. Los incentivos pueden variar desde actos menores de hospitalidad entre profesionales de aseguramiento de sostenibilidad y clientes de aseguramiento de sostenibilidad existentes o potenciales hasta actos que resulten en el incumplimiento de leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo:

- Regalos.
- Invitaciones.
- Entretenimiento.
- Donaciones políticas o caritativas.
- Apelaciones a la amistad y la lealtad.
- Empleo u otras oportunidades comerciales.
- Trato preferencial, derechos o privilegios.

Incentivos prohibidos por leyes y regulaciones

R5340.5 En muchas jurisdicciones, existen leyes y regulaciones, como los relacionados con el soborno y la corrupción que prohíben ofrecer o aceptar incentivos en determinadas circunstancias. El profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá obtener un conocimiento de las leyes y regulaciones pertinentes y cumplir con ellas cuando se encuentre con tales circunstancias.

Incentivos no prohibidos por leyes y regulaciones

5340.6 A1 El ofrecimiento o aceptación de incentivos no prohibidos por las disposiciones legales y reglamentarias podría también originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

Incentivos con la intención de influir indebidamente en el comportamiento

R5340.7 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no deberá ofrecer ni alentar a otros a ofrecer, ningún incentivo que se haga, o que el profesional considere que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que se hace, con la intención de influir indebidamente en el comportamiento del receptor o de otra persona.

R5340.8 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no deberá aceptar ni alentar a otros a aceptar, ningún incentivo que el profesional concluya que se realiza, o considere que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que se realiza, con la intención de influir indebidamente en el comportamiento del destinatario o de otro individuo.

5340.9 A1 Se considera que un incentivo influye de manera indebida en el comportamiento de un individuo si hace que este actúe de manera poco ética. Esta influencia inadecuada puede dirigirse, tanto hacia el receptor como hacia otra persona que tiene algún tipo de relación con el receptor. Los principios fundamentales son un marco de referencia adecuado para el profesional de aseguramiento de sostenibilidad en la consideración de que constituye un comportamiento poco ético por parte del profesional y, de ser necesario por analogía, por parte de otras personas.

5340.9 A2 Un incumplimiento del principio fundamental de integridad se origina cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad ofrece, acepta o recomienda a otros ofrecer o aceptar un incentivo cuya intención es influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

5340.9 A3 Determinar si existe una intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento requiere el uso del juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se podrían incluir:

- La naturaleza, frecuencia, valor y efecto acumulado del incentivo.
- El momento en que se ofrece el incentivo en relación con cualquier acción o decisión en la que pudiera influir.
- Si el incentivo es una práctica habitual o una costumbre en las circunstancias, por ejemplo, ofrecer un regalo por motivo de una fiesta religiosa o una boda.
- Si el incentivo es una parte complementaria a la actividad profesional, por ejemplo, ofrecer o aceptar un almuerzo en conexión con una reunión de negocios.
- Si el ofrecimiento del incentivo se limita a un receptor individual o está disponible para un grupo más amplio. El grupo más amplio puede ser interno o externo a la firma, como otros proveedores del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Las funciones y cargos de las personas en la firma o en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad que ofrecen o a quienes se les ofrece el incentivo.
- Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad sabe, o tiene razones para creer, que aceptar el incentivo violaría las políticas y procedimientos del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- El grado de transparencia con el que se ofrece el incentivo.

- Si el incentivo fue requerido o solicitado por el receptor.
- El comportamiento previo o reputación conocidos del oferente.

Consideración sobre acciones adicionales

5340.10 A1 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene conocimiento de un incentivo ofrecido con intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento, todavía podrían originarse amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales incluso si se cumplen los requerimientos incluidos en los párrafos R5340.7 y R5340.8.

5340.10 A2 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza incluyen:

- Informar a la alta dirección de la firma o a los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre la oferta.
- Modificar o terminar la relación comercial con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

Incentivos sin la intención de influir indebidamente en el comportamiento

5340.11 A1 Los requerimientos y el material de aplicación establecidos en el marco conceptual son aplicables cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad ha concluido que no existe intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

5340.11 A2 Si este incentivo es insignificante e intrascendente, cualquier amenaza originada tendrá un nivel aceptable.

5340,11 A3 Algunos ejemplos de circunstancias en las que ofrecer o aceptar este incentivo podría originar amenazas incluso si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad ha concluido que no existe intención alguna, real o percibida, de influir de manera inadecuada en el comportamiento incluyen:

- Amenazas de interés propio:
  - A un profesional de aseguramiento de sostenibilidad se le ofrece hospitalidad por parte del posible adquirente de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad mientras le proporciona servicios de finanzas corporativas.
- Amenaza de familiaridad:
  - Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad lleva periódicamente a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad existente o potencial a eventos deportivos.
- Amenaza de intimidación:
  - Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad acepta la hospitalidad de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, cuya naturaleza podría percibirse como inapropiada si se divulgara públicamente.

5340.11 A4 Entre los factores relevantes en la evaluación del nivel de las amenazas originadas por ofrecer o aceptar dicho incentivo se incluyen aquellos que se establecen en el párrafo 5340.9 A3 para determinar la intención.

5340.11 A5 Algunos ejemplos de acciones que podrían eliminar las amenazas originadas por ofrecer o aceptar dicho incentivo incluyen:

- Rechazar o no ofrecer el incentivo.

- Transferir la responsabilidad de la prestación de cualquier servicio profesional al cliente de aseguramiento de sostenibilidad a otra persona sobre la cual el profesional de aseguramiento de sostenibilidad no tenga motivos para creer que estaría, o sería percibida como, indebidamente influenciada al prestar los servicios.

5340.11 A6 Algunos ejemplos de acciones que podrían constituir salvaguardas para hacer frente a esas amenazas creadas al ofrecer o aceptar dicho incentivo incluyen:

- Ser transparente con la alta dirección de la firma o del cliente de aseguramiento de sostenibilidad en lo que respecta al ofrecimiento o aceptación de un incentivo.
- Registrar el incentivo en un registro supervisado por la alta dirección de la firma u otra persona responsable del cumplimiento ético de la firma o mantenido por el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Contar con un revisor adecuado, que no esté involucrado de otra manera en la prestación del servicio profesional al cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, para que revise cualquier trabajo realizado o decisiones tomadas por el profesional de aseguramiento de sostenibilidad con respecto al cliente del cual el profesional aceptó el incentivo.
- Donar el incentivo a la caridad tras recibirlo y revelar adecuadamente la donación, por ejemplo, a un miembro de la alta dirección de la firma o la persona que ofreció el incentivo.
- Reembolsar el costo del incentivo recibido, por ejemplo, de la invitación recibida.
- Tras haberlo aceptado inicialmente, devolver el incentivo (por ejemplo, un regalo) lo antes posible.

Miembros de la familia inmediata o familiar próximo

R5340.12 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá permanecer alerta ante posibles amenazas al cumplimiento por parte del profesional de los principios fundamentales creados por el ofrecimiento de un incentivo:

(a) Por un familiar inmediato o cercano del profesional a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad existente o potencial.

(b) Por un cliente de aseguramiento de sostenibilidad existente o potencial a un familiar inmediato o cercano del profesional.

R5340.13 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene conocimiento del ofrecimiento de un incentivo recibido o realizado por parte de un miembro de su familia inmediata o familiar próximo y concluye que existe la intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento del profesional o de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad existente o potencial, o considera que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que existe tal intención, el profesional deberá aconsejar al familiar inmediato o cercano que no ofrezca ni acepte el incentivo.

5340.13 A1 Los factores que se establecen en el párrafo 5340.9 A3 son aplicables para determinar si existen intenciones reales o percibidas de influir de manera inadecuada en el comportamiento del profesional de aseguramiento de sostenibilidad o del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad existente o potencial. Otro factor aplicable es la naturaleza o proximidad de la relación entre:

(a) El profesional y el miembro de la familia inmediata o familiar próximo;

(b) El familiar inmediato o cercano y el cliente actual o potencial; y

(c) El profesional y el cliente actual o potencial.

Por ejemplo, la oferta de empleo, fuera del proceso normal de reclutamiento, al cónyuge del profesional por parte de un cliente para quien el profesional está realizando un encargo de aseguramiento de sostenibilidad podría indicar dicha intención.

5340.13 A2 El material de aplicación del párrafo 5340.10 A2 también es relevante para abordar las amenazas que podrían crearse cuando existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del profesional de aseguramiento de sostenibilidad o del cliente de aseguramiento de sostenibilidad existente o potencial, incluso si el familiar inmediato o cercano ha seguido el consejo dado de conformidad con el párrafo R5340.13.

Aplicación del marco conceptual

5340.14 A1 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene conocimiento de un incentivo ofrecido en las circunstancias que se abordan en el párrafo R5340.12, podrían originarse amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales cuando:

(a) El miembro de la familia inmediata o familiar próximo ofrece o acepta el incentivo en contra del consejo del profesional siguiendo lo establecido en el párrafo R5340.13; o

(b) El profesional no tiene motivos para creer que existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del profesional o del cliente de aseguramiento de sostenibilidad existente o potencial.

5340.14 A2 El material de aplicación incluida en los párrafos 5340.11 A1 a 5340.11 A6 es aplicable para la finalidad de identificar, evaluar y hacer frente a esas amenazas. Algunos factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas en esas circunstancias también incluyen la naturaleza o proximidad de las relaciones establecidas en el aparatado 5340.13 A1.

Otras consideraciones

5340.15 A1 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad detecta o se entera de incentivos que podrían dar lugar a un incumplimiento o indicio de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias por parte de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad o de personas que trabajan para el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o bajo su dirección, se aplican los requerimientos y material de aplicación de la Sección 5360.

5340.15 A2 Si a una firma, firma de la red o miembro de un equipo de aseguramiento de sostenibilidad se le ofrecen obsequios u hospitalidad de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, se aplican los requerimientos y material de aplicación establecidos en la Sección 5420.

[El párrafo 5340.15 A3 se dejó en blanco intencionalmente]

SECCIÓN 5350
CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL CLIENTE

Introducción

5350.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5350.2 La tenencia de activos de clientes crea un interés propio u otra amenaza al cumplimiento de los principios de conducta profesional y objetividad. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

Antes de asumir la custodia

R5350.3 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad no asumirá la custodia de dinero u otros activos pertenecientes a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a menos que la ley lo permita y de acuerdo con las condiciones bajo las cuales se pueda asumir dicha custodia.

R5350.4 Como parte de los procedimientos de aceptación del cliente y del encargo relacionados con asumir la custodia de dinero o activos pertenecientes a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá:

(a) Realizar indagaciones sobre el origen de los activos; y

(b) Considerar las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas.

5350.4 A1 Las indagaciones sobre el origen de los activos pertenecientes a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podrían revelar, por ejemplo, que los activos se derivaron de actividades ilegales, tal como el lavado de dinero. En esas circunstancias, se crearía una amenaza y se aplicarían las disposiciones de la Sección 5360.

Después de asumir la custodia

R5350.5 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad a quien se le confía dinero u otros activos pertenecientes a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad debe:

(a) Cumplir con las leyes y regulaciones pertinentes a la tenencia y contabilidad de los activos;

(b) Mantener los activos separados de los activos personales o de la firma;

(c) Usar los activos solo para el propósito para el cual están destinados; y

(d) Estar listo en todo momento para dar cuenta de los activos y cualquier ingreso, dividendo o ganancia generada, a cualquier persona que tenga derecho a esa contabilidad.

SECCIÓN 5360

RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Introducción

5360.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5360.2 Una amenaza de interés propio o de intimidación para el cumplimiento de los principios de integridad y comportamiento profesional se crea cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad conoce del incumplimiento o indicio de incumplimiento de las leyes y regulaciones.

5360.3 Un profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, puede encontrar o pude ser informado de un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento mientras presta un servicio profesional a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad. Esta sección guía al profesional en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción al responder al incumplimiento o indicio de incumplimiento de:

(a) Disposiciones legales y reglamentarias sobre las que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de importes e información a revelar materiales en los estados financieros del cliente o de la información sobre sostenibilidad; y

(b) Otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros del cliente o la información sobre sostenibilidad, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, para su capacidad de continuar con el negocio o para evitar sanciones de importe material.

Objetivos del profesional de aseguramiento de sostenibilidad en relación con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

5360.4 Es en el interés público que los profesionales del aseguramiento de sostenibilidad actúen de forma ética para mantener la confianza pública en la información de sostenibilidad que está sujeta a aseguramiento. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional son:

(a) Cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional;

(b) Procurar, alertando a la dirección o, cuando sea adecuado, a los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad:

(i) permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o del posible incumplimiento; o

(ii) impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía y

(c) Llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público.

Requerimientos y material de aplicación

General

5360.5 A1 El incumplimiento de las leyes y regulaciones ("incumplimiento") comprende actos de omisión o comisión, intencional o no intencional, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidas por las siguientes partes:

(a) Un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Los responsables del gobierno corporativo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad;

(c) La dirección de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad; o

(d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5360.5 A2 Los ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias que aborda esta sección incluyen aquellos que tratan de:

- Protección del medioambiente.
- Salud y seguridad públicas.
- Protección de derechos humanos.
- Condiciones laborales y derechos de los empleados.
- Derechos del consumidor.
- Protección de datos.
- Fraude, corrupción y soborno.
- Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos.
- Mercado de valores y negociación.
- Banca y otros productos y servicios financieros.
- Pasivos y pagos por impuestos y pensiones.

5360.5 A3 El incumplimiento puede resultar en multas, litigios u otras consecuencias para el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, lo que podría afectar materialmente sus estados financieros o su información sobre sostenibilidad. De manera importante, esos incumplimientos podrían tener implicaciones de interés público más amplias en términos de perjuicios potencialmente sustanciales para inversionistas, acreedores, empleados o para el público en general. A efectos de esta sección, un acto que cause un perjuicio sustancial es el que da lugar a consecuencias adversas graves para cualquiera de las partes anteriormente citadas, en términos financieros o no financieros. La comisión de un fraude que dé lugar a unas pérdidas significativas para los inversionistas y el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias medioambientales que pongan en peligro la salud o seguridad de los empleados o del público, son ejemplos de ello.

R5360.6 En algunas jurisdicciones, existen disposiciones legales o reglamentarias que rigen cómo se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad deben abordar el incumplimiento o el indicio de incumplimiento. Estas disposiciones legales o reglamentarias pueden diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Cuando se encuentre con tal incumplimiento o indicio de incumplimiento, el profesional deberá obtener un entendimiento de esas disposiciones legales o reglamentarias y cumplir con ellas, incluyendo:

(a) Cualquier requerimiento de informar el asunto a una autoridad adecuada; y

(b) Cualquier prohibición de alertar al cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

5360.6 A1 Podría surgir una prohibición de alertar al cliente, por ejemplo, de conformidad con la legislación contra el lavado de dinero.

5360.7 A1 Esta sección es aplicable independientemente de la naturaleza del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, incluido si se trata o no de una entidad de interés público.

5360.7 A2 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que se encuentre con cuestiones que sean claramente intrascendentes o se entere de ellas, no está obligado a cumplir con esta sección. Si un asunto es claramente intrascendente debe juzgarse con respecto a su naturaleza y su impacto, financiero o de otro tipo, en el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, sus partes interesadas y el público en general.

5360.7 A3 Esta sección no trata:

(a) Conductas personales inapropiadas no relacionadas con las actividades del negocio del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad; y

(b) Incumplimiento por partes distintas de las especificadas en el párrafo 5360.5 A1. Esto incluye, por ejemplo, cuando el incumplimiento identificado o indicio de incumplimiento ha sido cometido por una entidad en la cadena de valor del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

No obstante, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad puede encontrar útil la orientación de esta sección para considerar cómo responder en estas situaciones.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno corporativo

5360.8 A1 La dirección, con la supervisión de los responsables del gobierno corporativo, es responsable de garantizar que las actividades comerciales del cliente de aseguramiento de sostenibilidad se realicen de conformidad con las leyes y regulaciones. La dirección y los responsables del gobierno corporativo también son responsables de identificar y abordar cualquier incumplimiento mediante:

(a) El cliente de aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Una persona de los responsables del gobierno corporativo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad;

(c) Un miembro de la dirección de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad; o

(d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

Responsabilidades de los profesionales de aseguramiento de la sostenibilidad

R5360.9 Cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad tenga conocimiento de una cuestión a la que se aplica esta sección, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con la misma de manera oportuna, sin perder de vista el principio de confidencialidad. Al tomar estas medidas, el profesional deberá tener en cuenta la naturaleza del asunto y el daño potencial a los intereses del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, los inversionistas, los acreedores, los empleados o el público en general.

Encargos de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte

Obtener un conocimiento del asunto.

R5360.10 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad contratado para realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte tiene conocimiento de información relativa a un incumplimiento o indicio de incumplimiento, el profesional deberá entender el asunto. Este conocimiento debe

incluir la naturaleza del incumplimiento o de los indicios de incumplimiento y las circunstancias en las que ocurrió o podría ocurrir;

5360.10 A1 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría tener conocimiento del incumplimiento o del indicio de incumplimiento durante la realización del encargo de aseguramiento de sostenibilidad o por medio de información proporcionada por otras partes.

5360.10 A2 Se espera que el profesional en aseguramiento de sostenibilidad aplique sus conocimientos y experiencia y ejerza su criterio profesional. Sin embargo, no se espera que el profesional tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor que el requerido para llevar a cabo el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad. En última instancia, un tribunal u otro órgano competente determinará si un acto constituye un incumplimiento.

5360.10 A3 En función de la naturaleza y la importancia del asunto, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad puede consultar de manera confidencial con otros miembros de la firma, de una firma de la red, un organismo profesional o un asesor jurídico.

R5360.11 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento, podría discutir el asunto con el nivel adecuado de dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de corporativo.

5360.11 A1 La finalidad de la discusión es:

(a) Aclarar la comprensión del profesional de aseguramiento de sostenibilidad de los hechos y circunstancias relevantes a el asunto y sus posibles consecuencias. La discusión también podría provocar que la dirección o los responsables del gobierno de corporativo investiguen el asunto; y

(b) Considerar a todas las partes relevantes que deban ser informadas sobre el asunto por la dirección o por los responsables del gobierno corporativo. Esas partes podrían incluir al auditor externo y/o a cualquier otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad que realice un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte.

5360.11 A2 El nivel adecuado de la dirección con quien discutir el asunto es un tema de juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se incluyen:

- La naturaleza y circunstancias del asunto.
- Las personas real o potencialmente implicadas.
- La probabilidad de colusión.
- Las consecuencias potenciales del asunto.
- Si ese nivel de dirección puede investigar el asunto y llevar a cabo las actuaciones adecuadas.

5360.11 A3 El nivel adecuado de dirección suele ser al menos un nivel por encima del individuo o individuos involucrados o potencialmente involucrados en el asunto. En el contexto de un grupo, el nivel apropiado podría ser la dirección de una entidad que controla al cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

5360.11 A4 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad también podría considerar discutir el asunto con los auditores internos, en su caso.

R5360.12 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad cree que la dirección está involucrada en el incumplimiento o en el indicio de incumplimiento, el profesional deberá discutir el asunto con los responsables del gobierno corporativo.

Abordar el asunto

R5360.13 Al discutir el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento con la dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de corporativo, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad les aconsejará para que lleven a cabo las actuaciones adecuadas y en el momento oportuno, si no lo han hecho todavía, para:

(a) Rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento;

(b) Impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía o

(c) Revelar el asunto a una autoridad competente cuando lo requieran las disposiciones legales o reglamentarias o cuando se considere necesario para el interés público.

R5360.14 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad considerará si la dirección y los responsables del gobierno de corporativo conocen sus responsabilidades legales o reglamentarias con respecto al incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento.

5360.14 A1 Si la dirección y los responsables del gobierno corporativo no comprenden sus responsabilidades legales o regulatorias con respecto al asunto, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría sugerirles fuentes de información adecuadas o recomendarles que obtengan asesoramiento legal.

R5360.15 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá cumplir con:

(a) Las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, incluidos aquellos preceptos que regulan la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimientos a una autoridad competente; y

(b) Requerimientos aplicables según las normas de aseguramiento de la sostenibilidad, incluidos las relativas a:

- La identificación y respuesta al incumplimiento, incluido el fraude.
- La comunicación con los responsables del gobierno corporativo.
- La consideración de las implicaciones del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento para el informe de aseguramiento de la sostenibilidad.

5360.15 A1 Algunas disposiciones legales o reglamentarias podrían establecer un plazo para que la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento se comunique a una autoridad competente.

Comunicación con respecto a grupos

R5360.16 Cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tenga conocimiento de un incumplimiento o de un indicio de incumplimiento en cualquiera de las dos situaciones siguientes en el contexto de un grupo, el profesional deberá comunicar el asunto al líder del encargo del grupo, a menos que la ley o la regulación lo prohíban:

(a) El profesional realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad relacionado con un componente del grupo para la finalidad del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo; o

(b) El profesional es contratado para realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad para la información de sostenibilidad de una entidad legal o unidad de negocios que forma parte de un grupo para fines distintos al encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

La comunicación al líder del encargo del grupo se realizará además de responder el asunto de conformidad con las disposiciones de esta sección.

5360.16 A1 El propósito de la comunicación es permitir que el líder del encargo del grupo esté informado sobre el asunto y determine, en el contexto del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, si debe abordarse y, en caso afirmativo, cómo hacerlo de conformidad con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación del párrafo R5360.16 aplica independientemente de si la firma o red del líder del encargo del grupo es la misma o diferente de la firma o red del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.

R5360.17 Cuando el líder del encargo del grupo se percate de un incumplimiento o indicio de incumplimiento en el curso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, el líder del encargo del grupo deberá considerar si el asunto pudiera ser relevante para:

(a) Uno o más componentes del grupo sujetos a un encargo de aseguramiento de sostenibilidad a los efectos del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo; o

(b) Una o más entidades jurídicas o unidades de negocio que formen parte del grupo y cuya información de sostenibilidad esté sujeta a aseguramiento a otros fines que no sean el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

Esta consideración se suma a la respuesta al asunto en el contexto del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, de conformidad con lo dispuesto en esta sección.

R5360.18 Si el incumplimiento o indicio de incumplimiento pudiera ser relevante para uno o más de los componentes del grupo especificados en el párrafo R5360.17(a) y las entidades legales o unidades de negocio especificadas en el párrafo R5360.17(b), el líder del encargo del grupo deberá tomar medidas para que el asunto se comunique a quienes realizan encargo de aseguramiento de sostenibilidad en los componentes del grupo, entidades legales o unidades de negocio, a menos que la ley o regulación lo prohíban. De ser necesario, el líder del encargo del grupo deberá disponer que se realicen las indagaciones adecuadas (ya sea a la dirección o a partir de información disponible públicamente) para determinar si las entidades legales o unidades de negocios relevantes especificadas en el párrafo R5360.17(b) están sujetas a aseguramiento de sostenibilidad y, de ser así, para determinar en la medida de lo posible la identidad de los profesionales.

5360.18 A1 El objetivo de la comunicación es permitir que los responsables del encargo de aseguramiento de sostenibilidad en los componentes del grupo, entidades jurídicas o unidades de negocio estén informados sobre el asunto y determinen si deben abordarla y, en su caso, cómo hacerlo de conformidad con lo dispuesto en esta sección. El requerimiento de comunicación se aplica independientemente de si la firma o red de la firma del líder del encargo del grupo es la misma o diferente de las firmas o redes de quienes realizan el encargo de aseguramiento de sostenibilidad en los componentes del grupo, entidades legales o unidades de negocios.

Comunicación del asunto al auditor externo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5360.18a A menos que lo prohíba la ley o regulación, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá comunicar el incumplimiento o indicio incumplimiento al auditor externo del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad también sea:

(a) Un cliente de auditoría de la firma; o

(b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma.

La comunicación deberá realizarse de conformidad con los protocolos o procedimientos de la firma. En ausencia de dichos protocolos y procedimientos, se realizará directamente al socio del encargo.

R5360.18b El profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá considerar si comunicará el incumplimiento o indicio de incumplimiento al auditor externo del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, cuando el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad:

(a) También un cliente de auditoría o un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red. Cuando se realice la comunicación, se realizará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la red. En ausencia de dichos protocolos y procedimientos, se deberá realizar directamente al socio del encargo; o

(b) No es un cliente de auditoría, ni un componente de un cliente de auditoría, de la firma o de una firma de la red.

Factores relevantes a considerar

5360.18b A1 Factores relevantes para la consideración de comunicar de conformidad con el párrafo R5360.18b incluyen:

- Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria.
- Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un tribunal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento.
- Si la dirección o los responsables del gobierno corporativo ya han informado al auditor externo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre el asunto.

Finalidad de la comunicación

5360.18b A2 En las circunstancias contempladas en los párrafos R5360.18a y R5360.18b, el propósito de la comunicación es permitir:

(a) Que el socio del encargo esté informado sobre el incumplimiento o el indicio de incumplimiento y determinar si debe abordarlo y, en caso afirmativo, cómo hacerlo de conformidad con las disposiciones del Código; y

(b) El profesional de aseguramiento de sostenibilidad y el socio del encargo discutirán y coordinarán, en la medida necesaria, las acciones pertinentes de conformidad con las disposiciones de esta sección y la Sección 360, respectivamente.

Determinar si es necesaria una acción adicional

R5360.19 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá evaluar la idoneidad de la respuesta de la dirección y, en su caso, de los responsables del gobierno corporativo.

5360.19 A1 Los factores relevantes a considerar en la evaluación de lo adecuado de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno corporativo incluyen si:

- La respuesta se ha dado en el momento oportuno.
- El incumplimiento o indicio de incumplimiento se ha investigado adecuadamente.

- Si se han llevado a cabo o se están llevando a cabo actuaciones para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias de cualquier incumplimiento.
- Si se han llevado o se están llevando a cabo actuaciones para impedir la comisión de cualquier incumplimiento que todavía no haya ocurrido.
- Si se han tomado o se están tomando las medidas adecuadas para reducir el riesgo de recurrencia. Por ejemplo, controles adicionales o formación práctica.
- El incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento se ha revelado a una autoridad competente, si es aplicable, y, en su caso, si la información revelada parece adecuada.

R5360.20 A la luz de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno corporativo , el profesional de aseguramiento de sostenibilidad determinará si es necesaria una actuación adicional en el interés público.

5360.20 A1 La determinación de si una actuación adicional es necesaria, así como de su naturaleza y extensión, dependerá de varios factores, que incluyen:

- El marco legal y regulatorio.
- La urgencia de la situación.
- Lo generalizado del asunto en todo el ámbito del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad sigue confiando en la integridad de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno corporativo.
- Si es probable que el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento vuelvan a ocurrir.
- Si existe evidencia creíble de perjuicios reales o potenciales para los intereses del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, inversionistas, acreedores, empleados o para el público en general.

5360.20 A2 Ejemplos de circunstancias que podría motivar que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad pierda la confianza en la integridad de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno corporativo incluyen situaciones en las cuales:

- El profesional tiene indicios o evidencia de su participación o intención de participación en cualquier incumplimiento.
- El profesional tiene conocimiento de que conocen dichos incumplimientos y, en contra de los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias, no han informado o autorizado informar sobre el asunto a la autoridad competente en un periodo de tiempo razonable.

R5360.21 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad hará uso de su juicio profesional para determinar la necesidad y la naturaleza y extensión de una acción adicional. Al tomar esa determinación, el profesional tendrá en cuenta si un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que ha actuado adecuadamente en el interés público.

5360.21 A1 Las acciones adicionales del profesional de aseguramiento de sostenibilidad podrían incluir:

- Revelar el asunto a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera.

- Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias.

5360.21 A2 Retirarse del encargo y de la relación profesional no sustituye la adopción de otras medidas que puedan ser necesarias para lograr los objetivos del profesional de aseguramiento de sostenibilidad conforme a esta sección. Sin embargo, en algunas jurisdicciones podrían existir limitaciones a las acciones adicionales disponibles para el profesional. En esas circunstancias, retirarse podría ser el único curso de acción disponible.

R5360.22 Cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad se haya retirado de la relación profesional de conformidad con los párrafos R5360.20 y 5360.21 A1, el profesional deberá, a solicitud del profesional propuesto de conformidad con el párrafo R5320.8, proporcionar todos los hechos relevantes y otra información relativa al incumplimiento identificado o indicio de incumplimiento al profesional propuesto. El profesional predecesor deberá hacerlo, incluso en las circunstancias abordadas en el párrafo9 R5320.8(b) cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad no otorga o se niega a otorgar al profesional predecesor permiso para discutir las cuestiones del cliente con el profesional propuesto, a menos que esté prohibido por ley o regulación.

5360.22 A1 Los hechos y demás información que se deben proporcionar son aquellos que, en opinión del profesional predecesor, el profesional propuesto necesita conocer antes de decidir si acepta el nombramiento. La Sección 5320 aborda las comunicaciones de los profesionales propuestos.

R5360.23 Si el profesional propuesto no puede comunicarse con el profesional predecesor, deberá tomar medidas razonables para obtener información sobre las circunstancias del cambio de nombramiento por otros medios.

5360.23 A1 Otros medios para obtener información sobre las circunstancias del cambio de nombramiento incluyen consultas a terceros o investigaciones de antecedentes de la dirección o de los responsables del gobierno corporativo.

5360.24 A1 Debido a que la evaluación del asunto puede involucrar análisis y juicios complejos, el profesional podría considerar:

- Consultar internamente.
- Obtener asesoramiento legal para comprender las opciones del profesional y las implicaciones profesionales o legales de emprender cualquier curso de acción en particular.
- Consultar de manera confidencial con un organismo regulador o profesional. Determinar si revelar el asunto a una autoridad competente

5360.25 A1 La revelación del asunto a una autoridad competente se descartaría si el hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria. De lo contrario, la finalidad de la revelación es permitir que una autoridad apropiada haga que se investigue el asunto y se tomen medidas en el interés público.

5360.25 A2 La determinación de si se debe hacer dicha revelación depende en particular de la naturaleza y el alcance del daño real o potencial que es o podría ser causado por el asunto a los inversionistas, acreedores, empleados o el público en general. Por ejemplo, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría determinar que revelar el asunto a una autoridad adecuada es un curso de acción apropiado si:

- El cliente de aseguramiento de sostenibilidad está implicado en un soborno (por ejemplo, a un funcionario local o extranjero para obtener grandes contratos).

- El cliente de aseguramiento de sostenibilidad está regulado y el asunto es de una significatividad tal que amenaza su licencia para operar.
- El cliente de aseguramiento de sostenibilidad cotiza en un mercado de valores y el asunto podría dar lugar a consecuencias adversas para la justa y ordenada negociación de las acciones de la entidad o generar un riesgo sistémico en los mercados financieros.
- Es probable que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad venda productos que son perjudiciales para la salud o la seguridad públicas.
- El cliente de aseguramiento de sostenibilidad está promocionando entre sus clientes un plan para evadir impuestos.

5360.25 A3 La determinación de si hacer tal revelación también dependerá de factores externos tales como:

- Si existe una autoridad competente que pueda recibir la información y hacer que el asunto sea investigado y que se lleven a cabo actuaciones. La autoridad apropiada dependerá de la naturaleza del asunto. Por ejemplo, la autoridad apropiada sería un regulador de valores en el caso de informes financieros fraudulentos o una agencia de protección ambiental en el caso de una infracción de las leyes y regulaciones ambientales.
- Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias.
- Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del profesional de aseguramiento de sostenibilidad o de otras personas.

R5360.26 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad determina que revelar el incumplimiento o indicio de incumplimiento a una autoridad adecuada es un curso de acción apropiado en las circunstancias, esa revelación está permitida de conformidad con el párrafo R5114.3. Al hacer esa revelación, el profesional actuará de buena fe y actuará con cautela al hacer declaraciones y aseveraciones. El profesional también considerará si es adecuado informar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad de sus intenciones antes de revelar la cuestión.

Incumplimiento inminente

R5360.27 En circunstancias excepcionales, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por las que tenga motivos para creer que constituiría una infracción inminente de una ley o reglamento que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o el público en general. Habiendo considerado primero si fuera adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad, el profesional deberá ejercer su juicio profesional y determinar si revelar la cuestión inmediatamente a una autoridad apropiada para prevenir o mitigar las consecuencias del inminente incumplimiento. Si se realiza la revelación, esa revelación está permitida de conformidad con el párrafo R5114.3.

Documentación

R5360.28 En relación con un incumplimiento o indicios de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta Sección, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad documentará:

- Cómo han respondido a la cuestión la dirección y, si es aplicable, los responsables del gobierno corporativo

- Las diferentes formas de proceder que el profesional ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas, teniendo en cuenta la prueba del tercero razonable e informado.
- Cómo el profesional se ha asegurado de haber cumplido con la responsabilidad que se establece en el párrafo R5360.20.

5360.28 A1 Esta documentación se suma al cumplimiento de los requerimientos de documentación en relación con el incumplimiento o el indicio de incumplimiento de las normas de aseguramiento de sostenibilidad aplicables.

Encargos de aseguramiento de sostenibilidad que no están dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte y otros servicios profesionales

Obtención de un conocimiento de la cuestión y su planteamiento a la dirección y a los responsables del gobierno corporativo

R5360.29 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad contratado para realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que no está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte u otro servicio profesional para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad tiene conocimiento de información relativa a un incumplimiento o indicio de incumplimiento, el profesional deberá procurar obtener una comprensión de la cuestión. Este conocimiento debe incluir la naturaleza del incumplimiento o del indicio de incumplimiento y las circunstancias en las que ocurrió o podría estar a punto de ocurrir.

5360.29 A1 Se espera que el profesional en aseguramiento de sostenibilidad aplique sus conocimientos y experiencia y ejerza su criterio profesional. Sin embargo, no se espera que el profesional tenga un nivel de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias más allá del requerido para el servicio profesional para el cual fue contratado. El que un acto constituya un incumplimiento es, en última instancia, una cuestión que debe determinarse por un tribunal u otro organismo resolutorio.

5360.29 A2 En función de la naturaleza y la importancia de la cuestión, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad puede consultar de manera confidencial con otros miembros de la firma, de una firma de la red, un organismo profesional o un asesor jurídico.

R5360.30 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad identifica o tiene indicios de que ha ocurrido o puede ocurrir un incumplimiento, podría discutir la cuestión con el nivel adecuado de dirección. Si el profesional tiene acceso a los responsables del gobierno corporativo, también deberá discutir la cuestión con ellos cuando sea apropiado.

5360.30 A1 El propósito de la discusión es aclarar la comprensión del profesional de aseguramiento de sostenibilidad de los hechos y circunstancias relevantes a la cuestión y sus posibles consecuencias. La discusión también podría provocar que la dirección o los responsables del gobierno corporativo investiguen la cuestión.

5360.30 A2 El nivel adecuado de la dirección con quien discutir la cuestión es un tema de juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se incluyen:

- La naturaleza y circunstancias del asunto.
- Las personas real o potencialmente implicadas.
- La probabilidad de colusión.
- Las consecuencias potenciales del asunto.

- Si ese nivel de dirección puede investigar el asunto y llevar a cabo las actuaciones adecuadas.

Comunicación ~~de el~~del asunto al auditor externo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5360.31 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad está realizando un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que no está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte u otro servicio profesional para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea:

(a) Un cliente de auditoría de la firma; o

(b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma,

el profesional deberá comunicar el incumplimiento o indicio de incumplimiento dentro de la firma, a menos que la ley o regulación lo prohíban. La comunicación deberá realizarse de conformidad con los protocolos o procedimientos de la firma. En ausencia de esos protocolos y procedimientos, se deberá realizar directamente al socio del encargo.

R5360.32 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad está realizando un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que no está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte u otro servicio profesional para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea:

(a) Un cliente de auditoría de la red de la firma; o

(b) Un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red,

el profesional deberá considerar si comunicará el incumplimiento o el indicio de incumplimiento a la firma de la red. Cuando se realice la comunicación, se realizará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la red. En ausencia de esos protocolos y procedimientos, se deberá realizar directamente al socio del encargo.

R5360.33 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad está realizando un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que no está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte u otro servicio profesional para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea:

(a) Un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red o

(b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red,

el profesional deberá considerar si comunicará el incumplimiento o el indicio de incumplimiento a la firma que sea el auditor externo del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, en su caso.

Factores relevantes a considerar

5360.34 A1 Los factores relevantes para la consideración de comunicar de conformidad con el párrafo R5360.31 a R5360.33 incluyen:

- Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria.
- Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un tribunal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento.
- Si el objetivo del encargo es investigar potenciales incumplimientos del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para permitirles llevar a cabo las actuaciones adecuadas.

- Si la dirección o los responsables del gobierno corporativo ya han informado al auditor externo de la entidad sobre el asunto.

Finalidad de la comunicación

5360.35 A1 En las circunstancias abordadas en los párrafos R5360.31 a R5360.31, la finalidad de la comunicación es permitir que el socio del encargo esté informado sobre el incumplimiento o el indicio de incumplimiento y determinar si debe abordarlo y, en caso afirmativo, cómo hacerlo de conformidad con las disposiciones del Código.

Determinación de si es necesaria una actuación adicional

R5360.36 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad considerará también si es necesario llevar a cabo actuaciones adicionales en el interés público.

5360.36 A1 Si una actuación adicional es necesaria, así como su naturaleza y extensión, dependerá de factores tales como:

- El marco legal y reglamentario.
- Lo adecuado y oportuno de la respuesta de la dirección y, si es aplicable, de los responsables del gobierno corporativo.
- La urgencia de la situación.
- El grado de implicación de la dirección o de los responsables del gobierno corporativo en el asunto
- La probabilidad de perjuicios reales o potenciales para los intereses del cliente de aseguramiento de sostenibilidad, inversionistas, acreedores, empleados o para el público en general.

5360.36 A2 Las acciones adicionales por parte del profesional de aseguramiento de sostenibilidad podrían incluir:

- Revelar el asunto a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera.
- Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias.

5360.36 A3 En la consideración de si se revela información a una autoridad competente, se incluyen los siguientes factores relevantes:

- Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria.
- Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un tribunal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento.
- Si el objetivo del encargo es investigar potenciales incumplimientos del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para permitirles llevar a cabo las actuaciones adecuadas.

R5360.37 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad determina que revelar el incumplimiento o indicio de incumplimiento a una autoridad adecuada es un curso de acción apropiado en las circunstancias, esa revelación está permitida de conformidad con el párrafo R5114.3. Al hacer esa revelación, el profesional actuará de buena fe y actuará con cautela al hacer declaraciones y aseveraciones. El profesional también considerará si es adecuado informar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad de sus intenciones antes de revelar el asunto.

Incumplimiento inminente

R5360.38 En circunstancias excepcionales, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por las que tenga motivos para creer que constituiría una infracción inminente de una ley o reglamento que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o el público en general. Habiendo considerado primero si fuera adecuado discutir el asunto con la dirección o con los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad, el profesional deberá ejercer su juicio profesional y determinar si revelar el asunto inmediatamente a una autoridad apropiada para prevenir o mitigar las consecuencias del inminente incumplimiento de leyes o regulaciones. Si se realiza la revelación, esa revelación está permitida de conformidad con el párrafo R5114.3.

Obtener asesoramiento

5360.39 A1 El profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría considerar:

- Consultar internamente.
- Obtener asesoramiento legal para comprender las implicaciones profesionales o legales de tomar un curso de acción en particular.
- Consultar de manera confidencial con un organismo regulador o profesional.

Documentación

5360.40 A1 En relación con un incumplimiento o indicios de incumplimiento que se encuentra dentro del alcance de esta Sección, se alienta al profesional de aseguramiento de sostenibilidad a documentar:

- El asunto.
- Los resultados de las discusiones mantenidas con la dirección y, de ser aplicable, con los responsables del gobierno corporativo.
- Cómo han respondido al asunto la dirección y, si es aplicable, los responsables del gobierno corporativo.
- Las acciones que el profesional ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas.
- Cómo el profesional se ha asegurado de haber cumplido con la responsabilidad que se establece en el párrafo R5360.36.

SECCIÓN 5380
SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL

Introducción

5380.1 Se requiere que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

5380.2 La prestación de servicios de planificación fiscal puede crear amenazas de interés propio, autorrevisión, abogacía o intimidación al cumplimiento de los principios fundamentales.

5380.3 Esta sección establece requerimientos y material de aplicación relevante para la aplicación del marco conceptual en relación con la prestación de servicios de planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad. Esta sección también requiere que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad cumpla con las leyes y regulaciones fiscales relevantes al proporcionar esos servicios.

Requerimientos y material de aplicación

General

Función de interés público de los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad en relación con los servicios de planificación fiscal

5380.4 A1 Los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad que brindan servicios de planificación fiscal a clientes de aseguramiento de sostenibilidad desempeñan un papel importante al contribuir con sus conocimientos para ayudar a esos clientes a alcanzar sus objetivos de planificación fiscal y al mismo tiempo cumplir con las leyes y regulaciones fiscales. Al hacerlo, los profesionales ayudan a facilitar un funcionamiento más eficiente y eficaz del sistema tributario de una jurisdicción, lo cual redunda en el interés público.

5380.4 A2 Los clientes tienen derecho a organizar sus asuntos con fines de planificación fiscal. Si bien existen diversas maneras de lograr esos propósitos, los clientes tienen la responsabilidad de pagar los impuestos según lo determinen las leyes y reglamentaciones fiscales pertinentes. En este sentido, el papel de los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad es utilizar sus conocimientos para ayudar a sus clientes de aseguramiento de sostenibilidad a alcanzar sus objetivos de planificación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales. Sin embargo, cuando los profesionales brindan dicha asistencia, esta podría implicar ciertos acuerdos de minimización de impuestos que, si bien no están prohibidos por las leyes y regulaciones tributarias, podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

5380.4 A3 En última instancia, corresponde a un tribunal, juzgado u otro órgano jurisdiccional competente determinar si un acuerdo de planificación fiscal cumple con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes.

Descripción de los servicios de planificación fiscal

5380.5 A1 Los servicios de planificación fiscal son servicios de asesoramiento diseñados para ayudar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a planificar o estructurar los asuntos del cliente de una manera fiscalmente eficiente.

5380.5 A2 Los servicios de planificación fiscal cubren una amplia gama de temas o áreas. Los ejemplos de dichos servicios incluyen:

- Asesoramiento a una entidad para estructurar sus asuntos fiscales con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión.
- Asesoramiento a una entidad para estructurar su propiedad y los ingresos provenientes de negocios separados con el fin de minimizar sus impuestos generales.
- Asesoramiento a una entidad para estructurar sus operaciones internacionales con el fin de minimizar sus impuestos generales.
- Asesoramiento en la estructuración de acuerdos de precios de transferencia, teniendo en cuenta las directrices de precios de transferencia relacionadas con los impuestos.
- Asesoramiento en la utilización de pérdidas de manera eficaz fiscalmente.
- Asesoramiento a una entidad en la estructuración de su estrategia de distribución de capital de manera eficaz fiscalmente.
- Asesoramiento a una entidad en la estructuración de su estrategia de compensación para altos ejecutivos para optimizar los beneficios fiscales.

5380.5 A3 Los servicios de planificación fiscal no incluyen servicios que generalmente se conocen como de cumplimiento fiscal o de preparación de impuestos, que son servicios para ayudar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad a cumplir con sus obligaciones de presentación, informes, pagos y otras obligaciones según las leyes y regulaciones fiscales. Sin embargo, si un servicio fiscal comprende tanto la planificación fiscal como el cumplimiento fiscal, la parte que se relaciona con la planificación fiscal está cubierta por esta sección.

5380.5 A4 Esta sección es aplicable independientemente de la naturaleza del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, incluido si se trata de una entidad de interés público.

Servicios relacionados

5380.6 A1 Puede haber circunstancias en las que se contrate a un profesional de aseguramiento de sostenibilidad para proporcionar un servicio relacionado a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad que esté basado en o vinculado a un acuerdo de planificación fiscal desarrollado por el cliente o un proveedor externo. En esas circunstancias, las disposiciones de esta sección se aplican al acuerdo de planificación fiscal subyacente.

5380.6 A2 Los ejemplos de esos servicios relacionados incluyen:

- Asistencia al cliente de aseguramiento de sostenibilidad en la resolución de una disputa con la autoridad fiscal sobre el acuerdo de planificación fiscal.
- Representación del cliente de aseguramiento de sostenibilidad en procedimientos administrativos o judiciales relacionados con el acuerdo de planificación fiscal.
- Implementación del acuerdo de planificación fiscal para el cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
- Asesoramiento al cliente de aseguramiento de sostenibilidad en una adquisición donde la valoración depende del acuerdo de planificación fiscal establecido por el objetivo.

Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

5380.7 A1 Esta sección no aborda la evasión fiscal, que es ilegal.

Leyes y regulaciones contra la evasión fiscal

R5380.8 Cuando existan leyes y regulaciones, incluidas aquellas que podrían denominarse normas contra la evasión fiscal, que limiten o prohíban ciertos acuerdos de planificación fiscal, un profesional de

aseguramiento de sostenibilidad deberá obtener un conocimiento de esas leyes y regulaciones y asesorar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad para que las cumpla al brindar servicios de planificación fiscal.

Incumplimiento con las leyes y regulaciones

5380.8 A1 Si, en el curso de la prestación de servicios de planificación fiscal, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad se entera de una evasión fiscal o indicio de evasión fiscal, u otro incumplimiento o indicio de incumplimiento de las leyes y regulaciones fiscales por parte de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, la dirección, los responsables del gobierno corporativo u otras personas que trabajan para el cliente o bajo su dirección, se aplican los requerimientos y el material de aplicación establecidos en la Sección 5360.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno corporativo

5380.9 A1 En relación con la planificación fiscal, la dirección, con la supervisión de los responsables del gobierno corporativo, tiene una serie de responsabilidades, entre ellas:

- Garantizar que los asuntos fiscales del cliente de aseguramiento de sostenibilidad se lleven a cabo de conformidad con las leyes y reglamentaciones fiscales pertinentes.
- Mantener todos los libros y registros e implementar los sistemas de control interno necesarios para permitir que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad cumpla con sus obligaciones de cumplimiento fiscal.
- Poner a disposición todos los hechos y demás información relevante necesaria para que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad pueda llevar a cabo el servicio de planificación fiscal.
- Contratar expertos para que asesoren sobre aspectos relevantes del acuerdo de planificación fiscal.
- Decidir si aceptar e implementar la recomendación o el asesoramiento del profesional de aseguramiento de sostenibilidad sobre un plan de planificación fiscal.
- Autorizar la presentación de las declaraciones de impuestos del cliente de aseguramiento de sostenibilidad y garantizar que cualquier cuestión planteada por las autoridades fiscales pertinentes se aborde de manera oportuna.
- Realizar las divulgaciones a las autoridades fiscales pertinentes que puedan requerir las leyes y regulaciones fiscales o que puedan ser necesarios para respaldar una posición fiscal, incluidos los detalles de cualquier acuerdo de planificación fiscal.
- Realizar la divulgación adecuada de la estrategia fiscal, las políticas u otras cuestiones relacionadas con los impuestos en los estados financieros, las divulgaciones de sostenibilidad u otros documentos públicos pertinentes de conformidad con los requerimientos de presentación de informes aplicables.
- Garantizar que la planificación fiscal del cliente de aseguramiento de sostenibilidad sea coherente con cualquier estrategia o política fiscal divulgada públicamente.

Responsabilidades de todos los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad

R5380.10 Como parte de la prestación de un servicio de planificación fiscal, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad debe obtener un conocimiento de la naturaleza del encargo, incluyendo:

(a) Conocimiento y comprensión del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, sus propietarios, la dirección y los responsables del gobierno corporativo, y sus actividades comerciales;

(b) El propósito, los hechos y las circunstancias del acuerdo de planificación fiscal; y

(c) Las leyes y regulaciones fiscales pertinentes.

5380.10 A1 Los requerimientos y el material de aplicación de la Sección 5320 se aplican con respecto a la aceptación del cliente y del encargo.

[El párrafo 5380.10 A2 se dejó en blanco intencionalmente]

5380.11 A1 Se espera que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad aplique la competencia profesional y el debido cuidado de conformidad con la Subsección 5113 al brindar un servicio de planificación fiscal. También se espera que el profesional tenga una mente inquisitiva y ejerza un juicio profesional de conformidad con la Sección 5120 al considerar los hechos y circunstancias específicos relacionados con el servicio de planificación fiscal.

Base para recomendar o asesorar sobre un acuerdo de planificación fiscal

R5380.12 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad recomendará o asesorará de otro modo sobre un acuerdo de planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad solo si el profesional ha determinado que existe una base creíble en las leyes y regulaciones para el acuerdo.

5380.12 A1 La determinación de si existe una base creíble implica el ejercicio del juicio profesional por parte del profesional de aseguramiento de sostenibilidad. Esta determinación variará de una jurisdicción a otra en función de las leyes y regulaciones pertinentes en ese momento.

5380.12 A2 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad determina que el acuerdo de planificación fiscal no tiene una base creíble en las leyes y regulaciones, el párrafo R5380.12 no impide que el profesional explique al cliente de aseguramiento de sostenibilidad su fundamento para la determinación o asesore sobre un acuerdo alternativo que tenga una base creíble.

5380.12 A3 El párrafo R5380.12 tampoco impide que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad sea contratado por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad, o que de otro modo ayude al cliente, a remediar o rectificar un acuerdo de planificación fiscal que carezca de una base creíble. Ese tupo de servicio es un servicio relacionado tal como se describe en los párrafos 5380.6 A1 y A2. Esto incluye, por ejemplo:

- Asistencia al cliente para reestructurar un acuerdo de planificación fiscal a fin de lograr una base creíble como parte de un servicio de resolución de disputas fiscales.
- Acordar con el cliente los cambios adecuados en el acuerdo de planificación fiscal para lograr una base creíble como parte de la representación del cliente en procedimientos administrativos o judiciales.

5380.12 A4 Algunos ejemplos de acciones que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría adoptar para determinar que existe una base creíble en relación con un acuerdo de planificación fiscal particular incluyen:

- Revisión de los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo la finalidad económica y la esencia del acuerdo.
- Evaluación de la razonabilidad de cualquier hipótesis.
- Revisión de la legislación fiscal relevante.
- Revisión de los procedimientos legislativos que discuten la intención de la legislación fiscal relevante.

- Revisión de la literatura relevante, como decisiones judiciales, revistas profesionales o de la industria y resoluciones o lineamientos de la autoridad fiscal.
- Considerar si la base utilizada para el acuerdo propuesto es una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales pertinentes.
- Considerar la probabilidad de que el acuerdo propuesto sea aceptado por las autoridades fiscales pertinentes si se revelaran todos los hechos y circunstancias relevantes.
- Consultar con un asesor legal u otros expertos dentro o fuera de la firma del profesional de aseguramiento de sostenibilidad sobre cuál podría ser una interpretación razonable de las leyes y regulaciones pertinentes.
- Consultar con las autoridades fiscales pertinentes, en su caso.

R5380.13 Si, durante el curso del trabajo, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene conocimiento de circunstancias que podrían afectar la determinación previa de la base creíble, el profesional deberá volver a evaluar la validez de esa base.

Consideración de la recomendación o consejo de planificación fiscal general

R5380.14 Además de determinar que existe una base creíble para el acuerdo de planificación fiscal, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá ejercer su juicio profesional y considerar las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas puedan ver el acuerdo.

5380.14 A1 Las consecuencias comerciales y de reputación podrían estar relacionadas con implicaciones comerciales para el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o con implicaciones para la reputación del cliente o de una profesión relevante o de un grupo de profesionales al que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría pertenecer a partir de una disputa prolongada con las autoridades fiscales u otras autoridades pertinentes. Las implicaciones para el cliente pueden incluir publicidad adversa, costos, multas o sanciones, pérdida de tiempo de gestión durante un período significativo y posibles consecuencias adversas para el negocio del cliente.

5380.14 A2 Para tener conocimiento de las consecuencias económicas más amplias, se puede tener en cuenta la comprensión general que tiene el profesional de aseguramiento de sostenibilidad del entorno económico actual y del impacto del acuerdo de planificación fiscal en la base impositiva de la jurisdicción, o los impactos relativos del acuerdo en las bases impositivas de múltiples jurisdicciones donde opera el cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

R5380.15 Si, después de haber considerado las cuestiones establecidas en el párrafo R5380.14, el profesional de aseguramiento de sostenibilidad decide no recomendar ni asesorar de otro modo sobre un acuerdo de planificación fiscal que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad quisiera seguir, el profesional deberá informar al cliente de ello y explicar la base de su conclusión.

Acuerdos de planificación fiscal que involucran múltiples jurisdicciones

5380.16 A1 Pueden existir circunstancias en las que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad se dé cuenta de que un cliente de aseguramiento de sostenibilidad está obteniendo un beneficio fiscal al contabilizar la misma transacción en más de una jurisdicción, especialmente si no existe un tratado fiscal entre las jurisdicciones. En esas circunstancias, si bien el cliente puede cumplir con las leyes y regulaciones tributarias de cada jurisdicción, el profesional puede aconsejarle que revele

a las autoridades tributarias pertinentes los hechos y circunstancias particulares y los beneficios tributarios derivados de la transacción en las diferentes jurisdicciones.

5380.16 A2 Los factores relevantes que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría considerar al determinar si aconseja al cliente de aseguramiento de sostenibilidad que haga dicha divulgación incluyen:

- La importancia de los beneficios fiscales en las jurisdicciones pertinentes.
- Las percepciones de las partes interesadas sobre el cliente si los hechos y circunstancias fueran conocidos por las partes.
- Si existen principios o prácticas aceptados a nivel mundial o nacional respecto de la divulgación de situaciones similares a las autoridades fiscales en las jurisdicciones pertinentes.

Circunstancias de incertidumbre

5380.17 A1 Al determinar si existe una base creíble para el acuerdo de planificación fiscal, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría encontrarse con circunstancias que den lugar a una incertidumbre en cuanto a si un acuerdo de planificación fiscal propuesto cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes. Esa incertidumbre hace que sea más difícil para el profesional determinar si existe una base creíble en las leyes y regulaciones para el acuerdo de planificación fiscal y, por lo tanto, podría crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

5380.17 A2 Las circunstancias que podrían dar lugar a incertidumbre incluyen:

- Dificultad para establecer una base fáctica adecuada.
- Dificultad para establecer una base adecuada de hipótesis.
- Falta de claridad en las leyes y regulaciones tributarias y su interpretación, incluyendo:
  - Lagunas en las leyes y regulaciones tributarios.
  - Impugnaciones a sentencias judiciales anteriores.
  - Leyes y regulaciones tributarias contradictorias en diferentes jurisdicciones en circunstancias que involucran transacciones transfronterizas.
  - Modelos de negocio innovadores no contemplados en la legislación y normativa fiscal vigente.
  - Sentencias o posiciones recientes de tribunales o autoridades fiscales que pongan en duda mecanismos de planificación fiscal similares.
  - Complejidad en la interpretación o aplicación de la legislación y normativa fiscal desde un punto de vista técnico o legal.
  - Ausencia de precedentes, sentencias o posiciones legales.
- Falta de claridad respecto del propósito económico y la esencia del mecanismo de planificación fiscal.
- Falta de claridad respecto de los beneficiarios finales del mecanismo de planificación fiscal.

R5380.18 Cuando exista incertidumbre sobre si un acuerdo de planificación fiscal cumple o cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá analizar la incertidumbre con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

5380.18 A1 La discusión sirve para varios propósitos, entre estos:

- Explicar la evaluación del profesional de aseguramiento de sostenibilidad sobre la probabilidad de que las autoridades fiscales pertinentes tengan una opinión que respalde el acuerdo de planificación fiscal cuando no hay claridad en la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales aplicables.
- Considerar cualquier hipótesis realizada al establecer la base sobre la que se proporciona el asesoramiento de planificación fiscal.
- Obtener cualquier información adicional del cliente de aseguramiento de sostenibilidad que pueda reducir la incertidumbre.
- Analizar cualquier consecuencia reputacional, comercial o económica más amplia que pueda derivarse de la búsqueda del acuerdo de planificación fiscal.
- Discutir posibles cursos de acción para mitigar la posibilidad de consecuencias adversas para el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, incluida la consideración de la divulgación a las autoridades fiscales pertinentes.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de un servicio de planificación fiscal

5380.19 A1 Proporcionar un servicio de planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de interés propio, autorrevisión, abogacía o intimidación. Por ejemplo:

- Una amenaza de autorrevisión puede surgir cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad ha prestado recientemente un servicio de valoración a un cliente con fines fiscales, cuyo resultado se utiliza posteriormente o es un insumo clave para un servicio de planificación fiscal para el cliente.
- Una amenaza de interés propio puede surgir cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene un interés financiero directo en un cliente y el profesional está involucrado en el diseño de un acuerdo de planificación fiscal que tiene un impacto en la situación financiera del cliente.
- Una amenaza de interés propio y de abogacía puede surgir cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad promueve activamente una posición fiscal particular que un cliente debería adoptar.
- Una amenaza de interés propio puede surgir cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad está en posesión de información confidencial obtenida de su participación en la formulación o redacción de políticas, leyes o reglamentos fiscales para una agencia gubernamental y la información confidencial sería valiosa para el profesional al asesorar a otros clientes sobre sus acuerdos de planificación fiscal.
- Podría crearse una amenaza de interés propio cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad acepta un honorario que podría percibirse como excesivo por un encargo para desarrollar un acuerdo de planificación fiscal para el cual la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales pertinentes es incierta o poco clara.
- Las amenazas de interés propio y de abogacía pueden surgir cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad defiende la posición de un cliente en un acuerdo de

planificación fiscal sobre el que el profesional asesoró previamente ante una autoridad fiscal cuando existen indicios de que el acuerdo podría no tener una base creíble en las leyes y regulaciones.

- Las amenazas de interés propio y de intimidación pueden surgir cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad proporciona servicios a un cliente que ejerce una influencia significativa sobre el diseño de un acuerdo fiscal particular, de una manera que podría influir en la determinación del profesional de que existe una base creíble para el acuerdo en las leyes y regulaciones.
- Las amenazas de interés propio y de intimidación pueden surgir cuando un profesional de aseguramiento de sostenibilidad es amenazado con el despido del encargo o de la firma del profesional en relación con la posición que un cliente insiste en mantener con respecto a un acuerdo de planificación fiscal.

5380.19 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- El grado de transparencia del cliente de aseguramiento de sostenibilidad, incluida, cuando corresponda, la identidad de los beneficiarios finales.
- Si el acuerdo de planificación fiscal tiene un propósito y una sustancia económicos claros basados en la transacción comercial o las circunstancias subyacentes.
- La naturaleza y complejidad de la transacción comercial o las circunstancias subyacentes.
- La complejidad o claridad de las leyes y regulaciones fiscales pertinentes.
- Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad sabe, o tiene motivos para creer, que el acuerdo de planificación fiscal sería contrario a la intención de la legislación fiscal pertinente.
- El número de jurisdicciones involucradas y la naturaleza de sus regímenes fiscales.
- El alcance de los conocimientos del profesional de aseguramiento de sostenibilidad en las áreas fiscales pertinentes.
- La importancia de los posibles ahorros fiscales.
- La naturaleza y el monto de los honorarios por el servicio de planificación fiscal.
- El grado en que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad es consciente de que el acuerdo de planificación fiscal refleja una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales pertinentes.
- Si existe presión ejercida por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad u otra parte sobre el profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.
- El grado de urgencia en la implementación del acuerdo de planificación fiscal.
- Si se trata de un acuerdo de planificación fiscal utilizado para múltiples clientes de aseguramiento de sostenibilidad con pocas modificaciones para las circunstancias específicas del cliente.
- El comportamiento o la reputación anteriores conocidos del cliente de aseguramiento de sostenibilidad, incluida su cultura organizacional.

5380.19 A3 Ejemplos de acciones que podrían eliminar tales amenazas incluyen:

- Remitir al cliente de aseguramiento de sostenibilidad a un experto externo a la firma del profesional de aseguramiento de sostenibilidad que tenga los conocimientos necesarios para asesorar al cliente sobre el acuerdo de planificación fiscal.

- Aconsejar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad que estructure el acuerdo de planificación fiscal de forma que sea consistente con una interpretación o resolución existente emitida por las autoridades fiscales pertinentes.
- Obtener una resolución anticipada de las autoridades fiscales pertinentes u otras autoridades, cuando sea posible.
- Aconsejar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no siga adelante con el acuerdo de planificación fiscal.

5380.19 A4 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza incluyen:

- Establecer la identidad de los beneficiarios finales.
- Aconsejar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad para estructurar el plan de planificación fiscal de modo que se ajuste mejor al propósito y la esencia económica subyacentes.
- Asesorar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad para estructurar el acuerdo de planificación fiscal con base en una práctica establecida que actualmente no esté sujeta a cuestionamientos por parte de las autoridades fiscales pertinentes o que se sepa que ha sido aceptada por las autoridades fiscales pertinentes.
- Consultar con un asesor legal u otro experto dentro o fuera de la firma del profesional de aseguramiento de sostenibilidad en las áreas impositivas pertinentes.
- Obtener una opinión de un profesional debidamente calificado (como un asesor legal o un profesional de la contabilidad) con respecto a la interpretación de las leyes y regulaciones impositivas pertinentes según se apliquen a las circunstancias particulares.
- Hacer que un revisor adecuado, que no esté involucrado de otra manera en la prestación del servicio de planificación fiscal, revise cualquier trabajo realizado o conclusiones alcanzadas por el profesional de aseguramiento de sostenibilidad con respecto al acuerdo de planificación fiscal.
- Hacer que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad proporcione transparencia total sobre el acuerdo de planificación fiscal a las autoridades fiscales pertinentes, incluidos los objetivos, los aspectos comerciales y legales y los beneficiarios finales del acuerdo de planificación fiscal.

5380.19 A5 Algunos ejemplos de medidas que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría adoptar para establecer la identidad de los beneficiarios finales incluyen:

- Realizar consultas a la dirección y a otras personas dentro del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
- Realizar consultas a otras personas dentro o fuera de la firma que hayan tratado con el cliente de aseguramiento de sostenibilidad, teniendo en cuenta el principio de confidencialidad.
- Revisar los registros de impuestos, los estados financieros y otros registros corporativos relevantes del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
- Realizar consultas a los registradores donde el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o las entidades dentro de su estructura legal están constituidas en relación con los accionistas relevantes.
- Investigar registros públicos relevantes.

Comunicación del fundamento de la recomendación o consejo de planificación fiscal

R5380.20 Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberá explicar la base sobre la cual recomendó o de otra manera asesoró sobre un acuerdo de planificación fiscal al cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

Desacuerdo con el cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5380.21 Si el profesional de aseguramiento de sostenibilidad no está de acuerdo en que un acuerdo de planificación fiscal que un cliente de aseguramiento de sostenibilidad quisiera seguir tiene una base creíble, el profesional deberá:

(a) Informar al cliente sobre la base de la evaluación del profesional;

(b) Comunicar al cliente las posibles consecuencias de continuar con el acuerdo; y

(c) Recomendar al cliente que no continúe con el acuerdo.

R5380.22 Si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad decide seguir adelante con el acuerdo de planificación fiscal a pesar del consejo contrario del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, este deberá aconsejar al cliente que:

(a) Comunicar internamente al nivel adecuado de la dirección los detalles del acuerdo y las diferencias de opinión;

(b) Considere la posibilidad de divulgar en su totalidad el acuerdo a las autoridades fiscales pertinentes; y

(c) Considere comunicar los detalles del acuerdo y las diferencias de opinión al auditor externo, si las hubiera.

5380.22 A1 Como parte de la comunicación de las cuestiones establecidas en los párrafos R5380.21 y R5380.22, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad podría considerar apropiado plantear las cuestiones pertinentes a los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

R5380.23 A la luz de la respuesta del cliente de aseguramiento de sostenibilidad al asesoramiento del profesional de aseguramiento de sostenibilidad, el profesional deberá considerar si es necesario retirarse del encargo y de la relación profesional.

Productos o acuerdos de planificación fiscal desarrollados por un tercero

R5380.24 Si un cliente de aseguramiento de sostenibilidad contrata a un profesional de aseguramiento de sostenibilidad para que le asesore sobre un producto o acuerdo de planificación fiscal desarrollado por un tercero, el profesional deberá:

(a) Informar al cliente sobre cualquier relación profesional o comercial que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tenga con el proveedor externo; y

(b) Aplicar las disposiciones de esta sección con respecto al producto o acuerdo de planificación fiscal.

R5380.25 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad recomienda o refiere a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a un proveedor externo de servicios de planificación fiscal, el profesional deberá informar al cliente sobre cualquier relación profesional o comercial que tenga con el proveedor externo.

5380.25 A1 Cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad solo recomienda o deriva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a un proveedor externo de servicios de planificación fiscal, las disposiciones de esta sección no se aplican.

5380.25 A2 Si un profesional de aseguramiento de sostenibilidad recibe una tarifa o comisión por referencia del proveedor externo, se aplican las disposiciones de la Sección 5330.

Documentación

5380.26 A1 Al prestar un servicio de planificación fiscal, se recomienda que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad documente oportunamente:

- El propósito, las circunstancias y la esencia del acuerdo de planificación fiscal.
- La identidad de los beneficiarios finales.
- La naturaleza de cualquier incertidumbre.
- El análisis del profesional, los cursos de acción considerados, los juicios realizados y las conclusiones a las que se llegó al asesorar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre el acuerdo de planificación fiscal.
- Los resultados de las conversaciones con el cliente de aseguramiento de sostenibilidad y otras partes.
- La respuesta del cliente de aseguramiento de sostenibilidad al asesoramiento del profesional.
- Cualquier desacuerdo con el cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5380.26 A2 La preparación de esa documentación ayuda al profesional de aseguramiento de sostenibilidad a:

- Considerar las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo.
- Desarrollar el análisis del profesional de los hechos, las circunstancias, las leyes y regulaciones fiscales pertinentes y cualquier hipótesis realizada o modificada.
- Registrar la base de los juicios profesionales en el momento en que se realizaron o cambiaron.
- Apoyar la posición si las autoridades fiscales pertinentes impugnan el acuerdo de planificación fiscal.
- Demostrar que el profesional ha cumplido con las disposiciones de esta sección.

SECCIÓN 5390
UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO EXTERNO

[Marcador de posición: Las disposiciones de la Sección 390 "Uso del trabajo de un experto externo" se incluyen en el Pronunciamiento Final que aborda el uso del trabajo de un experto externo]

(….)

NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA PARA ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

SECCIÓN 5400
APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL EN RELACION CON LA INDEPENDENCIA PARA LOS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

Introducción

General

5400.1 Es de interés público y así lo exige el Código que los profesionales de aseguramiento de sostenibilidad sean independientes al realizar encargos de aseguramiento de la sostenibilidad.

[El párrafo 5400.2 se dejó en blanco intencionalmente]

5400.3 En las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, el término "profesional de aseguramiento de sostenibilidad" se refiere a las personas que realizan encargos de aseguramiento de sostenibilidad o, según corresponda, a sus firmas.

5400.3a Las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte se aplican, tanto a los encargos de aseguramiento de sostenibilidad de seguridad razonable como a los de seguridad limitada. En esta Parte, se hace referencia a una firma que expresa una opinión sobre la información de sostenibilidad en el contexto de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad de seguridad razonable. En el contexto de un encargo de aseguramiento limitado, esas referencias significan que una firma expresa una conclusión sobre la información de sostenibilidad.

Alcance de las normas internacionales de independencia de la Parte 5

5400.3b Las Normas Internacionales de Independencia en esta Parte 5 solo aplican a un encargo de aseguramiento de sostenibilidad donde la información de sostenibilidad sobre la cual el profesional de aseguramiento de sostenibilidad expresa una opinión:

(a) Se informa de conformidad con un marco de propósito general; y

(b) Se

(i) Requiere que se proporcione de conformidad con la ley o regulación; o

(ii) Se divulga públicamente para respaldar la toma de decisiones por parte de los inversionistas u otras usuarios.

5400.3c La ley o regulación también podrían requerir la aplicación de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5 a los encargos de aseguramiento de sostenibilidad distintos de los descritos en el párrafo 5400.3b.

5400.3d Un encargo de aseguramiento puede ser un encargo de atestiguamiento o un encargo directo. Las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte cubren únicamente los encargos de aseguramiento de sostenibilidad que son encargos de atestiguamiento.

5400.3e La Parte 4B del Código establece las Normas Internacionales de Independencia para otros encargos de aseguramiento de sostenibilidad que no están dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte. Entre ellos se incluyen, por ejemplo:

- Un encargo de aseguramiento de sostenibilidad en el que la información sobre la sostenibilidad sobre la que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad expresa una opinión se informa únicamente de conformidad con:
  - Un marco diseñado para satisfacer las necesidades de información de usuarios específicos; o
  - Criterios desarrollados por la entidad.
- Un encargo de aseguramiento de sostenibilidad en el que el informe de aseguramiento de sostenibilidad es un informe de uso y distribución restringidos.

Gestión de la Calidad

5400.3f La gestión de la calidad dentro de las firmas que realizan encargos de aseguramiento de sostenibilidad es una parte integral de los encargos de aseguramiento de sostenibilidad de alta calidad. Las normas de aseguramiento de sostenibilidad se basan en la expectativa de que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad tenga un sistema de gestión de calidad diseñado, implementado y operado de conformidad con las normas de gestión de calidad aplicables. Por ejemplo, la norma NIAS™ 5000 requiere el cumplimiento de la NIGC 1, o los requerimientos profesionales, o requerimientos legales o reglamentarios, que una autoridad competente haya determinado que son al menos tan restrictivos como la NIGC 1.

5400.4 Los requerimientos legales, reglamentarios o profesionales que abordan las responsabilidades de la firma para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad pueden requerir que la firma aborde el cumplimiento de responsabilidades de conformidad con los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relacionados con la independencia. Los requerimientos de ética aplicables son aquellos relacionados con la firma, su personal y, cuando sea aplicable, otros que estén sujetos a los requerimientos de independencia a los que están sujetos la firma y sus encargos. La asignación de las responsabilidades dentro de la firma dependerán de su tamaño, estructura y organización. Muchas de las disposiciones de la Normas Internacionales de Independencia en esta Parte no establecen las responsabilidades específicas de los individuos dentro de la firma para las acciones relacionadas con la independencia, en lugar de referirse a "firma" para facilitar la referencia.

5400.5 La independencia está vinculada a los principios de objetividad e integridad. Esto comprende:

(a) Actitud mental independiente: actitud mental que permite la expresión de una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional permitiendo, de este modo, que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.

(b) Independencia en apariencia: la evasión de los hechos y circunstancias tan significativos, que un tercero razonable e informado pueda concluir que se ha visto comprometida la integridad, objetividad o el escepticismo profesional de la firma o de uno de los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

En las Normas Internacionales de Independencia en esta Parte, las referencias a que una persona o firma sea “independiente” significan que esa persona o firma ha cumplido con las disposiciones de esta Parte.

5400.6 Al realizar encargos de aseguramiento de sostenibilidad, el Código requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales y sean independientes. Esta Parte establece requerimientos específicos y material de aplicación sobre cómo aplicar el marco conceptual para

mantener la independencia al realizar esos encargos. El marco conceptual establecido en la Sección 5120 se aplica a la independencia como a los principios fundamentales establecidos en la Sección 5110. La Sección 5405 establece requerimientos específicos y material de aplicación aplicable en un encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

5400.7 Las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte describen:

(a) Hechos y circunstancias, incluyendo actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean o podrían crear amenazas a la independencia;

(b) Acciones potenciales, incluidas salvaguardas, que podrían ser apropiadas para abordar tales amenazas; y

(c) Algunas situaciones en las que las amenazas no pueden eliminarse o no puede haber salvaguardas para reducirlas a un nivel aceptable.

Equipo del encargo y equipo del encargo de sostenibilidad

5400.8 Las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte se aplican a todos los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, incluidos los miembros del equipo del encargo.

5400.9 Un equipo del encargo para un encargo de aseguramiento de sostenibilidad incluye a todos los líderes y el personal de la firma que realizan procedimientos de aseguramiento en el encargo, y cualquier otra persona que realice dichos procedimientos que sea de dentro o fuera de la red de la firma.

[El párrafo 5400.10 se dejó en blanco intencionalmente]

5400.10a Si la firma pretende utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad y la firma puede participar de manera suficiente y adecuada en el trabajo de ese profesional, ese profesional es un miembro del equipo del encargo. Por ejemplo, un individuo de un profesional de un componente que realiza procedimientos de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad de un componente para los fines de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es un miembro del equipo de encargo para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

5400.11 Los encargos de aseguramiento de sostenibilidad pueden realizarse en una amplia gama de cuestiones de sostenibilidad que requieren habilidades y conocimientos especializados más allá de los que posee el equipo del encargo. Por lo tanto, un proceso de aseguramiento de sostenibilidad podría involucrar a expertos internos de la firma, de una firma de la red o de un profesional independiente que preste asistencia en el proceso. Dependiendo la función de las personas, estas pueden ser miembros del equipo del encargo o del equipo de aseguramiento de sostenibilidad. Por ejemplo:

- Los individuos con experiencia en un área especializada de informes o aseguramiento de sostenibilidad que realizan procedimientos de aseguramiento son miembros del equipo de trabajo. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, personas con experiencia en la medición de cuestiones específicas de sostenibilidad o en el análisis de información compleja producida por herramientas y técnicas automatizadas con el fin de identificar relaciones inusuales o inesperadas.
- Las personas dentro de la firma o contratadas por ella que tienen influencia directa sobre el resultado del encargo de aseguramiento de sostenibilidad por medio de consultas sobre

- cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o hechos para el encargo son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, pero no miembros del equipo del encargo.

Sin embargo, las personas que son expertos externos no son miembros del equipo del encargo ni del equipo de aseguramiento de sostenibilidad. [Ref.: Sección 5390]

5400.12 Si el encargo de aseguramiento de sostenibilidad está sujeto a una revisión de calidad del encargo, el revisor de calidad del encargo y cualquier otra persona que realice la revisión de calidad del encargo, son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad pero no miembros del equipo del encargo.

Participación de otro profesional en un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad

5400.12a Al realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad, una firma podría tener la intención de utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad, pero no puede participar de manera suficiente y adecuada en ese trabajo. Por ejemplo:

- Es posible que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad haya optado por contratar a otro profesional en relación con cierta información sobre sostenibilidad, y que ese profesional ya haya finalizado su encargo o no pueda cooperar con la firma debido a restricciones de acceso a la información o a las personas por ley, regulación u otras circunstancias.
- El trabajo podría realizarse en un componente de la cadena de valor.

5400.12b Cuando la firma tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad, pero no puede participar de manera suficiente y adecuada en el trabajo, ese otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad es “otro profesional” para los de esta Parte. Los profesionales de otra firma no forman parte del equipo de auditoría. La Sección 5406 de esta Parte establece los requerimientos específicos y la documentación necesaria para cuando una firma pretende utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional.

Entidades de interés público

5400.13 Algunos de los requerimientos y el material de aplicación establecidos en esta Parte son aplicables únicamente a los encargos de aseguramiento de sostenibilidad de entidades de interés público. Una entidad es una entidad de interés público en esta Parte si ha sido determinada como tal para los fines de la auditoría de sus estados financieros de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Parte 4A.

5400.13a Una firma que realiza la auditoría de los estados financieros de una entidad podría decidir tratar voluntariamente a la entidad como una entidad de interés público. En esas circunstancias, esto no significa que otra firma que realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad para esa entidad esté obligada a tratar a esa entidad como una entidad de interés público para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

5400.13b Las leyes y regulaciones también podrían determinar que una entidad es una entidad de interés público para la finalidad de un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

[El párrafo 5400.14 se dejó en blanco intencionalmente]

5400.15 Las partes interesadas tienen mayores expectativas con respecto a la independencia de una firma que realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad para una entidad de interés público.

La finalidad de los requerimientos y el material aplicación para las entidades de interés público es cumplir con estas expectativas, mejorando así la confianza de las partes interesadas en la información de sostenibilidad de la entidad que puede utilizarse para sus fines de toma de decisiones.

[El párrafo 5400.16 se dejó en blanco intencionalmente]

Firmas que realizan, tanto encargos de auditoría como de aseguramiento de sostenibilidad

5400.16a Las Normas de Independencia para las auditorías y encargos de revisión se estipulan en la Parte 4A - Independencia para auditorías y encargos de revisión Si una firma realiza tanto un encargo de aseguramiento de sostenibilidad como un encargo de auditoría o de revisión para el mismo cliente, las disposiciones del Código aplicables a los encargos de auditoría y de revisión, incluida la Parte 4A, y esta Parte aplican a la firma, a una firma de la red y a los miembros del equipo de auditoría.

[El párrafo 5400.17 se dejó en blanco intencionalmente]

Requerimientos y material de aplicación

General

R5400.18 Una firma que realice un encargo de aseguramiento de sostenibilidad deberá ser independiente.

R5400.19 Una firma deberá aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 5120 para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia en relación con un encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

Prohibición de asumir responsabilidades de la dirección

R5400.20 Una firma o firma de la red no asumirá una responsabilidad de la dirección de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5400.20 A1 Las responsabilidades de la dirección comprenden controlar, liderar y dirigir una entidad, incluida la toma de decisiones en relación con la adquisición, el despliegue y el control de recursos humanos, financieros, tecnológicos, tangibles e intangibles.

5400.20 A2 Cuando una firma o una firma de la red asume una responsabilidad de la dirección para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, se crean amenazas de autorrevisión, interés propio y familiaridad. Asumir una responsabilidad de la dirección también podría crear una amenaza de abogacía porque la firma o firma de la red se alinea muy estrechamente con las opiniones e intereses de la dirección.

5400.20 A3 Determinar si una actividad es responsabilidad de la dirección depende de las circunstancias y exige el uso de juicio profesional. Ejemplos de actividades que pueden ser consideradas una responsabilidad de la dirección incluyen:

- Establecer políticas y dirección estratégica, por ejemplo, establecer políticas y objetivos de sostenibilidad.
- Contratación o despido de empleados.
- Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo para la entidad.
- Autorizar transacciones.

- Decidir qué recomendaciones de la firma o firma de la red u otros terceros implementar.
- Informar a los responsables del gobierno corporativo en nombre de la dirección.
- Asumir responsabilidades por:
  - Desarrollar los criterios que utiliza el cliente para la presentación de información sobre sostenibilidad.
  - La preparación y presentación de la información sobre sostenibilidad de conformidad con el marco de presentación de informes de sostenibilidad aplicable, incluida la identificación de las cuestiones de sostenibilidad importantes que deben informarse.
  - Diseño, implementación, seguimiento o mantenimiento del control interno.
  - Gestión de la cadena de suministro.
  - Diseño o implementación de software para recopilar o generar datos de sostenibilidad para el cliente.
  - Informes sobre créditos o compensaciones ambientales.
  - Asignación de recursos para iniciativas de sostenibilidad.
- Control o gestión de cuentas bancarias o inversiones.

5400.20 A4 Sujeto al cumplimiento del párrafo R5400.21, brindar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la dirección de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a cumplir con sus responsabilidades no es asumir una responsabilidad de la dirección. La prestación de asesoramiento y recomendaciones a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión y se aborda en la Sección 5600.

R5400.21 Al realizar una actividad profesional para un cliente aseguramiento de sostenibilidad, la firma debe estar satisfecha de que la dirección del cliente hace todos los juicios y toma las decisiones que son responsabilidad de la dirección. Esto incluye asegurarse de que la dirección del cliente:

(a) Designa a una persona que posee la habilidad, el conocimiento y la experiencia adecuados para ser responsables en todo momento de las decisiones del cliente y de supervisar las actividades. Esa persona, preferiblemente dentro de la alta dirección, entendería:

(i) Los objetivos, la naturaleza y los resultados de las actividades; y

(ii) El cliente respectivo y las responsabilidades de la firma o firma de la red.

Sin embargo, no se requiere que la persona posea la experiencia para realizar o volver a realizar las actividades.

(b) Proporciona supervisión de las actividades y evalúa la adecuación de los resultados de las actividades realizadas para los fines del cliente.

(c) Acepta la responsabilidad de las acciones, en su caso, que se tomarán como resultado de las actividades.

5400.21 A1 Cuando la tecnología se utiliza para realizar una actividad profesional para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, los requerimientos de los párrafos R5400.20 y R5400.21 se aplican independientemente de la naturaleza o el alcance de ese uso de la tecnología.

Entidades de interés público

[Los párrafos R5400.22 y R5400.24 A1 se dejaron intencionalmente en blanco]

R5400.25 Sujeto al párrafo R5400.26, cuando una firma haya aplicado los requerimientos de independencia para entidades de interés público como se describe en el párrafo 5400.13 al realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad, la firma deberá revelar públicamente ese hecho de una manera que se considere adecuado, teniendo en cuenta el momento y la accesibilidad de la información a las partes interesadas.

R5400.26 Como excepción al párrafo R5400.25, una firma no puede hacer esa divulgación si al hacerlo se revelarán planes confidenciales futuros de la entidad.

Entidades vinculadas

R5400.27 Conforme a lo definido, un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad cotizada incluye todas sus partes vinculadas. Para todas las demás entidades, las referencias a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en esta Parte incluyen partes vinculadas sobre las cuales el cliente tiene control directo o indirecto. Cuando el equipo de aseguramiento de sostenibilidad sabe, o tiene razones para creer, que una relación o circunstancia que involucra a cualquier otra entidad vinculada del cliente es relevante para la evaluación de la independencia de la firma con respecto al cliente, el equipo de aseguramiento de sostenibilidad debe incluir esa entidad vinculada al identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia.

[Los párrafos 5400.28 al 5400.29 se dejaron en blanco intencionalmente]

Periodo durante el cual se requiere independencia

R5400.30 La independencia, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Independencia en esta Parte, se mantendrá durante ambos:

(a) el periodo del encargo; y

(b) el período sobre el que se informa el encargo.

5400.30 A1 El periodo del encargo comienza cuando el equipo del encargo comienza a realizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad. El periodo del encargo finaliza cuando se emite el informe de aseguramiento de sostenibilidad. Cuando el encargo es de naturaleza recurrente, finaliza en el momento posterior a la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o cuando se emite el informe final del aseguramiento de sostenibilidad.

5400.30 A2 El periodo de presentación de informes para el encargo podría ser el mismo que el periodo cubierto por los estados financieros. El periodo de presentación de informes para el encargo no se refiere al periodo cubierto por la información de sostenibilidad desde el comienzo de la información histórica hasta el final de cualquier información prospectiva.

R5400.31 Si una entidad se convierte en cliente de aseguramiento de sostenibilidad durante o después del período de presentación de informes para el encargo, la firma deberá determinar si se crean amenazas a la independencia por:

(a) Relaciones financieras o comerciales con el cliente de aseguramiento de sostenibilidad durante o después del período de presentación de informes para el encargo, pero antes de aceptar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad; o

(b) Servicios previos prestados al cliente de aseguramiento de sostenibilidad por la firma o una firma de la red.

5400.31 A1 Se crean amenazas a la independencia si se proporcionó un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad durante o después del período de presentación de informes para el encargo, pero antes de que el equipo del encargo comience a realizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad, y el servicio no se permitiría durante el período del encargo.

5400.31 A2 Un factor a considerar en esas circunstancias es si los resultados del servicio prestado podrían formar parte o afectar la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión, los registros que sustentan esa información o los controles internos sobre la información de sostenibilidad.

5400.31 A3 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas a la independencia incluyen:

- No designar a los profesionales que realizaron el servicio no asegurable como miembros del equipo del encargo.
- Hacer que un revisor apropiado revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio de no aseguramiento, según corresponda.
- Contratar a otra firma fuera de la red para evaluar los resultados del servicio que no es de aseguramiento o hacer que otra firma fuera de la red vuelva a realizar el servicio que no es de aseguramiento en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio.

5400.31 A4 Una amenaza a la independencia creada por la prestación de un servicio que no sea de aseguramiento por una firma o una firma de la red antes del período del encargo de aseguramiento de sostenibilidad o antes del periodo de presentación de informes para el encargo se elimina o se reduce a un nivel aceptable si los resultados de dicho servicio se han utilizado o implementado en un período para el cual otra firma ha llevado a cabo un encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5400.32 Una firma no aceptará un nombramiento para realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad para una entidad de interés público a la que la firma o la firma de la red haya proporcionado un servicio que no es de aseguramiento antes de ese nombramiento que pueda crear una amenaza de autorrevisión, en relación con la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión a menos que:

(a) La prestación de ese servicio cesa antes del inicio del periodo del encargo de aseguramiento de sostenibilidad;

(b) La firma toma medidas para abordar cualquier amenaza a su independencia; y

(c) La firma determina que, a juicio de un tercero razonable e informado, cualquier amenaza a su independencia ha sido o será eliminada o reducida a un nivel aceptable.

5400.32 A1 Las acciones que un tercero razonable e informado podría considerar como la eliminación o reducción a un nivel aceptable de cualquier amenaza a la independencia creada por la prestación

de servicios que no sean de aseguramiento a una entidad de interés público antes del nombramiento para proporcionar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad a esa entidad incluyen:

- Los resultados del servicio habían sido objeto de procedimientos de aseguramiento de sostenibilidad durante el encargo de aseguramiento de sostenibilidad de la información de sostenibilidad del periodo anterior por parte de una firma predecesora.
- La firma contrata a un profesional, que no es miembro de la firma que expresa la opinión sobre la información de sostenibilidad, para que realice una revisión del primer encargo de aseguramiento de sostenibilidad afectado por la amenaza de autorrevisión, de conformidad con el objetivo de una revisión de calidad del encargo.
- La entidad de interés público contrata a otra firma fuera de la red para:

  (i) evaluar los resultados del servicio que no es de aseguramiento; o

  (ii) volver a realizar el servicio,

  en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad por el resultado del servicio.

[Los párrafos 5400.33 al 5400.39 se dejaron en blanco intencionalmente]

Comunicación con los responsables del gobierno corporativo

5400.40 A1 Los párrafos R5300.9 y R5300.10 establecen los requerimientos con respecto a la comunicación con los responsables del gobierno corporativo.

5400.40 A2 Incluso cuando no lo requiera el Código, las normas profesionales, las leyes o las regulaciones aplicables, se fomenta la comunicación regular entre una firma y los responsables del gobierno corporativo del cliente con respecto a las relaciones y otras cuestiones que podrían, en opinión de la firma, tener una relación razonable con la independencia. esta comunicación permite a los responsables del gobierno corporativo:

(a) Considerar los juicios de la firma al identificar y evaluar las amenazas;

(b) Considerar cómo se han abordado las amenazas, incluida la idoneidad de las salvaguardas cuando están disponibles y pueden aplicarse; y

(c) Toma las medidas apropiadas.

Este enfoque puede resultar especialmente útil con respecto a las amenazas de intimidación y de familiaridad.

[Los párrafos 5400.41 al 5400.49 se dejaron en blanco intencionalmente]

Firmas de la red

5400.50 A1 Las firmas forman con frecuencia estructuras más grandes con otras firmas y entidades para mejorar su capacidad de proporcionar servicios profesionales. El hecho de que estas estructuras más grandes creen una red depende de los hechos y circunstancias particulares. No depende de si las firmas y entidades son jurídicamente independientes y distintas.

R5400.51 Una firma de la red deberá ser independiente de los clientes de aseguramiento de sostenibilidad de las otras firmas dentro de la red, tal como lo exige esta Parte.

5400.51 A1 Los requerimientos de independencia de esta Parte que se aplican a una firma de la red se aplican a cualquier entidad que cumpla con la definición de una firma de la red. No es necesario que la entidad también cumpla con la definición de una firma. Por ejemplo, una práctica de consultoría o un despacho jurídico profesional podría ser una firma de la red, pero no una firma.

R5400.52 Cuando una firma esté asociada con una estructura más grande de otras firmas y entidades, deberá:

(a) Ejercer su juicio profesional para determinar si una red es creada por esa estructura más grande;

(b) Considerar si un tercero razonable e informado probablemente concluiría que las otras firmas y entidades en la estructura más grande están asociadas de tal manera que existe una red; y

(c) Aplicar ese juicio de manera consistente en toda la estructura más grande.

R5400.53 Al determinar si una red es creada por una estructura más grande de firmas y otras entidades, una firma debe concluir que existe una red cuando esa estructura más grande tiene como objetivo la cooperación y:

(a) Está claramente dirigida a la distribución de ganancias o costos entre las entidades dentro de la estructura. (Ref.: Párrafo 5400.53 A2);

(b) Las entidades dentro de la estructura comparten propiedad, control o gestión común. (Ref.: Párrafo 5400.53 A3);

(c) Las entidades dentro de la estructura comparten políticas y procedimientos comunes de gestión de calidad. (Ref.: Párrafo 5400.53 A4);

(d) Las entidades dentro de la estructura comparten una estrategia comercial común. (Ref.: Párrafo 5400.53 A5);

(e) Las entidades dentro de la estructura comparten el uso de una marca común. (Ref.: Párrafos 5400.53 A6, 5400.53 A7); o

(f) Las entidades dentro de la estructura comparten una parte importante de los recursos profesionales. (Ref.: Párrafos 5400.53 A8, 5400.53 A9).

5400.53 A1 Además de los acuerdos descritos en el párrafo R5400.53, podrían existir otros acuerdos entre firmas y entidades dentro de una estructura más amplia que constituyan una red. Sin embargo, una estructura más amplia podría tener como finalidad facilitar la referencia de trabajo, lo cual, por sí solo, no cumple los criterios necesarios para que se considere que constituye una red.

5400.53 A2 El que se compartan costos inmateriales no da lugar, por sí solo, a una red. Además, si los costos que se comparten son únicamente los costos relacionados con el desarrollo de metodologías, manuales o cursos de aseguramiento de sostenibilidad, no se origina, por este hecho, una red. Por otra parte, la asociación de la firma con otra entidad con la que no existe ningún otro tipo de relación, con el fin de prestar conjuntamente un servicio o de desarrollar un producto, no origina, en sí, una red. (Ref.: Párrafo R5400.53(a)).

5400.53 A3 La propiedad, el control o la gestión comunes podrán lograrse mediante contrato u otros medios. (Ref.: Párrafo R5400.53(b)).

5400.53 A4 Las políticas y procedimientos comunes de gestión de calidad son aquellos diseñados, implementados y operados en toda la estructura más amplia. (Ref.: Párrafo R5400.53(c)).

5400.53 A5 Compartir una estrategia empresarial común implica que existe un acuerdo entre las entidades para alcanzar objetivos estratégicos comunes. Una entidad no es una entidad sea una firma de la red solamente porque colabore con otra entidad con el único fin de responder de manera conjunta a una solicitud de propuesta para la prestación de un servicio profesional. (Ref.: Párrafo R5400.53(d)).

5400.53 A6 El nombre comercial común incluye siglas comunes o un nombre común. Una firma utiliza una marca común si incluye, por ejemplo, la marca común como parte de, o junto con, su nombre corporativo cuando un líder de la firma, firma un informe de aseguramiento de sostenibilidad. (Ref.: Párrafo R5400.53(e)).

5400.53 A7 Incluso si una firma no pertenece a una red y no utiliza una marca común como parte de su nombre comercial, podría parecer que pertenece a una red si su papelería o material promocional hace referencia a que la firma es miembro de una asociación de firmas. En consecuencia, si no se tiene cuidado con el modo en que la firma describe dicha asociación, podría crearse una apariencia de que la firma pertenece a una red. (Ref.: Párrafo R5400.53(e)).

5400.53 A8 Los recursos profesionales incluyen:

- Sistemas comunes que permiten a las firmas intercambiar información tal como datos de clientes y registros de facturación y de control de tiempos,
- Líderes y otro personal.
- Departamentos técnicos que brindan asesoramiento sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o hechos para encargos de aseguramiento.
- Metodología de aseguramiento de sostenibilidad o manuales de aseguramiento de sostenibilidad.
- Cursos de formación e instalaciones. (Ref.: Párrafo R5400.53(f)).

5400.53 A9 Si los recursos profesionales compartidos son significativos depende de las circunstancias. Por ejemplo:

- Los recursos compartidos podrían limitarse a una metodología común de aseguramiento de sostenibilidad o a manuales de aseguramiento de sostenibilidad, sin intercambio de personal ni de información sobre clientes o mercados. En esas circunstancias, es poco probable que los recursos compartidos sean significativos. Lo mismo se aplica a un esfuerzo común de formación.
- Los recursos compartidos pueden implicar el intercambio de personal o información, como cuando el personal se selecciona de un grupo compartido o se crea un departamento técnico común dentro de una estructura más grande para brindar a las firmas participantes asesoramiento técnico que estas deben seguir. En esas circunstancias, es más probable que un tercero razonable e informado concluya que los recursos compartidos son significativos. (Ref.: Párrafo R5400.53(f)).

R5400.54 Si una firma o una red vende una parte de su práctica y esa parte continúa usando todo o parcialmente el nombre de la firma o red por un tiempo limitado, las entidades pertinentes deberán determinar cómo informar que no son firmas de la red cuando se presentan a terceros.

5400.54 A1 El acuerdo para la venta de una parte de una práctica podría prever que, durante un periodo de tiempo limitado, esa parte pueda seguir utilizando total o parcialmente el nombre de la firma o de la

red, aun cuando ya no esté vinculado a la firma o a la red. En estas circunstancias, mientras que las dos entidades podrían estar operando bajo un nombre comercial común, ateniéndose a los hechos no pertenecen a una estructura más amplia cuyo objetivo es la cooperación. Por tanto, ambas entidades no son firmas de la red.

[Los párrafos 5400.55 al 5400.59 se dejaron en blanco intencionalmente]

Documentación general de independencia para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad

R5400.60 Una firma deberá documentar las conclusiones respecto del cumplimiento de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, y la esencia de cualquier discusión relevante que respalde esas conclusiones. En particular:

(a) Cuando se aplican salvaguardas para hacer frente a una amenaza, la firma de auditoría debe documentar la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas establecidas o aplicadas; y

(b) cuando una amenaza requirió un análisis significativo y la firma de auditoría concluyó que la amenaza ya se encontraba en un nivel aceptable, deberá documentar la naturaleza de la amenaza y la justificación de la conclusión.

5400.60 A1 La documentación proporciona evidencia de los juicios de la firma al formular conclusiones respecto del cumplimiento de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte. Sin embargo, la falta de documentación no determina si una firma de auditoría consideró una cuestión en particular o si la firma de auditoría es independiente.

[Los párrafos 5400.61 al 5400.69 se dejaron en blanco intencionalmente]

Fusiones y adquisiciones

Cuando una fusión de clientes crea una amenaza

5400.70 A1 Una entidad podría convertirse en una entidad vinculada de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad debido a una fusión o adquisición. Una amenaza a la independencia y, por lo tanto, a la capacidad de una firma para continuar con un encargo de aseguramiento de sostenibilidad podría ser creada por intereses o relaciones anteriores o actuales entre una firma o firma de la red y dicha entidad vinculada.

R5400.71 En las circunstancias establecidas en el párrafo 5400.70 A1,

(a) La firma deberá identificar y evaluar los intereses y relaciones anteriores y actuales con la entidad vinculada que, teniendo en cuenta las medidas adoptadas para abordar la amenaza, podrían afectar su independencia y, por lo tanto, su capacidad para continuar con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad después de la fecha efectiva de la fusión o adquisición; y

(b) Sujeto al párrafo R5400.72, la firma deberá tomar medidas para poner fin a cualquier interés o relación que no esté permitido por el Código antes de la fecha efectiva de la fusión o adquisición.

R5400.72 Como excepción al párrafo R5400.71(b), si el interés o la relación no pueden terminarse razonablemente para la fecha efectiva de la fusión o adquisición, la firma deberá:

(a) Evaluar la amenaza que se crea por el interés o relación; y

(b) Discutir con los responsables del gobierno corporativo las razones por las cuales el interés o la relación no pueden terminarse razonablemente antes de la fecha efectiva y la evaluación del nivel de la amenaza.

5400.72 A1 En algunas circunstancias, puede que no sea razonablemente posible poner fin a un interés o relación que genere una amenaza antes de la fecha efectiva de la fusión o adquisición. Esto puede deberse a que la firma proporciona un servicio que no es de aseguramiento a la entidad vinculada, que la entidad no puede transferir de manera ordenada a otro proveedor antes de esa fecha.

5400.72 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenaza creada por fusiones y adquisiciones cuando existen intereses y relaciones que no se pueden terminar razonablemente incluyen:

- La naturaleza e importancia del interés o relación,
- La naturaleza e importancia de la relación con la entidad vinculada (por ejemplo, que la entidad vinculada sea una dependiente o una dominante), y
- El tiempo necesario para que el interés o la relación puedan razonablemente finalizarse.

R5400.73 Si, después de la discusión establecida en el párrafo R5400.72(b), los responsables del gobierno corporativo solicitan a la firma que continúe con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad, la firma lo hará solo si:

(a) el interés o la relación finalizarán tan pronto como sea razonablemente posible, pero no más tarde de seis meses después de la fecha efectiva de la fusión o adquisición;

(b) cualquier persona que tenga ese interés o relación, incluido uno que haya surgido a través de la realización de un servicio que no sea de aseguramiento y que no estaría permitido por la Sección 5600 y sus subsecciones, no será miembro del equipo del encargo para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad ni la persona responsable de la revisión de calidad del encargo; y

(c) se aplicarán medidas transitorias, según sea necesario, y se comentarán con los responsables del gobierno corporativo.

5400.73 A1 Algunos ejemplos de tales medidas transitorias incluyen:

- Contar con un profesional en aseguramiento de sostenibilidad que revise el encargo de aseguramiento o no aseguramiento de la sostenibilidad, según corresponda.
- Contar con un profesional en aseguramiento de sostenibilidad, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre la información de sostenibilidad, que realice una revisión que sea consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo.
- Contratar a otra firma para evaluar los resultados del servicio que no es de aseguramiento o hacer que otra firma vuelva a realizar el servicio que no es de aseguramiento en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio.

R5400.74 Es posible que la firma haya completado una cantidad importante de trabajo en relación con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad antes de la fecha de efectividad de la fusión o adquisición y que pueda completar los procedimientos de aseguramiento restantes en un plazo breve. En dichas circunstancias, si los responsables del gobierno corporativo solicitan a la firma que complete el encargo de aseguramiento de sostenibilidad mientras se mantenga el interés o relación identificados en el párrafo 5400.70 A1, la firma solo lo hará si:

(a) Ha evaluado el nivel de la amenaza y ha analizado los resultados con los responsables del gobierno corporativo.

(b) Cumple los requerimientos del párrafo R5400.73(b) a (c); y

(c) Deja de realizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad a más tardar en la fecha en que se emite el informe de aseguramiento de la sostenibilidad.

Si la objetividad sigue comprometida

R5400.75 Incluso si se pudieran cumplir todos los requerimientos de los párrafos R5400.71 a R5400.74, la firma deberá determinar si las circunstancias identificadas en el párrafo 5400.70 A1 crean una amenaza que no se puede abordar de tal manera que la objetividad se vería comprometida. Si es así, la firma dejará de realizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

Documentación

R5400.76 La firma deberá documentar:

(a) Todos los intereses o relaciones identificados en el párrafo 5400.70 A1 que no finalizarán en la fecha efectiva de la fusión o adquisición y las razones por las cuales no finalizarán;

(b) Las medidas de transición aplicadas;

(c) Los resultados de la discusión con los responsables del gobierno corporativo; y

(d) Las razones por las cuales los intereses y relaciones anteriores y actuales no crean una amenaza tal que comprometa la objetividad.

[Los párrafos 5400.77 al 5400.79 se dejaron en blanco intencionalmente.]

Incumplimiento de un requerimiento de independencia para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad

Cuando una firma de auditoría identifica un incumplimiento

R5400.80 Si una firma concluye que hay un incumplimiento de un requerimiento de independencia en esta Parte, la firma deberá:

(a) Terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que creó el incumplimiento y abordar las consecuencias de incumplimiento;

(b) Considerar si existen requerimientos legales o regulatorios aplicables al incumplimiento, en caso afirmativo:

(i) cumplir con esos requerimientos; y

(ii) considerar informar sobre el incumplimiento a un organismo profesional o regulador o autoridad de supervisión si dicha notificación es una práctica común o es de esperar en la jurisdicción en particular;

(c) Comunicar de inmediato sobre el incumplimiento de conformidad con sus políticas y procedimientos a:

(i) el líder del encargo;

(ii) la persona con responsabilidad operativa para el cumplimiento de los requerimientos de independencia;

(iii) otro personal relevante de la firma y, cuando corresponda, de la red; y

(iv) aquellos sujetos a los requerimientos de independencia de la Parte 5 que deban tomar las medidas adecuadas;

(d) Evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad de la firma y en la capacidad de emitir un informe de aseguramiento de sostenibilidad; y

(e) Dependiendo de la importancia del incumplimiento, determinar:

(i) Si se debe poner fin al encargo de aseguramiento de sostenibilidad; o

(ii) Si es posible tomar medidas que aborden satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento y si esas medidas pueden tomarse y son adecuadas en las circunstancias.

Al tomar esta determinación, la firma deberá ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si una tercera parte razonable e informada podría llegar a la conclusión de que la objetividad de la firma se vería comprometida y, por lo tanto, no podría emitir un informe de aseguramiento de sostenibilidad.

5400.80 A1 Podría producirse un incumplimiento de una disposición de independencia de esta Parte a pesar de que la firma cuente con un sistema de gestión de calidad diseñado para abordar los requerimientos de independencia. Podría ser necesario finalizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad debido al incumplimiento.

5400.80 A2 La importancia y el impacto de un incumplimiento a la objetividad de la firma y su capacidad para emitir un informe de aseguramiento de sostenibilidad dependerán de factores como:

- La naturaleza y duración del incumplimiento.
- El número y la naturaleza de cualquier incumplimiento anterior con respecto al encargo de aseguramiento de sostenibilidad actual.
- Si un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad tenía conocimiento del interés o la relación que creó el incumplimiento.
- Si la persona que creó el incumplimiento es un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad u otra persona para la que existen requerimientos de independencia.
- Si el incumplimiento se relaciona con un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, la función de esa persona.
- Si el incumplimiento se creó al proporcionar un servicio profesional, el impacto de ese servicio, si lo hubiera, en los registros subyacentes o los datos que componen la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.
- El grado de las amenazas de interés propio, abogacía, intimidación u otras amenazas originadas por el incumplimiento.

5400.80 A3 Dependiendo de la importancia del incumplimiento, algunos ejemplos de acciones que la firma podría considerar para abordar el incumplimiento de manera satisfactoria incluyen:

- Remover a la persona pertinente del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.
- Utilizar a diferentes personas para realizar una revisión adicional del encargo de aseguramiento afectado o para volver a realizar ese trabajo en la medida en que sea necesario.

- Recomendar que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad contrate a otra firma para revisar o volver a realizar el encargo de aseguramiento afectado en la medida en que sea necesario.
- Si el incumplimiento se refiere a un servicio distinto al de aseguramiento que afecta los registros subyacentes o los datos que componen la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión, contratar a otra firma para evaluar los resultados del servicio que no es de aseguramiento o hacer que otra firma vuelva a realizar el servicio que no es de aseguramiento en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio.

R5400.81 Si la firma determina que no se pueden tomar medidas para abordar satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, la firma informará a los responsables del gobierno corporativo cuanto antes y tomará las medidas necesarias para poner fin al encargo de aseguramiento de sostenibilidad de conformidad con cualquier requerimiento legal o reglamentario aplicable. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias no permitan finalizar el encargo, la firma deberá cumplir con todos los requerimientos de información o divulgación.

R5400.82 Si la firma determina que se pueden tomar medidas para abordar satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, la firma deberá discutir con los responsables del gobierno corporativo:

(a) la importancia del incumplimiento, incluida su naturaleza y la duración del mismo;

(b) el modo en que ocurrió y fue detectado;

(c) la acción propuesta o adoptada y por qué dicha acción abordará satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento y permitirá a la firma emitir un informe de aseguramiento de sostenibilidad;

(d) la conclusión de que, a juicio profesional de la firma, no se ha comprometido la objetividad y el razonamiento para esa conclusión; y

(e) cualquier medida propuesta o adoptada por la firma para reducir o evitar el riesgo de que se produzcan nuevos incumplimiento.

Esa discusión deberá tener lugar lo antes posible a menos que los responsables del gobierno corporativo especifiquen un momento alternativo para informar sobre incumplimientos menos significativos.

Comunicación de incumplimientos a los responsables del gobierno corporativo

5400.83 A1 Los párrafos R5300.9 y R5300.10 establecen los requerimientos con respecto a la comunicación con los responsables del gobierno corporativo.

R5400.84 Respecto de los incumplimientos, la firma deberá comunicar por escrito a los responsables del gobierno corporativo:

(a) Todas las cuestiones discutidas de conformidad con el párrafo R5400.82 y obtendrá el acuerdo de los mismos de que las medidas se pueden tomar o se han tomado, para tratar de manera satisfactoria las consecuencias del incumplimiento; y

(b) Una descripción de:

(i) las políticas y procedimientos de la firma relevantes para el incumplimiento, diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que se mantiene la independencia; y

(ii) cualquier medida que ha tomado la firma o que tiene previsto tomar para reducir o evitar que ocurran más incumplimientos.

R5400.85 Si los responsables del gobierno corporativo no están de acuerdo con que la acción propuesta por la firma de conformidad con el párrafo R5400.80(e)(ii) aborda satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, la firma deberá tomar las medidas necesarias para finalizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad de conformidad con el párrafo R5400.81.

Incumplimientos antes de la emisión del informe anterior de aseguramiento de sostenibilidad

R5400.86 Si el incumplimiento ocurrió antes de la emisión del informe de aseguramiento de sostenibilidad anterior, la firma deberá cumplir con las disposiciones de independencia de esta Parte al evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad de la firma y su capacidad para emitir un informe de aseguramiento de sostenibilidad en el periodo actual.

R5400.87 La firma también deberá:

(a) Considerar el impacto del incumplimiento, en su caso, en la objetividad de la firma en relación con cualquier informe de aseguramiento de sostenibilidad emitido previamente, y la posibilidad de retirar esos informes; y

(b) Discutir el asunto con los responsables del gobierno corporativo.

Documentación

R5400.88 Al cumplir con los requerimientos de los párrafos R5400.80 al R5400.87, la firma deberá documentar:

(a) el incumplimiento;

(b) las acciones realizadas;

(c) las decisiones clave tomadas;

(d) todas las cuestiones discutidas con los responsables del gobierno corporativo; y

(e) cualquier discusión con un organismo profesional o regulador o autoridad de supervisión.

R5400.89 Si la firma de auditoría continúa con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad, documentará:

(a) La conclusión de que, a juicio profesional de la firma, no se ha comprometido la objetividad; y

(b) la razón por la cual la acción tomada abordó satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento para que la firma pudiera emitir un informe de aseguramiento de sostenibilidad.

SECCIÓN 5405
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD DEL GRUPO

Introducción

5405.1 La Sección 5400 requiere que una firma sea independiente al realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad y que aplique el marco conceptual establecido en la Sección 5120 para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia. En esta sección se establecen requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual al realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

Requerimientos y material de aplicación

General

5405.2 A1 Dependiendo del marco de presentación de informes de sostenibilidad, la firma podría expresar una opinión sobre la información de sostenibilidad del grupo que incluya información sobre los componentes que se requieran incluir en los estados financieros del grupo. El marco de presentación de informes de sostenibilidad aplicable también podría requerir que la información sobre sostenibilidad se amplíe para incluir información de otras entidades (por ejemplo, componentes de la cadena de valor). Esa información sobre sostenibilidad, incluida la información procedente de la cadena de valor, constituye información sobre sostenibilidad del grupo para la finalidad de esta Parte.

5405.2 A1a La firma podría realizar trabajo de aseguramiento, o utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad realizados, en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o en un componente de la cadena de valor, para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo. Ese otro profesional de aseguramiento de sostenibilidad es un profesional del componente en el que la firma de aseguramiento de la sostenibilidad del grupo puede participar de manera suficiente y adecuada en el trabajo de aseguramiento de ese otro profesional.

5405.2 A1b La subsección A siguiente establece los requerimientos de independencia y el material de aplicación que son aplicables a la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, a los profesionales de los componentes y a los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo cuando el encargo de aseguramiento se realiza en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o en un componente del grupo.

5405.2 A1c La Subsección B siguiente establece los requerimientos de independencia y el material de aplicación que son aplicables a la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, los profesionales de componentes y los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo cuando el encargo de aseguramiento se realiza en un componente de la cadena de valor para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

5405.2 A1d Cuando la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo y la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no puede participar de manera suficiente y adecuada en el encargo de aseguramiento de ese profesional, se aplica la Sección 5406.

5405.2 A2 Un profesional del componente que participe en un encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo podría emitir por separado una opinión de aseguramiento sobre la información de

sostenibilidad del de la sostenibilidad del componente. Dependiendo de las circunstancias, la profesional del componente podría necesitar cumplir con diferentes requerimientos de independencia al realizar un encargo de aseguramiento para un encargo de aseguramiento de sostenibilidad de un grupo y emitir por separado una opinión de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad del de sostenibilidad del componente por razones legales, reglamentarias o de otro tipo.

5405.2 A3 Esta sección establece los requerimientos de independencia aplicables cuando la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o un profesional de un componente realiza trabajos de aseguramiento en un componente. Estos requerimientos se aplican cuando la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo ha determinado que, para obtener evidencia para fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, es necesario realizar procedimientos de aseguramiento sobre los datos o información que mantiene el componente y que sustentan la información de sostenibilidad de ese componente. En consecuencia:

- Si la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o un profesional del componente realiza procedimientos de aseguramiento sobre los datos o la información subyacentes que mantiene el componente para identificar y valorar o responder a los riesgos de incorrecciones materiales en la información de sostenibilidad del componente, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o el profesional del componente está sujeto a los requerimientos de independencia de esta sección con respecto a ese componente.
- Si la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza procedimientos de planificación a nivel de grupo únicamente para determinar si una entidad o una unidad de negocio es un componente de la cadena de valor en el que se realizarán trabajos de aseguramiento para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no está sujeta a los requerimientos de independencia de esta sección con respecto a esa entidad o unidad de negocio.
- Si la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo obtiene evidencia sobre la información de sostenibilidad de un componente de la cadena de valor sin realizar procedimientos sobre los datos o la información subyacente que mantiene ese componente, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no está sujeta a los requerimientos de independencia de esta sección con respecto a ese componente.

Comunicación entre una firma de aseguramiento de sostenibilidad de grupo y un profesional del componente

R5405.3 El líder del encargo del grupo asumirá la responsabilidad de informar al profesional del componente sobre las disposiciones de ética aplicables, incluida la independencia, estipuladas en esta Parte que sean aplicables dada la naturaleza y las circunstancias del encargos de aseguramiento de sostenibilidad del grupo. Al poner en conocimiento del profesional del componente las disposiciones de ética aplicables, incluida la independencia, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá comunicar en los momentos apropiados la información necesaria para permitir que el profesional del componente cumpla con sus responsabilidades en virtud de esta sección.

5405.3 A1 Algunos ejemplos de cuestiones que la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo podría comunicar incluyen:

- Si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público y los requerimientos de ética aplicables, incluida la independencia, aplicables al encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.
- Las entidades vinculadas y otros componentes del grupo dentro del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que son relevantes para las consideraciones de independencia aplicables a la firma de aseguramiento de sostenibilidad del componente y los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de esa firma del profesional o contratados por el profesional.
- El periodo durante el cual se requiere que el profesional del componente sea independiente.
- Si un líder de aseguramiento de sostenibilidad que realiza un trabajo en un componente del grupo para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es un líder de aseguramiento de sostenibilidad clave para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

R5405.4 El líder del encargo del grupo asumirá la responsabilidad de solicitar al profesional del componente que confirme si entiende y cumplirá con las disposiciones aplicables de esta Parte que aplican al encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo. El líder del encargo del grupo también solicitará al profesional del componente que comunique:

(a) cualquier cuestión de independencia que requiera un juicio significativo; y

(b) en relación con esas cuestiones, la conclusión del profesional del componente sobre si las amenazas a su independencia se encuentran en un nivel aceptable, y la justificación de esa conclusión.

R5405.4a Si llega a conocimiento del líder del encargo del grupo una cuestión que indique que existe una amenaza a la independencia, el líder del encargo del grupo deberá evaluar la amenaza y tomar las medidas adecuadas.

A – Requerimientos y material de aplicación cuando se realiza encargo de aseguramiento en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o en un componente del grupo

Consideraciones sobre independencia aplicables a los individuos

Miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo y sus firmas de la red, o contratados por estas

R5405.5 Los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo y sus firmas de la red, o contratados por estas, deberán ser independientes del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, de conformidad con los requerimientos de esta Parte que sean aplicables al equipo de aseguramiento de la sostenibilidad.

Otros miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.6 Si un profesional de un componente ajeno a la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza trabajos de aseguramiento en un componente del grupo para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, los miembros del equipo de

aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de, o contratados por, ese profesional del componente deberán ser independientes de:

(a) El componente del grupo;

(b) La entidad sobre cuya información de sostenibilidad del grupo la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo expresa una opinión; y

(c) Cualquier entidad sobre la cual la entidad en el subpárrafo (b) tiene control directo o indirecto, siempre que esa entidad tenga control directo o indirecto sobre el componente del grupo,

de conformidad con los requerimientos de esta Parte que son aplicables al equipo de aseguramiento de la sostenibilidad.

R5405.7 En relación con partes vinculadas u otros componentes del grupo dentro del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que no estén cubiertos en el párrafo R5405.6, si un profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza trabajos de aseguramiento en un componente del grupo para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de, o contratado por, ese profesional del componente deberá notificar al profesional del componente sobre cualquier relación o circunstancia que el individuo sepa, o tenga motivos para creer, que podría crear una amenaza a la independencia del individuo en el contexto del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

5405.7A1 Los ejemplos de relaciones o circunstancias que involucran al individuo o a cualquiera de los miembros de su familia inmediata, según corresponda, que son relevantes para la consideración del individuo al cumplir con el párrafo R5405.7 incluyen:

- Un interés financiero directo o indirecto material en una entidad que tiene control sobre el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es material para esa entidad (véase la Sección 5510).
- Un préstamo o garantía que involucre: (véase la Sección 5511)
    - Una entidad que no sea un banco o institución similar a menos que el préstamo o garantía sea inmaterial; o
    - Un banco o institución similar a menos que el préstamo o garantía se realice conforme a los procedimientos, términos y condiciones normales de préstamo.
- Una relación comercial que sea significativa o involucre un interés financiero material (véase la Sección 5520).
- Un familiar directo que sea: (véase la Sección 5521)
    - Un director o funcionario de una entidad; o
    - Un empleado que ocupa un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los datos o registros de información sobre sostenibilidad de una entidad o sobre la información sobre sostenibilidad.
- La persona que se desempeña o se ha desempeñado recientemente como: (véanse la Sección 5522 y la Sección 5523)
    - Un director o funcionario de una entidad; o

- Un empleado que ocupa un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los datos o registros de información sobre sostenibilidad de una entidad o sobre la información sobre sostenibilidad.

R5405.8 Al recibir la notificación establecida en el párrafo R5405.7, el profesional del componente deberá evaluar y abordar cualquier amenaza a la independencia creada por la relación o circunstancia del individuo.

Consideraciones de independencia aplicables a una firma de aseguramiento de sostenibilidad de un grupo

R5405.9 Una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá ser independiente del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo de conformidad con los requerimientos de esta Parte que sean aplicables a una firma.

Consideraciones de independencia aplicables a las firmas de la red de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.10 Una firma de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá ser independiente del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo de conformidad con los requerimientos de esta Parte que son aplicables a una firma de la red.

Consideraciones de independencia aplicables a los profesionales del componente fuera de la red de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.11 Un profesional del componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, que lleve a cabo encargo de aseguramiento en un componente del grupo, deberá:

(a) Ser independiente del componente del grupo de conformidad con los requerimientos establecidos en esta Parte que son aplicables a una firma con respecto a todos los clientes de aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Aplicar los requerimientos aplicables de los párrafos R5510.4(a), R5510.7 y R5510.9 con respecto a los intereses financieros en la entidad sobre cuya información de sostenibilidad del grupo la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo expresa una opinión; y

(c) Aplicar los requerimientos aplicables de la Sección 5511 con respecto a los préstamos y garantías que involucran a la entidad sobre cuya información de sostenibilidad del grupo la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo expresa una opinión.

R5405.12 Cuando un profesional del componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, que realiza encargo de aseguramiento en un componente del grupo, sabe o tiene motivos para creer que una relación o circunstancia que involucra al cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, más allá de las abordadas en el párrafo R5405.11(b) y (c), es relevante para la evaluación de la independencia del profesional del componente con respecto al componente del grupo, el profesional del componente deberá incluir esa relación o circunstancia al identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia.

R5405.13 Cuando un profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, que realiza trabajos de aseguramiento en un componente del grupo, sabe o tiene motivos para creer que una relación o circunstancia de una firma dentro de la red del profesional del componente con el componente del grupo o el cliente de aseguramiento de la

sostenibilidad del grupo crea una amenaza para la independencia del profesional del componente, el profesional del componente deberá evaluar y abordar dicha amenaza.

[El párrafo 5405.14 A1 se dejó en blanco intencionalmente]

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

R5405.15 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no sea una entidad de interés público, un profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realice trabajos de aseguramiento en un componente del grupo para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá ser independiente del componente del grupo de conformidad con los requerimientos establecidos en esta Parte que son aplicables a los clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público.

5405.15 A1 Cuando un profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo también realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad para un componente del grupo que es una entidad de interés público por razones distintas al encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, por ejemplo, un encargo de aseguramiento de sostenibilidad legal, los requerimientos de independencia que son relevantes para los clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público se aplican a ese encargo.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Servicios distintos del aseguramiento

R5405.16 Sujeto al párrafo R5405.17, cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo sea una entidad de interés público, un profesional del componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realiza encargo de aseguramiento en un componente del grupo, deberá cumplir con las disposiciones de la Sección 5600 que son aplicables a las entidades de interés público con respecto a la prestación de servicios que no sean de aseguramiento al componente del grupo.

5405.16 A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público y el componente del grupo en el que se realiza el encargo de aseguramiento no es una entidad de interés público, el profesional del componente que realiza el encargo de aseguramiento en ese componente del grupo, fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, tiene prohibido, por ejemplo:

- Proporcionar al componente del grupo servicios de información y datos de sostenibilidad que puedan afectar la información de sostenibilidad sobre la cual el profesional del componente realizará el encargo de aseguramiento (véase la subsección 5601).
- Diseñar el sistema de tecnología de la información, o un aspecto del mismo, para el componente del grupo donde ese sistema de tecnología de la información genera información para la información de sostenibilidad del componente del grupo, o los registros de sostenibilidad subyacentes a esa información, sobre los cuales el profesional del componente realizará encargo de aseguramiento (véase la subsección 5606).
- Actuar en una función de abogacía para un componentes del grupo en la resolución de una disputa o litigio ante un tribunal o corte (ver Subsección 5608).

5405.16 A2 La información de sostenibilidad sobre la cual un profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza procedimientos de aseguramiento,

es relevante para la evaluación de la amenaza de autorrevisión que podría crearse por la prestación por parte del profesional del componente de un servicio que no sea de aseguramiento y, por lo tanto, para la aplicación de la Sección 5600. Por ejemplo, si los procedimientos de aseguramiento del profesional del componente se limitan a un elemento específico, tal como las emisiones de gases de efecto invernadero, los resultados de cualquier servicio que no sea de aseguramiento que forme parte o afecte los registros de sostenibilidad o la información de sostenibilidad relacionada con los informes sobre las emisiones de gases de efecto invernadero o los controles internos sobre ellas son relevantes para la evaluación de la amenaza de autorrevisión.

R5405.17 Como excepción al párrafo R5405.16, un profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo puede prestar un servicio que no sea de aseguramiento y que no esté prohibido de conformidad con el párrafo 5600 a un componente del grupo sin comunicar información sobre el servicio que no es de aseguramiento propuesto a los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo ni obtener su conformidad con respecto a la prestación de ese servicio, tal como se aborda en los párrafos R5600.22 a R5600.25.

Líderes clave en aseguramiento de sostenibilidad

R5405.18 El líder del encargo del grupo determinará si un líder de aseguramiento de sostenibilidad que realiza un encargo de aseguramiento en un componente del grupo para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es un líder de aseguramiento de sostenibilidad clave para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo. En tal caso, el líder del encargo del grupo deberá:

(a) Comunicar esa determinación a esa persona; e

(b) Indicar:

(i) En el caso de todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, que el individuo está sujeto al párrafo R5411.4; y

(ii) En el caso de clientes de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que sean entidades de interés público, el individuo también está sujeto a los párrafos R5524.6, R5540.7(c) y R5540.23.

5405.18 A1 Un líder clave de aseguramiento de sostenibilidad toma decisiones o juicios clave sobre cuestiones significativas con respecto a la información de sostenibilidad del grupo sobre la cual la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo expresa una opinión en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

Cambios en componentes del grupo

R5405.19 Cuando una entidad que no es una parte vinculada se convierte en un componente del grupo dentro del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo aplicará los requerimientos de los párrafos R5400.71 a R5400.76 con respecto al cambio en relación con el componente del grupo para la finalidad del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

Cambios en los profesionales del componente que realizan trabajos de aseguramiento en los componentes del grupo

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

5405.20 A1 Pueden existir circunstancias en las que la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo solicite a otra firma que realice encargo de aseguramiento como profesional del componente durante o después del periodo de presentación de informes para el encargo, por ejemplo, debido a una fusión o adquisición de un cliente. Una amenaza a la independencia del profesional del componente podría surgir de:

(a) Relaciones financieras o comerciales del profesional del componente con el componente del grupo durante o después del período de presentación de informes del encargo, pero antes de que el profesional del componente acepte realizar el trabajo de aseguramiento; o

(b) Servicios previos prestados al componente del grupo por el profesional del componente.

5405.20 A2 Los párrafos 5400.31 A1 a A3 establecen el material de aplicación que es aplicable para la evaluación de amenazas a la independencia por parte de un profesional del componente si ese profesional prestó un servicio que no es de aseguramiento al componente del grupo durante o después del período de presentación de informes del encargo, pero antes de que el profesional del componente comience a realizar el encargo de aseguramiento para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, y el servicio no estaría permitido durante el periodo del encargo.

5405.20 A3 El párrafo 5400.31 A4 establece el material de aplicación que es aplicable para la evaluación de amenazas a la independencia por parte de un profesional de componente si ese profesional prestó un servicio que no es de aseguramiento al componente del grupo antes del período de informe del encargo.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

5405.21 A1 Los párrafos R5400.32 y 5400.32 A1 son aplicables cuando un profesional de un componente acepta realizar trabajos de aseguramiento para fines de aseguramiento de sostenibilidad del grupo en relación con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que es una entidad de interés público si el profesional del componente ha proporcionado previamente un servicio que no sea de aseguramiento al componente del grupo.

5405.21 A2 Los párrafos R5600.26 y 5600.26 A1 son aplicables en relación con un servicio distinto al de aseguramiento prestado, ya sea actualmente o con anterioridad, por un profesional del componente a un componente del grupo cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo se convierte posteriormente en una entidad de interés público.

Incumplimiento de un requerimiento de independencia en un profesional del componente

5405.22 A1 Podría producirse un incumplimiento de esta sección a pesar de que una profesional del componente cuente con un sistema de gestión de calidad diseñado para abordar los requerimientos de independencia. Los párrafos R5405.23 a R5405.29 son relevantes para la determinación de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo respecto de si pudiera utilizar el trabajo de un profesional del componente, si se ha producido un incumplimiento en el profesional del componente.

5405.22 A2 En el caso de un incumplimiento de un profesional del componente dentro de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, los párrafos R5400.80 a R5400.89 también se aplican a la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo en relación con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, según corresponda.

Cuando un profesional del componente identifica un incumplimiento

R5405.23 Si un profesional del componente concluye que se ha ocurrido un incumplimiento de esta sección, el profesional del componente deberá:

(a) Terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que creó el incumplimiento y abordar las consecuencias de incumplimiento;

(b) Evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad del profesional del componente y su capacidad para realizar el encargo de aseguramiento para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo;

(c) Dependiendo de la importancia del incumplimiento, determinar si es posible tomar medidas que aborden satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento y si esas medidas pueden tomarse y son adecuadas en las circunstancias; y

(d) Comunicar de inmediato por escrito el incumplimiento al líder del encargo del grupo, incluida la evaluación del profesional del componente sobre la importancia del incumplimiento y cualquier acción propuesta o adoptada para abordar las consecuencias del incumplimiento.

5405.23 A1 Los párrafos 5400.80 A2 y A3 establecen el material de aplicación relevante para la evaluación del profesional del componente sobre la importancia y el impacto del incumplimiento en la objetividad del profesional del componente y su capacidad para emitir una opinión o conclusión sobre el encargo de aseguramiento realizado en el componente del grupo para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, y su consideración de cualquier acción que pueda tomarse para abordar las consecuencias del incumplimiento de manera satisfactoria.

R5405.24 Al recibir la comunicación del profesional del componente sobre el incumplimiento, el líder del encargo del grupo deberá:

(a) Revisar la evaluación del profesional del componente sobre la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad del profesional del componente, y cualquier acción que pueda tomarse o se haya tomado para abordar las consecuencias del incumplimiento;

(b) Evaluar la capacidad de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo para utilizar el trabajo del profesional del componente para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo; y

(c) Determinar la necesidad de cualquier acción adicional.

R5405.25 Al aplicar el párrafo R5405.24, el líder del encargo del grupo deberá ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si un tercero razonable e informado probablemente concluiría que la objetividad del profesional del componente está comprometida y, por lo tanto, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no puede utilizar el trabajo del profesional del componente para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.

5405.25 A1 Si el líder del encargo del grupo determina que el profesional del componente ha abordado satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento y no comprometen la objetividad del profesional del componente, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo puede seguir utilizando el trabajo de ese profesional del componente para el encargo de sostenibilidad del grupo. En determinadas circunstancias, el líder del encargo del grupo podría determinar que se necesitan acciones adicionales para abordar satisfactoriamente el incumplimiento a fin de poder utilizar el trabajo del profesional del componente. Algunos ejemplos de esas acciones incluyen que la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realice procedimientos específicos en las áreas afectadas por el incumplimiento o solicite al profesional del componente que realice trabajos correctivos apropiados en las áreas afectadas.

5405.25 A2 Si se ha producido un incumplimiento por parte del profesional de un componente y ese incumplimiento no se ha abordado satisfactoriamente, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no puede utilizar el trabajo de ese profesional del componente. En esas circunstancias, el líder del encargo del grupo podría encontrar otros medios para obtener la evidencia de aseguramiento necesaria sobre la información de sostenibilidad del componente del grupo. Ejemplos de esos medios incluyen que la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realice el encargo de aseguramiento necesario en el componente del grupo o que solicite a otro profesional del componente que realice dicho trabajo de aseguramiento.

Discusión con los responsables del gobierno del grupo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad

5405.26 A1 Con respecto a los incumplimientos cometidos por un profesional del componente dentro de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, se aplica el párrafo R5400.84.

R5405.27 Con respecto a los incumplimientos de un profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá discutir con los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo:

(a) La evaluación que hace el profesional del componente sobre la importancia y el impacto del incumplimiento en la objetividad del profesional del componente, incluida la naturaleza y duración del incumplimiento, y las medidas que se pueden adoptar o se han adoptado; y

(b) Si:

(i) La acción abordará satisfactoriamente, o ha abordado, las consecuencias del incumplimiento; o

(ii) La firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo utilizará otros medios para obtener la evidencia de aseguramiento necesaria sobre la información de sostenibilidad del componente del grupo.

Esa discusión deberá tener lugar lo antes posible a menos que los responsables del gobierno corporativo especifiquen un momento alternativo para informar sobre incumplimientos menos significativos.

R5405.28 La firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo comunicará por escrito a los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo todos las cuestiones discutidas de conformidad con el párrafo R5405.27 y obtendrá la conformidad de los responsables del gobierno corporativo de que la acción puede o ha sido tomada para abordar satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento.

R5405.29 Si los responsables del gobierno corporativo no coinciden en que la acción que puede o ha sido tomada abordaría satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento del profesional del componente, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no utilizará el trabajo realizado por el profesional del componente para los fines del encargo de sostenibilidad del grupo.

B – Requerimientos y material de aplicación cuando se realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor

Consideraciones sobre independencia aplicables a los individuos

Miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, dentro de o contratados por, una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.30A Si una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, o contratados por ella, deberán ser independientes de ese componente de la cadena de valor de conformidad con los requerimientos de esta Parte que sean aplicables al equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5405.30A A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de, o contratados por, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor no están obligados a cumplir con las disposiciones que son aplicables a las entidades de interés público.

5405.30A A2 Si la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que se encuentren dentro de las firmas de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, o que sean contratados por ellas, no están sujetos a los requerimientos de independencia de esta Parte con respecto a ese componente de la cadena de valor.

Miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, pertenecientes o contratados por un profesional del componente dentro de la red de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.30B Si un profesional de un componente dentro de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro del profesional del componente, o contratados por este, deberán ser independientes de ese componente de la cadena de valor de acuerdo con los requisitos de esta Parte que sean aplicables al equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5405.30B A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de, o contratados por, el profesional del componente dentro de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor no están obligados a cumplir con las disposiciones que son aplicables a las entidades de interés público.

5405.30B A2 Si un profesional del componente dentro de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, dentro de, o contratados por, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo u otras firmas de la red no están sujetas a los requerimientos de independencia de esta Parte con respecto a ese componente de la cadena de valor.

Otros miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.31 Si un profesional de un componente ajeno a la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza trabajos de aseguramiento en un componente de la cadena de valor a efectos del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que formen parte de ese profesional del componente o que sean contratados por él deberán ser independientes del componente de la cadena de valor de conformidad con los requerimientos de esta Parte que sean aplicables a un equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5405.31 A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo dentro de, o contratados por, el profesional del componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor no están obligados a cumplir con las disposiciones que son aplicables a las entidades de interés público.

5405.31 A2 Si un profesional del componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor, los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, dentro de, o contratados por, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o por sus firmas de la red no están sujetos a los requerimientos de independencia de esta Parte con respecto a ese componente de la cadena de valor.

Consideraciones de independencia aplicables a una firma de aseguramiento de sostenibilidad de un grupo

R5405.32 Una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá ser independiente de un componente de la cadena de valor en el que la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realice encargo de aseguramiento para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, de conformidad con los requerimientos de esta Parte que sean aplicables a una firma.

5405.32 A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor no está obligada a cumplir con las disposiciones que son aplicables a las entidades de interés público con respecto a ese componente de la cadena de valor.

5405.32 A2 Si la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor, las firmas de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo no están sujetas a los requerimientos de independencia de esta Parte con respecto a ese componente de la cadena de valor.

Consideraciones de independencia aplicables a los profesionales del componente dentro de la red de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.33 Un profesional de componentes dentro de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá ser independiente de un componente de la cadena de valor en el que el profesional de componentes realice encargo de aseguramiento para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, de conformidad con los requerimientos de esta Parte que sean aplicables a una firma.

5405.33 A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público, un profesional del componentes dentro de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor no está obligado a cumplir con las disposiciones que son aplicables a las entidades de interés público con respecto a ese componente de la cadena de valor.

5405.33 A2 Si un profesional de un componente dentro de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo y otras firmas de la red no están sujetas a los requerimientos de independencia de esta Parte con respecto a ese componente de la cadena de valor.

Consideraciones de independencia aplicables a los profesionales del componente fuera de la red de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo

R5405.34 Un profesional del componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realice encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá ser independiente del componente de la cadena de valor de acuerdo con los requerimientos de esta Parte que sean aplicables a una firma.

5405.34 A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo es una entidad de interés público, un profesional del componentes fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor no está obligado a cumplir con las disposiciones que son aplicables a las entidades de interés público con respecto a ese componente de la cadena de valor.

5405.34 A2 Si un profesional del componente fuera de la red de una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo y sus firmas de la red no están sujetas a los requerimientos de independencia de esta Parte con respecto a ese componente de la cadena de valor.

Cambios en los componentes de la cadena de valor

R5405.35 Cuando una entidad se convierte en un componente de la cadena de valor durante el periodo de presentación de informes para el encargo y la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo realiza encargo de aseguramiento en el componente de la cadena de valor para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo aplicará el párrafo R5400.31 con respecto al cambio en relación con el componente de la cadena de valor.

Cambios en los profesionales de componentes que realizan trabajos de aseguramiento en los componentes de la cadena de valor

5405.36 A1 Podría haber circunstancias en las que la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo solicite a otra firma que realice trabajos de aseguramiento como profesional del componente en un componente de la cadena de valor durante o después del período de presentación de informes para el encargo. Una amenaza a la independencia del profesional del componente podría surgir de:

(a) Relaciones financieras o comerciales del profesional del componente con el componente de la cadena de valor durante o después del periodo de presentación de informes del encargo,

pero antes de que el profesional del componente acepte realizar el trabajo de aseguramiento; o

(b) Servicios previos prestados al componente de la cadena de valor por el profesional del componente.

5405.36 A2 Los párrafos 5400.31 A1 a A3 establecen el material de aplicación que es aplicable para la evaluación de amenazas a la independencia por parte de un profesional del componente si ese profesional prestó un servicio que no es de aseguramiento al componente del grupo durante o después del período de presentación de informes del encargo, pero antes de que el profesional del componente comience a realizar el encargo de aseguramiento para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, y el servicio no estaría permitido durante el periodo del encargo.

5405.36 A3 El párrafo 5400.31 A4 establece el material de aplicación que es aplicable para la evaluación de amenazas a la independencia por parte de un profesional de componente si ese profesional prestó un servicio que no es de aseguramiento al componente de la cadena de valor antes del periodo de informe del encargo.

Incumplimiento de un requerimiento de independencia en un profesional del componente

R5405.37 Si un profesional de componentes que realiza trabajos de aseguramiento en un componente de la cadena de valor concluye que se ha producido un incumplimiento de esta sección, la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo y el profesional de componentes aplicarán, con respecto al componente de la cadena de valor, los párrafos 5405.22 A1 a R5405.29 del inciso A aplicable a un componente del grupo.

SECCIÓN 5406
OTRO PROFESIONAL CUYO ENCARGODE ASEGURAMIENTO SE UTILIZA EN UN ENCARGO DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

Introducción

5406.1 La Sección 5400 requiere que una firma sea independiente al realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad y que aplique el marco conceptual establecido en la Sección 5120 para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia. Esta sección establece requerimientos específicos y el material de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual cuando una firma tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad realizado por otro profesional en el ámbito del aseguramiento de sostenibilidad para el cliente de la firma o un componente de la cadena de valor, y la firma no puede participar de manera suficiente y adecuada en ese trabajo. En esta sección, a dicho profesional se lo denomina “otro profesional”. Los profesionales de otra firma no forman parte del equipo de auditoría.

5406.2 Esta sección no se aplica si la firma tiene la intención de utilizar trabajo que no sea de aseguramiento realizado por otro profesional en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma o en un componente de la cadena de valor. En esas circunstancias, se aplica el requerimiento del párrafo R5300.11.

Requerimientos y material de aplicación

General

5406.3 A1 La información sobre sostenibilidad, preparada de forma independiente o en grupo, podría incluir información que haya sido o sea asegurada por otro profesional. Ejemplos de esas circunstancias son cuando el cliente decide contratar a otro profesional en relación con cierta información sobre sostenibilidad, o cuando otro profesional realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor.

5406.3A2 Como una firma puede utilizar el trabajo de otro profesional para encargos de aseguramiento de sostenibilidad independientes o de grupo, las referencias en esta sección a la firma, líder del encargo, encargo de aseguramiento de sostenibilidad, equipo de aseguramiento de sostenibilidad y cliente de aseguramiento de sostenibilidad también significan firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, líder del encargo del grupo, encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo y cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, según corresponda.

Utilización del encargo de aseguramiento de otro profesional relacionado con un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad

Comunicación entre la firma y otro profesional

R5406.4 Si la firma decide utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional relacionado con la información de sostenibilidad de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, el líder del encargo deberá asumir la responsabilidad de informar a ese profesional sobre las disposiciones de ética pertinentes, incluida la independencia, de esta Parte que sean aplicables al cliente de aseguramiento de sostenibilidad dada la naturaleza y las circunstancias del encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

Al poner en conocimiento de otro profesional las disposiciones pertinentes de esta Parte, la firma deberá comunicar en los momentos apropiados la información necesaria para permitir a ese profesional confirmar su cumplimiento de esas disposiciones.

5406.4 A1 Algunos ejemplos de cuestiones que la firma podría comunicar incluyen:

- Si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad es una entidad de interés público y los requerimientos aplicables al encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Las entidades vinculadas dentro del cliente de aseguramiento de sostenibilidad que son relevantes para las consideraciones de independencia aplicables a otro profesional.
- El periodo durante el cual se requiere la independencia.

Consideraciones sobre la independencia cuando la firma tiene la intención de utilizar el encargo *de aseguramiento realizado por otro profesional para el cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma*

R5406.5 Si la firma tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento realizado por otro profesional en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma, la firma deberá solicitar a dicho profesional que confirme lo siguiente:

(a) El profesional cumple con los requerimientos de independencia establecidos en esta Parte aplicables a una firma con respecto a la entidad en la que el otro profesional realiza trabajo de aseguramiento; y

(b) Las personas de ese otro profesional que realizan el encargo de aseguramiento cumplen con los requerimientos de independencia de esta Parte aplicables a un miembro de un equipo de aseguramiento de sostenibilidad con respecto a esa entidad.

5406.5 A1 Si la firma no puede obtener la confirmación de independencia de otro profesional de conformidad con el párrafo R5406.5, la firma no puede concluir que el otro profesional es independiente de conformidad con los requerimientos de esta Parte.

Utilización del encargo de aseguramiento de otro profesional relacionado con un componentes de la cadena de valor

R5406.6 Si la firma tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional relacionado con la información de sostenibilidad de un componente de la cadena de valor, la firma deberá asegurarse de que el otro profesional cumpla con los requerimientos de independencia de esta Parte aplicables a una firma con respecto a ese componente de la cadena de valor.

5406.6 A1 Ejemplos de formas de cumplir con el requerimiento del párrafo R5406.6 incluyen que la firma:

- Revise una declaración de independencia emitida por el otro profesional en relación con el encargo de aseguramiento realizado en el componente de la cadena de valor.
- Solicite al otro profesional que confirme que cumple con los requerimientos de independencia de esta Parte aplicables a una firma con respecto al componente de la cadena de valor.

5406.6 A2 Si la firma no puede estar convencida de que el otro profesional cumple con los requerimientos de independencia establecidos en el párrafo R5406.6, no puede concluir que el otro profesional sea independiente de conformidad con los requerimientos de esta Parte para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

5406.6 A3 Si una firma tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional relacionado con la información de sostenibilidad de un componente de la cadena de valor para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, la firma no está sujeta a los requerimientos de independencia de esta Parte con respecto a ese componente de la cadena de valor.

SECCIÓN 5410
HONORARIOS

Introducción

5410.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5410.2 La Sección 5330 establece el material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual donde el nivel y la naturaleza del honorario y otros acuerdos de remuneración pueden crear una amenaza de interés propio para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y una material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia que surgen de los honorarios cargados a los clientes de aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

General

5410.3 A1 Los honorarios por servicios profesionales generalmente son negociados y pagados por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad y pueden crear amenazas a la independencia. Esta práctica es reconocida y aceptada generalmente por los usuarios previstos de la información sobre sostenibilidad.

5410.3 A2 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad es una entidad de interés público, las partes interesadas han aumentado las expectativas con respecto a la independencia de la firma. Como la transparencia puede servir para informar mejor los puntos de vista y las decisiones de los responsables del gobierno corporativo y una amplia gama de partes interesadas, esta sección proporciona la revelación de información relacionada con los honorarios tanto a los responsables del gobierno corporativo como a las partes interesadas de manera más general para clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son de entidades de interés público.

5410.3 A3 Para los fines de esta sección, los honorarios de aseguramiento de sostenibilidad comprenden honorarios u otros tipos de remuneración para un encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

5410.3 A4 Si la firma también realiza el trabajo de auditoría para el mismo cliente, los honorarios de auditoría y los honorarios por el encargo de aseguramiento de sostenibilidad son una cuestión que deben acordar la firma y el cliente. Si el encargo de aseguramiento de sostenibilidad es un encargo separado, se aplican las disposiciones de esta Parte, además de las disposiciones pertinentes de la Parte 4A que se aplican al trabajo de auditoría separado.

Honorarios pagados por un cliente de aseguramiento de sostenibilidad

5410.4 A1 Cuando los honorarios son negociados y pagados por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad, esto crea una amenaza de interés propio y puede crear una amenaza de intimidación a la independencia.

5410.4 A2 La aplicación del marco conceptual requiere que antes de que una firma o firma de la red acepte un encargo de aseguramiento de sostenibilidad, o cualquier otro encargo para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, la firma determine si las amenazas a la independencia creadas por los honorarios propuestos al cliente están en un nivel aceptable. La aplicación del marco conceptual también requiere que la firma vuelva a evaluar esas amenazas cuando los hechos y las circunstancias cambien durante el período del encargo para el aseguramiento de sostenibilidad.

5410.4 A3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas cuando los honorarios por un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad, o cualquier otro encargo, son pagados por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad incluyen:

- El nivel de los honorarios y la medida en que estos tienen en cuenta los recursos necesarios, considerando las prioridades comerciales y de mercado de la firma.
- Cualquier vínculo entre los honorarios por el encargo de aseguramiento de sostenibilidad y los de otros servicios distintos de los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y el tamaño relativo de ambos elementos.
- El alcance de cualquier dependencia entre el nivel de los honorarios y el resultado del servicio.
- Si los honorarios corresponden a servicios que prestará la firma o una firma de la red.
- El nivel de los honorarios en el contexto del servicio que prestará la firma o una firma de la red.
- La estructura operativa y los acuerdos de remuneración de la firma y las firmas de la red.
- La importancia de que el cliente, o un tercero, derive al cliente a la firma, firma de la red, líder del encargo u oficina.
- La naturaleza del cliente, por ejemplo, si el cliente es una entidad de interés público.
- La relación del cliente con las entidades vinculadas a las que se prestan servicios distintos a los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, por ejemplo cuando la entidad vinculada es una entidad hermana.
- La participación de los responsables del gobierno corporativo en la designación de la firma que proporciona el servicio de aseguramiento de sostenibilidad y en la aceptación de los honorarios, y el énfasis aparente que ellos y la dirección del cliente ponen en la calidad del encargos de aseguramiento de sostenibilidad y en el nivel general de los honorarios.
- Si el nivel de honorarios es fijado por un tercero independiente, como un organismo regulador.
- Si la calidad del trabajo de aseguramiento de sostenibilidad de la firma está sujeta a la revisión de un tercero independiente, como un organismo de supervisión.

5410.4 A4 Las condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 5120.15 A3 (en particular un sistema de gestión de calidad diseñado, implementado y operado por la firma de conformidad con las normas de gestión de calidad aplicables) también podrían incidir en la evaluación de si las amenazas a la independencia se encuentran en un nivel aceptable.

5410.4 A5 Los requerimientos y el material de aplicación siguientes identifican circunstancias que podrían necesitar una evaluación adicional al determinar si las amenazas están en un nivel aceptable. Para esas circunstancias, el material de aplicación incluye ejemplos de factores adicionales que podrían ser relevantes para evaluar las amenazas.

Nivel de los honorarios del aseguramiento de sostenibilidad

5410.5 A1 Determinar los honorarios que se cobrarán a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, ya sea por un encargo de aseguramiento de sostenibilidad u otros servicios es una decisión de negocios de la firma que tiene en cuenta los hechos y las circunstancias aplicables para ese encargo específico, incluidos los requerimientos de las normas técnicas y profesionales.

5410.5 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas de interés propio e intimidación creadas por el nivel de los honorarios del aseguramiento de sostenibilidad pagado por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad incluyen:

- El razonamiento comercial de la firma para el honorario de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Si el cliente ha aplicado o está ejerciendo presión indebida para reducir los honorarios del aseguramiento de sostenibilidad.

5410.5 A3 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza incluyen:

- Recurrir a un revisor competente que no participó en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad, para que evalúe la razonabilidad de los honorarios propuestos, teniendo en cuenta el alcance y la complejidad del encargo.
- Que un revisor competente que no haya participado en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad revise el trabajo realizado.

Impacto de otros servicios prestados a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5410.6 Sujeto al párrafo R5410.7, una firma no permitirá que los honorarios de aseguramiento de sostenibilidad se vean influenciados por la prestación de servicios distintos al encargo de aseguramiento de sostenibilidad a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad por parte de la firma o una firma de la red.

5410.6 A1 Generalmente, los honorarios de aseguramiento de sostenibilidad reflejan una combinación de cuestiones tal como las que se identifican en el párrafo 5410.23 A1. Sin embargo, la prestación de otros servicios al cliente de aseguramiento de sostenibilidad no es una consideración adecuada para determinar los honorarios de aseguramiento de sostenibilidad.

R5410.7 Como excepción al párrafo R5410.6, al determinar los honorarios de aseguramiento de sostenibilidad, la firma puede tomar en consideración los ahorros de costos logrados como resultado de la experiencia derivada de la prestación de servicios distintos al encargo de aseguramiento de sostenibilidad a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

Honorarios contingentes

5410.8 A1 Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada relacionada con el resultado de una transacción o el resultado de los servicios prestados. Unos honorarios contingentes cobrados a través de un intermediario son un ejemplo de honorarios contingentes indirectos. En esta sección, no se consideran honorarios contingentes los honorarios fijados por un tribunal u otra autoridad pública.

R5410.9 Una firma no cobrará directa o indirectamente honorarios contingentes por un encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

R5410.10 Una firma de la red no cobrará directa o indirectamente honorarios contingentes por un encargo que no es de aseguramiento prestado a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad si:

(a) los honorarios son cobrados por la firma que expresa una opinión sobre la información sobre sostenibilidad y son materiales o se espera que sean materiales para esa firma;

(b) los honorarios son cobrados por una firma de la red que participa en una parte importante del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y los honorarios son materiales o se espera que sean materiales para esa firma; o

(c) el resultado del servicio que no es de aseguramiento, y en consecuencia el importe de los honorarios depende de un juicio futuro o actual relacionado con el aseguramiento de información material en la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

5410.10 A1 Los párrafos R5410.9 y R5410.10 prohíben a una firma o a una firma de la red aceptar determinados acuerdos de honorarios contingentes con clientes de aseguramiento de sostenibilidad. Incluso cuando un acuerdo de honorarios contingentes no esté prohibido cuando se presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, todavía podría afectar el nivel de la amenaza de interés propio.

5410.10 A2 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- El rango de posibles honorarios.
- Si una autoridad competente determina el resultado del que dependen los honorarios contingentes.
- Revelación a los usuarios a quienes se destina el trabajo realizado por la firma y la base para determinar la remuneración.
- La naturaleza del servicio.
- El efecto del hecho o transacción sobre la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

5410.10 A Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Recurrir a un revisor competente que no participó en la realización del servicio que no era de aseguramiento para que revise el trabajo realizado.
- Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente relativo a la base para determinar la remuneración.

Honorarios totales — Proporción de los honorarios por servicios distintos al de aseguramiento de sostenibilidad respecto de los honorarios por aseguramiento de sostenibilidad

5410.11 A0 Cuando una firma realiza tanto un encargo de auditoría como un encargo de aseguramiento de sostenibilidad para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, los párrafos 410.11 A1 a 410.11 A3 de la Parte 4A se aplican en el contexto de los honorarios cobrados por la firma y las firmas de la red al cliente de aseguramiento de sostenibilidad. Cuando la firma no está contratada para realizar un encargo de auditoría para el cliente, se aplican los párrafos 5410.11 A1 a A3.

5410.11 A1 El nivel de la amenaza del interés propio podría verse afectado cuando una gran proporción de los honorarios cobrados por la firma o las firmas de la red a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad se genera por la prestación de servicios distintos a los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad al cliente, debido a preocupaciones sobre la posible pérdida del encargo de aseguramiento de sostenibilidad o de otros servicios. Esta circunstancia también podría crear una amenaza de intimidación. Una consideración adicional es la percepción de que la firma o firma de la red se centra en la relación que no es de aseguramiento de sostenibilidad, lo que podría crear una amenaza a la independencia del profesional de aseguramiento de sostenibilidad.

5410.11 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La proporción entre los honorarios por servicios distintos a los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y los de aseguramiento de sostenibilidad.
- El período durante el cual ha existido una gran proporción de honorarios por servicios distintos a los del encargo aseguramiento de sostenibilidad dentro de los honorarios de aseguramiento de sostenibilidad.

- La naturaleza, el alcance y el propósito de los servicios distintos de los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, incluido:
  - Si son servicios recurrentes.
  - Si la ley o regulación exigen que la firma preste los servicios.

5410.11 A3 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio o de intimidación incluyen:

- Que un revisor apropiado que no haya participado en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o en el servicio que no es el del encargo de aseguramiento de sostenibilidad revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad pertinente.
- Reducir la extensión de los servicios que no son los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad prestados al cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

Honorarios totales — Honorarios no pagados

5410.12 A1 El nivel de la amenaza de interés propio podría verse afectado si los honorarios a pagar por un cliente de aseguramiento de sostenibilidad por el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o por servicios distintos del encargo de aseguramiento de sostenibilidad están vencidos durante el período del encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

5410.12 A2 Por lo general se espera que la firma exija el pago de dichos honorarios antes de la emisión del informe de aseguramiento de sostenibilidad.

5410.12 A3 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza de interés propio incluyen:

- La importancia de los honorarios que no han sido pagados a la firma.
- La cantidad de tiempo en que los honorarios no han sido pagados.
- La evaluación de la firma sobre la capacidad y la disposición del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para pagar los honorarios no pagados.

5410.12 A4 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza incluyen:

- Obtención de un pago parcial de los honorarios no pagados.
- Que un revisor competente que no haya participado en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad realizado.

R5410.13 Cuando una parte significativa de los honorarios que debe un cliente de un encargo de aseguramiento permanecen sin pagarse durante un tiempo prolongado, la firma determinará:

(a) Si los honorarios no pagados se podrían equiparar a un préstamo al cliente, en cuyo caso son aplicables los requerimientos y material de aplicación establecidos en la Sección 5511; y

(b) Si es apropiado para la firma que se le elija nuevamente o que continúe con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

Honorarios totales — Dependencia de honorarios

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5410.14 A1 Cuando los honorarios totales generados por un cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma que expresa la opinión de aseguramiento de sostenibilidad representan una gran

proporción de los honorarios totales de esa firma, la dependencia y la preocupación por la posible pérdida de honorarios del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y de otros servicios de ese cliente impacta la del nivel de la amenaza de interés propio y crea una amenaza de intimidación.

5410.14 A2 Al calcular los honorarios totales de la firma, la firma podría utilizar la información financiera disponible del ejercicio anterior y estimar la proporción con base en esa información, en su caso.

5410.14 A3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas de interés propio e intimidación incluyen:

- La estructura operativa de la firma.
- Si se espera que la firma se diversifique de tal manera que se reduzca cualquier dependencia del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5410.14 A4 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza incluyen:

- Recurrir a un revisor competente que no sea miembro de la firma para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.
- Reducir la extensión de los servicios que no son los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad prestados al cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
- Aumentar la base de clientes de la firma para reducir la dependencia del cliente.
- Aumentar el alcance de los servicios prestados a otros clientes.

5410.14 A5 Se crea una amenaza de interés propio o de intimidación cuando los honorarios generados por una firma a partir de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad representan una gran proporción de los ingresos de un líder o de una oficina de la firma.

5410.14 A6 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La importancia cualitativa y cuantitativa del cliente de aseguramiento de sostenibilidad para el líder o la oficina.
- La medida en que la compensación del líder, o de los líderes en la oficina, depende de los honorarios generados por el cliente.

5410.14 A7 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio o de intimidación incluyen:

- Que un revisor competente que no estuvo involucrado en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad realizado.
- Asegurarse de que la remuneración del líder no se vea significativamente influenciada por los honorarios generados por el cliente.
- Reducir la extensión de los servicios que no son los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad prestados por el líder o la oficina al cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
- Aumentar la base de clientes del líder o de la firma para reducir la dependencia del cliente.
- Incrementar la extensión de los servicios proporcionados por el líder o la oficina a otros clientes.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

R5410.15 Cuando por cada cinco años consecutivos, los honorarios totales de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea una entidad de interés público representen, o puedan representar, más de 30% de los honorarios totales recibidos por la firma, la firma determinará si alguna de las siguientes acciones pueden ser una salvaguarda para reducir las amenazas creadas a un nivel aceptable y, de ser así, aplicarlas:

(a) Antes de que se emita la opinión de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad del quinto año, que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre la información de sostenibilidad, revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del quinto año; o

(b) Después de que se haya emitido la opinión de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad del quinto año, y antes de que se emita la opinión de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad del sexto año, un profesional de aseguramiento de sostenibilidad, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre la información de sostenibilidad, o un organismo profesional, revise el de aseguramiento de sostenibilidad del quinto año.

R5410.16 Si los honorarios totales descritos en el párrafo R5410.15 continúan excediendo 30%, la firma determinará cada año si alguna de las acciones en el párrafo R5410.15 aplicadas al encargo del año en cuestión podría ser una salvaguarda para abordar las amenazas creadas por el total honorarios recibidos del cliente por la firma y, en su caso, aplicarlas.

R5410.17 Cuando dos o más firmas se contratan para llevar a cabo un encargo de aseguramiento de sostenibilidad con respecto a la información de sostenibilidad del cliente, la participación de la otra firma en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad puede considerarse cada año como una acción equivalente a la del párrafo R5410.15 (a), si:

(a) Las circunstancias abordadas en el párrafo R5410.15 son aplicables a solo una de las firmas que expresan la opinión de aseguramiento; y

(b) Cada firma realiza un trabajo suficiente como para asumir la responsabilidad individual de la opinión de aseguramiento.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5410.18 Cuando durante cada uno de dos años consecutivos los honorarios totales de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público representen, o puedan representar, más de 15% de los honorarios totales recibidos por la firma, la firma deberá determinar si, antes de que se emita la opinión de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad del segundo año, una revisión, consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, realizada por un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre la información de sostenibilidad (“revisión previa a la emisión”) podría ser una salvaguarda para reducir las amenazas a un nivel aceptable y, de ser así, aplicarla.

R5410.19 Cuando dos o más firmas se contratan para llevar a cabo un encargo de aseguramiento de sostenibilidad con respecto a la información de sostenibilidad del cliente, la participación de la otra firma en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad puede considerarse cada año como una acción equivalente a la del párrafo R5410.18 (a), si:

(a) Las circunstancias abordadas en el párrafo R5410.18 son aplicables a solo una de las firmas que expresan la opinión de aseguramiento; y

(b) Cada firma realiza un trabajo suficiente como para asumir la responsabilidad individual de la opinión de aseguramiento.

R5410.20 Sujetas al párrafo R5410.21, si las circunstancias descritas en el párrafo R5410.18 continúan por cinco años consecutivos, la firma dejará de ser el profesional de aseguramiento de sostenibilidad después de emitirse la opinión de aseguramiento del quinto año.

R5410.21 Como excepción al párrafo R5410.20, la firma puede continuar siendo el profesional de aseguramiento de la después de cinco años consecutivos si hay una razón convincente para hacerlo teniendo en cuenta el interés público, siempre que:

(a)

(i) Cuando exista un organismo regulador o profesional designado en la jurisdicción pertinente, la firma consulte con ese organismo y este concuerde en que sería de interés público que la firma continúe brindando el servicio de aseguramiento de sostenibilidad; o

(ii) Cuando no exista un organismo regulador o profesional designado en la jurisdicción pertinente, la firma consulta y obtiene la conformidad de los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad de que el hecho de que la firma continúe brindando el servicio de aseguramiento de sostenibilidad sería de interés público; y

(b) Antes de emitir la opinión de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad del sexto año y de cualquier año posterior, la firma contrata a un profesional de aseguramiento de sostenibilidad, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre la información de sostenibilidad, para realizar una revisión previa a la emisión.

5410.21 A1 Un factor que puede dar lugar a una razón convincente, es la falta de firmas alternativas viables para llevar a cabo el encargo de aseguramiento de sostenibilidad, teniendo en cuenta la naturaleza y ubicación del negocio del cliente.

Transparencia de la información sobre los honorarios para clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Comunicación sobre la información relacionada con los honorarios con los responsables del gobierno corporativo

5410.22 A1 La comunicación por parte de la firma, sobre información relacionada con los honorarios (tanto los del encargo de aseguramiento de sostenibilidad como los de servicios que no son del encargo aseguramiento de sostenibilidad) a los responsables del gobierno corporativo, les ayuda a evaluar la independencia de la firma. La comunicación efectiva a este respecto también permite un intercambio abierto de dos vías sobre los puntos de vista e información acerca, por ejemplo, de las expectativas que los responsables del gobierno corporativo podrían tener con respecto al alcance y extensión del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y el impacto en los honorarios de aseguramiento de sostenibilidad.

Honorarios para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad

R5410.23 Sujeto al párrafo R5410.24 la firma deberá comunicar de manera oportuna a los responsables del gobierno de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público:

(a) Honorarios pagados o por pagar a la firma o a las firmas de la red por el encargo de aseguramiento de sostenibilidad; y

(b) Si las amenazas creadas por el nivel de esos honorarios están en un nivel aceptable y, de no ser así, cualquier acción que la firma haya tomado o proponga tomar para reducir dichas amenazas a un nivel aceptable.

5410.23 A1 El objetivo de dicha comunicación es proporcionar los antecedentes y el contexto de los honorarios por el encargos de aseguramiento de sostenibilidad, para permitir que los responsables del gobierno consideren la independencia de la firma. La naturaleza y el alcance de las cuestiones a comunicar dependerán de los hechos y circunstancias y pueden incluir, por ejemplo:

- Consideraciones que afectan el nivel de los honorarios, tales como:
  - La escala, complejidad y distribución geográfica de las operaciones del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
  - El tiempo empleado o que se espera emplear en proporción con el alcance y la complejidad del encargo de aseguramiento de sostenibilidad.
  - El costo de otros recursos utilizados o gastados en la realización del encargos de aseguramiento de sostenibilidad.
  - La calidad del mantenimiento de registros y procesos para la preparación de la información sobre sostenibilidad.
- Ajustes a los honorarios propuestos o cobradas durante el periodo del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y las razones de dichos ajustes.
- Los cambios a las leyes y regulaciones y normas profesionales relevantes para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad que afectó los honorarios.

5410.23 A2 Se alienta a la firma a proporcionar dicha información lo antes posible y a comunicar los ajustes propuestos según corresponda.

R5410.24 Como excepción al párrafo R5410.23, la firma puede determinar no comunicar la información establecida en el párrafos R5410.23 a los responsables del gobierno corporativo de una entidad que sea (directa o indirectamente) totalmente propiedad de otra entidad de interés público, siempre que:

(a) La entidad se consolida en la información de sostenibilidad del grupo preparada por esa otra entidad de interés público; y

(b) La firma o una firma de la red expresa una opinión sobre esa información de sostenibilidad del grupo.

Honorarios por otros servicios

R5410.25 Sujeto al párrafo R5410.27 la firma deberá comunicar de manera oportuna a los responsables del gobierno de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público:

(a) Los honorarios, distintos de los divulgados en el párrafo R5410.23(a), cobrados al cliente por la prestación de servicios por la firma o una firma de la red durante el periodo de presentación de informes para el encargo. Para este propósito, esos honorarios solo incluirán los honorarios cobrados al cliente y sus entidades vinculadas sobre las que el cliente tiene control directo o indirecto que se consoliden en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión; y

(b) Como se establece en el párrafo 5410.11 A1, cuando la firma haya identificado que existe un impacto en el nivel de la amenaza de interés propio o que existe una amenaza de intimidación a la independencia creada por la proporción de esos honorarios en relación con los honorarios del encargo de aseguramiento de sostenibilidad:

(i) Si dichas amenazas están en un nivel aceptable; y

(ii) De lo contrario, cualquier acción que la firma haya tomado o se proponga tomar para reducir dichas amenazas a un nivel aceptable.

5410.25 A1 El objetivo de esta comunicación es proporcionar los antecedentes y el contexto de los honorarios por otros servicios, para permitir que los responsables del gobierno consideren la independencia de la firma. La naturaleza y el alcance de las cuestiones a comunicar dependerán de los hechos y circunstancias y pueden incluir, por ejemplo:

- El monto de honorarios por otros servicios que requieren las leyes y regulaciones.
- La naturaleza de otros servicios prestados y sus honorarios respectivos.
- La información sobre la naturaleza de los servicios prestados bajo una política general aprobada por los responsables del gobierno y los honorarios respectivos.
- La proporción de los honorarios a que se refiere el párrafo R5410.25(a) respecto del total de los honorarios cobrados por la firma y las firmas de la red por el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

R5410.26 La firma deberá incluir en la comunicación requerida por el párrafo R5410.25(a) los honorarios, distintos de los divulgados en el párrafo R5410.23(a), cobrados a cualquier otra entidad vinculada sobre la cual el cliente de aseguramiento de sostenibilidad tenga control directo o indirecto para la prestación de servicios por parte de la firma o una firma de la red, cuando la firma sepa, o tenga motivos para creer, que dichos honorarios son relevantes para la evaluación de la independencia de la firma.

5410.26 A1 Los factores que la firma podría considerar al determinar si los honorarios, distintos de los divulgados en el párrafo R5410.23(a), cobrados a esas otras entidades vinculadas, individualmente y en conjunto, por la prestación de servicios por parte de la firma o una firma de la red son relevantes para la evaluación de la independencia de la firma incluyen:

- El alcance de la participación del cliente de aseguramiento de sostenibilidad en la designación de la firma o firma de la red para la prestación de esos servicios, incluida la negociación de honorarios.
- La importancia de los honorarios pagados por las demás entidades vinculadas a la firma o firma de la red.
- La proporción de honorarios de las otras entidades vinculadas con los honorarios pagados por el cliente.

R5410.27 Como excepción al párrafo R5410.25, la firma puede determinar no comunicar la información establecida en el párrafos R5410.25 a los responsables del gobierno corporativo de una entidad que sea (directa o indirectamente) totalmente propiedad de otra entidad de interés público, siempre que:

(a) La información de sostenibilidad corporativo se consolida en la información de sostenibilidad del grupo preparada por esa otra entidad de interés público; y

(b) La firma o una firma de la red expresa una opinión sobre esa información de sostenibilidad del grupo.

Dependencia de los honorarios

R5410.28 Cuando los honorarios totales de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público representen o puedan representar más de 15% de los honorarios totales recibidas por la firma, la firma comunicará con los responsables del gobierno corporativo:

(a) Ese hecho y si es probable que continúe esta situación;

(b) Las salvaguardas aplicadas para abordar las amenazas creadas, incluido, cuando corresponda, el uso de una revisión previa a la emisión (Ref.: Párrafo R5410.18); y

(c) Cualquier propuesta para continuar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad de conformidad con el párrafo R5410.21.

Revelación pública de información relacionada con honorarios

5410.29 A1 En vista del interés público en el aseguramiento de la información de sostenibilidad divulgada por entidades de interés público, es beneficioso para las partes interesadas tener visibilidad sobre las relaciones profesionales entre la firma y el cliente de aseguramiento de sostenibilidad que podrían razonablemente considerarse relevantes para la evaluación de la independencia de la firma.

R5410.30 Si las leyes y regulaciones no requieren que un cliente de aseguramiento de sostenibilidad revele los honorarios de aseguramiento de la sostenibilidad, los honorarios por servicios distintos al del encargo de aseguramiento de sostenibilidad pagados o que se pagarán a la firma y a firmas de la red y la información sobre la dependencia de los honorarios, la firma deberá discutir con los responsables del gobierno corporativo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público:

(a) El beneficio para las partes interesadas del cliente de que el cliente haga divulgaciones que no son requeridas por leyes y regulaciones de una manera que se considere apropiada, teniendo en cuenta el momento y la accesibilidad de la información; y

(b) La información que pueda mejorar la comprensión de los usuarios sobre los honorarios pagados o por pagar y su impacto en la independencia de la firma.

5410.30 A1 Ejemplos de información relativa a honorarios que pueda mejorar la comprensión de los usuarios sobre los honorarios pagados o por pagar y su impacto en la independencia de la firma incluyen:

- Información comparativa de los honorarios del año anterior por el aseguramiento de sostenibilidad y servicios distintos al encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.
- La naturaleza de los servicios y sus honorarios correspondientes revelados de conformidad con el párrafo R5410.31(b).
- Salvaguardas aplicadas cuando el total de los honorarios de un cliente representan o es probable que representen más de 15% del total de los honorarios recibidos por la firma.

R5410.31 Después de la discusión con los responsables del gobierno corporativo según lo establecido en el párrafo R5410.30, en la medida en que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público no haga la divulgación pertinente, sujeto al párrafo R5410.32, la firma deberá divulgar públicamente:

(a) Honorarios pagados o por pagar a la firma y a las firmas de la red por el encargo de aseguramiento de sostenibilidad; y

(b) Honorarios, distintos de los divulgados en (a), cobrados al cliente por la prestación de servicios por parte de la firma o una firma de la red durante el periodo sobre el que se informa para el encargo.

Para tal efecto, esos honorarios solo incluirán los honorarios cobrados al cliente y a sus entidades vinculadas sobre las que el cliente tenga control directo o indirecto cuando la información de sostenibilidad de esas entidades esté consolidada en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión;

(c) Cualquier honorario, distinto de los divulgados en (a) y (b), cobrado a cualquier otra entidad vinculada sobre la cual el cliente de aseguramiento de sostenibilidad tiene control directo o indirecto para la prestación de servicios por parte de la firma o una firma de la red cuando la firma sabe, o tiene motivos para creer, que dichos honorarios son relevantes para la evaluación de la independencia de la firma; y

(d) En su caso, el hecho de que los honorarios totales recibidos por la firma del cliente de aseguramiento de sostenibilidad representan, o es probable que representen, más de 15% de los honorarios totales recibidos por la firma durante dos años consecutivos, y el año en que surgió esta situación por primera vez.

5410.31 A1 La firma también puede revelar otra información relacionada con los honorarios que mejorará la comprensión de los usuarios sobre los honorarios pagados o por pagar y la independencia de la firma, tal como los ejemplos descritos en el párrafo 5410.30 A1.

5410.31 A2 Los factores que la firma podría considerar al realizar la determinación requerida por el párrafo R5410.31(c) se establecen en el párrafo 5410.26 A1.

5410.31 A3 Al divulgar información relacionada con los honorarios en cumplimiento del párrafo R5410.31, la firma podría divulgar la información de una manera que se considere adecuada teniendo en cuenta el momento y la accesibilidad de la información a las partes interesadas, por ejemplo:

- En el sitio web de la firma.
- En el informe de transparencia de la firma.
- Por medio de una comunicación dirigida a grupos de interés específicos, por ejemplo, una carta a los accionistas.
- En el informe de aseguramiento de sostenibilidad.

R5410.32 Como excepción al párrafo R5410.31, la firma puede determinar no divulgar públicamente la información establecida en el párrafo R5410.31 relacionada con:

(a) Una entidad controladora que también prepare información de sostenibilidad del grupo, siempre que la firma o una firma de la red exprese una opinión sobre la información de sostenibilidad del grupo; o

(b) Una entidad (directa o indirectamente) de propiedad total de otra entidad de interés público, siempre que:

(i) La información de sostenibilidad corporativo se consolida en la información de sostenibilidad del grupo preparada por esa otra entidad de interés público; y

(ii) La firma o una firma de la red expresa una opinión sobre esa información de sostenibilidad del grupo.

[El párrafo R5410.33 se dejó en blanco intencionalmente]

SECCIÓN 5411
POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Introducción

5411.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5411.2 Las políticas de evaluación o remuneración de una firma podrían crear una amenaza de interés propio. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

5411.3 A1 Cuando un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en particular es evaluado o compensado por vender servicios distintos del aseguramiento a ese cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, el nivel de la amenaza de interés propio dependerá de:

(a) La parte de la remuneración o evaluación de su desempeño que se base en la venta de esos servicios.

(b) El papel de esa persona en el equipo de aseguramiento de sostenibilidad, y

(c) Si la venta de esos servicios distintos del aseguramiento influye en las decisiones de promoción.

5411.3 A2 Los ejemplos de acciones que podrían eliminar esa amenaza de interés propio incluyen:

- Revisar el plan de compensación o el proceso de evaluación de esa persona.
- Remover a esa persona del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5411.3 A3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar esas amenazas de interés propio es hacer que un revisor adecuado revise el trabajo del miembro del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad.

R5411.4 Una firma no evaluará ni compensará a un líder clave de aseguramiento de sostenibilidad en función del éxito de ese líder en la venta de servicios no relacionados con el aseguramiento a su cliente de aseguramiento de sostenibilidad. Este requerimiento no impide los acuerdos normales de participación en las ganancias entre los líderes de una firma.

SECCIÓN 5420
REGALOS E INVITACIONES

Introducción

5420.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5420.2 Aceptar regalos e invitaciones de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad pude crear una amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimiento y material de aplicación

R5420.3 Una firma, una firma de la red o un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad no aceptará obsequios ni invitaciones de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, a menos que el valor sea trivial e intrascendente.

5420.3 A1 Cuando una firma, firmas de la red o un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad ofrece o acepta un incentivo a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, se aplican los requerimientos y el material de aplicación establecidos en la Sección 5340 y el incumplimiento de estos requerimientos podría crear amenazas a la independencia.

5420.3 A2 Los requerimientos establecidos en la Sección 5340 relacionados con ofrecer o aceptar incentivos no permiten que una firma, firma de la red o un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad acepte regalos o invitaciones donde la intención es influir de manera inadecuada en el comportamiento, incluso si el valor es trivial e intrascendente.

SECCIÓN 5430
LITIGIOS EN CURSO O AMENAZAS DE DEMANDAS

Introducción

5430.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5430.2 Cuando ocurre un litigio con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, o parece probable, se crean amenazas de interés propio e intimidación. Esta sección establece material de aplicación específica relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Material de aplicación

General

5430.3 A1 La relación entre la dirección del cliente y los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad debe caracterizarse por una franqueza completa y una divulgación completa de todos los aspectos de las operaciones del cliente. Posiciones adversas pueden resultar de litigios reales o amenaza de litigio entre un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y la firma, firma de la red o un miembro del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad. Esas posiciones adversas podrían afectar la disposición de la dirección para revelar información completa y crear amenazas de interés propio e intimidación.

5430.3 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La materialidad del litigio.
- Si el litigio está relacionado con un anterior encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

5430.3 A3 Si el litigio involucra a un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, un ejemplo de una acción que podría eliminar esas amenazas de interés propio e intimidación es remover a esa persona del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5430.3 A4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar esas amenazas de interés propio e intimidación es hacer que un revisor adecuado revise el trabajo realizado.

SECCIÓN 5510
INTERESES FINANCIEROS

Introducción

5510.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5510.2 Tener un interés financiero en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad puede originar una amenaza de interés propio. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

5510.3 A1 Un interés financiero se puede mantener directa o indirectamente a través de un intermediario, como un vehículo de inversión colectiva, un patrimonio o un fideicomiso. Cuando un propietario beneficiario tiene el control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el Código define que el interés financiero es directo. Por el contrario, cuando un propietario beneficiario no tiene el control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el Código define que el interés financiero es indirecto.

5510.3 A2 Esta sección contiene referencias a la "materialidad" de un interés financiero. Al determinar si dicho interés es material para un individuo, se puede tener en cuenta el valor neto combinado del individuo y los miembros de la familia inmediata del individuo.

5510.3 A3 Los factores que son relevantes al evaluar el nivel de una amenaza de interés propio creada al tener un interés financiero en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad incluyen:

- La función del individuo que posee el interés financiero.
- Si el interés financiero es directo o indirecto.
- La materialidad del interés financiero.

Intereses financieros en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que tienen la firma, una firma de la red, miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad y otros

R5510.4 Sujeto al párrafo R5510.5, un interés financiero directo o un interés financiero indirecto importante en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad no lo deberá tener:

(a) La firma o una firma de la red;

(b) Un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquiera de los familiares inmediatos de esa persona;

(c) Cualquier otro líder en la oficina en la que un líder de encargos ejerza en relación con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad, o cualquier miembro de la familia inmediata de ese otro líder; o

(d) Cualquier otro líder o empleado directivo que preste servicios distintos a los de aseguramiento de sostenibilidad al cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, excepto cualquiera cuya participación sea mínima o cualquier miembro de la familia inmediata de ese individuo.

5510.4 La oficina en la que el líder del encargo trabaja en relación con un encargo de aseguramiento de sostenibilidad no es necesariamente la oficina a la que está asignado ese líder. Cuando el líder del encargo trabaja en una oficina diferente a la de los demás miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, se necesita juicio profesional para determinar la oficina en la que el líder del encargo trabaja en relación con el encargo.

R5510.5 Como excepción al párrafo R5510.4, un familiar inmediato identificado en los subpárrafos R5510.4(c) o (d) puede tener un interés financiero directo o indirecto material en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, siempre que:

(a) El miembro de la familia recibió el interés financiero debido a derechos laborales, por ejemplo a través de planes de pensión o de opciones sobre acciones, y, cuando es necesario, la firma aborda la amenaza creada por el interés financiero; y

(b) El miembro de la familia dispone o pierde el interés financiero tan pronto como sea posible cuando el miembro de la familia tiene u obtiene el derecho a hacerlo, o en el caso de una opción sobre acciones, cuando el miembro de la familia obtiene el derecho a ejercer la opción.

Intereses financieros en una entidad que controla un cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5510.6 Cuando una entidad tiene una participación de control en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad y el cliente es material para la entidad, ni la firma, ni la firma de la red, ni un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, ni ninguna de las familias inmediatas de ese individuo deben tener un interés financiero directo o material indirecto en esa entidad.

Intereses financieros en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad mantenidos en calidad de fiduciario

R5510.7 El párrafo R5510.4 también se aplicará a un interés financiero en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en un fideicomiso para el cual la firma, firma de la red o el individuo actúe como fideicomisario a menos que:

(a) Ninguno de los siguientes es beneficiario del fideicomiso: el fiduciario, el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquier familiar directo de esa persona, la firma o una firma de la red.

(b) El interés en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad que posee el fideicomiso no es material para el fideicomiso;

(c) El fideicomiso no puede ejercer una influencia significativa sobre el cliente de aseguramiento de sostenibilidad; y

(d) Ninguno de los siguientes puede influir significativamente en ninguna decisión de inversión que involucre un interés financiero en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad: el fiduciario, el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquiera de los familiares inmediatos de esa persona, o la firma o firma de la red.

Intereses financieros en común con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5510.8 **(a)** Una firma, o una firma de la red, o un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, o cualquier familiar inmediato de ese individuo no tendrá un interés financiero en una entidad cuando un cliente de aseguramiento de sostenibilidad también tenga un interés financiero en esa entidad, a menos que:

(i) Los intereses financieros son irrelevantes para la firma, la firma de la red, el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad y el familiar inmediato de ese individuo y el cliente de aseguramiento de sostenibilidad, según corresponda; o

(ii) El cliente de aseguramiento de sostenibilidad no puede ejercer influencia significativa sobre la entidad.

(b) Antes de que una persona que tenga un interés financiero descrito en el párrafo R5510.8(a) pueda convertirse en miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, la persona o su familiar directo deberá:

(i) Venderá el interés, o

(ii) Venderá lo suficiente del interés de tal forma que el interés restante no sea material.

Intereses financieros en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad recibidos involuntariamente

R5510.9 Si una firma, una firma de la red o un líder o empleado de la firma o de una firma de la red, o cualquier familiar inmediato de ese individuo, recibe un interés financiero directo o un interés financiero indirecto material en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad por medio de una herencia, obsequio, como resultado de una fusión o en circunstancias similares y de otra manera no se permitiría mantener el interés bajo esta sección, entonces:

(a) Si el interés es recibido por la firma o una firma de la red, o un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquier familiar inmediato de ese individuo, el interés financiero se enajenará inmediatamente, o se enajenará una parte suficiente de un interés financiero indirecto de modo que el interés restante ya no sea material; o

(b) **(i)** Si el interés es recibido por una persona que no es miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, o por cualquier miembro de la familia inmediata de esa persona, el interés financiero se deberá enajenar lo antes posible, o se deberá enajenar una parte suficiente de un interés financiero indirecto para que el interés restante ya no sea material; y

(ii) En espera de la enajenación del interés financiero, cuando sea necesario la firma deberá abordar la amenaza creada.

Intereses financieros – Otras circunstancias

Familia inmediata

5510.10 A1 Se podría crear una amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación si un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, o cualquier familiar inmediato de ese individuo, o la firma o una firma de la red tiene un interés financiero en una entidad cuando se sabe que un director o funcionario o propietario controlador del cliente de aseguramiento de sostenibilidad también tiene un interés financiero en esa entidad.

5510.10 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- El papel de esa persona en el equipo de aseguramiento de sostenibilidad.
- Si la propiedad corporativo está concentrada o dispersa.
- Si el interés permite al inversor controlar o influir significativamente en la entidad.
- La materialidad del interés financiero.

5510.10 A3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar esa amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación es remover al miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad con el interés financiero del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5510.10 A4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar esas amenazas de interés propio es hacer que un revisor adecuado revise el trabajo del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

Familia cercana

5510.10 A5 Se podría crear una amenaza de interés propio si un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad sabe que un familiar próximo tiene un interés financiero directo o un interés financiero indirecto material en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5510.10 A6 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad y el familiar próximo.
- Si el interés financiero es directo o indirecto.
- La materialidad del interés financiero para el familiar próximo.

5510.10 A7 Los ejemplos de acciones que podrían eliminar esa amenaza de interés propio incluyen:

- Hacer que el familiar próximo disponga, tan pronto como sea posible, de todos los intereses financieros o disponga de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea material.
- Remover a la persona del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5510.10 A8 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar esas amenazas de interés propio es hacer que un revisor adecuado revise el trabajo del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

Otros individuos

5510.10 A9 Se puede crear una amenaza de interés propio si un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad sabe que ciertos individuos mantienen un interés financiero en el cliente de aseguramiento de sostenibilidad, tales como:

- Líderes y empleados profesionales de la firma o firma de la red, distintos de aquellos a quienes específicamente no se les permite mantener los intereses financieros establecidos en el párrafo R5510.4, o sus familiares inmediatos.
- Individuos con una relación personal cercana con un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5510.10 A10 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- La estructura organizativa, operativa y jerárquica de la firma.
- La naturaleza de la relación entre el individuo y el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5510.10 A11 Un ejemplo de una acción que podría eliminar la amenaza de interés propio es remover al miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad de la relación personal del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5510.10 A12 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Excluir al miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad de cualquier toma de decisiones importantes relacionadas con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.
- Tener a un revisor adecuado que revise el trabajo del ex miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

Plan de beneficios de jubilación de una firma o de una firma de la red

5510.10 A13 Se podría crear una amenaza de interés propio si un plan de beneficios de jubilación de una firma o de una firma de la red tiene un interés financiero directo o indirecto material en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

SECCIÓN 5511
PRÉSTAMOS Y AVALES

Introducción

5511.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5511.2 Un préstamo o un aval de un préstamo con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad puede crear una amenaza de interés propio. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

5511.3 A1 Esta sección contiene referencias a la "materialidad" de un préstamo o aval. Al determinar si dicho préstamo o aval es material para un individuo, se puede tener en cuenta el valor neto combinado del individuo y los miembros de la familia inmediata del individuo.

Préstamos y avales con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5511.4 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquiera de sus familiares inmediatos no otorgarán el aval a un préstamo a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a menos que el préstamo o aval sea irrelevante para:

(a) la firma, la red de la firma o el individuo que realiza el préstamo o aval, según corresponda; y

(b) el cliente.

Préstamos y avales con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea un banco o institución similar

R5511.5 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquiera de sus familiares inmediatos no aceptarán un préstamo, o el aval de un préstamo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea un banco o una institución similar, a menos, que el préstamo o el aval se otorguen bajo los procedimientos, términos y condiciones normales de un préstamo.

5511.5 A1 Los ejemplos de préstamos incluyen hipotecas, sobregiros bancarios, préstamos para automóviles y saldos de tarjetas de crédito.

5511.5 A2 Aun cuando una firma o firma de la red reciba un préstamo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es un banco o institución similar según los procedimientos, términos y condiciones normales de un préstamo, el préstamo puede crear una amenaza de interés propio si es importante para el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o la firma de que recibe el préstamo.

5511.5 A3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para enfrentar esa amenaza de interés propio es hacer que el trabajo sea revisado por un revisor adecuado, que no es miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, de una firma de la red que no sea beneficiaria del préstamo.

Cuentas de depósito o corretaje

R5511.6 Una firma, firma de la red, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquiera de sus familiares inmediatos no tendrán depósitos o una cuenta de corretaje con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea un banco, corredor o institución similar, a menos que el depósito o la cuenta se mantenga bajo los términos comerciales normales.

Préstamos y avales con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea un banco o institución similar

R5511.7 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquier familiar inmediato de ese individuo no aceptará un préstamo de, ni tendrá un préstamo garantizado por, un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o la garantía sean irrelevantes para:

(a) la firma, la red de la firma o el individuo que recibe el préstamo o aval, según corresponda; y

(b) el cliente.

SECCIÓN 5520
RELACIONES COMERCIALES

Introducción

5520.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5520.2 Una relación comercial cercana con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad o su dirección podría crear una amenaza de interés propio o de intimidación. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

5520.3 A1 Esta sección contiene referencias a la “materialidad” de un interés financiero y a la “importancia” de una relación comercial. Al determinar si dicho interés financiero es material para un individuo, se puede tener en cuenta el valor neto combinado del individuo y los miembros de la familia inmediata del individuo.

5520.3 A2 Los ejemplos de una relación comercial cercana que surge de una relación comercial o de un interés financiero común incluyen:

- Tener un interés financiero en un negocio conjunto con el cliente o con el propietario, director o funcionario u otra entidad controladora u otra persona que realice actividades gerenciales de alto nivel para ese cliente.
- Los acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma de auditoría o de una firma de la red con uno o más servicios o productos del cliente y para comercializar el paquete con referencia a ambas partes.
- Acuerdos en virtud de los cuales la firma de auditoría o una firma de la red vende, revende, distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente vende, revende, distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma o de una firma de la red.
- Acuerdos bajo los cuales la firma o firma de la red desarrolla junto con el cliente, productos o servicios que una o ambas partes venden o licencian terceros.

5520.3 A3 Un ejemplo que podría crear una relación comercial cercana, dependiendo de los hechos y circunstancias, es un acuerdo bajo el cual la firma o una firma de la red licencia productos o soluciones a o de un cliente.

Relaciones de una firma, firma de la red, miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o empresa familiar inmediata con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5520.4 Una firma, firma de la red o un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad no deberán tener una relación comercial cercana con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad o su dirección, a menos que cualquier interés financiero sea irrelevante y la relación comercial sea insignificante para el cliente o su dirección y la firma, firma de la red o el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad, en su caso.

5520.4 A1 Se puede crear una amenaza de interés propio o de intimidación si existe una relación comercial estrecha entre el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o su dirección y la familia inmediata de un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

Intereses comunes en entidades de capital cerrado

R5520.5 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquier miembro de la familia inmediata de ese individuo no tendrá una relación comercial que implique la tenencia de una participación en una entidad de capital cerrado cuando un cliente de aseguramiento de sostenibilidad o un director o funcionario del cliente, o cualquier grupo de ellos, también tenga una participación en esa entidad, a menos que:

(a) La relación comercial carezca de importancia para la firma, la firma de la red o el individuo, según corresponda, y el cliente;

(b) El interés financiero sea inmaterial para el inversor o grupo de inversionistas, y

(c) El interés financiero no otorgue al inversor o grupo de inversionistas capacidad para controlar la entidad en la que la propiedad está concentrada.

Compra de bienes o servicios

5520.6 A1 La compra de bienes y servicios, incluido el licenciamiento de tecnología, de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad por parte de una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o cualquiera de los familiares inmediatos de ese individuo generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción se realiza en el curso normal de los negocios y está en igualdad de condiciones. Sin embargo, esas transacciones pueden ser de tal naturaleza y magnitud que crean una amenaza de interés propio.

5520.6 A2 Los ejemplos de acciones que podrían eliminar esa amenaza de interés propio incluyen:

- Eliminar o reducir la magnitud de la transacción.
- Remover a la persona del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

Proporcionar, vender, revender u otorgar licencias de tecnología

5520.7 A1 Cuando una firma o una firma de la red proporciona, vende, revende u otorga licencias de tecnología:

(a) A un cliente de aseguramiento de sostenibilidad; o

(b) Para una entidad que proporciona servicios que utilizan esa tecnología a clientes de aseguramiento de sostenibilidad de la firma o firma de la red,

dependiendo de los hechos y circunstancias, se aplican los requerimientos y material de aplicación de la Sección 5600.

SECCIÓN 5521
RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES

Introducción

5521.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5521.2 Las relaciones familiares o personales con el personal del cliente pueden crear una amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

5521.3 A1 Una relación de interés propio, de familiaridad o intimidación puede ser creada por las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad y un director o funcionario o, según su función, ciertos empleados del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5521.3 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- Las personas responsables por el equipo de aseguramiento de sostenibilidad.
- La función del miembro de la familia u otro individuo dentro del cliente, y la cercanía de la relación.

Familia inmediata de un miembro del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad

5521.4 A1 Una amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación se crea cuando un miembro de la familia inmediata de un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad es un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de sostenibilidad de un cliente sobre la cual la firma expresará una opinión.

5521.4 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La posición que ocupa el miembro de la familia inmediata.
- La función del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5521.4 A3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar esa amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación es remover al individuo del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5521.4 A4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para enfrentar esa amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para que el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad no se ocupe de las cuestiones que son responsabilidad del miembro de la familia inmediata.

R5521.5 Un individuo no debe participar como miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad cuando cualquiera de sus familiares inmediatos:

(a) Es un directivo o funcionario de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad;

(b) Un empleado en una posición de ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información; o

(c) Estuvo en esa posición durante cualquier periodo cubierto por el encargo o el periodo de información para el encargo.

Familia cercana de un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad

5521.6 A1 Se crea una amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación cuando un familiar cercano de un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad es:

(a) Administrador o directivo del cliente del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, o

(b) Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información.

5521.6 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad y el familiar próximo.
- La posición que ocupa el miembro próximo de la familia.
- La función del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5521.6 A3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar esa amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación es remover al individuo del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5521.6 A4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para enfrentar esa amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para que el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad no se ocupe de las cuestiones que son responsabilidad del miembro de la familia inmediata.

Otra relación cercana de un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad

R5521.7 Un miembro del equipo de aseguramiento la sostenibilidad debe consultar de conformidad con las políticas y procedimientos de la firma, si el miembro del equipo de aseguramiento tiene una relación cercana con una persona que no es un miembro de la familia inmediata o cercana, pero que es:

(a) Administrador o directivo del cliente del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, o

(b) Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información.

5521.7 A1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación creado por esa relación incluyen:

- La naturaleza de la relación entre el individuo y el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.
- La posición que el individuo tiene con el cliente.
- La función del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5521.7 A2 Un ejemplo de una acción que podría eliminar esa amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación es remover al individuo del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5521.7 A3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para enfrentar esa amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para que el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad no se ocupe de las cuestiones que son responsabilidad del individuo con quien el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad tiene una relación cercana.

Relaciones de líderes y empleados de la firma

R5521.8 Los líderes y empleados de la firma deberán consultar de conformidad con las políticas y procedimientos de la firma si tienen conocimiento de una relación personal o familiar entre:

(a) Un líder o empleado de la firma o firma de la red que no sea miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad; y

(b) Un director o funcionario del cliente de aseguramiento de sostenibilidad o un empleado del cliente de aseguramiento de sostenibilidad en un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información sobre sostenibilidad del cliente sobre los que la firma expresará una opinión o sobre los registros subyacentes de esa información.

5521.8 A1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza de interés propio, de familiaridad o intimidación creado por esa relación incluyen:

- La naturaleza de la relación entre el líder o el empleado de la firma y el administrador o el directivo o el empleado del cliente.
- El grado de interacción del líder o empleado de la firma con el equipo de aseguramiento de la sostenibilidad.
- La posición del líder o empleado dentro de la firma.
- La posición que el individuo tiene con el cliente.

5521.8 A2 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio, familiaridad o de intimidación incluyen:

- Estructurar las responsabilidades del líder o del empleado para reducir cualquier posible influencia sobre el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.
- Hacer que un revisor adecuado revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad relevante realizado.

SECCIÓN 5522

SERVICIO RECIENTE CON UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

Introducción

5522.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5522.2 Si un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad se ha desempeñado recientemente como director, funcionario o empleado del cliente de aseguramiento de sostenibilidad, se puede crear una amenaza de interés propio, autorrevisión o familiaridad. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

Servicio durante el periodo cubierto por el informe de aseguramiento de la sostenibilidad

R5522.3 El equipo de aseguramiento de sostenibilidad no incluirá a una persona que, durante el periodo cubierto por el informe de aseguramiento de sostenibilidad:

(a) Ha sido un directivo o funcionario de un cliente de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad; o

(b) Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información.

Servicio anterior al periodo cubierto por el informe de aseguramiento de la sostenibilidad

5522.4 A1 Se puede crear una amenaza de interés propio, autorrevisión o familiaridad si, antes del periodo cubierto por el informe de aseguramiento de sostenibilidad, un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad:

(a) Ha sido un directivo o funcionario de un cliente de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad; o

(b) Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información.

Por ejemplo, se crearía una amenaza si la decisión tomada o el trabajo realizado por el individuo en el periodo anterior, mientras que el cliente lo emplea, se evaluará en el periodo actual como parte del encargo de aseguramiento de sostenibilidad actual.

5522.4 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La posición que el individuo tiene con el cliente.
- El tiempo transcurrido desde que el individuo dejó al cliente.
- La función del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5522.4 A3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar esas amenazas de interés propio, autorrevisión o familiaridad es hacer que un revisor adecuado revise el trabajo del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

SECCIÓN 5523
RELACIÓN COMO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO DE UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

Introducción

5523.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5523.2 Servir como director o funcionario de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad crea amenazas de autorrevisión y de interés propio. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

Servicio como director o funcionario

R5523.3 Un líder o empleado de la firma o una firma de la red no deberá actuar como director o funcionario de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma.

Servicio como Secretario corporativo

R5523.4 Un líder o empleado de la firma o firma de la red no deberá actuar como Secretario corporativo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma a menos que:

(a) Esta práctica está específicamente permitida bajo la ley local, las reglas profesionales o la práctica;

(b) La dirección toma todas las decisiones relevantes; y

(c) Los deberes y las actividades realizadas están limitados a aquellos de naturaleza rutinaria y administrativa, como preparar actas y mantener los declaraciones legales.

5523.4 A1 La posición de secretario corporativo tiene diferentes implicaciones en diferentes jurisdicciones. Los deberes pueden abarcar desde: tareas administrativas (como la administración de personal y el mantenimiento de registros de la compañía) hasta tareas tan diversas como asegurar que la entidad cumple con las regulaciones o brindar asesoramiento sobre cuestiones de gobierno corporativo. Por lo general, se considera que esta posición implica una asociación estrecha con la entidad. Por lo tanto, se crea una amenaza si un líder o empleado de la firma o de una firma de la red actúa como secretario de la firma para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad. (Se proporciona más información sobre la prestación de servicios distintos del aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, en la Sección 5600, *Prestación de servicios distintos del aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad*).

SECCIÓN 5524
EMPLEO CON UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

Introducción

5524.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5524.2 Las relaciones laborales con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad pueden crear una amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5524.3 A1 Se puede crear una amenaza de familiaridad o de intimidación si cualquiera de las siguientes personas ha sido miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o líder de la firma o de una firma de la red:

- Es un directivo o funcionario de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
- Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información.

Restricciones para un exlíder o miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad

R5524.4 La firma deberá garantizar que no exista ninguna conexión significativa entre la firma o una firma de la red y:

(a) Un ex líder que se haya incorporado a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma; o

(b) Un ex miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad que se haya unido al cliente de aseguramiento de sostenibilidad, si alguno de ellos se ha unido al cliente aseguramiento de sostenibilidad como:

(i) Un director o funcionario; o

(ii) Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información.

Se mantiene una conexión significativa entre la firma o una firma de la red y la persona, a menos que:

(a) La persona no tenga derecho a ningún beneficio o pago de la firma o firma de la red que no se realice de conformidad con acuerdos fijos predeterminados;

(b) Cualquier monto adeudado al individuo no es significativo para la firma o la firma de la red; y

(c) El individuo no continúa participando o parece participar en las actividades comerciales o profesionales de la firma o la firma de la red.

5524.4 A1 Incluso si se cumplen los requerimientos del párrafo R5524.4, aún podría crearse una amenaza de familiaridad o intimidación.

5524.4 A2 También podría crearse una amenaza de familiaridad o intimidación si un exlíder de la firma o firma de la red se ha unido a una entidad en una de las posiciones descritas en el párrafo 5524.3 A1 y la entidad posteriormente se convierte en un cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma.

5524.4 A3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La posición que ha tomado el individuo en el cliente.
- Cualquier participación que el individuo tendrá con el equipo de aseguramiento de sostenibilidad.
- El tiempo transcurrido desde que el individuo fue un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o líder de la firma o firma de la red.
- La posición anterior del individuo dentro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o de la firma o firma de la red. Un ejemplo es si la persona fue responsable de mantener un contacto regular con la dirección del cliente o con los responsables del gobierno corporativo.

5524.4 A4 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente esas amenazas de familiaridad o de intimidación incluyen:

- Modificar el plan para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.
- Asignar al equipo de aseguramiento de sostenibilidad a individuos que tengan experiencia suficiente en relación con el individuo que se ha unido al cliente.
- Tener a un revisor adecuado que revise el trabajo del miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad anterior.

Miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad que comienzan a trabajar con un cliente

R5524.5 Una firma o firma de la red debe tener políticas y procedimientos que requieran que los miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad notifiquen a la firma o firma de la red al iniciar negociaciones de empleo con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5524.5 A1 Una amenaza de interés propio se crea cuando un miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad participa en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad, sabiendo que el miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad se unirá al cliente en el *futuro.*

5524.5 A2 Un ejemplo de una acción que podría eliminar esa amenaza de interés propio es remover al individuo del equipo de aseguramiento de sostenibilidad.

5524.5 A3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar esas amenazas de interés propio es hacer que un revisor adecuado revise cualquier juicio significativo realizado por el individuo mientras esté en el equipo.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Líderes clave en aseguramiento de sostenibilidad

R5524.6 Sujeto al párrafo R5524.8, si un individuo que fue un líder clave del aseguramiento de sostenibilidad con respecto a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público se une al cliente como:

(a) Un director o funcionario; o

(b) Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información,

la independencia se ve comprometida a menos que, después de que el individuo deje de ser un líder clave del aseguramiento de sostenibilidad:

(i) El cliente de aseguramiento de sostenibilidad ha emitido información de sostenibilidad asegurada que cubre un período no inferior a doce meses; y

(ii) La persona no era miembro del equipo aseguramiento de sostenibilidad con respecto al aseguramiento de esa información de sostenibilidad.

Director ejecutivo o equivalente de la firma

R5524.7 Sujeto al párrafo R5524.8, si un individuo que fue un director ejecutivo o equivalente de la firma se une al cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público como:

(a) Un director o funcionario; o

(b) Un empleado en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información,

se compromete la independencia salvo que hayan transcurrido doce meses desde que esa persona dejó de ser director ejecutivo o equivalente de la firma.

Combinaciones de negocios

R5524.8 Como excepción a los párrafos R5524.6 y R5524.7, la independencia no se ve comprometida si las circunstancias establecidas en esos párrafos surgen como resultado de una combinación de negocios y:

(a) el puesto no se ocupó pensando en la combinación de negocios,

(b) cualquier beneficio o pago adeudados al ex líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o al exdirector ejecutivo de la firma o de una firma de la red se han liquidado en su totalidad, a menos que se hayan realizado de conformidad con acuerdos predeterminados fijos y cualquier monto adeudado al líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o al exdirector ejecutivo no sea material para la firma o la firma de la red, según corresponda;

(c) El exlíder clave de aseguramiento de sostenibilidad o director ejecutivo no continúa participando o parece participar en las actividades comerciales o profesionales de la firma o firma de la red; y

(d) La firma analiza con los responsables del gobierno corporativo el cargo que ocupaba anteriormente el líder clave o el director ejecutivo de aseguramiento de sostenibilidad del cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

SECCIÓN 5525
ASIGNACIONES TEMPORALES DE PERSONAL

Introducción

5525.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5525.2 El préstamo de personal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión, abogacía o familiaridad. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

5525.3 A1 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar las amenazas creadas por el préstamo de personal por parte de una firma o una firma de la red a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad incluyen:

- Realizar una revisión adicional del trabajo realizado por el personal prestado podría abordar una amenaza de autorrevisión.
- No incluir al personal prestado como miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad podría abordar una amenaza de familiaridad o de abogacía.
- No otorgarle al personal prestado la responsabilidad de aseguramiento de sostenibilidad de cualquier función o actividad que el personal haya realizado durante su asignación podría abordar una amenaza de autorrevisión.

5525.3 A2 Cuando se crean amenazas de familiaridad y de abogacía mediante el préstamo de personal por parte de una firma o una firma de la red a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, de modo que la firma o la firma de la red se alinea demasiado con las opiniones e intereses de la dirección, a menudo no hay salvaguardas disponibles.

R5525.4 Una firma o firma de la red no deberá prestar personal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a menos que la firma o firma de la red esté satisfecha de que:

(a) Esa asistencia se proporciona únicamente por un corto período de tiempo;

(b) Ese personal no asumirá responsabilidades de gestión y el cliente de aseguramiento de sostenibilidad será responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal;

(c) Se elimina cualquier amenaza a la independencia de la firma o firma de la red que surja de los servicios profesionales realizados por dicho personal o se aplican salvaguardas para reducir dicha amenaza a un nivel aceptable; y

(d) Este personal no realizará ni participará en servicios profesionales que la firma o firma de la red tenga prohibido realizar de conformidad con el Código.

SECCIÓN 5540
ASOCIACIÓN PROLONGADA DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DE LÍDERES) CON UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

Introducción

5540.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 5120 para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia.

5540.2 Cuando una persona participa en un encargo de aseguramiento de sostenibilidad, o en una combinación de encargos de aseguramiento de sostenibilidad y auditoría para el mismo cliente, durante un largo período de tiempo, pueden crearse amenazas de familiaridad e interés propio. Esta sección establece los requerimientos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

[El párrafo 5540.3 A1 se dejó en blanco intencionalmente]

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5540.4 A1 Aunque la comprensión de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y su entorno es fundamental para la calidad del aseguramiento, podría crearse una amenaza de familiaridad como resultado de la asociación prolongada de un individuo como miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad o del equipo de auditoría con:

(a) El cliente de aseguramiento de sostenibilidad y sus operaciones; y

(b) La alta dirección del cliente de aseguramiento de sostenibilidad; o

(c) la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión o la información financiera o no financiera que forma la base de la información sobre sostenibilidad.

5540.4 A2 Se podría crear una amenaza de interés propio como resultado de la preocupación de un individuo por perder un cliente con una asociación prolongada o un interés en mantener una relación personal cercana con un miembro de la alta dirección o con los responsables del gobierno corporativo. Esa amenaza puede influenciar el juicio del individuo inadecuadamente.

5540.4 A3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas de familiaridad o de interés propio incluyen:

(a) En relación con el individuo:

- La duración total de la relación del individuo con el cliente, incluyendo si esa relación existía mientras el individuo trabajaba en una firma anterior.
- Cuánto tiempo ha sido la persona miembro del equipo del encargo para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el encargo de auditoría, y la naturaleza de las funciones desempeñadas.
- La medida en que el trabajo del individuo es dirigido, revisado y supervisado por personal con mayor experiencia.

- En la medida en que el individuo, debido a su antigüedad, tiene la capacidad de influir en el resultado del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, por ejemplo, al tomar decisiones clave o dirigir el trabajo de otros miembros del equipo del encargo.
- La cercanía de la relación personal del individuo con la alta dirección de la entidad o con los responsables del gobierno corporativo.
- La naturaleza, frecuencia y extensión de las interacciones entre el individuo con la dirección del cliente o con los responsables del gobierno corporativo.

(b) En relación con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad:

- La naturaleza o complejidad de las cuestiones relacionadas con los informes de sostenibilidad del cliente y si han cambiado.
- Si ha habido algún cambio reciente en la alta dirección o en los responsables del gobierno corporativo.
- Si ha habido cambios estructurales en la organización del cliente que impactan la naturaleza, frecuencia y el alcance de las interacciones que el individuo puede tener con la alta dirección o los responsables del gobierno corporativo.

5540.4 A4 La combinación de dos o más factores puede incrementar o reducir el nivel de las amenazas. Por ejemplo, las amenazas de familiaridad creadas con el tiempo por la relación cada vez más estrecha entre un individuo y un miembro de la alta dirección del cliente se reducirían con la partida de ese miembro de la alta dirección del cliente.

5540.4 A5 Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas de familiaridad e interés propio creadas por la participación de un individuo en un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad, o una combinación de encargos de aseguramiento de sostenibilidad y de auditoría para el mismo cliente, durante un largo período de tiempo sería rotar al individuo fuera del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad.

5540.4 A6 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de familiaridad o interés propio incluyen:

- Cambiar la función del individuo en el equipo de aseguramiento de sostenibilidad o la naturaleza y el alcance de las tareas que este realiza.
- Tener un revisor adecuado, que no sea un miembro del equipo de aseguramiento, de la sostenibilidad que revise el trabajo del individuo.
- Realizar revisiones periódicas e independientes de la calidad del encargo, ya sean internas o externas.

R5540.5 Si una firma de auditoría decide que el nivel de las amenazas creadas solo se puede abordar al remover al individuo del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad, deberá determinar un periodo apropiado durante el cual el individuo no deberá:

(a) Ser un miembro del equipo del encargo para el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Realizar una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo; o

(c) Ejercer influencia directa en el resultado del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

El periodo deberá tener una duración suficiente para permitir abordar las amenazas de familiaridad y de interés propio. En el caso de una entidad de interés público los párrafos R5540.7 al R5540.23 también aplican.

R5540.6 Cuando una persona es miembro, tanto del equipo de aseguramiento de sostenibilidad como del equipo de auditoría del mismo cliente y la firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo se puede abordar rotando a la persona, tanto del equipo de aseguramiento de sostenibilidad como del equipo de auditoría, la firma, además de cumplir con el párrafo R5540.5, determinará un periodo adecuado durante el cual la persona no deberá:

(a) Ser un miembro del equipo del encargo para el encargo de auditoría;

(b) Realizar una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo de auditoría; o

(c) Ejercer influencia directa sobre el resultado del encargo de auditoría.

El periodo deberá tener una duración suficiente para permitir abordar las amenazas de familiaridad y de interés propio. En el caso de una entidad de interés público los párrafos R5540.7 al R5540.23 también aplican.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5540.7 Sujeto a los párrafos R5540.9 a R5540.11, con respecto a un encargo de aseguramiento de sostenibilidad de una entidad de interés público, una persona no deberá actuar en ninguna de las siguientes funciones, o una combinación de esas funciones, por un periodo de más de siete años acumulativos (el periodo de “tiempo activo”):

(a) el líder del encargo;

(b) la persona designada como responsable de realizar la revisión de calidad del encargo;

(c) cualquier otra función clave de líder de aseguramiento de la sostenibilidad; o

(d) un socio clave de auditoría.

Después del periodo de tiempo activo, la persona deberá cumplir un periodo de “reflexión” de conformidad con las disposiciones de los párrafos R5540.13 a R5540.21.

R5540.8 Al calcular el periodo de tiempo activo, no se reiniciará el cómputo de años a menos que la persona deje de actuar en cualquiera de las funciones mencionadas en los párrafos R5540.7(a) a (d) durante un periodo mínimo. Este periodo mínimo es un periodo consecutivo igual al menos al periodo de reflexión determinado de conformidad con los párrafos R5540.13 a R5540.15, según corresponda, al cargo en el que la persona se desempeñó durante el año inmediatamente anterior al cese de dicha participación.

5540.8 A1 Por ejemplo:

- Una persona que se desempeñó como líder del encargo durante cuatro años y luego estuvo tres años fuera solo puede actuar a partir de entonces como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad en el mismo encargo de aseguramiento de sostenibilidad durante tres años más (lo que hace un total de siete años acumulativos). Posteriormente, esa persona deberá enfriarse de conformidad con el párrafo R5540.17.
- Una persona que haya sido socio del encargo durante dos años para la auditoría de los estados financieros del cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría ser designada como la persona responsable de realizar la revisión de calidad del encargo de aseguramiento de sostenibilidad durante cinco años más. Posteriormente, esa persona deberá enfriarse de conformidad con el párrafo R5540.18.

R5540.9 Con excepción del párrafo R5540.7, a los líderes clave de aseguramiento de sostenibilidad cuya continuidad es especialmente importante para la calidad del aseguramiento se les puede

permitir, en casos excepcionales debido a circunstancias imprevistas fuera del control de la firma, y con el consentimiento de los responsables del gobierno corporativo, servir un año adicional como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad siempre que la amenaza a la independencia pueda eliminarse o reducirse a un nivel aceptable.

5540.9 A1 Por ejemplo, un líder clave de aseguramiento de sostenibilidad puede permanecer en esa función en el equipo de aseguramiento de sostenibilidad por hasta un año adicional en circunstancias en las que, debido a eventos imprevistos, no fue posible una rotación requerida, como podría ser el caso debido a una enfermedad grave del líder previsto del encargo. En esas circunstancias, esto involucrará que la firma discuta con los responsables del gobierno corporativo las razones por las que la rotación planeada no puede llevarse a cabo y la necesidad de cualquier salvaguarda para reducir cualquier amenaza creada.

R5540.10 Si un cliente de aseguramiento de sostenibilidad se convierte en una entidad de interés público, una firma deberá tener en cuenta el tiempo que una persona ha trabajado para el cliente de aseguramiento de sostenibilidad como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría antes de que el cliente se convierta en una entidad de interés público para determinar el momento de la rotación. Si la persona ha prestado servicios al cliente de aseguramiento de sostenibilidad como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría durante un periodo de cinco años acumulativos o menos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, la cantidad de años que la persona puede continuar prestando servicios al cliente en calidad de líder clave de aseguramiento de sostenibilidad antes de abandonar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad es siete años menos la cantidad de años ya prestados. Como excepción al párrafo R5540.7, si el individuo ha servido al cliente de aseguramiento de sostenibilidad como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría por un período de seis o más años acumulativos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, el individuo puede continuar sirviendo en la capacidad de líder clave de aseguramiento de sostenibilidad con el consentimiento de los responsables del gobierno corporativo por un máximo de dos años adicionales antes de abandonar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

R5540.10a Si una firma ha realizado previamente encargos de aseguramiento de sostenibilidad para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público y estos encargos no estaban dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, la firma deberá tener en cuenta el tiempo que una persona ha prestado servicios al cliente de aseguramiento de sostenibilidad como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría antes de que la firma comience a realizar encargos de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte para determinar el momento de la rotación. Si la persona ha prestado servicios al cliente de aseguramiento de sostenibilidad como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría durante un periodo acumulado de cinco años o menos cuando la firma emprende por primera vez un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, el número de años que la persona puede continuar prestando servicios al cliente como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad antes de dejar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad es de siete años menos el número de años ya prestados. Como excepción al párrafo R5540.7, si el individuo ha prestado servicios al cliente de aseguramiento de sostenibilidad como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría durante un período acumulado de seis o más años antes de que la firma emprenda por primera vez un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de esta Parte, el individuo puede continuar prestando servicios como líder clave de aseguramiento de la

sostenibilidad con el consentimiento de los responsables del gobierno corporativo durante un máximo de dos años adicionales antes de dejar el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

R5540.11 Cuando una firma cuenta solo con unas pocas personas con los conocimientos y la experiencia necesarios para actuar como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad de una entidad de interés público, la rotación de los líderes clave de aseguramiento de sostenibilidad podría no ser posible. Como excepción al párrafo R5540.7, si un organismo regulador independiente en la jurisdicción pertinente ha otorgado una exención a la rotación de líderes en tales circunstancias, un individuo puede seguir siendo un líder clave de aseguramiento de sostenibilidad durante más de siete años, de conformidad con dicha exención. Esto se hace siempre que el organismo regulador independiente haya especificado otros requerimientos que se deben aplicar, como el periodo durante el cual el líder clave de aseguramiento de sostenibilidad puede estar exento de rotación o de una revisión externa independiente periódica.

Otras consideraciones relacionadas con el período de tiempo activo

R5540.12 Al evaluar las amenazas creadas por la asociación prolongada de un individuo con un encargo de aseguramiento de sostenibilidad, una firma deberá prestar particular consideración a los roles asumidos y la duración de la asociación de un individuo con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el encargo de auditoría para el mismo cliente antes de que el individuo se convierta en un líder clave de aseguramiento de sostenibilidad.

5540.12 A1 Puede haber situaciones en las que la firma, al aplicar el marco conceptual, concluya que no es apropiado que un individuo que es un líder clave de aseguramiento de sostenibilidad continúe en esa función aun cuando el tiempo que ha servido como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad sea menor a siete años.

Periodo de reflexión

R5540.13 Si la persona actuó como líder del encargo durante siete años acumulados, el periodo de reflexión será de cinco años consecutivos.

R5540.14 Cuando la persona haya sido designada como responsable de la revisión de calidad del encargo y haya actuado en esa capacidad durante siete años acumulativos, el periodo de reflexión será de tres años consecutivos.

R5540.15 Si el individuo ha actuado como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad en capacidades distintas a las establecidas en los párrafos R5540.13 y R5540.14 durante siete años acumulativos, el periodo de reflexión será de dos años consecutivos.

5540.16 A1 Los requerimientos de rotación de líderes en esta sección son distintos y no modifican el periodo de reflexión requerido por la NIGC 2 como condición de elegibilidad antes de que el líder del encargo pueda asumir la función de revisor de calidad del encargo (ver el párrafo 5325.8 A4).

Servicio en una combinación de funciones de líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría

R5540.17 Si el individuo actuó en una combinación de funciones de líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría y se desempeñó como líder del encargo o socio del encargo durante cuatro o más años acumulativos, el periodo de reflexión será de cinco años consecutivos.

R5540.18 Sujeto al párrafo R5540.19(a), si el individuo actuó en una combinación de funciones de líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría y se desempeñó como líder clave de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría responsable de la revisión de calidad del encargo durante cuatro o más años acumulativos, el período de reflexión será de tres años consecutivos.

R5540.19 Si una persona ha actuado en una combinación de funciones de líder de encargo, socio del encargo y revisor de calidad del encargo durante cuatro o más años acumulativos durante el período activo, el período de reflexión deberá:

(a) Como excepción al párrafo R5540.18, tener cinco años consecutivos cuando la persona haya sido líder del encargo o socio del encargo durante tres o más años; o

(b) Tener tres años consecutivos en el caso de cualquier otra combinación.

R5540.20 Si el individuo actuó en cualquier combinación de funciones de líder clave de aseguramiento de sostenibilidad y socio clave de auditoría distintos de los abordados en los párrafos R5540.17 a R5540.19, el periodo de reflexión será de dos años consecutivos.

Servicio en una firma anterior

R5540.21 Para determinar el número de años que una persona ha sido líder clave del aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría según lo establecido en el párrafo R5540.7, la duración de la relación incluirá, cuando sea relevante, el tiempo en que la persona fue líder clave del aseguramiento de sostenibilidad en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o socio clave de auditoría en el encargo de auditoría para el mismo cliente en una firma anterior.

[El párrafo R5540.22 se dejó en blanco intencionalmente]

Restricciones sobre actividades durante el periodo de reflexión

R5540.23 Durante el periodo de reflexión correspondiente, la persona no deberá:

(a) Ser miembro del equipo del encargo o realizar una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el encargo de auditoría;

(b) Consultar con el equipo del encargo o el cliente sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos que afecten el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el encargo de auditoría (excepto las discusiones con el equipo del encargo limitadas al trabajo realizado o las conclusiones alcanzadas en el último año del período activo del individuo, cuando esto siga siendo relevante para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el encargo de auditoría);

(c) Ser responsable de dirigir o coordinar los servicios profesionales proporcionados por la firma o una firma de la red al cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, o supervisar la relación de la firma o una firma de la red con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad; o

(d) Llevar a cabo cualquier otra función o actividad no mencionada anteriormente con respecto al cliente de aseguramiento de sostenibilidad incluyendo la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento, que resultaría en que el individuo:

(i) Tenga una frecuente o significativa interacción con la alta dirección del cliente o con los responsables del gobierno corporativo; o

(ii) Ejercer influencia directa en el resultado del encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el encargo de auditoría.

5540.23 A1 Las disposiciones del párrafo R5540.23 no tienen por objeto impedir que el individuo asuma una función de liderazgo en la firma o en una firma de la red, como el de director ejecutivo o equivalente.

SECCIÓN 5600
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DEL ASEGURAMIENTO A UN CLIENTE DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD

Introducción

5600.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 5120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

5600.2 Las firmas y firmas de la red pueden proporcionar una gama de servicios distintos del aseguramiento a sus clientes de aseguramiento de sostenibilidad, de acuerdo con su experiencia. Proporcionar servicios distintos del aseguramiento a los clientes de aseguramiento de sostenibilidad puede crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y amenazas a la independencia.

5600.3 Esta sección establece requerimientos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia cuando se proporcionan servicios distintos del aseguramiento a clientes de aseguramiento de sostenibilidad. Las siguientes subsecciones establecen requerimientos y material de aplicación que son relevantes cuando una firma o una firma de la red proporciona ciertos tipos de servicios distintos del aseguramiento para clientes de aseguramiento de sostenibilidad e indica los tipos de amenazas que podrían crearse como resultado.

5600.4 Algunas subsecciones incluyen requerimientos que prohíben expresamente que una firma o a una firma de la red proporcione ciertos servicios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad porque las amenazas creadas no pueden eliminarse y las salvaguardas no pueden aplicarse para reducir las amenazas a un nivel aceptable.

5600.5 Nuevas prácticas de negocios, el desarrollo del panorama de sostenibilidad, la evolución de los mercados financieros y de los informes de sostenibilidad y los cambios en tecnología son algunos desarrollos que hacen imposible hacer una lista que incluya todos los servicios distintos del aseguramiento que las firmas y firmas de la red puedan proporcionar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad. El marco conceptual y las disposiciones generales de esta sección se aplican cuando una firma de auditoría propone a un cliente prestar un servicio que no es de aseguramiento para el cual no existen requerimientos específicos ni material de aplicación.

5600.5a Los requerimientos y material de aplicación de esta sección se aplican cuando una firma o una firma de la red presta servicios distintos del aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y:

(a) Los resultados de los servicios afectarán, o existe el riesgo de que afecten, la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión de aseguramiento, los registros subyacentes a esa información o los controles internos sobre la presentación de informes de sostenibilidad; o

(b) Estos servicios podrían generar una amenaza de abogacía, interés propio, familiaridad o intimidación.

5600.6 Circunstancias relacionadas con servicios distintos del aseguramiento que podrían afectar la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión de aseguramiento o los registros subyacentes a esa información, incluyen los casos en que una firma o una firma de la red:

(a) Utiliza tecnología para proporcionar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad; o

(b) Proporciona, vende, revende o licencia tecnología que da como resultado la prestación de un servicio que no es de aseguramiento por parte de la firma o una firma de la red:

(i) A un cliente de aseguramiento de sostenibilidad; o

(ii) Para una entidad que proporciona servicios que utilizan esa tecnología a clientes de aseguramiento de sostenibilidad de la firma o firma de la red,

5600.6a Cuando la firma es también el auditor de la entidad, los requerimientos y el material de aplicación de la Sección 600 se aplican respecto a la identificación, evaluación y tratamiento de las amenazas a la independencia de la firma, en relación con el encargo de auditoría, que pudieran surgir por la prestación de servicios distintos del aseguramiento al cliente de auditoría. Un servicio distinto del aseguramiento relacionado con información de sustentabilidad que no afecte los registros contables, los controles internos sobre la información financiera ni los estados financieros sobre los cuales la firma expresará una opinión, no genera una amenaza de autorrevisión ni de abogacía respecto de la auditoría. No obstante, dicho servicio podría generar amenazas a la independencia en relación con la realización de un encargo de aseguramiento de sustentabilidad para el mismo cliente, cuando la prestación de ese servicio afecte la información de sustentabilidad sobre la cual la firma expresará una opinión, los registros que sustentan dicha información o los controles internos sobre la información de sustentabilidad.

Requerimientos y material de aplicación

General

Disposiciones a los servicios distintos del aseguramiento en las leyes o regulaciones

5600.7 A1 Los párrafos R5100.6 a 5100.7 A1 establecen requerimientos y material de aplicación para cumplir con el Código. Si en una jurisdicción existen leyes y regulaciones relativas a la prestación de servicios distintos del aseguramiento a clientes de aseguramiento de sustentabilidad que difieran de las establecidas en esta sección o vayan más allá de ellas, las firmas que presten servicios distintos del aseguramiento a los cuales les sean aplicables esas disposiciones deberán conocer esas diferencias y cumplir con las disposiciones más estrictas.

Riesgo de asumir responsabilidades de dirección al proporcionar un servicio que no es de aseguramiento

5600.8 A1 Cuando una firma o firma de la red proporciona un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, existe un riesgo de que la firma o firma de la red asuma una responsabilidad de dirección a menos que la firma o firma de la red esté satisfecha de que los requerimientos en el párrafo R5400.21 se han cumplido.

Aceptación de un encargo para proporcionar servicios distintos del aseguramiento

R5600.9 Antes de que una firma o firma de la red acepten un encargo para proporcionar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente aseguramiento de sostenibilidad, la firma aplicará el marco conceptual para identificar, evaluar y abordar cualquier amenaza a la independencia que puede crearse al proporcionar el servicio.

Identificar y evaluar las amenazas

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5600.10 A1 Una descripción de las categorías de amenazas que pueden surgir cuando una firma o firma de la a red proporciona un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad se establece en el párrafo 5120.6 A3.

5600.10 A2 Los factores que son relevantes para identificar las diferentes amenazas que pueden generarse al proporcionar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La naturaleza, alcance, uso previsto y finalidad del servicio.
- La forma en que se prestará el servicio, así como el personal a intervenir y su ubicación.
- La dependencia del cliente del servicio, incluida la frecuencia con la que se prestará el servicio.
- El entorno legal y regulatorio en el cual se proporciona el servicio.
- Si el cliente es una entidad de interés público.
- El nivel de experiencia de la dirección del cliente y empleados con respecto al tipo de servicio proporcionado.
- La extensión en la que el cliente determina las cuestiones de juicio significativas. (Ref.: Párrafos R5400.20 al R5400.21).
- Si el resultado del servicio afectará a las cuestiones reflejadas en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o a los registros que sustentan esa información y, en caso afirmativo:
    - La medida en que el resultado del servicio tendrá un efecto material en la información sobre sostenibilidad.
    - El grado de subjetividad involucrado al determinar las cantidades apropiadas la información a revelar o el tratamiento para esas cuestiones reflejadas en la información sobre sostenibilidad.
- La naturaleza y el alcance del impacto del servicio, si lo hay, en los sistemas que generan información que forma una parte importante del cliente.
    - Información sobre sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros que respaldan esa información.
    - Controles internos sobre la presentación de informes de sostenibilidad.
- El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte del encargo de aseguramiento de sostenibilidad.
- Los honorarios relacionados con la prestación de los servicios distintos del aseguramiento.

5600.10 A3 Las subsecciones 5601 a 5610 incluyen ejemplos de factores adicionales que son relevantes para identificar las amenazas creadas al proporcionar ciertos servicios que no son de aseguramiento y evaluar el nivel de esas amenazas.

Materialidad en relación con la información de sostenibilidad

5600.11 A1 La materialidad es un factor que es relevante al evaluar las amenazas creadas al brindar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad. Las subsecciones 5601 a 5610 se refieren a la materialidad en relación con la información de sostenibilidad de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión. El concepto de materialidad en relación con el encargo de aseguramiento de sostenibilidad se aborda en los marcos de información y aseguramiento pertinentes. La determinación de la materialidad implica el ejercicio del juicio profesional y se ve afectada por factores, tanto cuantitativos como cualitativos. También se ve afectado por las percepciones de las necesidades de información de sostenibilidad de los usuarios. Los marcos de información y aseguramiento aplicables podrían incluir principios u orientación para ayudar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad a identificar información que podría ser material para los usuarios.

5600.11 A2 Cuando el Código prohíbe expresamente la prestación de un servicio que no sea de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, una firma o una firma de la red no está autorizada a prestar ese servicio, independientemente de la materialidad del resultado o los resultados del servicio que no sea de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

Proporcionar asesoramiento y recomendaciones

5600.12 A1 Proporcionar asesoramiento y recomendaciones puede crear una amenaza de autorrevisión. Si proporcionar asesoramiento y recomendaciones crea una amenaza de autorrevisión implica tomar la determinación establecida en el párrafo R5600.15. Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad no es una entidad de interés público y se identifica una amenaza de autorrevisión, la firma debe aplicar el marco conceptual para evaluar y abordar la amenaza. Si el cliente de aseguramiento de sostenibilidad es una entidad de interés público, se aplican los párrafos R5600.17 y R5600.18.

Múltiples servicios distintos del aseguramiento proporcionados al mismo cliente de aseguramiento de sostenibilidad

R5600.13 Cuando una firma o una firma de la red proporciona múltiples servicios distintos del aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, la firma considerará sí, además de las amenazas creadas por cada servicio de forma individual, los efectos combinados de esos servicios crean o impactan a las amenazas a la independencia.

5600.13 A1 Además del párrafo 5600.10 A2, los factores que son relevantes en la evaluación que hace una firma del nivel de amenazas a la independencia creadas cuando se prestan múltiples servicios distintos del aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podrían incluir si:

- El efecto combinado de proporcionar múltiples servicios aumenta el nivel de amenaza creado por cada servicio evaluado individualmente.
- El efecto combinado de proporcionar múltiples servicios aumenta el nivel de cualquier amenaza que surja de la relación general con el cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

5600.13 A2 Cuando el profesional de aseguramiento de sostenibilidad es también el auditor, los párrafos R600.13 y 600.13 A1 de la Parte 4A se aplican en relación con múltiples servicios no relacionados con el aseguramiento proporcionados al mismo cliente.

Amenazas de autorrevisión

5600.14 A1 Cuando una firma o firma de la red realiza un servicio que no es de aseguramiento para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, puede existir el riesgo de que la firma lleve a cabo procedimientos de aseguramiento por su cuenta o por el trabajo de la firma de la red, dando lugar así a una amenaza de autorrevisión. Una amenaza de autorrevisión es la amenaza de que una firma o una firma de la red no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado previamente o una actividad realizada por un individuo dentro de la firma o firma de la red como parte de un servicio que no es de aseguramiento en el que el equipo de aseguramiento de la sostenibilidad confiará al formar un juicio como parte de un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

R5600.15 Antes de prestar un servicio que no sea de aseguramiento a un cliente aseguramiento de sostenibilidad, una firma o una firma de la red determinará si la prestación de ese servicio podría crear una amenaza de autorrevisión evaluando si existe el riesgo de que:

(a) Los resultados del servicio formarán parte de, o afectarán, la información sobre sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión, los registros subyacentes a esa información o los controles internos sobre la presentación de informes de sostenibilidad; y

(b) En el curso de la realización de encargo de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión, el equipo de aseguramiento de la sostenibilidad evaluará o se basará en cualquier juicio realizado o actividad realizada por la firma o firma de la red al brindar el servicio.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

5600.16 A1 Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad es una entidad de interés público, las partes interesadas han aumentado las expectativas con respecto a la independencia de la firma. Estas expectativas aumentadas son relevantes para la prueba de terceros razonable e informada utilizada para evaluar una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público.

5600.16 A2 Cuando la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público crea una amenaza de autorrevisión, esa amenaza no puede ser eliminada, y las salvaguardas no pueden aplicarse para reducir esa amenaza a un nivel aceptable.

Amenazas de autorrevisión

R5600.17 Una firma o firma de la red no proporcionarán servicios que no son e aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de esos servicios creará una amenaza de autorrevisión en relación con el encargo de aseguramiento de la información sobre sostenibilidad por la que la firma expresará una opinión. (Ref.: Párrafos 5600.14 A1 y R5600.15).

Proporcionar asesoramiento y recomendaciones

R5600.18 Como excepción al párrafo R5600.17, una firma o una firma de red puede brindar asesoramiento y recomendaciones a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público en relación con información o cuestiones que surjan en el curso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad, siempre que la firma:

(a) No asume una responsabilidad de gestión (Ref.: Párrafos R5400.20 y R5400.21); y

(b) Aplica el marco conceptual para identificar, evaluar y abordar amenazas, distintas de las de autorrevisión, a la independencia que podrían crearse por la prestación de ese asesoramiento.

5600.18 A1 Algunos ejemplos de asesoramiento y recomendaciones que podrían proporcionarse en relación con la información o las cuestiones que surjan en el curso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad incluyen:

- Asesoramiento sobre normas o políticas de presentación de informes de sostenibilidad y requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad.
- Asesoramiento sobre la idoneidad de los controles relacionados con la información de sostenibilidad y los métodos utilizados para determinar o establecer la información de sostenibilidad que se debe presentar.
- Propuesta de un ajuste a la información de sostenibilidad que surja de los hallazgos del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Discusión de los hallazgos sobre los controles internos sobre los informes y procesos de sostenibilidad y recomendación de mejoras.
- Asesoramiento sobre el cumplimiento de las políticas de presentación de informes de sostenibilidad del grupo.

Abordar las amenazas

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5600.19 A1 Los párrafos R5120.10 a 5120.10 A2 incluyen un requerimiento y material de aplicación que son relevantes para abordar las amenazas a la independencia, incluida una descripción de las salvaguardas.

5600.19 A2 Las amenazas a la independencia creadas al proporcionar un servicio que no es de aseguramiento o múltiples servicios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad varían según los hechos y circunstancias del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y la naturaleza del servicio. Esas amenazas podrían abordarse aplicando salvaguardas o ajustando el alcance del servicio propuesto.

5600.19 A3 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado.
- Obtener autorización previa del resultado del servicio de una autoridad apropiada (por ejemplo, una autoridad fiscal).

5600.19 A4 Es posible que no haya salvaguardas disponibles para reducir las amenazas creadas al proporcionar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad a un nivel aceptable. En esa situación, la aplicación del marco conceptual requiere que la firma o la firma de la red:

(a) Ajuste el alcance del servicio propuesto para eliminar las circunstancias que crean las amenazas;

(b) Rechazar o finalizar el servicio que crea las amenazas que no pueden eliminarse o reducirse a un nivel aceptable; o

(c) Terminar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

Comunicación con los responsables del gobierno corporativo en relación con los servicios distintos del aseguramiento

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5600.20 A1 Los párrafos 5400.40 A1 y 5400.40 A2 son relevantes para la comunicación de una firma con los responsables del gobierno corporativo en relación con la prestación de servicios que no son de aseguramiento.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

5600.21 A1 Los párrafos R5600.22 a R5600.24 requieren que una firma se comunique con los responsables del gobierno corporativo de una entidad de interés público antes de que la firma o firma de la red proporcione servicios que no sean de aseguramiento a entidades dentro de la estructura corporativa de la cual la entidad de interés público forma parte que puedan crear amenazas a la independencia de la firma con respecto a la entidad de interés público. La finalidad de la comunicación es permitir que los responsables del gobierno corporativo de interés público tengan una supervisión efectiva de la independencia de la firma que asegura la información de sostenibilidad de esa entidad de interés público.

5600.21 A2 Para facilitar el cumplimiento de esos requerimientos, una firma podría acordar con los responsables del gobierno corporativo de interés público un proceso que aborde cuándo y con quién debe comunicarse la firma. Este proceso podría:

- Establecer el procedimiento para la presentación de información sobre un servicio propuesto que no sea de aseguramiento, que podría ser sobre la base de un encargo individual, de una política general o de cualquier otra base acordada.
- Identificar las entidades a las que se aplicaría el proceso, que podrían incluir otras entidades de interés público dentro de la estructura corporativa.
- Identificar cualquier servicio que pueda proporcionarse a las entidades identificadas en el párrafo R5600.22 sin la aprobación específica de los responsables del gobierno corporativo si acuerdan como política general que estos servicios no están prohibidos bajo esta sección y no crearían amenazas a la independencia de la firma o, si se crean tales amenazas, estarían en un nivel aceptable.
- Establecer cómo los responsables del gobierno corporativo de múltiples entidades de interés público dentro de la misma estructura corporativa han determinado que se asignará la autoridad para aprobar servicios.
- Establecer un procedimiento a seguir cuando la presentación de información necesaria para que los responsables del gobierno corporativo evalúen si un servicio propuesto podría crear una amenaza a la independencia de la firma está prohibida o limitada por normas profesionales, leyes o regulaciones, o podría resultar en la divulgación de información sensible o confidencial.
- Especifique cómo se podrían resolver cualquier problema no cubierto por el proceso.

R5600.22 Antes de que una firma que realiza encargos de aseguramiento de la información de sostenibilidad de una entidad de interés público o una firma de la red acepte un encargo para proporcionar un servicio que no sea de aseguramiento a:

(A) Esa entidad de interés público;

(B) Cualquier entidad que controle, directa o indirectamente, esa entidad de interés público; o

(C) Cualquier entidad que esté controlada directa o indirectamente por esa entidad de interés público,

la firma deberá, a menos que ya se haya abordado al establecer un proceso acordado con los responsables del gobierno corporativo:

(a) Informar a los responsables del gobierno corporativo de interés público que la firma ha determinado que la prestación del servicio:

(i) No está prohibido; y

(ii) No creará una amenaza para la independencia de la firma como profesional de aseguramiento de sostenibilidad de la entidad de interés público o que cualquier amenaza identificada se encuentre en un nivel aceptable o, de no ser así, se eliminará o reducirá a un nivel aceptable; y

(b) Proporcionar a los responsables del gobierno corporativo de interés público información que les permita hacer una evaluación informada sobre el impacto de la prestación del servicio en la independencia de la firma.

5600.22 A1 Algunos ejemplos de información que se podría proporcionar a los responsables del gobierno corporativo de interés público en relación con un servicio particular que no sea de aseguramiento incluyen:

- La naturaleza y el alcance del servicio que se proporcionará.
- La base y el monto de los honorarios propuestos.
- Cuando la firma haya identificado cualquier amenaza a la independencia que pudiera crearse por la prestación del servicio propuesto, la base para la evaluación de la firma de que las amenazas están en un nivel aceptable o, de no ser así, las acciones que la firma o firma de la red tomará para eliminar o reducir cualquier amenaza a la independencia a un nivel aceptable.
- Si el efecto combinado de proporcionar múltiples servicios crea amenazas a la independencia o cambia el nivel de amenazas previamente identificadas.

R5600.23 Una firma o una firma de red no deberá proporcionar un servicio que no sea de aseguramiento a ninguna de las entidades a que se refiere el párrafo R5600.22 a menos que los responsables del gobierno corporativo de interés público hayan acordado, ya sea en virtud de un proceso acordado con los responsables del gobierno corporativo o en relación con un servicio específico, con:

(a) La conclusión de la firma de que la prestación del servicio no creará una amenaza a la independencia de la firma en la prestación del servicio de aseguramiento de la sostenibilidad a la entidad de interés público, o que cualquier amenaza identificada se encuentra en un nivel aceptable o, de no ser así, se eliminará o se reducirá a un nivel aceptable; y

(b) la prestación de ese servicio; y

R5600.24 Como excepción a los párrafos R5600.22 y R5600.23, cuando las normas profesionales, leyes o reglamentos aplicables prohíban a una firma proporcionar información sobre el servicio no de aseguramiento propuesto a los responsables del gobierno corporativo de interés público, o cuando el suministro de dicha información daría lugar a la divulgación de información sensible o confidencial, la firma puede proporcionar el servicio propuesto siempre que:

(a) La firma proporciona la información que puede, sin incumplir sus obligaciones legales o profesionales;

(b) La firma informa a los responsables del gobierno corporativo de interés público que la prestación del servicio no creará una amenaza a la independencia de la firma con respecto a la entidad de interés público, o que cualquier amenaza identificada se encuentra en un nivel aceptable o, en caso contrario, se eliminará o reducirá a un nivel aceptable; y

(c) Los responsables del gobierno no están en desacuerdo con la conclusión de la firma en (b).

R5600.25 La firma o la firma de la red, habiendo tomado en cuenta cualquier cuestión planteada por los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público o por la entidad a que se refiere el párrafo R5600.22 que es la receptora del servicio propuesto, rechazará el servicio de no aseguramiento o la firma dará por finalizado el encargo de aseguramiento de sostenibilidad si:

(a) La firma o la firma de la red no está autorizada a proporcionar ninguna información a los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público, a menos que dicha situación se aborde en un proceso acordado de antemano con los responsables del gobierno corporativo; o

(b) Los responsables del gobierno corporativo del cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público no están de acuerdo con la conclusión de la firma de que la prestación del servicio no creará una amenaza a la independencia de la firma respecto del cliente o que cualquier amenaza identificada se encuentra en un nivel aceptable o, de lo contrario, se eliminará o reducirá a un nivel aceptable, o, de lo contrario, se eliminará o reducirá a un nivel aceptable.

Cliente de aseguramiento de sostenibilidad que posteriormente se convierte en una entidad de interés público

R5600.26 Un servicio que no es de aseguramiento proporcionado, ya sea actual o previamente, por una firma o una firma de la red a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad compromete la independencia de la firma cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público a menos que:

(a) El mencionado servicio que no es de aseguramiento cumple las disposiciones de la presente sección relativas a clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público;

(b) Los servicios actuales en curso que no son de aseguramiento que no están permitidos en esta sección para clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público finalizan antes o, si eso no es posible, tan pronto como sea posible, el cliente se convierte en una entidad de interés público; y

(c) La firma y los responsables del gobierno del cliente que se convierte en una entidad de interés público acuerdan y toman medidas adicionales para abordar cualquier amenaza a la independencia que no se encuentre en un nivel aceptable.

5600.26 A1 Algunos ejemplos de acciones que la firma podría recomendar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad incluyen contratar a otra firma para:

- Revisar o volver a realizar el encargo de aseguramiento de sostenibilidad afectado en la medida que sea necesario.
- Evaluar los resultados del servicio que no es de aseguramiento o volver a realizar el servicio que no es de aseguramiento en la medida que sea necesario para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio.

Consideraciones para ciertas entidades vinculadas

R5600.27 Esta sección incluye requerimientos que prohíben a las firmas o firmas de la red el proporcionar ciertos servicios distintos del aseguramiento a clientes de aseguramiento de sostenibilidad. Como una excepción a esos requerimientos y al requerimiento del párrafo R5400.20, una firma o firma de la red puede asumir responsabilidades de dirección o proporciona ciertos servicios distintos del aseguramiento que de otro forma estarían prohibidos a las siguientes entidades vinculadas del cliente por cuyos y la sostenibilidad contra la corrupción la firma expresará una opinión:

(a) una entidad que tiene control directo o indirecto sobre el cliente;

(b) una entidad con un interés financiero directo en el cliente si esa entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad; o

(c) una entidad que está bajo control común con el cliente,

siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

(i) la firma o una firma de la red no expresa una opinión sobre la información de sostenibilidad corporativo vinculada;

(ii) la firma o una firma de la red no asume una responsabilidad de dirección, directa o indirecta, por la entidad sobre cuya información de sostenibilidad la firma expresará una opinión;

(iii) los servicios no crean una amenaza de autorrevisión; y

(iv) la firma aborda otras amenazas creadas al proporcionar esos servicios que no están en un nivel aceptable.

Documentación

5600.28 A1 La documentación de las conclusiones de la firma con respecto al cumplimiento de esta sección de conformidad con los párrafos R5400.60 y 5400.60 A1 podría incluir:

- Elementos clave de la comprensión de la firma sobre la naturaleza del servicio que no es de aseguramiento que se proporcionará y si el servicio pudiera afectar la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión y de qué manera.
- La naturaleza de cualquier amenaza a la independencia que se crea al proporcionar el servicio al cliente de aseguramiento de sostenibilidad, incluido si los resultados del servicio estarán sujetos a procedimientos de aseguramiento de sostenibilidad.
- El grado de participación de la dirección en la prestación y supervisión del servicio propuesto que no es de aseguramiento.
- Cualquier salvaguarda que se aplique u otras acciones adoptadas para abordar una amenaza a la independencia.

- La justificación de la firma para determinar que el servicio no está prohibido y que cualquier amenaza a la independencia identificada, están en un nivel aceptable.
- En relación con la prestación de un servicio propuesto que no sea de aseguramiento a las entidades a las que se hace referencia en el párrafo R5600.22, las medidas adoptadas para cumplir con los párrafos R5600.22 a R5600.24.

SUBSECCIÓN 5601 – DATOS SOBRE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Introducción

5601.1 Además de los requerimientos específicos y el material de aplicación de esta subsección, los requerimientos y material de aplicación de los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar servicios de datos e información de sostenibilidad para la preparación o el mantenimiento de datos, registros o información de sostenibilidad a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

General

5601.2 A1 La dirección es responsable de la preparación y presentación de la información de sostenibilidad de conformidad con el marco de informes de sostenibilidad aplicable. Estas responsabilidades incluyen:

- Determinar las políticas de presentación de informes de sostenibilidad y el tratamiento de los informes de conformidad con estas políticas.
- Elaborar o modificar documentos fuente o datos originales, en formato electrónico o de otro tipo, que evidencien la ocurrencia de una transacción, evento u otra cuestión incluida en la información de sostenibilidad.
- Crear o modificar entradas o registros de datos de sostenibilidad.
- Determinar o aprobar clasificaciones de información de sostenibilidad.

El párrafo R5400.20 prohíbe a la firma o a la firma de la red asumir una responsabilidad de la dirección.

Descripción del servicio

5601.3 A1 Los servicios de información y datos de sostenibilidad comprenden una amplia gama de servicios, entre los que se incluyen:

- Preparación de registros de datos de sostenibilidad o información de sostenibilidad que se informa.
- Registro de datos, hechos u otras cuestiones incluidas en la información de sostenibilidad.
- Resolución de imprecisiones en la información de sostenibilidad.
- Conversión de la información de sostenibilidad existente de un marco de presentación de informes de sostenibilidad a otro.
- Servicios de contabilidad y teneduría de libros que podrían afectar a la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresa una opinión.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de servicios de datos y de información sobre sostenibilidad

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5601.4 A1 Proporcionar servicios de información y datos de sostenibilidad a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad crea una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión, o los registros de información o datos de sostenibilidad subyacentes a esa información.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

R5601.5 Una firma o una firma de red no deberá proporcionar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea una entidad de interés público servicios de datos e información sobre sostenibilidad que puedan afectar la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresa una opinión, a menos que:

(a) los servicios son de naturaleza rutinaria o mecánica; y

(b) la firma aborda cualquier amenaza que no esté en un nivel aceptable.

5601.5 A1 Servicios de datos e información de sostenibilidad rutinarios o mecánicos:

(a) Involucren información, datos o material en relación con los cuales el cliente haya emitido los juicios o tomadas las decisiones que pudieran ser necesarios; y

(b) requieren poco o ningún juicio profesional.

5601.5 A2 Los servicios de datos e información de sostenibilidad pueden ser manuales o automatizados. Al determinar si un servicio automatizado es rutinario o mecánico, los factores a considerar incluyen las actividades realizadas por la tecnología y el resultado de la misma, y si la tecnología proporciona un servicio automatizado que se basa en la experiencia o el juicio de la firma o firma de la red o que requiere de estos.

5601.5 A3 Los ejemplos de servicios, ya sean manuales o automatizados, que podrían considerarse rutinarios o mecánicos incluyen:

- Preparar cálculos o informes basados en datos del cliente o de terceros para su aprobación por parte del cliente.
- Registro de datos recurrentes que se pueden determinar fácilmente a partir de documentos fuente, en los que el cliente ha determinado o aprobado la clasificación adecuada.
- Incorporación de datos codificados por el cliente o recibidos de terceros a los registros de información de sostenibilidad.
- Preparar información sobre sostenibilidad a presentarse con base en registros aprobados por el cliente y preparar las notas aclaratorias basadas en registros aprobados por el cliente.
- Recopilar y presentar datos fácticos sobre sostenibilidad procedentes de fuentes identificadas por el cliente o por terceros con fines comparativos.

La firma o una firma de la red, puede proporcionar esos servicios a clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público, siempre que la firma o la firma de la red cumpla con los requerimientos del párrafo R5400.21 para garantizar que no asume responsabilidades de dirección en relación con el servicio y con los requerimientos del párrafo R601.5(b).

5601.5 A4 Ejemplos de acciones que pueden ser salvaguardas para abordar una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar servicios de dato y de información de sostenibilidad de naturaleza rutinaria

y mecánica a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público se incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5601.6 Una firma o firma de la red no deberá proporcionar datos de sostenibilidad ni servicios de información que puedan afectar la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresa una opinión a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público.

[El párrafo R5601.7 se dejó en blanco intencionalmente]

SUBSECCIÓN 5602 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Introducción

5602.1 Además de los requerimientos específicos y el material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y el material de aplicación en los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar servicios administrativos.

Material de aplicación

Descripción del servicio

5602.2 A1 Los servicios administrativos implican ayudar a los clientes con sus tareas rutinarias o mecánicas dentro del curso normal de las operaciones.

5602.2 A2 Ejemplos de servicios administrativos incluyen:

- Procesamiento de textos o formato de documentos.
- Preparación de formularios administrativos o legales para la aprobación del cliente.
- Enviar dichos formularios según las instrucciones del cliente.
- Dar seguimiento a las fechas obligatorias de presentación y asesorar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre esas fechas.

Posibles amenazas que surgen de la prestación de servicios administrativos

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5602.3 A1 Proporcionar servicios administrativos a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad generalmente no crea una amenaza cuando dichos servicios son de naturaleza administrativa y requieren poco o ningún juicio profesional.

SUBSECCIÓN 5603 – VALORACIONES Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE INFORMACIÓN PROSPECTIVA

Introducción

5603. 1 Además de los requerimientos específicos y el material de aplicación de esta subsección, los requerimientos y el material de aplicación de los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para la aplicación del marco conceptual al proporcionar valoraciones o servicios de asesoramiento sobre información prospectiva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5603.2 A1 Las valuaciones y los servicios de asesoramiento sobre información prospectiva, incluidas las previsiones, comprenden la formulación de supuestos con respecto a la evolución futura, la aplicación de metodologías y técnicas adecuadas y la combinación de ambas para calcular un valor determinado, o un rango de valores, para un activo, un pasivo o para la totalidad o parte de una entidad. Para estos servicios, los valores pueden ser no monetarios, por ejemplo, estimaciones de previsiones de reservas de materiales o de las cantidades de sustancias peligrosas producidas por un proceso de fabricación.

5603.2 A2 Si se solicita a una firma o a una firma de la red que realice una valuación o un servicio de asesoramiento sobre información prospectiva para ayudar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad con sus obligaciones de declaración de impuestos o para fines de planificación fiscal, y los resultados del servicio no tienen ningún efecto sobre la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión, o sobre los registros subyacentes a esa información, salvo a través de asientos relacionados con impuestos, se aplicarán los requerimientos y el material de solicitud establecidos en los párrafos 5604.17 A1 a 5604.19 A1, relativos a esos servicios.

Amenazas potenciales derivadas de la prestación de servicios de valuación y asesoramiento sobre información prospectiva

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5603.3 A1 Proporcionar una valuación o un servicio de asesoramiento sobre información prospectiva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados del servicio afecten la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a dicha información. Ese servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

5603.3 A2 Los factores que son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar servicios de valuación o un servicio de asesoramiento sobre información prospectiva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dichas amenazas incluyen:

- El uso y el propósito de los resultados del servicio o su inclusión en un informe.
- Si los resultados del servicio se harán públicos.
- El grado en que la metodología del servicio está respaldada por la ley o regulación, otros precedentes o prácticas establecidas.
- El grado de participación del cliente en la determinación y aprobación de la metodología del servicio y otras cuestiones importantes de juicio.

- El grado de subjetividad inherente al elemento del servicio que involucra metodologías estándar o establecidas.
- Si el servicio tendrá un efecto material en la información de sostenibilidad.
- El alcance de las divulgaciones relacionadas con el elemento cubierto por el servicio en la información de sostenibilidad.
- La volatilidad de los valores involucradas como resultado de la dependencia de eventos futuros.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5603.5.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5603.3 A3 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar las amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar un servicio de valuación o de asesoramiento sobre la información prospectiva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio, podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado, puede abordar la amenaza de autorrevisión.

R5603.4 Una firma o firma de la red no proporcionará servicios de valuación o de asesoramiento sobre la información prospectiva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público si:

(a) El servicio implica un grado significativo de subjetividad; y

(b) El servicio tendrá un efecto material en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.

5603.4 A1 Ciertas valuaciones recurrentes y servicios de asesoramiento sobre información prospectiva no implican un grado significativo de subjetividad. Es probable que este sea el caso cuando las hipótesis subyacentes están establecidas por la ley o regulación o cuando las técnicas y metodologías que se utilizarán se basan en normas generalmente aceptados o prescritas por la ley o regulación. En esas circunstancias, los resultados de un servicio de valuación o de asesoramiento sobre información prospectiva, realizado por dos o más partes probablemente no sean materialmente diferentes.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Amenaza de autorrevisión

R5603.5 Una firma o red de la red no deberá proporcionar un servicio de valuación o servicio de asesoramiento sobre información prospectiva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación del servicio pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafos R5600.15 y R5600.17).

Amenazas de abogacía

5603.5 A1 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar una amenaza de abogacía creada al proporcionar un servicio de valuación o servicios de asesoramiento sobre información prospectiva a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público es utilizar profesionales que no sean miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.

SUBSECCIÓN 5604 – SERVICIOS FISCALES

Introducción

5604.1 Además de los requerimientos específicos y el material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y el material de aplicación en los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se presta un servicio fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5604.2 A1 Los servicios fiscales comprenden una amplia gama de servicios. Esta subsección trata específicamente con:

- Preparación de declaraciones de impuestos.
- Cálculos fiscales con el fin de preparar asientos contables o información sobre sostenibilidad.
- Servicios de asesoría fiscal.
- Servicios de planificación fiscal.
- Servicios fiscales que incluyen valoraciones.
- Asistencia en la resolución de disputas fiscales.

5604.2 A2 Es posible considerar los servicios fiscales bajo una variedad de títulos, como la planificación o el cumplimiento fiscal. Sin embargo, dichos servicios a menudo están interrelacionados en la práctica y podrían combinarse con otros tipos de servicios distintos del aseguramiento proporcionados por la firma, tal como los servicios de finanzas corporativas. Por lo tanto, es impracticable clasificar genéricamente las amenazas a las que dan lugar servicios fiscales específicos.

5604.2 A3 Si bien los servicios fiscales son generalmente relevantes para la información financiera y los asientos contables, esos servicios también pueden ser relevantes para la sostenibilidad y, cuando lo son, podrían afectar la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a esa información.

Posibles amenazas que surgen de la prestación de servicios fiscales

5604.3 A1 Proporcionar servicios fiscales a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a dicha información. Este servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

5604.3 A2 Los factores que son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar servicios fiscales a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dichas amenazas incluyen:

- Las características particulares del encargo.

- El nivel de experiencia fiscal de los empleados del cliente.
- El sistema mediante el cual las autoridades fiscales evalúan y administran el impuesto en cuestión y la función de la firma o firma de la red en ese proceso.
- La complejidad del régimen fiscal relevante y el grado de juicio necesario para aplicarlo.

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

R5604.4 Una firma o firma de la red no proporcionará el servicio fiscal o recomendará una transacción a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad si el servicio o transacción se relaciona con mercadotecnia, planificación u opinión a favor de un tratamiento fiscal que fue inicialmente recomendado, directa o indirectamente, por la firma o firma de la red y una finalidad significativa del tratamiento fiscal o transacción es la evasión fiscal, a menos de que la firma esté segura de que el tratamiento propuesto tiene un fundamento en las ley y regulación fiscal aplicable y es probable que prevalezca.

5604.4 A1 A menos que el tratamiento fiscal tenga una base en la legislación y regulación tributaria aplicable, la firma confía que probablemente prevalezca, proporcionar el servicio que no es de aseguramiento descrito en el párrafo R5604.4 crea amenazas de interés propio, autorrevisión y abogacía que no pueden eliminarse y las salvaguardas no se pueden aplicar para reducir esas amenazas a un nivel aceptable.

A. Preparación de declaraciones de impuestos

Descripción del servicio

5604.5 A1 Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos incluyen:

- Ayudar a los clientes con sus obligaciones de informes fiscales mediante la redacción y compilación de información, incluida la cantidad de impuestos adeudados (generalmente en formularios estandarizados) que deben presentarse a las autoridades fiscales correspondientes.
- Asesoramiento en el tratamiento de la declaración de impuestos de transacciones pasadas.
- Responder en nombre del cliente de aseguramiento de sostenibilidad a las solicitudes de las autoridades fiscales de información y análisis adicionales (por ejemplo, proporcionar explicaciones y soporte técnico para el enfoque que se está adoptando).

Posibles amenazas que surgen de la prestación de servicios de preparación de declaraciones de impuestos

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5604.6 A1 Proporcionar servicios de preparación de declaraciones de impuestos generalmente no crea una amenaza porque:

(a) Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos se basan en información histórica e implican principalmente el análisis y la presentación de dicha información histórica según las leyes fiscales existentes, incluidos los precedentes y la práctica establecida; y

(b) Las declaraciones de impuestos están sujetas a cualquier proceso de revisión o aprobación que la autoridad tributaria considere apropiado.

B. Cálculos fiscales que afectan la información sobre sostenibilidad

Descripción del servicio

5604.7 A1 Los servicios de cálculo de impuestos implican la preparación de cálculos de pasivos o activos por impuestos corrientes y diferidos con el fin de preparar asientos contables que respalden los activos o pasivos fiscales en los estados financieros del cliente de aseguramiento de sostenibilidad. En algunos casos, esos servicios también podrían afectar la información de sostenibilidad del cliente.

Posibles amenazas que surgen de la prestación de cálculo de impuestos

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5604.8 A1 La preparación de cálculos de impuestos de pasivos (o activos) de impuestos corrientes y diferidos para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad con el propósito de preparar asientos contables que respalden esos saldos crea una amenaza de autorrevisión cuando los resultados de esos cálculos afectan la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresa una opinión.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5604.9 A1 Adicionalmente a los factores del párrafo 5604.3 A2, un factor que es relevante para evaluar el nivel de la amenaza creada cuando se preparan esos cálculos para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, es sí el cálculo puede tener un efecto material en la información sobre sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.

5604.9 A2 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar esa amenaza de autorrevisión cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5604.10 Una firma o una firma de la red no deberá preparar cálculos fiscales de pasivos (o activos) fiscales corrientes y diferidos para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si los resultados de los servicios afectarán la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión. (Ref.: Párrafos R5600.15 y R5600.17).

C. Servicios de asesoría fiscal y planificación fiscal

Descripción del servicio

5604.11 A1 Los servicios de asesoría fiscal y de planificación fiscal comprenden una amplia gama de servicios, como asesorar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad sobre cómo estructurar sus asuntos de manera eficiente en materia fiscal o asesorar sobre la aplicación de una ley o regulación tributaria.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y planificación fiscal

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5604.12 A1 Proporcionar servicios de asesoramiento y planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los

resultados de los servicios afecten la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a esa información. Dicho servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

5604.12 A2 Proporcionar servicios de asesoría y planificación fiscales no crearán una amenaza de autorrevisión si esos servicios:

(a) Están respaldados por una autoridad fiscal u otro precedente;

(b) Se basan en una práctica establecida (una práctica que se ha utilizado comúnmente y no ha sido cuestionada por la autoridad fiscal pertinente); o

(c) Tener una base en la legislación fiscal que la firma confía que es probable que prevalezca.

5604.12 A3 Además del párrafo 5604.3 A2, los factores que son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas por la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y planificación fiscal a clientes de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dichas amenazas incluyen:

- El grado de subjetividad que implica la determinación del tratamiento adecuado del asesoramiento fiscal en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.
- Si el tratamiento fiscal está respaldado por una resolución o ha sido aprobado por la autoridad fiscal antes de la preparación de la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.
- La medida en que el resultado del asesoramiento fiscal podría tener un efecto material en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5604.15.

Cuando la efectividad del asesoramiento fiscal depende de un tratamiento o presentación contable particular

R5604.13 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de asesoría fiscal y planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad cuando:

(a) La eficacia del asesoramiento fiscal depende de un tratamiento o presentación particular en la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión; y

(b) El equipo de aseguramiento de sostenibilidad tiene dudas sobre la idoneidad del tratamiento o presentación relacionados en el marco de presentación de informes de sostenibilidad pertinente.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5604.14 A1 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar las amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar servicios de asesoramiento y planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio, podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado, puede abordar la amenaza de autorrevisión.

- Obtener la autorización previa de las autoridades fiscales podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Amenaza de autorrevisión

R5604.15 Una firma o una firma de red no deberá proporcionar servicios de asesoría fiscal y planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de estos servicios pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafos R5600.15, R5600.17, 5604.12 A2).

Amenazas de abogacía

5604.15 A1 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar una amenaza de abogacía creada al brindar servicios de asesoramiento y planificación fiscal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.
- Obtener autorización previa de las autoridades fiscales.

D. Servicios fiscales que incluyen valoraciones

Descripción del servicio

5604.16 A1 La prestación de servicios fiscales que incluyen valoraciones puede surgir en una variedad de circunstancias que incluyen:

- Operaciones de fusión y adquisición.
- Reestructuraciones grupales y reorganizaciones corporativas.
- Estudios de precios de transferencia.
- Acuerdos de compensación basados en acciones.

Posibles amenazas que surgen de la prestación de servicios fiscales que incluyen valuaciones

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5604.17 A1 Proporcionar una evaluación para fines fiscales a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a dicha información. Ese servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

5604.17 A2 Cuando una firma o firma de la red realiza una valoración para fines fiscales para ayudar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad con sus obligaciones de información fiscal o con fines de planificación fiscal, el resultado de la valoración podría:

(a) No tendrán ningún efecto sobre la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión, ni sobre los registros que sustentan esa información, salvo a través de los asientos contables relacionados con los impuestos. En esas situaciones, se aplican los requerimientos y el material de aplicación establecidos en esta subsección.

(b) Afectar la información sobre sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión, o los registros subyacente de esa información, de formas que no se limitan a los asientos contables relacionados con los impuestos; por ejemplo, si la valuación conlleva una revaluación de los activos. En esas situaciones, se aplican los requerimientos y el material de aplicación establecidos en la subsección 5603 relacionados con los servicios de valoración.

5604.17 A3 Realizar una valoración para fines fiscales para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad no creará una amenaza de autorrevisión si:

(a) Las hipótesis subyacentes están establecidas por una ley o regulación o son ampliamente aceptados; o

(b) Las técnicas y metodologías a utilizar se basan en normas generalmente aceptadas o prescritas por ley o regulación, y la valoración está sujeta a revisión externa por parte de una autoridad fiscal o autoridad reguladora similar.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5604.18 A1 Una firma o una firma de red podría realizar una valuación para fines fiscales para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea una entidad de interés público, donde el resultado de la valuación solo afecta la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión, o los registros subyacentes a esa información, a través de ajustes relacionados con impuestos. Por lo general, esto no crearía amenazas si el efecto sobre la información de sostenibilidad no es material o la valoración, tal como se incorpora en una declaración de impuestos u otra presentación, está sujeta a una revisión externa por parte de una autoridad fiscal o una autoridad reguladora similar.

5604.18 A2 Si la valuación que se realiza para efectos fiscales no está sujeta a una revisión externa y el efecto es material para la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresa una opinión, además del párrafo 5604.3 A2, los siguientes factores son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al proporcionar esos servicios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público, y evaluar el nivel de esas amenazas:

- La medida en que la metodología de valoración está respaldada por la ley o regulación fiscal, otro precedente o práctica establecida.
- El grado de subjetividad inherente a la valoración.
- La fiabilidad y el alcance de los datos subyacentes.

5604.18 A3 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar esas amenazas para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio, podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado, puede abordar la amenaza de autorrevisión.
- Obtener la autorización previa de las autoridades fiscales podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Amenaza de autorrevisión

R5604.19 Una firma o red de la red no deberá realizar una valoración para fines fiscales para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de ese servicio pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafo R5600.15, R5600.17, 5604.17 A3).

Amenazas de abogacía

5604.19 A1 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar una amenaza de abogacía creada al proporcionar una valoración para fines impositivos para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.
- Obtener autorización previa de las autoridades fiscales.

E. Asistencia en la resolución de disputas fiscales

Descripción del servicio

5604.20 A1 Un servicio que no es de aseguramiento para brindar ayuda a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en la resolución de disputas fiscales puede surgir de la consideración de la autoridad fiscal sobre los cálculos y tratamientos fiscales. Tal servicio podría incluir, por ejemplo, proporcionar asistencia cuando las autoridades fiscales hayan notificado al cliente acerca de que los argumentos sobre un tema en particular han sido rechazados y que la autoridad fiscal o el cliente remitan el asunto para su determinación en un procedimiento formal ante una tribunal o juzgado.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de asistencia en la resolución de disputas fiscales

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5604.21 A1 Proporcionar asistencia a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para la resolución de una disputa fiscal podría generar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados del servicio afecten la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión o los registros que sustentan esa información. Ese servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

5604.22 A1 Además de los identificados en el párrafo 5604.3 A2, los factores que son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al ayudar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en la resolución de disputas fiscales y evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La función que tiene la dirección en la resolución de la disputa.
- En qué medida el resultado de la disputa tendrá un efecto material en la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.
- Si la firma o la firma de la red proporcionaron el asesoramiento que es el asunto de la disputa fiscal.
- La medida en que el asunto está respaldada por la ley o regulación fiscal, otro precedente o práctica establecida.
- Si los procedimientos se llevan a cabo en público.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5604.24.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5604.23 A1 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar las amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al ayudar a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público en la resolución de disputas fiscales incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio, podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado, puede abordar la amenaza de autorrevisión.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Amenaza de autorrevisión

R5604.24 Una firma o red de la red no brindará asistencia en la resolución de disputas tributarias a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de esa asistencia pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafos R5600.15 y R5600.17).

Amenazas de abogacía

5604.24 A1 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar una amenaza de abogacía para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público es utilizar profesionales que no sean miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.

Resolución de cuestiones fiscales, incluida la actuación como defensor ante una tribunal o juzgado

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

R5604.25 Una firma o una firma de la red no proporcionará servicios fiscales que impliquen asistencia en la resolución de disputas fiscales a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea una entidad de interés público si:

(a) Los servicios implican actuar como defensor del cliente de aseguramiento de sostenibilidad ante un tribunal o corte en la resolución de un asunto fiscal; y

(b) Las cantidades involucradas son materiales para la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5604.26 Una firma o una firma de la red no proporcionará servicios fiscales que impliquen asistencia en la resolución de disputas fiscales a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si los servicios implican actuar como defensor del cliente de aseguramiento de sostenibilidad ante una corte o tribunal.

5604.27 A1 Los párrafos R5604.25 y R5604.26 no impiden que una firma o firma de la red tenga una función continua de asesoría en relación con el asunto que se está llevando a cabo ante una corte o tribunal, por ejemplo:

- Responder a solicitudes específicas de información.
- Proporcionar hechos reales o testimonios sobre el trabajo realizado.
- Ayudar al cliente a analizar los problemas fiscales relacionados con el asunto.

5604.27 A2 Lo que constituye una "corte o tribunal" depende de cómo se realizan los procedimientos fiscales en la jurisdicción en particular.

SUBSECCIÓN 5605 – SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA

Introducción

5605.1 Además de los requerimientos específicos y material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y material de aplicación en los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de auditoría interna a un cliente aseguramiento de la sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5605.2 A1 Los servicios de auditoría interna implican una amplia variedad de actividades y puede implicar ayudar al cliente de aseguramiento de sostenibilidad en la realización de uno o más aspectos de sus actividades de auditoría interna. Las actividades de auditoría interna podrían incluir:

- Seguimiento del control interno – revisión de los controles, realizando un seguimiento de su funcionamiento y recomendando mejoras con respecto a los mismos.
- Examinar la información financiera y operativa relevante para la sostenibilidad mediante:
  - Revisión de los medios utilizados para la identificación, la medida y la clasificación de información financiera y operativa.
  - Investigación específica de elementos individuales, incluida la comprobación detallada de transacciones, saldos y procedimientos.
- Revisar la economía, eficiencia y eficacia de las actividades operativas relevantes para la sostenibilidad, incluidas las actividades no financieras de una entidad.
- Revisión del cumplimiento de:
  - Disposiciones legales y reglamentarias y otros requerimientos externos.
  - Las políticas y directrices de la dirección y otros requerimientos internos.

5605.2 A2 El alcance y los objetivos de las actividades de auditoría varían ampliamente y dependen del tamaño y estructura de la entidad y de los requerimientos de los responsables del gobierno corporativo así como las necesidades y expectativas de la dirección. Podrían involucrar cuestiones de naturaleza operativa que serán objeto de consideración en relación con el aseguramiento de la información de sostenibilidad.

Riesgo de asumir la responsabilidad de la dirección al prestar un servicio de auditoría interna

R5605.3 El párrafo R5400.20 prohíbe a la firma a o a la firma de la red asumir una responsabilidad de la dirección. Al proporcionar un servicio de auditoría interna a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, la firma deberá estar satisfecha de que:

(a) El cliente nombra a una persona adecuada y competente, que informa a los responsable del gobierno corporativo para:

(i) que se responsabilice en todo momento de las actividades de auditoría interna; y

(ii) asuma la responsabilidad con respecto al diseño, implementación, seguimiento y mantenimiento del control interno;

(b) El cliente revisa, evalúa y aprueba el alcance, riesgo y frecuencia de los servicios de auditoría interna;

(c) El cliente evalúa la adecuación de los servicios de auditoría interna y los hallazgos resultantes de su realización;

(d) El cliente evalúa y determina las recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna que deben ser implementadas y gestiona el proceso de implementación; y

(e) El cliente informa a los responsables del gobierno corporativo de los hallazgos significativos y de las recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna.

5605.3 A1 Realizar parte de las actividades de auditoría interna del cliente aumenta la posibilidad de que personas dentro de la firma o de la firma de la red que presta servicios de auditoría interna asuman una responsabilidad de gestión.

5605.3 A2 Los ejemplos de servicios de auditoría interna que implican asumir responsabilidades de la dirección incluyen:

- Establecer políticas de auditoría interna o la dirección estratégica de las actividades de auditoría interna.
- Dirigir y responsabilizarse de las actuaciones de los empleados de la auditoría interna de la entidad.
- Decidir las recomendaciones resultantes de las actividades de auditoría interna que habrán de ser implementadas.
- Informar sobre los resultados de las actividades de auditoría interna en nombre de la dirección a los responsables del gobierno corporativo.
- Realizar procedimientos que son parte del control interno, como la revisión y aprobación de cambios en las autorizaciones de los empleados para el acceso a los datos.
- Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, dar seguimiento y mantener el control interno.
- Realizar servicios de auditoría interna externalizados, que comprendan toda o una parte sustancial de la función de auditoría interna, cuando la firma o una firma de la red tiene la responsabilidad de determinar el alcance del trabajo de auditoría interna; y podría tener la responsabilidad de una o más de las cuestiones descritas arriba.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de servicios de auditoría interna

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5605.4 A1 La prestación de servicios de auditoría interna a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten el aseguramiento de la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.

5605.4 A2 Cuando una firma utiliza el trabajo de una función de auditoría interna en un encargo de aseguramiento de sostenibilidad, las normas de aseguramiento aplicables normalmente requieren la realización de procedimientos para evaluar la idoneidad de ese trabajo. De manera similar, cuando una firma o una firma de la red acepta un encargo de proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, los resultados de esos servicios podrían utilizarse para llevar a cabo el aseguramiento externo de la información de sostenibilidad. Esto podría crear una amenaza de autorrevisión porque es posible que el equipo del encargo utilice los resultados del servicio de auditoría interna para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad sin:

(a) evaluar adecuadamente dichos resultados; o

(b) aplicar el mismo nivel de escepticismo profesional que sería aplicado si el trabajo de auditoría interno fuera realizado por personas que no pertenecen a la firma.

5605.4 A3 Los factores que son relevantes para identificar una amenaza de autorrevisión creada por la prestación de servicios de auditoría interna a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- La materialidad de la información de sostenibilidad relacionada.
- El riesgo de inexactitud en las afirmaciones relacionadas con esa información de sostenibilidad.
- El grado de confianza que el equipo del encargo pondrá en el trabajo del servicio de auditoría interna.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5605.6.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5605.5 A1 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar una amenaza de autorrevisión creada por la prestación de un servicio de auditoría interna a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público es utilizar profesionales que no sean miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5605.6 Una firma o una firma de red no deberá proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de esos servicios pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafo R5600.15 y R5600.17).

5605.6 A1 Ejemplos de los servicios que están prohibidos de conformidad con el párrafo R5605.6 incluyen servicios de auditoría interna relacionados con:

- Los controles internos sobre la información de sostenibilidad.
- Sistemas de información sobre sostenibilidad que generan información para el cliente sobre la cual la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a esa información.
- Cantidades o información a revelar relacionada con la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.

SUBSECCIÓN 5606 – SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Introducción

5606.1 Además de los requerimientos específicos y material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y material de aplicación de los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de sistemas de tecnologías de la información (TI) a un cliente aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5606.2 A1 Los servicios de sistemas de TI comprende una amplia variedad de servicios incluidos:

- Diseñar o desarrollar hardware o software de los sistemas de TI.
- Implementación de sistemas de TI, incluida la instalación, configuración, interfaz o personalización.
- Operar, mantener, monitorear, actualizar o mejorar los sistemas de TI.
- Recopilar o almacenar datos o gestionar (directa o indirectamente) el alojamiento de datos.

5606.2 A2 Los sistemas de TI podrían:

(a) Agregar datos de base;

(b) Forman parte del control interno sobre la información de sostenibilidad.; o

(c) Generar información que afecte a los registros de información de sostenibilidad o a la información de sostenibilidad reportada, incluidas las divulgaciones relacionadas.

Sin embargo, los sistemas de TI también pueden involucrar cuestiones que no están relacionados con los registros del cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sustentan la información de sostenibilidad o el control interno sobre los informes de sostenibilidad.

Riesgo de asumir una responsabilidad de la dirección al proporcionar un servicio de sistemas de TI

R5606.3 El párrafo R5400.20 prohíbe a la firma a o a la firma de la red asumir una responsabilidad de la dirección. Al proporcionar servicios de sistemas de TI a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, la firma o firma de la red deberá asegurarse de que:

(a) el cliente reconoce sus responsabilidad para establecer un sistema de controles internos y de realizar el seguimiento del mismo;

(b) el cliente, a través de una persona competente (o personas), preferiblemente dentro de la alta dirección, toma todas las decisiones de gestión que son responsabilidad de la dirección con

respecto al diseño, desarrollo, implementación, operación, mantenimiento, monitoreo, actualización o mejora de los sistemas de TI;

(c) el cliente evalúa la adecuación de los resultados del diseño desarrollo, implementación, operación, mantenimiento, monitoreo, actualización o mejora del sistema de TI; y

(d) el cliente es responsable de la operación del sistema de TI y de los datos que utiliza o genera.

5606.3 A1 Los ejemplos de servicios de sistemas de TI que resultan de asumir una responsabilidad de la dirección incluyen cuando una firma o una firma de la red:

- Almacena datos o gestiona (directa o indirectamente) el alojamiento de datos en nombre del cliente de aseguramiento de sostenibilidad. Dichos servicios incluyen:
  - Actuar como el único acceso a un sistema de información financiera o no financiera del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.
  - Tomar la custodia o almacenar los datos o registros del cliente de aseguramiento de sostenibilidad de modo que esos datos o registros queden incompletos.
  - Proporcionar servicios de seguridad electrónica o de respaldo, como la continuidad del negocio o una función de recuperación ante desastres, para los datos o registros del cliente de garantía de sostenibilidad.
- Opera, mantiene o monitorea los sistemas de TI, la red o el sitio web del cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5606.3 A2 La recopilación, recepción, transmisión y retención de datos proporcionados por un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en el curso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad o para permitir la prestación de un servicio permitido a ese cliente no da como resultado una asunción de responsabilidad de la dirección.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de servicios de sistemas de TI

Clientes de aseguramiento de la sostenibilidad

5606.4 A1 La prestación de servicios de sistemas de TI a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten el aseguramiento de la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.

5606.4 A2 Los factores que son relevantes para identificar una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar un servicio de TI a un cliente de auditoría y evaluar el nivel de esa amenaza incluye:

- La naturaleza del servicio.
- La naturaleza de los sistemas de TI del cliente y el grado en que el servicio de los sistemas de TI impacta o interactúa con la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, los registros subyacentes a esa información o los controles internos sobre la presentación de informes de sostenibilidad.
- El grado de confianza que se depositará en un sistema de TI en particular como parte del encargo de aseguramiento de sostenibilidad.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5606.6.

5606.4 A3 Algunos ejemplos de servicios de sistemas de TI que crean una amenaza de autorrevisión cuando forman parte de, o afectan los registros de información de sostenibilidad de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad o el sistema de control interno sobre informes de sostenibilidad incluyen:

- Diseño, desarrollo, implementación, operación, mantenimiento, monitoreo, actualización o mejora de sistemas de TI, incluidos aquellos relacionados con la ciberseguridad.
- Soporte para los sistemas de TI de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, incluidas las aplicaciones de software y redes.
- Implementación de sistemas de gestión de información de sostenibilidad o software de generación de informes de información de sostenibilidad, ya sea que hayan sido desarrollados por la firma o por una firma de la rede.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5606.5 A1 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar una amenaza de autorrevisión creada por la prestación de un servicio de sistemas de TI a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público es utilizar profesionales que no sean miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5606.6 Una firma o una firma de la red no proporcionará servicios de sistemas de TI a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de dicho servicio creará una amenaza de autorrevisión (Ref.: Párrafos R5600.15 y R5600.17).

SUBSECCIÓN 5607 – SERVICIOS DE SOPORTE EN LITIGIOS

Introducción

5607. 1 Además de los requerimientos específicos y material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y material de aplicación en los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicios de apoyo en litigios a un cliente aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5607.2 A1 Los servicios de soporte en litigios podrían incluir actividades tales como:

- Asistencia en relación con la gestión y obtención de documentos.
- Actuación en calidad de testigo incluido un testigo experto.
- Cálculo de los daños estimados o de otras cantidades que podrían resultar a cobrar o a pagar como resultado del litigio o de otra disputa legal.
- Servicios forenses o de investigación.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de servicios de soporte en litigios

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5607.3 A1 Proporcionar servicio de apoyo en litigios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a dicha información. Este servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

5607.4 A1 Los factores que son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar servicios de apoyo en litigios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dichas amenazas incluyen:

- El entorno legal y regulatorio en el cual se proporciona el servicio.
- La naturaleza y características del servicio.
- La medida en que el resultado del servicio de apoyo en litigios podría implicar la estimación, o podría afectar la estimación, de daños u otros montos que podrían tener un efecto material en la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5607.6.

5607.4 A2 Si una firma o una firma de la red proporciona un servicio de apoyo en litigios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad y el servicio podría implicar la estimación, o podría afectar la estimación, de daños u otros montos que afecten la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión, se aplican los requerimientos y material de aplicación establecidos en la Subsección 5603 relacionados con los servicios de valuación.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5607.5 A1 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar una amenaza de autorrevisión o de abogacía creada al brindar un servicio de apoyo en litigios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público es utilizar a un profesional que no fuera miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Amenaza de autorrevisión

R5607.6 Una firma o una firma de la red no deberá proporcionar servicios de apoyo en litigios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de esos servicios pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafos R5600.15 y R5600.17).

5607.6 A1 Un ejemplo de un servicio que está prohibido porque podría crear una amenaza de autorrevisión es brindar asesoramiento en relación con un procedimiento legal donde existe el riesgo de que el resultado del servicio afecte la cuantificación de cualquier disposición u otro monto en la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

Amenazas de abogacía

5607.6 A2 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar una amenaza de abogacía creada al brindar un servicio de apoyo en litigios a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público es utilizar a un profesional que no fuera miembro del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.

Actuar como testigo

Clientes de aseguramiento de la sostenibilidad

5607.7 A1 Un profesional dentro de la firma o firma de la red puede presentar pruebas ante una corte o tribunal como testigo de hecho o como testigo experto.

(a) Un testigo de hecho es una persona que presenta pruebas ante una corte o tribunal basándose en su conocimiento directo de los hechos o eventos.

(b) Un perito es una persona que aporta pruebas, incluidas opiniones sobre diversas cuestiones, ante un tribunal o juzgado basándose en su experiencia y conocimientos especializados.

5607.7 A2 No se crea una amenaza a la independencia cuando un individuo, en relación con una cuestión que involucra a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, actúa como testigo de los hechos y, en el transcurso de esto, proporciona una opinión dentro del área de especialización del individuo en respuesta a una pregunta formulada en el curso de dar evidencia objetiva.

5607.7 A3 La amenaza de abogacía creada al actuar como testigo experto en nombre de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad se encuentra en un nivel aceptable si una firma o una firma de la red es:

(a) Designado por un tribunal o corte para actuar como testigo experto en una cuestión que involucre a un cliente; o

(b) Contratado para asesorar o actuar como testigo experto en relación con una demanda colectiva (o una demanda representativa equivalente de grupo) siempre que:

(i) Los clientes de aseguramiento de sostenibilidad de la firma constituyen menos de 20% de los miembros de la clase o grupo (en número y en valor).

(ii) Ningún cliente de aseguramiento de sostenibilidad esté designado para liderar la clase o grupo; y

(iii) Ningún cliente de aseguramiento de sostenibilidad esté autorizado por la clase o grupo para determinar la naturaleza y el alcance de los servicios que proporcionará la firma o los términos en los que se proporcionarán esos servicios.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5607.8 A1 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para hacer frente a esa amenaza de abogacía para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público es recurrir a un profesional, que no es y no ha sido un miembro del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad, para que realice el servicio

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5607.9 Una firma o una firma de la red, o un individuo dentro de una firma o una firma de la red, no actuará para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público como testigo experto en un asunto a menos que se apliquen las circunstancias establecidas en el párrafo 5607.7 A3.

SUBSECCIÓN 5608 – SERVICIOS JURÍDICOS

Introducción

5608.1 Además de los requerimientos específicos y material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y material de aplicación en los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio legal a un cliente aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5608.2 A1 Los servicios jurídicos se definen como cualquier servicio para el cual la persona que brinda los servicios debe:

(a) tener la formación jurídica requerida para la práctica jurídica; o

(b) esté habilitada para la práctica jurídica ante los tribunales de la jurisdicción en la que se han de prestar dichos servicios.

5608.2 A2 Esta subsección trata específicamente con:

- Proporcionar asesoramiento jurídico.
- Actuar como abogado general.
- Actuar en una función de abogacía.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de servicios jurídicos

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5608.3 A1 Proporcionar servicios fiscales a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a dicha información. Este servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

A. Proporcionar asesoramiento jurídico

Descripción del servicio

5608.4 A1 Dependiendo de la jurisdicción, la prestación de asesoramiento jurídico puede incluir una amplia y diversificada gama de áreas de servicio, incluidos servicios corporativos y comerciales para clientes de aseguramiento de sostenibilidad, tales como:

- Contrato de apoyo.
- Apoyo a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en la ejecución de una transacción.
- Fusiones y adquisiciones.
- Apoyo y asistencia al departamento legal interno de un cliente aseguramiento de sostenibilidad.
- *Due diligence* legal y reestructuración.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de asesoramiento jurídico

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5608.5 A1 Los factores que son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar asesoramiento legal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dichas amenazas incluyen:

- La materialidad del asunto específica en relación con la información sobre sostenibilidad del cliente reportada.
- La complejidad del asunto legal y el grado de juicio necesario para proporcionar el servicio.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5608.7.

5608.5 A2 Ejemplos de asesoramiento jurídico que podría crear una amenaza de autorrevisión incluyen:

- Estimar una pérdida potencial derivada de una demanda que se divulgará en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.
- Interpretar las disposiciones de los contratos que podrían afectar la información divulgada en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.

5608.5 A3 Negociar en nombre de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de abogacía o podría dar lugar a que la firma o la firma de la red asuman una responsabilidad de gestión.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5608.6 A1 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar las amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar un servicio asesoría legal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio, podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado, puede abordar la amenaza de autorrevisión.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Amenaza de autorrevisión

R5608.7 Una firma o una firma de la red no deberá brindar asesoramiento legal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de dicho servicio pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafos R5600.15 y R5600.17).

Amenazas de abogacía

5608.8 A1 Las consideraciones de los párrafos 5608.5 A1 y 5608.5 A3 a 5608.6 A1 también son relevantes para evaluar y abordar las amenazas de abogacía que podrían crearse al brindar asesoramiento legal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público.

B. Actuar como abogado general

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

R5608.9 Un líder del encargo o empleado de la firma o de la firma de la red no podrá desempeñarse como abogado general de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad.

5608.9 A1 La función de abogado general suele ser un puesto de alta dirección con una amplia responsabilidad en los asuntos jurídicos de una empresa.

C. Actuar en una función de abogacía

Posibles amenazas derivadas de actuar en una función de abogacía ante una tribunal o juzgado

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

R5608.10 Una firma o una firma de la red no actuará en un función de abogacía para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no sea una entidad de interés público en la resolución de una disputa o litigio ante un tribunal o corte cuando los montos o la información involucrada sean materiales para la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

5608.10 A1 Los ejemplo de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar una amenaza de autorrevisión o de abogacía creada al actuar en una función de abogacía para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público, incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

R5608.11 Una firma o una firma de la red no actuará en una función de abogacía para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público al resolver una disputa o litigio ante una corte o tribunal.

SUBSECCIÓN 5609 – SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Introducción

5609.1 Además de los requerimientos específicos y material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y material de aplicación en los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio legal a un cliente aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5609.2 A1 Los servicios de selección de personal podría incluir actividades como:

- Desarrollo de una descripción del puesto de trabajo.
- Desarrollo de un proceso para la identificación y selección de posibles candidatos.
- Búsqueda o solicitud de candidatos.

- Selección de posibles candidatos para el puesto mediante:
    - Revisión de las cualificaciones o de la competencia profesionales de los solicitantes y determinación de su idoneidad para el puesto.
    - Realizar verificaciones de las referencias de posibles candidatos.
    - Entrevistar y seleccionar a los candidatos idóneos y asesorar sobre la competencia de los candidatos.
- Determinar los términos del empleo y detalles de la negociación, como salario, horas y otras compensaciones.

Riesgo de asumir responsabilidades de dirección al proporcionar un servicio de selección de personal

R5609.3 El párrafo R5400.20 prohíbe a la firma a o a la firma de la red asumir una responsabilidad de la dirección. Al proporcionar un servicio de selección de personal a un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, la firma deberá estar satisfecha de que:

(a) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de la dirección con respecto a la contratación del candidato para el puesto a un empleado competente, preferiblemente dentro de la alta dirección; y

(b) El cliente toma todas las decisiones de dirección con respecto al proceso de contratación, que incluyen:

- Determinar la idoneidad de los posibles candidatos y seleccionar candidatos adecuados para el puesto.
- Determinar los términos del empleo y detalles de la negociación, como salario, horas y otras compensaciones.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de selección de personal

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5609.4 A1 Proporcionar servicios de selección de personal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad puede crear una amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación.

5609.4 A2 Proporcionar los siguientes servicios generalmente no crea una amenaza, siempre y cuando los individuos dentro de la firma o firma de la red no asuman una responsabilidad de la dirección:

- Revisar las cualificaciones profesionales de varios candidatos y proporcionar asesoramiento sobre su idoneidad para el puesto.
- Entrevistar candidatos y asesorar sobre la competencia de un candidato para puestos de información de sostenibilidad, administrativos o de control.

5609.4 A3 Los factores que son relevantes para identificar amenazas de interés propio, familiaridad o intimidación creadas al brindar servicios de reclutamiento a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dichas amenazas incluyen:

- La naturaleza de la asistencia solicitada.
- La función del individuo a ser reclutado.
- Cualquier conflicto de intereses o relaciones que puedan existir entre los candidatos y la firma que brinda el asesoramiento o servicio.

5609.4 A4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar a esa amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación es recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para la prestación del servicio.

Servicios de reclutamiento que están prohibidos

R5609.5 Al proporcionar servicios de selección de personal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, la firma o firma de la red no deben actuar como negociador en nombre del cliente.

R5609.6 Una firma o firma de la red no proporcionará servicios de selección de personal a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad si los servicios se relacionan con:

(a) Búsqueda o solicitud de candidatos;

(b) Realizar verificaciones de las referencias de posibles candidatos;

(c) Recomendar la persona que será designada; o

(d) Asesoramiento sobre las condiciones de empleo, remuneración o beneficios relacionados de un candidato en particular, con respecto a los siguientes puestos:

(i) Un director o funcionario de la entidad; o

(ii) Un miembro de la alta dirección en una posición que le permita ejercer una influencia significativa sobre la preparación de la información de sostenibilidad del cliente sobre la cual la firma expresará una opinión, o sobre los registros que sustentan esa información.

SUBSECCIÓN 5610 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN FINANZAS CORPORATIVAS

Introducción

5610.1 Además de los requerimientos específicos y material de aplicación en esta subsección, los requerimientos y material de aplicación en los párrafos 5600.1 a 5600.28 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de finanzas corporativas a un cliente aseguramiento de sostenibilidad.

Requerimientos y material de aplicación

Descripción del servicio

5610.2 A1 Los ejemplos de asesoramiento en finanzas corporativas incluyen:

- Asistencia a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad en el desarrollo de estrategias corporativas.
- Identificar posibles objetivos para que el cliente de aseguramiento de sostenibilidad los adquiera.
- Asesoramiento sobre el precio potencial de compra o disposición de un activo.
- Asistir en transacciones de recaudación de finanzas
- Proporcionar asesoramiento sobre estructuración.
- Proporcionar asesoramiento sobre la estructuración de una transacción de financiación corporativa o sobre acuerdos de financiación.

Posibles amenazas derivadas de la prestación de servicios de asesoramiento en finanzas corporativas

Todos los clientes de aseguramiento de sostenibilidad

5610.3 A1 Proporcionar servicios de finanzas corporativas a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión o los registros subyacentes a dicha información. Este servicio también podría crear una amenaza de abogacía.

5610.4 A1 Los factores que son relevantes para identificar amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar servicios de finanzas corporativas a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad, y evaluar el nivel de dichas amenazas incluyen:

- El grado de subjetividad involucrado en la determinación del tratamiento apropiado para el resultado o las consecuencias del asesoramiento en finanzas corporativas en la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.
- Hasta qué punto:
  - El resultado del servicio de finanzas corporativas afectará directamente los importes registrados en la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión.
  - El resultado del servicio de finanzas corporativas podría tener un efecto material en la información de sostenibilidad sobre la cual la firma expresará una opinión.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R5610.8.

Los servicios de asesoramiento en finanzas corporativas que están prohibidos

R5610.5 Una firma o una firma de red no deberá proporcionar servicios de finanzas corporativas que involucren la promoción, negociación o suscripción de acciones, deuda u otros instrumentos financieros emitidos por el cliente de aseguramiento de sostenibilidad o brindar asesoramiento sobre inversiones en esas acciones, deuda u otros instrumentos financieros.

R5610.6 Una firma o firma de la red no brindará asesoramiento en relación con servicios de finanzas corporativas a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad cuando:

(a) La eficacia de ese asesoramiento depende de un método particular de medición o presentación de la información de sostenibilidad sobre la que la firma expresará una opinión; y

(b) El equipo de aseguramiento de sostenibilidad tiene dudas sobre la idoneidad del método de medición o presentación relacionado en el marco de información financiera o de sostenibilidad aplicable.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que no son entidades de interés público

5610.7 A1 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar las amenazas de autorrevisión o abogacía creadas al brindar servicios de finanzas corporativas a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio, podría abordar las amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- Recurrir a un revisor adecuado que no participó en la prestación del servicio para que revise el encargo de aseguramiento de sostenibilidad o el servicio realizado, puede abordar la amenaza de autorrevisión.

Clientes de aseguramiento de sostenibilidad que son entidades de interés público

Amenaza de autorrevisión

R5610.8 Una firma o una firma de la red no deberá proporcionar servicios de finanzas corporativas a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que sea una entidad de interés público si la prestación de esos servicios pudiera crear una amenaza de autorrevisión. (Ref.: Párrafos R5600.15 y R5600.17).

Amenazas de abogacía

5610.8 A1 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para abordar las amenazas de abogacía creadas al brindar servicios de finanzas corporativas a un cliente de aseguramiento de sostenibilidad que es una entidad de interés público es utilizar profesionales que no sean miembros del equipo de aseguramiento de sostenibilidad para realizar el servicio.

CAPÍTULO 2 – GLOSARIO REVISADO (MARCADO DE LA VERSIÓN 2024 DEL CÓDIGO)

Nivel aceptable	Un nivel en el cual un profesional de la contabilidad o un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que utilice la prueba de un tercero razonable e informado probablemente concluiría que el contador o el profesional cumple con los principios fundamentales
Publicidad	La comunicación al público de información sobre los servicios o habilidades prestados por los profesionales de la contabilidad en ejercicio o profesionales de aseguramiento de sostenibilidad con el fin de obtener negocios profesionales.
Otro profesional	Una firma, distinta de la del profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, que realiza trabajos que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad pretende utilizar para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad, y en los que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad no puede participar de manera suficiente y adecuada. *La persona que realiza el trabajo, perteneciente a otro profesional, no es ni miembro del equipo del encargo ni experto de ese profesional*
Revisor adecuado	*Un revisor adecuado es un profesional con los conocimientos, habilidades, experiencia y autoridad necesarios para revisar, de manera objetiva, el trabajo relevante realizado o el servicio prestado. Esa persona podría ser un profesional de la contabilidad o un profesional de aseguramiento de sostenibilidad.* *Este término se describe en los párrafos 300.8 A4 y 5300.8 A4*
Cliente de aseguramiento	La parte responsable y también, en un encargo de atestiguamiento, la parte que toma responsabilidad por la información sobre la materia objeto de análisis (el cual puede ser el mismo que la parte responsable). *En el caso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad abordado en la Parte 5, consulte la definición de "cliente de aseguramiento de la sostenibilidad".*
Encargo de aseguramiento	Un encargo en el cual un profesional ejerciente busca obtener evidencia suficiente y adecuada para expresar una conclusión diseñada para mejorar el grado de confianza de los usuarios previstos distintos de la parte responsable sobre la información en cuestión (La NIEA 3000 (Revisada) describe los elementos y objetivos de un encargo de aseguramiento realizado de conformidad con esa norma y el Marco de Aseguramiento proporciona una descripción general de los encargos de aseguramiento a los que se aplican las Normas Internacionales de Auditoría™ (NIA™), las Normas Internacionales de Encargos de Revisión™ (NIER™), ~~y~~ las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento™ (NIEA™) y las Normas Internacionales de Aseguramiento de Sostenibilidad (NIAS).

	En la Parte 4B, el término "o encargo de aseguramiento" aborda encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría, ~~o~~ encargos de revisión o encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5.
Equipo del encargo de aseguramiento	(a) Todos los miembros del equipo del encargo para el encargo de aseguramiento; (b) Todos los demás dentro de la firma o contratados por ella que puedan influir directamente en el resultado del encargo de aseguramiento, incluidos: (i) aquellos que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del encargo en relación con la ejecución del encargo que proporciona un grado de seguridad; (ii) aquellos que proporcionan asesoramiento sobre cuestiones técnicas o de la industria, transacciones o eventos para el encargo de aseguramiento; y (iii) aquellos que realizan una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo. *En el caso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad abordado en la Parte 5, consulte la definición de "equipo del encargo de aseguramiento".*
Encargo de atestiguamiento	Un encargo de aseguramiento en el cual un tercero distinto del profesional de la contabilidad en ejercicio o el profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, en su caso, mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis contra el criterio. Un tercero que no sea el contador o el profesional ejerciente a menudo también presenta la información de la materia objeto de análisis resultante en un informe o en una declaración. En algunos casos, sin embargo, la información sobre la materia objeto de análisis también la puede presentar el contador o el profesional ejerciente en el informe de aseguramiento. En un encargo de atestiguamiento, la conclusión del contador o del profesional ejerciente se refiere a si la información de la materia objeto de análisis está libre de incorrecciones materiales. La conclusión del contador o el profesional ejerciente puede expresarse en términos de: (i) la materia subyacente objeto de análisis y los criterios aplicables; (ii) la información sobre la materia objeto de análisis y los criterios aplicables; o (iii) una declaración realizada por la parte apropiada.

Auditoría	*En la Parte 4A, el término "auditoría" es aplicable también a "revisión".*
Cliente de auditoría	Una entidad con respecto a la cual una firma realiza un encargo de auditoría. Cuando el cliente sea una entidad que cotiza en bolsa, de conformidad con los párrafos R400.22 y R400.23, el cliente de auditoría siempre incluirá a sus entidades vinculadas. Cuando el cliente de auditoría no es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de auditoría incluye aquellas entidades relacionadas sobre las que el cliente tiene control directo o indirecto. *(Véase también el párrafo R400.27.)* *En la Parte 4A, el término "cliente de auditoría" es aplicable también a "cliente de revisión".* *En el caso de una auditoría de grupo, consulte la definición de cliente de auditoría de grupo.*
Encargo de auditoría	Encargo de seguridad razonable en el que un profesional de la contabilidad en ejercicio expresa una opinión sobre si unos estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales (o expresan la imagen fiel o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales), de conformidad con un marco de información financiera aplicable, como, por ejemplo, un encargo realizado de conformidad con las *Normas* Internacionales de Auditoría. Se incluye la auditoría legal que es una auditoría impuesta por las disposiciones legales o reglamentarias *En la Parte 4A el término "encargo de auditoría" aplica igualmente a "encargo de revisión.*
Informe de auditoría	*En la Parte 4A el término "informe de auditoría" aplica igualmente a "informe de revisión".*
Equipo de auditoría	(a) Todos los miembros del equipo del encargo en relación con un encargo de auditoría; (b) Todos los demás dentro de la firma o contratados por esta que puedan influir directamente en el resultado del encargo de auditoría, incluidos: (i) los que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del encargo en relación con la ejecución del encargo de auditoría, incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del encargo hasta la persona que es el Socio Principal o Socio Director (Consejero delegado o equivalente); (ii) aquellos a los que se consulta en conexión con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos para el encargo; y (iii) aquellos que realizan una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo; y

	(c) Cualquier otra persona dentro de una firma de la red que pueda influir directamente en el resultado del encargo de auditoría. *En la Parte 4A el término "equipo de auditoría" aplica igualmente a "equipo de la revisión". En el caso de una auditoría de grupo, consulte la definición de equipo de auditoría del grupo.*
Familia cercana	Padre o madre, hijo o hermano que no es un miembro de la familia inmediata.
Componente (Auditorías y encargos de revisión)	Para una auditoría de grupo, una entidad, unidad de negocios, función o actividad comercial, o alguna combinación de las mismas, determinada por el auditor del grupo con el fin de planificar y ejecutar los procedimientos de auditoría en ~~una~~la auditoría de grupo.
Componente (Encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5)	Para un encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, una entidad, unidad de negocio, función o actividad de negocios, o alguna combinación de las mismas, dentro del límite de información, determinado por la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo del grupo a efectos de planificar y llevar a cabo el encargo de encargo de la sostenibilidad del grupo. Un componente puede ser un componente del grupo o un componente de la cadena de valor. *Componente de grupo: en el contexto de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad en la Parte 5, véase la definición separada.* Componente de la cadena de valor: en el contexto de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad en la Parte 5, véase la definición separada.
Cliente de auditoría del componente	Un componente respecto del cual una firma de auditoría de grupo o una firma de auditoría de componentes realiza un trabajo de auditoría para los fines de una auditoría de grupo. Cuando un componente es: (a) Una entidad legal, el cliente de auditoría del componente es la entidad y cualquier entidad relacionada sobre la cual la entidad tiene control directo o indirecto; o (b) Una unidad de negocios, función o actividad comercial (o alguna combinación de las mismas), el cliente de auditoría del componente es la entidad o entidades legales a las que pertenece la unidad de negocios o en las que se realiza la función o actividad comercial.
Firma de auditora del componente	Una firma de auditoría que realiza trabajo de auditoría relacionado con un componente para fines de la auditoría de grupo

Profesional ejerciente del componente	Una firma que realiza trabajos de aseguramiento relacionados con un componente a efectos del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, y la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo puede participar de manera suficiente y adecuada en ese trabajo. Los individuos de un profesional ejerciente del componente que realizan el encargo de aseguramiento son miembros del equipo del encargo
Marco conceptual	*Este término se describe en las Secciones 120 y 5120.*
Información confidencial	Cualquier información, dato u otro material en cualquier forma o medio (incluidos escritos, electrónicos, visuales u orales) que no sea de dominio público.
Honorarios contingentes	Honorarios calculados sobre una base predeterminada relacionada con el resultado de una transacción o con el resultado de los servicios prestados por la firma. Unos honorarios determinados por un tribunal u otra autoridad pública no son honorarios contingentes.
Periodo de enfriamiento	*Este término se describe en los párrafos R540.7~~5~~ y R5540.7 para los fines de los párrafos R540.13~~1~~ a R540.21~~9~~ y R5540.13 a R5540.21.*
Criterios	En un encargo de aseguramiento, incluido un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad, los parámetros de referencia utilizados para medir o evaluar la materia subyacente. El “criterio aplicable” es el criterio utilizado para un encargo en particular.
Encargo directo	Un encargo de aseguramiento en el que el profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis en relación con los criterios aplicables y presenta la información de la materia objeto de análisis como parte del informe de aseguramiento o como acompañamiento del mismo. En un encargo directo, la conclusión del contador se refiere al resultado que se ha obtenido de la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios.
Interés financiero directo	Un interés financiero: (a) Que es propiedad directa y está bajo el control de una persona o entidad (incluidos aquellos gestionados de manera discrecional por terceros); o Del que se es beneficiario a través de un instrumento de inversión colectiva o cualquier otra estructura de tenencia de patrimonio sobre la que la persona o entidad tienen control, o la capacidad de influir sobre las decisiones de inversión.

Administrador o directivo	Los responsables del gobierno de una entidad, o que actúan en una capacidad equivalente, independientemente de su título, que puede variar de una jurisdicción a otra.
Encargo de auditoría elegible	*Este término se describe en el párrafo 800.2 para los fines de la Sección 800.*
Encargo de aseguramiento elegible	*Este término se describe en el párrafo 990.2 para los fines de la Sección 990.*
Líder del encargo	Una persona designada por la firma, que es responsable del encargo de aseguramiento de sostenibilidad y de su desempeño, y del informe de aseguramiento de sostenibilidad que se emite en nombre de la firma y que, cuando sea necesario, tiene la autoridad apropiada de un organismo profesional, legal o regulador. "Líder del encargo" debe interpretarse referido a sus equivalentes en el sector público, cuando sea pertinente. *En el caso de encargos de auditoría y de revisión, consulte la definición de "socio del encargo".*
Socio del encargo	El socio u otra persona de la firma que es responsable del encargo y de su realización, así como del informe que se emite en nombre de la firma, y que, cuando se requiera, tiene la autorización apropiada otorgada por un organismo profesional, regulador o legal. *En el caso de un encargo de aseguramiento de sostenibilidad abordado en la Parte 5, consulte la definición de "Líder del encargo".*
Periodo del encargo (Auditorías y encargos de revisión)	El periodo del encargo comienza cuando el equipo de auditoría comienza a realizar la auditoría. El periodo del encargo termina cuando se emite el informe de auditoría. Cuando el encargo es de naturaleza recurrente, finaliza en el momento posterior a la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o cuando se emite el informe final de auditoría.
Periodo del encargo (Encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5)	El periodo del encargo comienza cuando el equipo de aseguramiento de sostenibilidad comienza a realizar el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad. El periodo del encargo finaliza cuando se emite el informe de aseguramiento de la sostenibilidad. Cuando el encargo es de naturaleza recurrente, finaliza en el momento posterior a la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o cuando se emite el informe final del aseguramiento de la sostenibilidad.
Periodo del encargo (Encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría, encargos de revisión y encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5)	El periodo del encargo comienza cuando el equipo del encargo de aseguramiento empieza a realizar servicios de aseguramiento en relación con el encargo en cuestión. El periodo del encargo termina cuando se emite el informe de aseguramiento. Cuando el encargo es de naturaleza recurrente, finaliza en el momento posterior a la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o cuando se emite el informe final del aseguramiento.

Revisión de calidad del encargo	Un objetivo de evaluación de los juicios significativos realizados por el equipo del encargo y las conclusiones alcanzadas, realizado por el revisor de calidad del encargo y completado en la fecha del informe del encargo o antes.
Revisor de calidad del encargo	Un líder o socio, otra persona de la firma o una persona externa designados por la firma para realizar la revisión de calidad del encargo.
Equipo del encargo	Todos los líderes o socios y empleados que realizan el encargo, así como cualquier persona que realiza procedimientos en relación con el encargo, excluyendo los expertos externos y los auditores internos que presten asistencia directa en el encargo. *En la Parte 4A, el término "equipo del encargo" se refiere a las personas que realizan procedimientos de auditoría o de |revisión en el encargo de auditoría o de revisión, respectivamente. Este término se describe más a fondo en el párrafo 400.9.* *La NIA 220 (Revisada) proporciona orientación adicional sobre la definición de equipo del encargo en el contexto de una auditoría de estados financieros.* *La NIA 620 define al experto del auditor como una persona u organización especializada en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, cuyo trabajo en ese campo se utiliza por el auditor para facilitarle la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada. La NIA 620 trata de las responsabilidades del auditor en relación con el trabajo de esos expertos.* *La NIA 610 (Revisada 2013) aborda las responsabilidades del auditor si utiliza el trabajo de auditores internos, incluido el uso de auditores internos para proporcionar asistencia directa en el encargo de auditoría.* *En la Parte 4B, el término "equipo del encargo" se refiere a las personas que realizan procedimientos de aseguramiento en el encargo de aseguramiento.* *En la Parte 5, el término "equipo del encargo" se refiere a las personas que realizan procedimientos de aseguramiento en el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad. Esto excluye a las personas cuyo trabajo el profesional de aseguramiento de sostenibilidad no puede realizar de manera suficiente y adecuada (por ejemplo, personas de "otro profesional"). Este término se describe más a fondo en el ~~apartado~~párrafo 5400.9 en la Parte 5.*
Profesional de la contabilidad actual	El profesional de la contabilidad en ejercicio que tiene un nombramiento vigente como auditor o que se encuentra realizando servicios profesionales de contabilidad, fiscales, de consultoría o similares para un cliente.
Profesional actual	Una persona o entidad que actualmente ocupa un nombramiento para realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad o llevar a cabo otros servicios profesionales para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.

Experto	[[Marcador de posición: esta nueva definición se incluye en el pronunciamiento final sobre el utilización del trabajo de un experto externo].
Experiencia	[[Marcador de posición: esta nueva definición se incluye en el pronunciamiento final sobre el utilización del trabajo de un experto externo].
Experto externo	[Marcador de posición: esta nueva definición se incluye en el pronunciamiento final sobre el utilización del trabajo de un experto externo].
Interés financiero	Un interés en una acción u otro valor, obligación, préstamo u otro instrumento de deuda de una entidad, incluidos los derechos y obligaciones para adquirir dicho interés y los derivados directamente relacionados con dicho interés.
Estados financieros	Presentación estructurada de información financiera histórica, que incluye notas explicativas cuya finalidad es la de informar sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o sobre los cambios registrados en ellos en un periodo de tiempo, de conformidad con un marco de información financiera. Las notas explicativas normalmente incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El término “estados financieros” normalmente se refiere a un conjunto completo de estados financieros, pero también puede referirse a un solo estado financiero como, por ejemplo, un balance de situación o una cuenta de ingresos y gastos, y las correspondientes notas explicativas. *El término no se refiere a elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.*
Estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión	En el caso de una sola entidad, los estados financieros de esa entidad. En el caso de los estados financieros consolidados, también denominados estados financieros de grupo, los estados financieros consolidados.
Firma	(a) Un profesional individual, una sociedad o corporación de profesionales de la contabilidad o profesionales de aseguramiento de la sostenibilidad; (b) una entidad que controle a los anteriores mediante vínculos de propiedad, de gestión u otros medios; y (c) una entidad controlada por ellos mediante vínculos de propiedad, de dirección u otros medios. *Los párrafos 400.4 y 900.3 explican cómo se utiliza la palabra "firma" para abordar la responsabilidad de los profesionales de la contabilidad y las firmas para cumplir con las Partes 4A y 4B, respectivamente.*

	El párrafo 5400.4 explica cómo se utiliza la palabra "firma" para abordar la responsabilidad de los profesionales individuales y firmas de aseguramiento de sostenibilidad en relación con el cumplimiento de la Parte 5.
Principios fundamentales	*Este término se describe en los párrafos 110.1 A1 y 5110.1 A1. Cada uno de los principios fundamentales se describen, a su vez, en los siguientes párrafos:* *Integridad* — *R111.1 y R5111.1* *Objetividad* — *R112.1 y R5112.1* *Competencia y diligencia profesionales* — *R113.1 y R5113.1* *Confidencialidad* — *R114.1 to R114.3 y R5114.1 a R5114.3* *Comportamiento profesional* — *R115.1 y R5115.1*
Marco de información con fines generales	Un marco de información diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios. El marco puede ser un marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento. El término "marco de imagen fiel" se utiliza para referirse a un marco de información que requiere el cumplimiento de sus requerimientos y: (a) reconoce de forma explícita o implícita que, para lograr la presentación fiel de información presentada, puede ser necesario que la dirección revele información adicional a la requerida específicamente por el marco; o (b) reconoce explícitamente que puede ser necesario que la dirección no cumpla alguno de los requerimientos del marco para lograr la presentación fiel de la información presentada. Se espera que esto sólo sea necesario en circunstancias extremadamente poco frecuentes. El término "marco de cumplimiento" se utiliza para referirse a un marco de información que requiere el cumplimiento de sus requerimientos, sin contemplar las posibilidades descritas en los párrafos (a) o (b) anteriores. *En la Parte 5, el marco de propósito general se refiere a los marcos de informes de sostenibilidad de propósito general.*
Grupo	Una entidad que informa para la cual se preparan estados financieros de grupo o información sobre sostenibilidad del grupo.
Auditoría del grupo	La auditoría de los estados financieros del grupo.
Cliente de auditoría del grupo	La entidad sobre cuyos estados financieros del grupo la firma auditora del grupo realiza un encargo de auditoría. Cuando la entidad sea una entidad

	que cotice en bolsa, el cliente de auditoría del grupo incluirá siempre a sus entidades vinculadas y a otros componentes en los que se realice el trabajo de auditoría. Cuando la entidad no sea una entidad que cotice en bolsa, el cliente de auditoría del grupo incluirá a las entidades vinculadas sobre las que dicha entidad tenga control directo o indirecto y a cualquier otro componente en el que se realice el trabajo de auditoría. *Ver también el párrafo R400.27.*
Firma de auditora del grupo	La firma que expresa la opinión sobre los estados financieros del grupo.
Equipo de auditoría del grupo	(a) Todos los miembros del equipo del encargo para la auditoría del grupo, incluidos los individuos dentro de las firmas de auditoría de componentes o contratados por ellas que realizan procedimientos de auditoría relacionados con los componentes para los fines de la auditoría del grupo; (b) Todos los demás dentro de la firma auditora del grupo o contratados por ella que puedan influir directamente en el resultado de la auditoría del grupo, incluidos: (i) aquellos que recomiendan la remuneración de, o que proporcionan supervisión directa, gestión u otro tipo de supervisión del socio del encargo del grupo en relación con la realización de la auditoría del grupo, incluidos aquellos en todos los niveles sucesivamente superiores al socio del encargo del grupo hasta la persona que es el socio principal o gerente de la firma (director ejecutivo o equivalente); (ii) aquellos que proporcionan asesoramiento sobre cuestiones técnicas o de la industria, transacciones o hechos para la auditoría del grupo; y (iii) aquellos que realizan una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para la auditoría del grupo; (c) Cualquier otra persona dentro de una firma de la red de la firma auditora del grupo que pueda influir directamente en el resultado de la auditoría del grupo; y (d) Cualquier otra persona dentro de una firma de auditoría del componente fuera de la firma de auditoría del grupo que pueda influir directamente en el resultado de la auditoría del grupo.
Componente del grupo (para un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad)	Un componente del grupo es un componente que debe incluirse en los estados financieros consolidados de la entidad informante. Si el componente del grupo es:

	(a) Una entidad jurídica es la entidad y cualquier entidad relacionada dentro del límite de información sobre la cual la entidad tiene control directo o indirecto; o (b) Una unidad de negocios, función o actividad comercial (o alguna combinación de las mismas), es la entidad o entidades legales a las que pertenece la unidad de negocios o en las que se realiza la función o actividad comercial.
Líder del encargo del grupo	El líder del encargo que es responsable del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.
Socio del encargo del grupo	El socio del encargo quien es responsable de la auditorías de grupo.
Estados financieros del grupo	Estados financieros que incluyen la información financiera de más de una entidad o unidad de negocios a través de un proceso de consolidación.
Cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo	La entidad sobre cuya información de sostenibilidad del grupo la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo lleva a cabo un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad. Cuando la entidad sea una entidad que cotice en bolsa, el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo siempre incluirá a sus entidades vinculadas y cualquier otro componente del grupo en el que se realice un trabajo de aseguramiento. Cuando la entidad no sea una entidad que cotice en bolsa, el cliente de aseguramiento de sostenibilidad del grupo incluye a las entidades vinculadas sobre las que dicha entidad tenga control directo o indirecto y a cualquier otro componente del grupo en el que se realice el trabajo de aseguramiento. *Ver también el párrafo R5400.27.*
Encargos de aseguramiento de sostenibilidad del grupo	Un encargo de aseguramiento sobre la información de sostenibilidad del grupo.
Firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo	La firma que expresa la opinión sobre la información sobre sostenibilidad del grupo.
Equipo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo	(a) Todos los miembros del equipo del encargo para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, incluidas las personas dentro de, o contratadas por, el profesional del componente que realizan procedimientos de aseguramiento relacionados con los componentes para los fines del encargos de aseguramiento de sostenibilidad del grupo; (b) Todos los demás dentro de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o contratados por ella que puedan influir directamente en el

	resultado del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, incluidos: (i) Aquellos que recomiendan la remuneración de, o que proporcionan supervisión directa, gestión u otra supervisión del líder del encargo del grupo en relación con el desempeño del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, incluidos aquellos en todos los niveles superiores sucesivos por encima del líder del encargo del grupo hasta el individuo que es el Director Ejecutivo de la firma o equivalente; (ii) aquellos que proporcionan asesoramiento sobre cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos para el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad; y (iii) aquellos que realizan una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo; (c) cualquier otra persona dentro de una firma de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que pueda influir directamente en el resultado del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo; y (d) Cualquier otra persona dentro del profesional de un componente fuera de la red de la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo que pueda influir directamente en el resultado del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.
Información de sostenibilidad del grupo	Información sobre sostenibilidad que incluye la información financiera de más de una entidad o unidad de negocios.
Información financiera histórica	Información relativa a una entidad determinada, expresada en términos financieros y obtenida principalmente del sistema contable de la entidad, acerca de hechos económicos ocurridos en periodos de tiempo anteriores o de condiciones o circunstancias económicas de fechas anteriores.
Familia inmediata	Cónyuge (o equivalente) o dependiente.
Independencia	La independencia comprende: (a) Actitud mental independiente. Actitud mental que permite la expresión de una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional permitiendo, de este modo, que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.

	(b) Independencia aparente. La omisión de hechos y circunstancias tan significativas que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma, o de un miembro del equipo de auditoría, aseguramiento o aseguramiento de la sostenibilidad, se han visto comprometidos. *Como se establece en los párrafos 400.5, ~~y~~ 900.4 y 5400.5, las referencias a que una persona o empresa sea "independiente" significan que dicha persona o empresa ha cumplido con las Partes 4A, ~~y~~ 4B y 5, según corresponda.*
Interés financiero indirecto	Un interés financiero del que se es beneficiario a través de un instrumento de inversión colectiva o cualquier otra estructura de tenencia de patrimonio sobre la que la persona o entidad no tienen control, ni la capacidad de influir sobre las decisiones de inversión.
Incentivo	Un objeto, situación o acción que se utiliza como medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir indebidamente en dicho comportamiento. *Los incentivos pueden variar desde actos menores de hospitalidad entre colegas de negocios (para profesionales de la contabilidad en la empresa), ~~o~~ entre profesionales de la contabilidad y clientes existentes o potenciales (para profesionales de la contabilidad en ejercicio), o entre profesionales de aseguramiento de sostenibilidad y clientes de aseguramiento de sostenibilidad existentes o potenciales hasta actos que resultan en el incumplimiento de las leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo:* • *Regalos.* • *Invitaciones.* • *Entretenimiento.* • *Donaciones políticas o caritativas.* • *Apelaciones a la amistad y la lealtad.* • *Empleo u otras oportunidades comerciales.* • *Trato preferencial, derechos o privilegios.*
Socio clave de auditoría	El socio del encargo, la persona responsable de la revisión de calidad del encargo, y, en su caso, otros socios de auditoría pertenecientes al equipo del encargo que toman decisiones o realizan juicios clave sobre cuestiones significativas en relación con la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión. Dependiendo de las circunstancias y el papel de cada persona en la auditoría, "otros socios de auditoría" podrían incluir, por ejemplo, socios del encargo para ciertos componentes en una auditoría de grupo, tales como subsidiarias o divisiones significativas.

Líderes clave en aseguramiento de la sostenibilidad	El líder del encargo, la persona responsable de la revisión de calidad del encargo y otros líderes, si los hubiera, en el equipo del encargo que toman decisiones o juicios clave sobre cuestiones significativas con respecto al encargo de aseguramiento de la sostenibilidad. Dependiendo de las circunstancias y el papel de cada persona en la encargos de aseguramiento de la sostenibilidad, "otros líderes" podrían incluir, por ejemplo, líderes del encargo para ciertos componentes del grupo en un encargos de aseguramiento de sostenibilidad del grupo, tales como subsidiarias o divisiones significativas. *Un líder de aseguramiento de sostenibilidad que realiza encargo de aseguramiento en un componente de la cadena de valor no se convierte, por desempeñar esa función, en un líder clave de aseguramiento de sostenibilidad para los fines del encargo de aseguramiento de sostenibilidad del grupo.*
Líder	Cualquier persona con autoridad para comprometer a la firma con respecto a la realización de un servicio profesional. *El término es utilizado en el contexto de encargos de aseguramiento de sostenibilidad en la Parte 5.*
Puede	*Este término utilizado en el Código para denotar permiso para tomar una acción en particular en ciertas circunstancias, incluso como una excepción a un requerimiento. No se utiliza para denotar posibilidad.*
Podría	*Este término se usa en el Código para denotar la posibilidad de que surja un asunto, que ocurra un evento o que se tome un curso de acción. El término no atribuye ningún nivel particular de posibilidad o probabilidad cuando se usa junto con una amenaza, ya que la evaluación del nivel de amenaza depende de los hechos y circunstancias de cualquier cuestión, evento o curso de acción en particular.*
Red	Una estructura más amplia: (a) que tiene por objetivo la cooperación, y (b) que tiene claramente por objetivo compartir beneficios o costes, o que comparte propiedad, control o gestión comunes, políticas y procedimientos de gestión de calidad comunes, una estrategia de negocios común, el uso de un nombre comercial común, o una parte significativa de sus recursos profesionales.
Firma de la red	Firma de auditoría o entidad que pertenece a una red. *Para mayor información véase los párrafos 400.50 A1 a 400.54 A1 en la Parte 4A y párrafos 5400.50 A1 a 5400.54 A1 en la Parte 5.*

Incumplimiento con leyes o regulaciones *(Profesionales de la contabilidad en la empresa)*	*El incumplimiento de las leyes y regulaciones (incumplimiento) comprende actos de omisión o comisión, intencional o no intencional, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidas por las siguientes partes:* (a) *La organización empleadora del profesional de la contabilidad;* (b) *Los encargados del gobierno de la organización empleadora;* (c) *La dirección de la organización empleadora;* (d) *Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la organización para la que trabaja.* *Este término se describe en el párrafo 260.5 A1.*
Incumplimiento con leyes o regulaciones *(Profesionales de la contabilidad en ejercicio)*	*El incumplimiento de las leyes y regulaciones (incumplimiento) comprende actos de omisión o comisión, intencional o no intencional, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidas por las siguientes partes:* (a) *Un cliente;* (b) *Los encargados del gobierno de un cliente;* (c) *La dirección de un cliente; o* (d) *Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de un cliente.* *Este término se describe en el párrafo 360.5 A1.*
Incumplimiento con leyes o regulaciones *(Profesionales de aseguramiento de la sostenibilidad*	*El incumplimiento de las leyes y regulaciones ("incumplimiento") comprende actos de omisión o comisión, intencional o no intencional, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidas por las siguientes partes:* (a) *Un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad;* (b) *Los responsables del gobierno corporativo de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad;* (c) *La dirección de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad; o* (d) *Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad.* *Este término se describe en el párrafo 5360.5 A1.*
Oficina	Un subgrupo separado, organizado bien por línea geográfica o de especialidad.
Contador predecesor	Un profesional de la contabilidad en ejercicio que recientemente ocupó un cargo de auditoría o realizó servicios de contabilidad, impuestos,

	consultoría o servicios profesionales similares para un cliente, donde no hay un contador existente.
Profesional predecesor	Una persona o entidad que recientemente ocupó un nombramiento para realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad o llevó a cabo otros servicios profesionales para un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, cuando no hay un profesional actual.
Profesional de la contabilidad	Una persona que es miembro de un organismo miembro de la IFAC. *En la Parte 1, el término "profesional de la contabilidad" se refiere a los profesionales de la contabilidad individuales en la empresa y a los profesionales de la contabilidad en ejercicio y sus firmas.* *En la Parte 2, el término "profesional de la contabilidad" se refiere a los contadores profesionales en la empresa.* *En las Pares 3, 4A y 4B, el término "profesional de la contabilidad" se refiere a profesionales de la contabilidad en ejercicio individuales y sus firmas.*
Profesionales de la contabilidad la empresa	Un profesional de la contabilidad empleado o contratado en campos tales como el comercio, la industria, los servicios, la empresa pública, la educación, entidades sin fines de lucro, organismos reguladores o profesionales, quién puede ser un empleado, contratista, socio, director (ejecutivo o no ejecutivo), propietario-gerente o voluntario.
Profesionales de la contabilidad en ejercicio	Un profesional de la contabilidad que trabaja en una firma que presta servicios profesionales, con independencia de su adscripción funcional (por ejemplo, auditoría, fiscal o consultoría). *El término "profesional de la contabilidad en ejercicio" también se utiliza para referirse a una firma de profesionales de la contabilidad en ejercicio.*
Actividad profesional	Una actividad que requiere habilidades profesionales ~~contables o ralacionadas~~ realizada por un profesional de la contabilidad o un profesional de aseguramiento de la sostenibilidad, incluyendo contabilidad, auditoría, informes o aseguramiento de la sostenibilidad, impuestos, ~~gestión~~ consultoría y gestión financiera.
Juicio profesional	*El juicio profesional implica la aplicación de capacitación relevante, conocimiento profesional, habilidad y experiencia acorde con los hechos y circunstancias, considerando la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales particulares y los intereses y relaciones involucradas.* *Este término se describe en los párrafos s 120.5 A4 y 5120.5 A4.*

Servicios profesionales	Actividades profesionales realizadas para clientes.
Contador propuesto	Un profesional de la contabilidad en ejercicio que está considerando aceptar el nombramiento como auditor o un encargo para prestar servicios profesionales de contabilidad, fiscales, de consultoría o similares para un potencial cliente (o, en algunos casos, un cliente actual).
Profesional propuesto	Un profesional de aseguramiento de sostenibilidad que esté considerando aceptar un nombramiento para realizar un encargo de aseguramiento de sostenibilidad o llevar a cabo otros servicios profesionales para un posible cliente de aseguramiento de sostenibilidad o en algunos casos, un cliente de aseguramiento de sostenibilidad existente).
Entidad de interés público	Para los fines de la Parte 4A, una entidad es una entidad de interés público cuando se encuentra dentro de una de las siguientes categorías: (a) Una entidad que cotiza en bolsa; (b) Una entidad cuya principal función es la captación de depósitos del público; (c) Una entidad en la que una de sus funciones principales es proporcionar seguros al público; o (d) Una entidad especificada como tal por ley, regulación o normas profesionales para cumplir el propósito descrito en el párrafo 400.15. El Código prevé que las categorías se definan más explícitamente o se añadan como se describe en los párrafos 400.23 A1 y 400.23 A2.
Entidad que cotiza en bolsa	Una entidad que emite instrumentos financieros que son transferibles y negociables a través de un mecanismo de mercado de acceso público, incluida la cotización en una bolsa de valores. *Una entidad que cotiza en bolsa según la definición de la ley o regulación de valores pertinente es un ejemplo de una entidad que cotiza públicamente.*
Tercero con juicio y bien informado Prueba del tercero con juicio y bien informado	*La prueba del tercero con juicio y bien informado es la consideración por parte del profesional de la contabilidad o del profesional de aseguramiento de sostenibilidad de si es probable que se hubieran alcanzado las mismas conclusiones por otros. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado que sopesa todos los hechos y circunstancias relevantes que conoce el profesional de la contabilidad o el profesional de aseguramiento de sostenibilidad que se espera razonablemente que debe conocer, en el momento de alcanzar las conclusiones. El tercero con juicio y bien informado no ha de ser necesariamente un contador o un profesional de aseguramiento de la*

	sostenibilidad, pero posee el conocimiento y experiencia pertinentes para conocer y evaluar lo adecuado de las conclusiones del contador o del profesional de aseguramiento de sostenibilidad de manera imparcial. *Estos términos se describen en los párrafos s 120.5 A9 y 5120.5 A9.*
Entidad relacionada	Una entidad que tiene alguno de los siguientes vínculos con el cliente: (a) Una entidad que tiene un control directo o indirecto sobre el cliente cuando el cliente es material para dicha entidad; (b) Una entidad con un interés financiero directo en el cliente, si dicha entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad; (c) Una entidad que el cliente controla directa o indirectamente; (d) Una entidad en la que el cliente, o una entidad vinculada al cliente de acuerdo con (c), tienen un interés financiero directo que le otorga una influencia significativa sobre dicha entidad cuando el interés es material para el cliente y para su entidad vinculada de acuerdo con (c); y (e) Una entidad que se encuentra bajo control común con el cliente (una "entidad hermana") si la entidad hermana y el cliente son ambos materiales para la entidad que controla tanto al cliente como la entidad hermana.
Límites de la información	Actividades, operaciones, relaciones o recursos que deben incluirse en la información de sostenibilidad de la entidad.
Parte responsable	En un encargo de aseguramiento, la parte responsable por la materia subyacente objeto de análisis.
Cliente de un encargo de revisión	Una entidad con respecto a la cual una firma realiza un encargo de revisión.
Encargo de revisión	Encargo de aseguramiento, realizado de conformidad con las *Normas Internacionales de Encargos de Revisión* (International Standards on Review Engagements) o su equivalente, en el que un profesional de la contabilidad en ejercicio expresa una conclusión sobre si, sobre la base del resultado obtenido de la aplicación de procedimientos que no proporcionan toda la evidencia que sería necesaria en una auditoría, ha llegado a conocimiento del profesional de la contabilidad algún hecho que le haga considerar que los estados financieros no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Equipo del encargo de revisión	(a) Todos los miembros del equipo en relación con el encargo de revisión; (b) Todos los demás dentro de la firma o contratados por ella que puedan influir directamente en el resultado del encargo de revisión, incluidos: (i) los que recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, así como los que dirigen o supervisan de cualquier otro modo al socio del encargo en relación con la ejecución del encargo de auditoría, , incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del encargo hasta la persona que es el Socio Principal o Socio Director (Consejero delegado o equivalente); (ii) aquellos a los que se consulta en conexión con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos para el encargo; y (iii) aquellos que realizan una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo; y (c) Cualquier otra persona dentro de una firma de la red que pueda influir directamente en el resultado del encargo de revisión.
Salvaguardas	*Las salvaguardas son acciones, individualmente o en combinación, que toma el profesional de la contabilidad o el profesional de aseguramiento de sostenibilidad que reduce efectivamente las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales a un nivel aceptable.* *Este término se describe en los párrafos s 120.10 A2 y 5120.10 A2.*
Profesional de la contabilidad experimentado en la empresa	*Los profesionales de la contabilidad experimentado en la empresa son directores, funcionarios o empleados con mayor experiencia que pueden ejercer una influencia significativa en la adquisición, despliegue y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles de la organización empleadora.* *Este término se describe en el párrafo 260.11 A1.*
Estados financieros con fines específicos	Estados financieros preparados de conformidad con un marco de información diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera de usuarios específicos.
Información sobre la materia objeto de análisis	El resultado de la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios, es decir, la información que resulta de aplicar los criterios a la materia subyacente objeto de análisis.
Daño sustancial	*Este término se describe en los párrafos 260.5 A3, ~~y~~ 360.5 A3 y 5360.5 A3.*

Cliente de aseguramiento de la sostenibilidad	Una entidad con respecto a la cual una firma realiza un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad. Cuando el cliente es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de aseguramiento de sostenibilidad siempre incluirá sus entidades vinculadas. Cuando el cliente de aseguramiento de sostenibilidad no es una entidad cotizada, el cliente de aseguramiento de sostenibilidad incluye aquellas entidades vinculadas sobre las que el cliente tiene control directo o indirecto. (Véase también el párrafo R5400.27.)
Encargo de aseguramiento de la sostenibilidad	Un encargo en el que un profesional de aseguramiento de sostenibilidad tiene como objetivo obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita expresar una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe sobre la información de sostenibilidad. Un encargo de aseguramiento de sostenibilidad puede ser: • Encargo de seguridad razonable — Encargo de aseguramiento en el que el profesional ejerciente reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias, como base para expresar una conclusión. La conclusión del profesional ejerciente se expresa de forma que transmita su opinión sobre el resultado de la medición o evaluación, incluyendo la presentación y divulgación, de la materia subyacente en función de los criterios aplicables; o • Encargo de seguridad limitada: Un encargo de seguridad limitada en el que el profesional ejerciente reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptable, en función de las circunstancias del encargo, pero siendo su riesgo superior al de un encargo de seguridad razonable, como base para la expresión de una conclusión de un modo que informa si, sobre la base de los procedimientos aplicados y de la evidencia obtenida, ha llegado a conocimiento del profesional ejerciente alguna o varias cuestiones que le lleven a pensar que la información sobre sostenibilidad contiene incorrecciones materiales. La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos aplicados en un encargo de seguridad limitada son limitados en comparación con los que se requieren en un encargo de seguridad razonable pero se planifican con el fin de obtener un grado de seguridad significativo según su juicio profesional. Para ser significativo, el grado de seguridad obtenido por el profesional ejerciente es probable que incremente la confianza de los usuarios a quienes se destina el informe en relación con la información sobre la sostenibilidad en un grado que sea claramente más que intrascendente.
Profesional de aseguramiento de la sostenibilidad	La persona o personas que realizan el encargo de aseguramiento de sostenibilidad (normalmente el líder del encargo u otros miembros del equipo del encargo o, en su caso, la firma).

Equipo de la sostenibilidad	(a) Todos los miembros del equipo del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad; (b) Todos los demás dentro de la firma o contratados por ella que puedan influir directamente en el resultado del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad, incluidos: (i) Aquellos que recomiendan la remuneración de, o que proporcionan supervisión directa, gestión u otra supervisión del líder del encargo en relación con el desempeño del encargo de aseguramiento de sostenibilidad , incluidos aquellos en todos los niveles superiores sucesivos por encima del líder del encargo del grupo hasta el individuo que es el Director Ejecutivo de la firma; (ii) aquéllos a los que se consulta en conexión con cuestiones técnicas o específicas del sector, transacciones o hechos para el encargo; y (iii) aquellos que realizan una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo; y Cualquier otra persona dentro de una firma de la red que pueda influir directamente en el resultado del encargo aseguramiento de la sostenibilidad.
Información sobre sostenibilidad	Información sobre cuestiones de sostenibilidad. Cuestiones ambientales, sociales, de gobernanza u otros relacionados con la sostenibilidad tal como se definen o describen en la ley o regulación o en los marcos de información de sostenibilidad aplicables, o según lo determine la entidad a los efectos de preparar o presentar información de sostenibilidad. *La información de sostenibilidad incluye información que puede ser:* • *Expresada en términos financieros o no financieros.* • *Histórica o prospectiva.* • *Preparada para fines internos o para divulgación obligatoria o voluntaria.* • *Obtenida de una entidad o su cadena de valor.* • *Relacionada con la evaluación cuantitativa o cualitativa del desempeño pasado o esperado de una entidad en el corto, mediano o largo plazo.* • *Descrita en la estructura de gobierno, políticas, planes, objetivos, compromisos o representaciones de una entidad.* • *Sobre los efectos (incluidos los riesgos y las oportunidades) de cuestiones ambientales, sociales, de gobernanza u otras cuestiones relacionadas con la sostenibilidad en el modelo de negocio, las actividades, los servicios o los productos de una entidad.*

	• *Sobre los efectos del modelo de negocio, las actividades, los servicios o los productos de una entidad en el medio ambiente, la sociedad o la economía.*
Responsables del gobierno corporativo	La persona o personas u organizaciones (por ejemplo, una sociedad que actúa como administrador fiduciario) con responsabilidad en la supervisión de la dirección estratégica de la entidad y con obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas de la entidad. Esto incluye la supervisión del proceso de presentación de informes financieros o el proceso de presentación de informes de sostenibilidad, en su caso. En algunas entidades de determinadas jurisdicciones, los responsables del gobierno corporativo pueden incluir miembros de la dirección, por ejemplo los miembros ejecutivos del consejo de administración de una empresa del sector público o privado o un propietario-gerente.
Amenazas	*Este término se describe en los párrafos s 120.6 A3 y 5120.6 A3 e incluye las siguientes categorías:* *Interés propio* *120.6 A3(a) y 5120.6 A3(a)* *Autorrevisión* *120.6 A3(b) y 5120.6 A3(b)* *Abogacía* *120.6 A3(c) y 5120.6 A3(c)* *Familiaridad* *120.6 A3(d) y 5120.6 A3(d)* *Intimidación* *120.6 A3(e) y 5120.6 A3(e)*
Periodo activo	Este término se describe en los párrafos R540.75 en la Parte 4A y R5540.7 en la Parte 5
Materia subyacente objeto de análisis	El tema que se mide o evalúa mediante la aplicación de criterios.
Cadena de valor	La cadena de valor es un concepto de información que se define, describe o especifica de otro modo en el marco de información de sostenibilidad aplicable *La cadena de valor podría incluir, por ejemplo, a determinados clientes y proveedores del cliente de aseguramiento de sostenibilidad a efectos de elaboración de informes de sostenibilidad.*
Componente del Cadena de valor (para un encargo de aseguramiento de la sostenibilidad)	Un componente de la cadena de valor es un componente dentro de la cadena de valor de la entidad informante que no está incluido en los estados financieros del grupo. Si el componentes de la cadena de valor es: (a) Una entidad jurídica, es la entidad; o (b) Una unidad de negocios, función o actividad comercial (o alguna combinación de las mismas), es la entidad o entidades legales a las que pertenece la unidad de negocios o en las que se realiza la función o actividad comercial.

CAPÍTULO 3 – MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA Y EN CONSECUENCIA AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) (MARCADO DE LA VERSIÓN 2024 DEL CÓDIGO)

PARTE 1 – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y MARCO CONCEPTUAL

SECCIÓN 100

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

(….)

Incumplimientos del Código

R100.8 Los párrafos R400.80 a R400.89, 405.22 A1 a R405.29, ~~y~~ R900.50 to R900.55, R5400.80 a R5400.89 y 5405.22 A1 a R5405.29 abordan un incumplimiento de las Normas Internacionales de Independencia. Un profesional de la contabilidad que identifique un incumplimiento de cualquier otra disposición del Código deberá evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la capacidad del contador para cumplir con los principios fundamentales. El profesional de la contabilidad también deberá:

(a) Tomar las acciones que estén disponibles, lo antes posible, para abordar las consecuencias del incumplimiento de manera satisfactoria; y

(b) Determinar si debe informar el incumplimiento a las partes relevantes.

100.8 A1 Las partes relevantes a las cuales se podría informar el incumplimiento incluyen aquellas que podrían haber sido afectadas por este, a un organismo profesional o a un regulador o una autoridad de supervisión.

(….)

SECCIÓN 120

EL MARCO CONCEPTUAL

(….)

Requerimientos y material de aplicación

General

R120.3 El profesional de la contabilidad deberá aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la Sección 110.

120.3 A1 Los requerimientos adicionales y material de aplicación que son relevantes para la aplicación del marco conceptual se establecen en:

(a) Parte 2 - Profesionales de la contabilidad en la empresa;

(b) Parte B - Profesionales de la contabilidad en ejercicio; ~~y~~

(c) *Normas Internacionales de Independencia*, como sigue:

(i) Parte 4A – *Independencia para auditorias y encargos de revisión*; y

(ii) Parte 4B – Independencia para encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría, ~~y~~ encargos de revisión y encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5; y

(d) Parte 5 – Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de sostenibilidad (Incluidas las Normas Internacionales de Independencia).

R120.4 Cuando se trata de un problema de ética, el profesional de la contabilidad debe considerar el contexto en el que el problema ha surgido o podría surgir. Cuando un individuo que es un profesional de la contabilidad en ejercicio realiza actividades profesionales de conformidad con la relación del profesional de la contabilidad con la firma de auditoría, ya sea como contratista, empleado o propietario, el individuo deberá cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que aplican en estas circunstancias.

(….)

PARTE 2– PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

SECCIÓN 260

RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Introducción

260.1 Se requiere que los profesionales de la contabilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

260.2 Una amenaza de interés propio o de intimidación para el cumplimiento de los principios de integridad y comportamiento profesional se crea cuando un profesional de la contabilidad se da cuenta del incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones.

260.3 Un profesional de la contabilidad puede encontrar o ser informado de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la realización de actividades profesionales. Esta sección guía al profesional en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción al responder al incumplimiento o indicio de incumplimiento de:

(a) disposiciones legales y reglamentarias sobre las que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de importes e información a revelar materiales en los estados financieros de la organización empleadora o de la información sobre sostenibilidad; y

(b) otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros o la información de sostenibilidad de la organización empleadora, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio de la organización empleadora, para su capacidad de continuar su negocio o para evitar sanciones materiales.

Objetivos del profesional de la contabilidad en relación con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

260.4 Una marca distintiva de la profesión contable es su aceptación de la responsabilidad de actuar en el interés público. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional de la contabilidad son:

(a) Cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional;

(b) Alertar a la dirección o, en su caso, a los responsables del gobierno corporativo para la que trabaja, para:

(i) permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o del posible incumplimiento o

(ii) Impedir la comisión del incumplimiento cuando éste no haya ocurrido todavía y

(c) Llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público.

Requerimientos y material de aplicación

General

260.5 A1 El incumplimiento de las leyes y regulaciones (incumplimiento) comprende actos de omisión o comisión, intencional o no intencional, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidas por las siguientes partes:

(a) La organización empleadora del profesional de la contabilidad;

(b) Los encargados del gobierno de la organización empleadora;

(c) La dirección de la organización empleadora;

(d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la organización para la que trabaja.

260.5 A2 Los ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias que aborda esta sección incluyen aquellos que tratan de:

- Fraude, corrupción y soborno.
- Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos.
- Mercado de valores y negociación.
- Banca y otros productos y servicios financieros.
- Protección de datos.
- Pasivos y pagos por impuestos y pensiones.
- Protección del medioambiente.
- Salud y seguridad públicas.
- Protección de derechos humanos.
- Condiciones laborales y derechos de los empleados.
- Derechos del consumidor.

260.5 A3 El incumplimiento puede resultar en multas, litigios u otras consecuencias para la organización empleadora, lo que podría afectar materialmente sus estados financieros o su información sobre sostenibilidad. De manera importante, esos incumplimientos podrían tener implicaciones de interés público más amplias en términos de perjuicios potencialmente sustanciales para inversionistas, acreedores, empleados o para el público en general. Para los fines de esta sección, un incumplimiento que cause un perjuicio sustancial es el que da lugar a consecuencias adversas graves para cualquiera de las partes anteriormente citadas, en términos financieros o no financieros. La comisión de un fraude que dé lugar a unas pérdidas significativas para los inversionistas y el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias medioambientales que pongan en peligro la salud o seguridad de los empleados o del público, son ejemplos de ello.

R260.6 En algunas jurisdicciones, existen disposiciones legales o reglamentarias que rigen cómo se requiere que los profesionales de la contabilidad aborden el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento. Estas disposiciones legales o reglamentarias pueden diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Cuando se encuentre con tal incumplimiento o indicio de incumplimiento, el profesional deberá obtener un entendimiento de esas disposiciones legales o reglamentarias y cumplir con ellas, incluyendo:

(a) Cualquier requerimiento de informar el asunto a una autoridad adecuada; y

(b) Cualquier prohibición de alertar a la parte relevante.

(….)

Responsabilidades de los profesionales de la contabilidad de nivel superior en la empresa

(….)

Abordar el asunto

(….)

260.14 A2 Algunas disposiciones legales o reglamentarias podrían establecer un plazo para que la información sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento se comunique a una autoridad competente.

R260.15 Además de responder al asunto de conformidad con las disposiciones de esta sección, el profesional de la contabilidad de nivel superior deberá determinar si es necesario revelar el asunto al auditor externo de la organización empleadora y/o al profesional de aseguramiento de sostenibilidad que realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5, si lo hubiera.

260.15 A1 Esta revelación se realizaría de conformidad con el deber o la obligación legal del profesional de la contabilidad de nivel superior de proporcionar toda la información necesaria para permitir que el auditor realice la auditoría o que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad realice el encargo de aseguramiento de sostenibilidad que está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5.

Determinar si es necesaria una acción adicional

R260.16 El profesional de la contabilidad de nivel superior evaluará la idoneidad de la respuesta de los superiores del contador, si los hubiere, y de aquellos encargados del gobierno.

(….)

PARTE 3– PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

SECCIÓN 300

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL – PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

Introducción

300.1 Esta parte del Código establece requerimientos y material de aplicación para los profesionales de la contabilidad en ejercicio al aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120. No describe todos los hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones que se podrían encontrar los profesionales de la contabilidad en ejercicio, que originan o podrían originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, el marco conceptual requiere al profesional de la contabilidad en ejercicio mantener una especial atención ante la posible existencia de dichos hechos y circunstancias.

300.2 Los requerimientos y guías de aplicación que se aplican a los profesionales de la contabilidad en ejercicio se establecen en:

- La Parte 3 – *Profesionales de la contabilidad en ejercicio*, secciones 300 a 399, aplicable a los profesionales de la contabilidad en ejercicio, tanto si proporcionan servicios de aseguramiento como si no.
- Las *Normas Internacionales de Independencia*, como sigue:
  - Parte 4A – *Independencia en encargos de auditoría y de revisión*, secciones 400 a 899, aplicable a los profesionales de la contabilidad en ejercicio cuando llevan a cabo encargos de auditoría y de revisión.
  - Parte 4B – Independencia para encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría, ~~y~~ encargos de revisión, y encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5, Secciones 900 a 999, que se aplica a los profesionales de la contabilidad en ejercicio cuando realizan encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría~~, o~~ encargos de revisión, o encargos de aseguramiento de sostenibilidad que estén dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia en la Parte 5.
- Parte 5 – Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de sostenibilidad (Incluidas las Normas Internacionales de Independencia), Secciones 5100 a 5600, que aplican a los profesionales de la contabilidad en ejercicio cuando realizan encargos de aseguramiento de la sostenibilidad.

300.3 En esta Parte, el término "profesional de la contabilidad" se refiere a profesionales de la contabilidad en ejercicio y sus firmas.

(….)

El cliente y su entorno operativo

300.7 A3 La evaluación del profesional de la contabilidad del nivel de amenaza podría verse afectada si el cliente es:

(a) Un cliente de auditoría o un cliente de aseguramiento de sostenibilidad para quien el contador realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las

Normas Internacionales de Independencia en la Parte 5, y si ~~la auditoría de~~ ese cliente corresponde a una entidad de interés público;

(b) Un cliente de aseguramiento que no sea un cliente de auditoría o para quien el contador no realice un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5; o

(c) Un cliente al que se le prestan servicios distintos a los de aseguramiento~~cliente~~.

Por ejemplo, la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público puede percibirse como resultado de un mayor nivel de amenaza para el cumplimiento del principio de objetividad con respecto a la auditoría.

300.7 A4 La estructura de gobierno corporativo, incluido el liderazgo de un cliente, puede promover el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, la evaluación de un profesional de la contabilidad del nivel de amenaza también podría verse afectada por el entorno operativo de un cliente. Por ejemplo:

- El cliente requiere a personas competentes, que no pertenecen a la dirección, que ratifiquen o aprueben el nombramiento de una firma para realizar un encargo.
- El cliente cuenta con empleados competentes con experiencia y antigüedad para tomar decisiones gerenciales.
- El cliente ha implementado procedimientos internos que facilitan las elecciones objetivas en la licitación de contratos que no son de aseguramiento.
- El cliente cuenta con una estructura de gobierno corporativo que proporciona la supervisión y la comunicación adecuadas en relación con los servicios de la firma.

(….)

SECCIÓN 360

RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Introducción

360.1 Se requiere que los profesionales de la contabilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

360.2 Una amenaza de interés propio o de intimidación para el cumplimiento de los principios de integridad y comportamiento profesional se crea cuando un profesional de la contabilidad se da cuenta del incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones.

360.3 Un profesional de la contabilidad puede encontrar o ser informado de un incumplimiento o indicio de incumplimiento en el curso de la prestación de un servicio profesional a un cliente. Esta sección guía al contador en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción al responder al incumplimiento o indicio de incumplimiento de:

(a) disposiciones legales y reglamentarias sobre las que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de importes e información a revelar materiales en los estados financieros del cliente o de la información sobre sostenibilidad; y

(b) otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros del cliente o la información sobre sostenibilidad, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, para su capacidad de continuar con el negocio o para evitar sanciones de importe material.

Objetivos del profesional de la contabilidad en relación con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

360.4 Una marca distintiva de la profesión contable es su aceptación de la responsabilidad de actuar en el interés público. Cuando responde a un incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento, los objetivos del profesional de la contabilidad son:

(a) cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional;

(b) procurar, alertando a la dirección o, cuando sea adecuado, a los responsables del gobierno corporativo del cliente:

(i) permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o del posible incumplimiento o

(ii) impedir la comisión del incumplimiento cuando este no haya ocurrido todavía y

(c) llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público.

Requerimientos y material de aplicación

General

360.5 A1 El incumplimiento de las leyes y regulaciones ("incumplimiento") comprende actos de omisión o comisión, intencional o no intencional, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidas por las siguientes partes:

(a) Un cliente;

(b) Los encargados del gobierno de un cliente;

(c) La dirección de un cliente; o

(d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de un cliente.

360.5 A2 Los ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias que aborda esta sección incluyen aquellos que tratan de:

- Fraude, corrupción y soborno.
- Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos.
- Mercado de valores y negociación.
- Banca y otros productos y servicios financieros.
- Protección de datos.
- Pasivos y pagos por impuestos y pensiones.
- Protección del medioambiente.
- Salud y seguridad públicas.
- Protección de derechos humanos.
- Condiciones laborales y derechos de los empleados.
- Derechos del consumidor.

360.5 A3 El incumplimiento puede resultar en multas, litigios u otras consecuencias para el cliente, lo que podría afectar materialmente sus estados financieros o su información sobre sostenibilidad. De manera importante, esos incumplimientos podrían tener implicaciones de interés público más amplias en términos de perjuicios potencialmente sustanciales para inversionistas, acreedores, empleados o para el público en general. A efectos de esta sección, un acto que cause un perjuicio sustancial es el que da lugar a consecuencias adversas graves para cualquiera de las partes anteriormente citadas, en términos financieros o no financieros. La comisión de un fraude que dé lugar a unas pérdidas significativas para los inversionistas y el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias medioambientales que pongan en peligro la salud o seguridad de los empleados o del público, son ejemplos de ello.

R360.6 En algunas jurisdicciones, existen disposiciones legales o reglamentarias que rigen cómo se requiere que los profesionales de la contabilidad aborden el incumplimiento o indicio de incumplimiento. Estas disposiciones legales o reglamentarias pueden diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Cuando se encuentre con tal incumplimiento o indicio de incumplimiento, el profesional deberá obtener un entendimiento de esas disposiciones legales o reglamentarias y cumplir con ellas, incluyendo:

(a) Cualquier requerimiento de informar el asunto a una autoridad adecuada; y

(b) Cualquier prohibición de alertar al cliente.

(….)

Auditorías de estados financieros

(….)

360.18 A1 El objetivo de la comunicación es permitir que los responsables del trabajo de auditoría en los componentes, entidades jurídicas o unidades de negocio estén informados sobre el asunto y determinen si deben abordarla y, en su caso, cómo hacerlo de conformidad con lo dispuesto en esta sección. El requerimiento de comunicación se aplica independientemente de si la firma o red del líder del encargo del grupo es la misma o diferente de las firmas o firmas de la rede de quienes realizan el trabajo de auditoría en los componentes, entidades legales o unidades de negocios.

Comunicación del asunto al profesional de aseguramiento de sostenibilidad del cliente

R360.18a A menos que lo prohíba la ley o regulación, el profesional de la contabilidad deberá comunicar el incumplimiento o el indicio de incumplimiento al(los) profesional(es) de aseguramiento de sostenibilidad del cliente que realicen un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que esté dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5, cuando el cliente también sea:

(a) Un cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma; o

(b) Un componente del grupo de un cliente de aseguramiento de sostenibilidad de la firma.

La comunicación deberá realizarse de conformidad con los protocolos o procedimientos de la firma. En ausencia de dichos protocolos y procedimientos, la comunicación deberá dirigirse directamente al líder del encargo responsable del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

R360.18b El profesional de la contabilidad deberá considerar si comunicará el incumplimiento o el indicio de incumplimiento al profesional o profesionales de aseguramiento de sostenibilidad del cliente que realicen un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que esté dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5, cuando el cliente es:.

(a) También un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, o un componente del grupo de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, de una firma de la red. Cuando se realice la comunicación, se realizará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la red. En ausencia de dichos protocolos y procedimientos, la comunicación deberá dirigirse directamente al líder del encargo responsable del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad; o

(b) No es un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, o un componente del grupo de un cliente de aseguramiento de la sostenibilidad, de una firma de la red.

Factores relevantes a considerar

360.18b A1 Los factores relevantes para considerar la comunicación de conformidad con el ~~apartado~~párrafo R360.18b incluyen:

- Si hacerlo fuera contrario a una disposición legal o reglamentaria.
- Si existen restricciones sobre la revelación de información impuestas por una agencia reguladora o un fiscal en una investigación en curso sobre el incumplimiento o existencia de indicios de incumplimiento.
- Si la dirección o los responsables del gobierno corporativo ya han informado al profesional(es) de aseguramiento de sostenibilidad del cliente acerca del asunto.

Finalidad de la comunicación

360.18b A2 En las circunstancias contempladas en los párrafos R360.18a y R360.18b, la finalidad de la comunicación es permitir:

(a) Que el líder del encargo sea informado sobre el incumplimiento o indicio de incumplimiento y determinar si procede abordarlo y, en caso afirmativo, cómo hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Parte 5; y

(b) El socio del encargo y el profesional de aseguramiento de sostenibilidad deberán discutir y coordinar, en la medida necesaria, las acciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en esta sección y en la Sección 5360, respectivamente.

Determinar si es necesaria una acción adicional

R360.19 El profesional de la contabilidad evaluará la idoneidad de la respuesta de la dirección y, en su caso, de los responsables del gobierno corporativo.

(….)

PART 4A – INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

SECCIÓN 400

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL EN RELACIÓN CON LA INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

(….)

Encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y revisión

400.17 Las normas de independencia para los encargos de aseguramiento que no sean de auditoría o de revisión se establecen en:

- Parte 4B – *Independencia en encargos de aseguramiento distintos de los de encargos de auditoría, ~~y~~ encargos de revisión, y encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5*.
- Parte 5 – *Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de Sostenibilidad (Incluidas las Normas Internacionales de Independencia).*

(….)

Firmas de la red

(….)

R400.54 Si una firma o una red vende ~~un componente~~ una parte de su práctica y ~~el componente~~ esa parte continúa usando ~~todo o parte del~~ total o parcialmente el nombre de la firma o red por un tiempo limitado, las entidades relevantes deberán determinar cómo revelar que no son firmas de la red cuando se presentan a terceros.

400.54 A1 El acuerdo para la venta de ~~un componente~~ una parte de una práctica podría prever que, durante un período de tiempo limitado, ~~el componente~~ esa parte pueda seguir utilizando total o parcialmente el nombre de la firma o de la red, aun cuando ya no esté vinculado a la firma o a la red. En dichas circunstancias, mientras que las dos entidades podrían estar operando bajo un nombre comercial común, ateniéndose a los hechos no pertenecen a una estructura más amplia cuyo objetivo es la cooperación. Por tanto, ambas entidades no son firmas de la red.

(…)

SECCIÓN 410

HONORARIOS

(….)

Honorarios totales — Proporción de los honorarios por servicios que no son de auditoría con los honorarios de auditoría

410.11 A1 El nivel de la amenaza de interés propio podría verse afectada cuando se genera una gran proporción de los honorarios cobrados por la firma o las firmas de la red a un cliente de auditoría al proporcionar servicios que no son de auditoría a ese cliente, debido a las preocupaciones sobre la posible pérdida del encargo de auditoría o de otros servicios.

Esta circunstancia también podría crear una amenaza de intimidación. Una consideración posterior es la percepción de que la firma o la firma de la red se enfoca en la relación que no es de auditoría, lo que podría crear una amenaza para la independencia del auditor.

410.11 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La proporción de honorarios por servicios que no son de auditoría con respecto de los honorarios de auditoría.
- El periodo durante el cual ha existido una gran proporción de honorarios por servicios distintos de los de auditoría en los honorarios de auditoría.
- La naturaleza, el alcance y el propósito de los servicios distintos de los de auditoría, incluido:
  - Si son servicios recurrentes.
  - Si la ley o regulación exigen que la firma preste los servicios.

410.11 A2a Cuando una firma o una firma de la red realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad abordado en las Normas Internacionales de Independencia en la Parte 5, los honorarios por ese encargo de aseguramiento de sostenibilidad no afecta el nivel de amenaza de interés propio o amenaza de intimidación creada por la proporción de honorarios por servicios distintos de la auditoría con respecto a los honorarios de auditoría.

410.11 A3 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio o de intimidación incluyen:

- Que un revisor apropiado que no haya participado en la auditoría ni en el servicio distinto de la auditoría, revise el trabajo de auditoría pertinente.
- Reducir la extensión de los servicios que no son de auditoría prestados al cliente de auditoría.

(…)

SECCIÓN 540

ASOCIACIÓN PROLONGADA DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DE SOCIOS) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA

Introducción

540.1 Se requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

540.2 Cuando una persona participa en un encargo de auditoría, o en una combinación de encargos de auditoría y de aseguramiento de sostenibilidad para el mismo cliente, durante un largo periodo de tiempo, pueden crearse amenazas de familiaridad e interés propio. Esta sección establece los requerimientos y ~~la~~ material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

540.3 A1 Las referencias en esta sección al líder clave de aseguramiento de la sostenibilidad, al equipo de aseguramiento de sostenibilidad y al encargo de aseguramiento de sostenibilidad se encuentran en el contexto de encargos de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia en la Parte 5.

Todos los clientes de auditoría

540.~~4~~3 A1 Si bien la comprensión de un cliente de auditoría y su entorno es fundamental para la calidad de la auditoría, podría surgir una amenaza de familiaridad como resultado de la asociación prolongada de un individuo como miembro de un equipo de auditoría o de un equipo de aseguramiento de sostenibilidad con:

(a) el cliente de auditoría y sus operaciones;

(b) la alta dirección del cliente de auditoría; o

(c) los estados financieros por los cuales la firma expresará una opinión o la información financiera que conforma la base de los estados financieros.

540.~~3~~ 4A2 Se podría crear una amenaza de interés propio como resultado de la preocupación de un individuo por perder un cliente con una asociación prolongada o un interés en mantener una relación personal cercana con un miembro de la alta dirección o con los responsables del gobierno corporativo. Esa amenaza puede influenciar el juicio del individuo inadecuadamente.

540.~~4~~3 A3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas de familiaridad o de interés propio incluyen:

(a) En relación con el individuo:

- La duración total de la relación del individuo con el cliente, incluyendo si esa relación existía mientras el individuo trabajaba en una firma anterior.
- Cuánto tiempo la persona ha sido miembro del equipo del encargo para el encargo de auditoría o el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad, y la naturaleza de las funciones desempeñadas.
- La medida en que el trabajo del individuo es dirigido, revisado y supervisado por personal con mayor experiencia.
- En la medida en que el individuo, debido a su antigüedad, tiene la capacidad de influir en el resultado de la auditoría, por ejemplo, al tomar decisiones clave o dirigir el trabajo de otros miembros del equipo del encargo.
- La cercanía de la relación personal del individuo con la alta dirección de la entidad o con los responsables del gobierno corporativo.
- La naturaleza, frecuencia y extensión de las interacciones entre el individuo con la dirección del cliente o con los responsables del gobierno corporativo.

(b) En relación con el cliente de auditoría:

- La naturaleza o la complejidad de las cuestiones contables y de presentación de información del cliente y si éstas han cambiado.
- Si ha habido algún cambio reciente en la alta dirección o en los responsables del gobierno corporativo.

- Si ha habido cambios estructurales en la organización del cliente que impactan la naturaleza, frecuencia y el alcance de las interacciones que el individuo puede tener con la alta dirección o los responsables del gobierno corporativo.

540.43 A4 La combinación de dos o más factores puede incrementar o reducir el nivel de las amenazas. Por ejemplo, las amenazas de familiaridad creadas con el tiempo por la relación cada vez más estrecha entre un individuo y un miembro de la alta dirección del cliente se reducirían con la partida de ese miembro de la alta dirección del cliente.

540.43 A5 Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas de familiaridad e interés propio creadas por la participación de un individuo en un encargo de auditoría, o una combinación de encargos de auditoría y de aseguramiento de sostenibilidad para el mismo cliente, durante un largo período de tiempo sería rotar al individuo fuera del equipo de auditoría.

540.43 A6 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de familiaridad o interés propio incluyen:

- Cambiar la función del individuo en el equipo de auditoría o la naturaleza y el alcance de las tareas que este realiza.
- Recurrir a un revisor adecuado, que no sea un miembro del equipo de auditoría, que revise el trabajo del individuo.
- Realización de revisiones independientes de calidad del encargo independientes internas o externas.

R540.54 Si una firma de auditoría decide que el nivel de las amenazas creadas solo se puede abordar al remover al individuo del equipo de auditoría, deberá determinar un período apropiado durante el cual el individuo no deberá:

(a) Ser un miembro del equipo del encargo para el encargo de auditoría;

(b) Realizar una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo; o

(c) Ejercer influencia directa sobre el resultado del encargo de auditoría.

El periodo deberá tener una duración suficiente para permitir abordar las amenazas de familiaridad y de interés propio. En el caso de una entidad de interés público los párrafos R540.75 al R540.231 también aplican.

R540.6 Cuando una persona es miembro tanto del equipo de auditoría como del equipo de aseguramiento de sostenibilidad del mismo cliente y la firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo se puede abordar rotando a la persona tanto del equipo de auditoría como del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad, la firma, además de cumplir con el párrafo R540.5, determinará un período adecuado durante el cual la persona no deberá:

(a) Ser un miembro del equipo del encargo para el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Realizar una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo, para el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad; o

(c) ejercer influencia directa en el resultado del encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

El periodo deberá tener una duración suficiente para permitir abordar las amenazas de familiaridad y de interés propio. En el caso de una entidad de interés público los párrafos R540.7 al R540.23 también aplican.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R540.75 Sujeto a los párrafos R540.97 a R540.119, con respecto a una auditoría de una entidad de interés público, una persona no deberá actuar en ninguna de las siguientes funciones, o una combinación de esas funciones, por un periodo de más de siete años acumulativos (el período de "tiempo activo"):

(a) El socio del encargo.

(b) La persona designada como responsable de realizar la revisión de calidad del encargo; o

(c) Cualquier otra función clave de socio de auditoría; o

(d) Un líder clave de aseguramiento de la sostenibilidad.

Después del periodo de tiempo activo, la persona deberá cumplir un período de "reflexión" de conformidad con las disposiciones de los párrafos R540.31 a R540.2119.

R540.86 Al calcular el periodo de tiempo activo, no se reiniciará el cómputo de años a menos que la persona deje de actuar en cualquiera de las funciones mencionadas en los párrafos R540.75(a) a (dc) durante un periodo mínimo. Este período mínimo es un período consecutivo igual al menos al período de reflexión determinado de conformidad con los párrafos R540.131 a R540.153 según corresponda a la función que la persona desempeñó en el año inmediatamente anterior a cesar dicha participación.

540.86 A1 Por ejemplo,

- Una persona que haya actuado como socio del encargo durante cuatro años y luego haya estado tres años fuera solo puede actuar posteriormente como socio clave de auditoría en el mismo encargo de auditoría durante tres años más (lo que hace un total de siete años acumulativos). Posteriormente, esa persona deberá enfriarse de conformidad con el párrafo R540.175.
- Una persona que haya sido socio del encargo durante dos años para la auditoría de los estados financieros del cliente de aseguramiento de sostenibilidad podría ser designada como la persona responsable de realizar la revisión de calidad del encargo de aseguramiento de sostenibilidad durante cinco años más. Posteriormente, esa persona deberá enfriarse de conformidad con el párrafo R540.18.

R540.97 Como excepción al párrafo R540.75, a los socios clave de auditoría cuya continuidad es especialmente importante para la calidad de la auditoría se les puede permitir, en casos excepcionales debido a circunstancias imprevistas fuera del control de la firma y con el consentimiento de los responsables del gobierno corporativo, servir un año adicional como socio clave de auditoría siempre que la amenaza a la independencia pueda eliminarse o reducirse a un nivel aceptable.

540.97 A1 Por ejemplo, un socio clave de auditoría puede permanecer en el equipo de auditoría durante un año más en circunstancias en las que, debido a hechos imprevistos, no es posible la rotación requerida, como puede ocurrir en caso de enfermedad grave del socio del encargo previsto. En esas circunstancias, esto involucrará que la firma discuta con los responsables del gobierno corporativo las razones por las que la rotación planeada no puede llevarse a cabo y la necesidad de cualquier salvaguarda para reducir cualquier amenaza creada.

R540.108 Si un cliente de auditoría se convierte en una entidad de interés público, una firma deberá considerar el tiempo que un individuo ha trabajado para el cliente de auditoría como socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad antes de que el cliente se convierta en una entidad de interés público para determinar el momento de la rotación. Si la persona ha prestado servicios al cliente de auditoría como socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad durante un período de cinco años acumulativos o menos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, la cantidad de años que la persona puede continuar prestando servicios al cliente en la capacidad de socio clave de auditoría antes de abandonar el encargo de auditoría es de siete años menos la cantidad de años ya prestados. Como excepción al párrafo R540.75, si el individuo ha servido al cliente de auditoría como socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad por un periodo de seis o más años acumulativos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, el individuo puede continuar sirviendo en la capacidad de socio clave de auditoría con el consentimiento de los responsables del gobierno corporativo por un máximo de dos años adicionales antes de abandonar el encargo de auditoría.

R540.119 Cuando una firma cuenta sólo con unas pocas personas con los conocimientos y la experiencia necesarios para actuar como socio auditor clave en la auditoría de una entidad de interés público, la rotación de los socios auditores clave podría no ser posible. Como excepción al párrafo R540.75, si un organismo regulador independiente en la jurisdicción pertinente ha otorgado una exención a la rotación de socio en tales circunstancias, un individuo puede seguir siendo un socio clave de auditoría durante más de siete años, de conformidad con dicha exención. Esto se hace siempre que el organismo regulador independiente haya especificado otros requerimientos que se deben aplicar, como el período durante el cual el socio clave de auditoría puede estar exento de rotación o de una revisión externa independiente periódica.

Otras consideraciones relacionadas con el periodo de tiempo activo

R540.120 Al evaluar las amenazas creadas por la asociación prolongada de un individuo con un encargo de auditoría, una firma deberá prestar particular consideración a los roles asumidos y la duración de la asociación de un individuo con el encargo de auditoría o el encargo de aseguramiento de sostenibilidad para el mismo cliente antes de que el individuo se convierta en un socio clave de auditoría.

540.120 A1 Puede haber situaciones en las que la firma, al aplicar el marco conceptual, concluya que no es apropiado que un individuo que es socio clave de auditoría continúe en esa función aun cuando el tiempo que haya servido como socio clave de auditoría sea menor a siete años.

Periodo de reflexión

R540.131 Si la persona actuó como socio del encargo durante siete años acumulados, el período de reflexión será de cinco años consecutivos.

R540.131 Cuando la persona haya sido designada como responsable de la revisión de calidad del encargo y haya actuado en esa capacidad durante siete años acumulativos, el período de reflexión será de tres años consecutivos.

R540.153 Si el individuo ha actuado como socio clave de auditoría en capacidades distintas a las establecidas en los párrafos R540.131 y R540.142 durante siete años acumulativos, el período de reflexión será de dos años consecutivos.

540.164 A1 Los requerimientos de rotación de socios en esta sección son distintos y no modifican el periodo de reflexión requerido por la NIGC 2 como condición de elegibilidad antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de calidad del encargo (ver el párrafo 325.8 A4).

Servicio en una combinación de funciones de socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de la sostenibilidad

R540.175 Si el individuo actuó en una combinación de funciones de socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad y se desempeñó como socio o líder del encargo durante cuatro o más años acumulativos, el período de reflexión será de cinco años consecutivos.

R540.186 Sujeto al párrafo R540.197(a), si el individuo actuó en una combinación de roles de socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad y se desempeñó como socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad responsable de la revisión de calidad del encargo durante cuatro o más años acumulativos, el período de reflexión será de tres años consecutivos.

R540.197 Si una persona ha actuado en una combinación de funciones de socio del encargo, líder del encargo y revisor de calidad del encargo durante cuatro o más años acumulados durante el período de tiempo activo, el período de reflexión deberá:

(a) Como excepción al párrafo R540.186, tener cinco años consecutivos cuando la persona haya sido socio del encargo o líder del encargo durante tres o más años; o

(b) Tener tres años consecutivos en el caso de cualquier otra combinación.

R540.2018 Si el individuo actuó en cualquier combinación de funciones de socio clave de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad distintos de los abordados en los párrafos R540.175 a R540.197, el período de reflexión será de dos años consecutivos.

Servicio en una firma anterior

R540.2119 Para determinar el número de años que una persona ha sido socio clave de auditoría o líder de aseguramiento de sostenibilidad clave según lo establecido en el párrafo R540.75, la duración de la relación deberá, cuando proceda, incluya el tiempo durante el cual la persona fue socio clave de auditoría en ~~ese~~ el encargo de auditoría o líder clave de aseguramiento de sostenibilidad en el encargo de aseguramiento de sostenibilidad para el mismo cliente en una firma anterior.

[El ~~apartado~~párrafo R540.220 se dejó intencionalmente en blanco]

Restricciones sobre actividades durante el periodo de reflexión

R540.231 Durante el periodo de reflexión correspondiente, la persona no deberá:

(a) Ser miembro de un equipo del encargo o realizar una revisión de calidad del encargo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del encargo para el encargo de auditoría o el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad;

(b) Consultar con el equipo del encargo o el cliente sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o hechos que afecten el encargo de auditoría o el encargo de aseguramiento de sostenibilidad (excepto discusiones con el equipo del encargo limitadas al trabajo realizado o conclusiones alcanzadas en el último año del período activo del individuo, cuando esto siga siendo relevante para el encargo de auditoría o el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad);

(c) Ser responsable de dirigir o coordinar los servicios profesionales proporcionados por la firma o una firma de la red al cliente de auditoría, o supervisar la relación de la firma o una firma de la red con el cliente de auditoría; o

(d) Llevar a cabo cualquier otra función o actividad no mencionada anteriormente con respecto al cliente de auditoría incluyendo la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento, que resultaría en que el individuo:

(i) Tenga una frecuente o significativa interacción con la alta dirección del cliente o con los responsables del gobierno corporativo; o

(ii) ejercer influencia directa en el resultado del encargo de auditoría o el encargo de aseguramiento de la sostenibilidad.

540.231 A1 Las disposiciones del párrafo R540.231 no tienen por objeto impedir que el individuo asuma una función de liderazgo en la firma o en una firma de la red, como el de Socio Principal o Socio Directivo (Director Ejecutivo o equivalente).

PARTE 4B – INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LOS DE ENCARGOS DE AUDITORÍA, ENCARGOS DE REVISIÓN Y ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD ABORDADOS EN LA PARTE 5

SECCIÓN 900

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA PARA ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LOS DE ENCARGOS DE AUDITORÍA, ENCARGOS DE REVISIÓN Y DE ASEGURAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD DENTRO DEL ALCANCE DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA EN LA PARTE 5

Introducción

General

900.1 Esta Parte se aplica a encargos de aseguramiento distintos de encargos de auditoría, encargos de revisión y encargos de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5. Ejemplos de dichos encargos incluyen:

- Aseguramiento de los indicadores clave de desempeño de una entidad.
- Aseguramiento del cumplimiento de una entidad con la ley o regulación.
- Aseguramiento de los criterios de desempeño, como el valor por dinero, alcanzado por un organismo del sector público.
- Aseguramiento de la eficacia del sistema de control interno de una entidad.
- Aseguramiento sobre la información no financiera de una entidad, ~~por ejemplo, divulgaciones ambientales, sociales y de gobernanza, incluidas las declaraciones sobre gases de efecto invernadero~~, distintos del aseguramiento sobre la información de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia en la Parte 5.
- Una auditoría de elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.
- Un encargo de aseguramiento de sostenibilidad que no está dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5, por ejemplo:
  - Un encargo de aseguramiento de sostenibilidad en el que la información de sostenibilidad sobre la cual el profesional de aseguramiento de sostenibilidad expresa una opinión se informa de conformidad con un marco diseñado para satisfacer las necesidades de información de usuarios específicos.
  - Un encargo de aseguramiento de sostenibilidad en el que la información sobre la sostenibilidad sobre la que el profesional de aseguramiento de sostenibilidad expresa una opinión se informa únicamente de conformidad con Criterios desarrollados por la entidad.
  - Un encargo de aseguramiento de sostenibilidad en el que el informe de aseguramiento de sostenibilidad es un informe de uso y distribución restringidos.

(…)

Auditorías y encargos de revisión

900.10 Las Normas de Independencia para las auditorías y encargos de revisión se estipulan en la Parte 4A - Independencia para auditorías y encargos de revisión Si una firma de auditoría realizar un encargo de aseguramiento y una auditoría o encargo de revisión para el mismo cliente, los requerimientos de la Parte 4A continúan aplicando a la firma, a la firma de la red y a los miembros del equipo de la auditoría o revisión.

(Encargos de aseguramiento de sostenibilidad abordados en la Parte 5)

900.11 La Parte 5 establece normas de independencia para determinados encargos de aseguramiento de la sostenibilidad. Si una firma realiza un encargo de aseguramiento de sostenibilidad dentro del alcance de las Normas Internacionales de Independencia de la Parte 5 y otro encargo de aseguramiento dentro del alcance de esta Parte para el mismo cliente, los requerimientos de la Parte 5 continúan aplicándose a la firma, a una firma de la red y a los miembros del equipo de aseguramiento de la sostenibilidad.

CAPÍTULO 4 – MODIFICACIONES EN MATERIA DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD A LAS PARTES 1 A 3 DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD (INCLUIDAS LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA) (MARCADO DE LA VERSIÓN 2024 DEL CÓDIGO)

PARTE 1 – CUMPLIMIENTO DEL CODIGO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y MARCO CONCEPTUAL

SECCIÓN 100

CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

Introducción

100.1 Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público.

100.2 La confianza en la profesión contable es una de las razones por las que las empresas, los gobiernos y otras organizaciones involucran a profesionales de la contabilidad en una amplia gama de áreas, incluida la presentación de informes financieros,no financieros y corporativos, de aseguramiento y otras actividades profesionales. Los contadores entienden y reconocen que dicha confianza se basa en las habilidades y valores que los contadores aportan a las actividades profesionales que realizan, que incluyen:

(a) Adherencia a principios éticos y normas profesionales;

(b) Uso de perspicacia en los negocios;

(c) Aplicación de conocimientos especializados en cuestiones técnicas y de otro tipo; y

(d) Ejercicio del juicio profesional.

La aplicación de estas habilidades y valores permite a los contadores brindar asesoramiento u otros resultados que cumplan con el propósito para el que se proporcionaron, y en los que puedan confiar los usuarios previstos de dichos resultados.

100.3 El Código establece normas de alta calidad de comportamiento ético que se esperan de los profesionales de la contabilidad para su adopción por las organizaciones profesionales de contabilidad que son miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), o para que los utilicen dichos miembros como base para sus códigos de ética. El Código también puede ser utilizado o adoptado por los responsables de establecer normas de ética para los profesionales de la contabilidad (incluida la independencia) en sectores o jurisdicciones particulares y por las firmas en el desarrollo de sus políticas de ética e independencia.

100.4 El Código establece cinco principios fundamentales que deben cumplir todos los profesionales de la contabilidad. También incluye un marco conceptual que establece el enfoque que debe adoptarse para identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de esos principios fundamentales y, para auditorías y otros compromisos de aseguramiento, amenazas a la independencia. El Código también aplica los principios fundamentales y el marco conceptual a una serie de hechos y circunstancias que los profesionales de la contabilidad pueden encontrar, ya sea en la empresa o en ejercicio.

(….)

PARTE 2– PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

SECCIÓN 200

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL – PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

Introducción

200.1 Esta parte del Código establece requerimientos y material de aplicación para los profesionales de la contabilidad en la empresa al aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120. No describe todos los hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones que se podrían encontrar los profesionales de la contabilidad en la empresa, que originan o podrían originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, el marco conceptual requiere al profesional de la contabilidad en la empresa mantener una especial atención ante la posible existencia de dichos hechos y circunstancias.

200.2 Inversionistas, acreedores, empleador, y otros sectores de la comunidad de negocios, así como los gobiernos y el público en general, se apoyan en el trabajo de contadores profesionales en la empresa. Los profesionales de la contabilidad en la empresa pueden ser responsables, de manera única o conjunta, de la preparación y presentación de información financiera e información no financiera, incluida la información de sostenibilidad, en la que pueden confiar tanto las organizaciones que los emplean como terceros. También es posible que sean responsables de realizar una gestión financiera efectiva y un asesoramiento competente sobre un cierto número de cuestiones relacionadas con los negocios

200.3 Un profesional de la contabilidad en la empresa podría ser un empleado, un contratista, un socio, un administrador (ejecutivo o no), un propietario gerente o un voluntario que trabaja para una entidad. La naturaleza jurídica de la relación del profesional de la contabilidad en la empresa con la entidad para la que trabaja no guarda relación alguna con las responsabilidades de ética del profesional de la contabilidad en la empresa.

(….)

Identificar amenazas

200.6 A1 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales pueden ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 A3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías que podrían crear amenazas para un profesional de la contabilidad al realizar una actividad profesional:

(a) Amenaza de interés propio:

- Un profesional de la contabilidad que tiene un interés financiero en la organización empleadora o que recibe un préstamo o garantía de ella.
- Un profesional de la contabilidad que participe en acuerdos de compensación de incentivos ofrecidos por la organización para la que trabaja.
- Un profesional de la contabilidad con acceso a activos corporativos para uso personal.
- A un profesional de la contabilidad se le ofrece un regalo o tratamiento especial por parte de un proveedor de la organización para la que trabaja.

(b) Amenaza de autorrevisión:

- Un profesional de la contabilidad que determina el tratamiento contable adecuado para una combinación de negocios después de realizar el estudio de viabilidad que respalda la decisión de compra.
- Un profesional de la contabilidad que determina la metodología apropiada para calcular las reducciones de emisiones después de realizar el estudio de viabilidad que respalda un proyecto de capital para reducir las emisiones.

(c) Amenazas de abogacía:

- Un profesional de la contabilidad que tiene la oportunidad de manipular información en un prospecto, incluido en relación con un bono de sostenibilidad o vinculado a la sostenibilidad, con el fin de obtener financiamiento favorable.

(d) Amenaza de familiaridad:

- Un profesional de la contabilidad que es responsable de los informes financieros o no financieros, incluidos los de sostenibilidad, de la organización empleadora cuando un familiar inmediato o cercano empleado por la organización toma decisiones que afectan los informes financieros o no financieros de la organización.
- Un profesional de la contabilidad que tiene una relación prolongada con personas que influyen en las decisiones de negocios.

(e) Amenaza de intimidación:

- Un profesional de la contabilidad o un familiar inmediato o cercano que enfrenta la amenaza de despido o reemplazo debido a un desacuerdo sobre:
  - La aplicación de un principio contable o de un principio de presentación de informes de sostenibilidad.
  - La determinación de métodos de medición, métricas, objetivos, criterios de estimación o hipótesis para la información de sostenibilidad.
  - La forma en que se debe presentar la información financiera o no financiera.
- Una persona que intenta influir en el proceso de toma de decisiones del profesional de la contabilidad, por ejemplo, con respecto a la adjudicación de contratos o a la aplicación de un principio contable o de un principio de presentación de informes de sostenibilidad.

Identificación de amenazas asociadas al uso de la tecnología

200.6 A2 Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias relacionados con el uso de tecnología que podrían crear amenazas para un profesional de la contabilidad al realizar una actividad profesional:

- Amenaza de interés propio
  - Los datos disponibles podrían no ser suficientes para el uso eficaz de la tecnología.
  - La tecnología podría no ser apropiada para el propósito para el cual se va a utilizar.
  - El Contadores podría no tener suficiente información y experiencia, o acceso a un experto con suficiente conocimiento, para utilizar y explicar la tecnología y su idoneidad para el propósito previsto.

(Ref.: Párrafo 230.2).

- Amenaza de autorrevisión:
  - La tecnología fue diseñada o desarrollada utilizando el conocimiento, la experiencia o el juicio del contador o la organización empleadora.

Evaluar las amenazas

200.7 A1 Las condiciones, políticas y procedimientos que se describen en los párrafos 120.6 A1 y 120.8 A2 podrían influir en la evaluación de si una amenaza, en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, está en un nivel aceptable.

200.7 A2 La evaluación por el profesional de la contabilidad del nivel de una amenaza también se ve afectada por la naturaleza y el alcance de la actividad profesional.

200.7 A3 La evaluación del profesional de la contabilidad del nivel de amenaza podría verse afectada por el entorno laboral dentro de la organización empleadora y su entorno operativo. Por ejemplo:

- Liderazgo que enfatiza la importancia del comportamiento ético y la expectativa de que los empleados actúen de manera ética.
- Políticas y procedimientos para empoderar y alentar a los empleados a comunicar los problemas de ética que les conciernen a los niveles superiores de la dirección sin temor a represalias.
- Políticas y procedimientos para implementar y dar seguimiento a la calidad del desempeño de los empleados.
- Sistemas de supervisión corporativa u otras estructuras de supervisión y controles internos sólidos sobre aspectos financieros y no financieros, incluyendo la sostenibilidad, la información y su interconexión.
- Procedimientos de selección de personal que enfatizan la importancia de contratar a personal competente de alto nivel.
- Comunicación oportuna de las políticas y procedimientos, incluido cualquier cambio de las mismas, a todos los empleados, y formación teórica y práctica adecuada sobre dichas políticas y procedimientos.
- Códigos de ética y de conducta

200.7 A4 La evaluación que hace el profesional de la contabilidad del nivel de una amenaza asociada con el uso de tecnología también podría verse afectada por el entorno de trabajo dentro de la organización empleadora y su entorno operativo. Por ejemplo:

- Nivel de supervisión corporativa y controles internos sobre la tecnología.
- Evaluaciones de la calidad y funcionalidad de la tecnología realizadas por un tercero.
- Capacitación que se brinda regularmente a todos los empleados relevantes para que adquieran y mantengan la competencia profesional necesaria para comprender, usar y explicar adecuadamente la tecnología y su idoneidad para el propósito previsto.

(….)

Comunicación con los responsables del gobierno corporativo

R200.9 Al comunicarse con los responsables del gobierno corporativo de conformidad con el Código, un profesional de la contabilidad debe determinar la persona o personas adecuadas dentro de la estructura del gobierno corporativo de la organización empleadora con quienes comunicarse. Si el

contador se comunica con un subgrupo de responsables del gobierno corporativo, deberá determinar si la comunicación con todos los responsables del gobierno corporativo también es necesaria para que estén adecuadamente informados.

200.9 A1 Al determinar con quién comunicarse, un profesional de la contabilidad podría considerar:

(a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y

(b) El asunto a comunicar.

200.9 A2 Los ejemplos de un subgrupo de aquellos responsables del gobierno corporativo incluyen un comité de auditoría, otro comité encargado de supervisar la información de sostenibilidad, o un miembro individual de los responsables del gobierno corporativo.

R200.10 Si un profesional de la contabilidad se comunica con personas que tienen responsabilidades de gestión así como responsabilidades de gobierno, el contador deberá estar satisfecho de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos aquellos en una función de gobierno con quienes el contador se comunicaría de otra manera.

200.10 A1 En algunos casos, todos los responsables del gobierno corporativo participan en la dirección de la organización para la que trabajan, por ejemplo, en el caso de una organización pequeña en la que el único propietario dirige la organización y nadie más desempeña funciones de gobierno. En estos casos, si las cuestiones se comunican con las personas con responsabilidades de dirección, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el profesional de la contabilidad ha cumplido el requerimiento de comunicarse con los responsables del gobierno corporativo.

SECCIÓN 210

CONFLICTOS DE INTERÉS

(….)

Requerimientos y material de aplicación

General

R210.4 El profesional de la contabilidad no permitirá que un conflicto de intereses comprometa el juicio profesional o empresarial.

210.4 A1 Los ejemplos de circunstancias que pueden crear un conflicto de interés incluyen:

- Servir en una posición de dirección o gobierno para dos organizaciones empleadoras y adquirir información confidencial de una organización que podría ser utilizada por el profesional de la contabilidad en beneficio o desventaja de la otra organización.
- Emprender una actividad profesional para cada una de las dos partes de una sociedad, en la que ambas partes contratan al contador para que las ayude a disolver su sociedad.
- Preparar información financiera o no financiera para ciertos miembros de la dirección de la . organización empleadora del contador que buscan llevar a cabo una compra por parte de la dirección
- Ser responsable de seleccionar un proveedor para la organización empleadora cuando un miembro de la familia inmediata del contador podría beneficiarse financieramente de la transacción.
- Servir en una capacidad de gobierno en una organización empleadora que está aprobando ciertas inversiones para la empresa donde una de esas inversiones aumentará el valor de la cartera de inversiones del contador o un miembro de la familia inmediata.

Identificación de conflictos

R210.5 El profesional de la contabilidad tomará las medidas razonables para identificar circunstancias que puedan crear un conflicto de intereses y, por lo tanto, una amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Dichos pasos deben incluir la identificación de:

(a) La naturaleza de los intereses y relaciones relevantes entre las partes involucradas; y

(b) La actividad y su implicación para las partes relevantes.

(….)

SECCIÓN 220

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Introducción

220.1 Se requiere que los profesionales de la contabilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

220.2 La preparación o presentación de información puede generar amenazas de interés propio, de intimidación u otras amenazas al cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

220.3 A1 Los profesionales de la contabilidad de todos los niveles de una organización para la que trabaja están involucrados en la preparación o presentación de información tanto dentro como fuera de la organización.

220.3 A2 Las partes interesadas a quienes, o para quienes, se prepara o presenta dicha información, incluyen:

- La dirección y los responsables del gobierno corporativo.
- Inversionistas y prestamistas u otros acreedores.
- Organismos reguladores.

Esta información podría ayudar a las partes interesadas a comprender y evaluar aspectos de las actividades y del estado de los asuntos de la organización empleadora y a tomar decisiones relativas a la organización. La información puede incluir información financiera y no financiera que puede hacerse pública o utilizarse para fines internos.

Los ejemplos incluyen:

- Informes operativos y de desempeño.
- Análisis de soporte de decisiones.
- Presupuestos y previsiones.
- Información proporcionada a los auditores internos y externos.
- Información sobre sostenibilidad, incluida información sobre el modelo de negocio de la organización, sus servicios, productos u otras actividades relevantes, proporcionada al profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.
- Análisis de riesgos e impactos.
- Estados financieros con fines generales y especiales.
- Declaraciones de impuestos.
- Informes presentados ante organismos reguladores con fines legales y de cumplimiento.

220.3 A3 Para los fines de esta sección, la preparación o presentación de información incluye recopilar, registrar, medir, mantener y aprobar información.

R220.4 Al preparar o presentar información, el profesional de la contabilidad deberá:

(a) preparar o presentar la información de conformidad con un marco de informes aplicable, cuando corresponda;

(b) preparar o presentar la información de una manera que no pretenda engañar a otros ni influir de manera inapropiada en los resultados contractuales o reglamentarios;

(c) ejercer el juicio profesional;

(i) representar los hechos con exactitud e integridad en todos los aspectos materiales.

(ii) describir claramente la verdadera naturaleza e impactos de las transacciones o actividades comerciales; y

(iii) Recopilar, ~~C~~clasificar ~~y~~ registrar o medir la información de manera oportuna y adecuada;

(d) no omitir nada con la intención de hacer que la información sea engañosa o influir de manera inapropiada en los resultados contractuales o reglamentarios;

(e) evitar la influencia indebida o la confianza indebida en individuos, organizaciones o tecnología; y

(f) estar atento a los riesgos de sesgo.

220.4 A1 Un ejemplo de preparación o presentación de la información de una manera que pretende engañar a otros es dar deliberadamente una falsa impresión en la información de sostenibilidad sobre qué tan bien una organización o una inversión está alineada con sus objetivos de sostenibilidad o los está logrando, a través de prácticas como:

- Omitir información relevante para distorsionar la naturaleza y los impactos de las actividades comerciales.
- Incluir información falsa.
- Aplicar o informar métricas de manera inapropiada.
- Poner énfasis excesivo en cierta información mientras se subestima otra información.

220.4 A2~~1~~ Un ejemplo de influir de manera inapropiada en un resultado contractual o reglamentario es utilizar una estimación poco realista con la intención de evitar la violación de un requisito contractual tal como un convenio de deuda o de un requerimiento reglamentario como un requisito de capital para una institución financiera.

220.4 A3 Un ejemplo de no ejercer el juicio profesional para representar los hechos de manera precisa y completa en todos los aspectos materiales es dar un peso indebido sobre la información que corrobora el logro de los objetivos de una organización o un peso insuficiente a otra información que contradice dicho logro.

220.4 A4 Un ejemplo de confiar indebidamente en una organización es utilizar los datos proporcionados por un gran proveedor dentro de la cadena de valor de la entidad para preparar o presentar la información de sostenibilidad de la entidad, sin considerar la fuente, la relevancia y la suficiencia de los datos de ese proveedor.

Uso de la discrecionalidad al preparar o presentar información

R220.5 La preparación o presentación de información puede requerir el ejercicio de discrecionalidad al realizar juicios profesionales. El profesional de la contabilidad no utilizará esa discrecionalidad con

la intención de inducir a error a terceros o influenciar resultados contractuales o normativos de manera inapropiada.

220.5 A1 Ejemplos de formas en las que se podría utilizar indebidamente la discrecionalidad para alcanzar resultados inapropiados son:

- Determinar estimaciones, por ejemplo, determinar estimaciones de valor razonable con el fin de distorsionar las ganancias o pérdidas.
- Seleccionar o cambiar una política o método contable entre dos o más alternativas permitidas bajo el marco de información financiera aplicable, por ejemplo, seleccionar una política para contabilizar contratos a largo plazo con el fin de falsear los resultados.
- Seleccionar o cambiar métodos de medición entre dos o más alternativas permitidas bajo el marco de informes de sostenibilidad aplicable con el fin de distorsionar la información.
- Seleccionar, omitir u ocultar oportunidades, riesgos o impactos como parte de una evaluación de materialidad con el fin de malinterpretar la información sobre sostenibilidad.
- Determinar el momento de las transacciones, por ejemplo, programar la venta de un activo cerca del final del año fiscal con el fin de inducir a error.
- Determinar el momento de las divulgaciones de información de sostenibilidad para lograr una presentación o un resultado más favorable con el fin de inducir a error.
- Determinar la estructuración de transacciones, por ejemplo, estructurar transacciones de financiamiento para falsear activos y pasivos o clasificación de flujos de efectivo.
- Seleccionar las divulgaciones, por ejemplo, omitir u ocultar información relacionada con el riesgo financiero, de sostenibilidad u operativo con el fin de inducir a error.
- Elaborar información prospectiva basándose en suposiciones que son poco realistas o inconsistentes con las decisiones u objetivos de la dirección con el fin de engañar.

R220.6 Al realizar actividades profesionales, especialmente aquellas que no requieren el cumplimiento de un marco de información relevante, el profesional de la contabilidad deberá ejercer su juicio profesional para identificar y considerar:

(a) La finalidad para la que se utilizará la información;

(b) El contexto en el que se da; y

(c) La audiencia a la que se dirige.

220.6 A1 Por ejemplo, al preparar o presentar informes pro forma, presupuestos o pronósticos, o información sobre sostenibilidad, la inclusión de estimaciones, aproximaciones e hipótesis relevantes, cuando corresponda, permitiría a quienes pudieran basarse en dicha información formarse sus propios juicios.

220.6 A2 El profesional de la contabilidad también puede considerar aclarar la audiencia prevista, el contexto y el propósito de la información que se presentará.

Utilización del trabajo de otros

[Marcador de posición: Las disposiciones nuevas y revisadas bajo el encabezado "Utilización del trabajo de otros" se incluyen en el Pronunciamiento Final que aborda la utilización del trabajo de un experto externo]

(….)

Utilizando los resultados de la tecnología

R220.8 Un profesional de la contabilidad que pretenda utilizar el resultado de una tecnología, ya sea que dicha tecnología haya sido desarrollada internamente o proporcionada por terceros, deberá ejercer su juicio profesional para determinar los pasos apropiados a seguir, si corresponde, para cumplir con las responsabilidades establecidas en el párrafo R220.4.

220.8 A1 Los factores a considerar cuando un profesional de la contabilidad pretende utilizar el resultado de la tecnología incluyen:

- La naturaleza de la actividad que realizará la tecnología.
- El uso esperado o el grado de confianza en el resultado de la tecnología.
- Si el contador tiene la capacidad, o el acceso a un experto con la capacidad, para comprender, utilizar y explicar la tecnología y su idoneidad para el propósito previsto.
- Si la tecnología utilizada ha sido debidamente probada y evaluada para la finalidad prevista.
- Experiencia previa con la tecnología y si su uso para fines específicos es generalmente aceptado.
- La supervisión por parte de la organización empleadora del diseño, desarrollo, implementación, operación,
  mantenimiento, monitoreo, actualización o mejora de la tecnología.
- Los controles relacionados con el uso de la tecnología, incluidos los procedimientos para autorizar el acceso de los usuarios a la tecnología y supervisar dicho uso.
- La idoneidad de los datos de entrada de la tecnología, incluidos los datos y las decisiones relacionadas, y las decisiones tomadas por las personas durante el uso de la tecnología.

Tratar información que induce o podría inducir a error

R220.9 Cuando el profesional de la contabilidad sabe o tiene motivos para creer que la información con la que está asociado es engañosa, el contador deberá tomar las medidas adecuadas para tratar de resolver el asunto.

220.9 A1 Las acciones que podrían ser adecuadas incluyen:

- Discutir las inquietudes de que la información es engañosa con el superior del profesional de la contabilidad y/o el nivel o niveles apropiados de la dirección dentro de la organización para la que trabaja, o con los responsables del gobierno corporativo, y solicitar a dichas personas que tomen las medidas adecuadas para resolver el asunto. Estas acciones pueden incluir:
  - Que se corrija la información.
  - Si la información ya se ha divulgado a los usuarios a quienes se destina, informarles de la información correcta.
- Consultar las políticas y procedimientos con la entidad para la que trabaja (por ejemplo, una política de ética o de denuncia) en relación con la forma de abordar esas cuestiones internamente.

220.9 A2 El profesional de la contabilidad puede determinar que la organización para la que trabaja no ha tomado la acción apropiada. Si el profesional de la contabilidad continua teniendo motivos para creer que la información es engañosa, podrían ser adecuadas las siguientes acciones, siempre y cuando el profesional de la contabilidad se mantenga atento al principio de confidencialidad:

- Consultar con:
  - Un organismo profesional competente:
  - El auditor interno o externo o el profesional de aseguramiento de sostenibilidad de la organización empleadora.
  - Asesoría legal.
- Determinar si existe algún requerimiento que comunicar a:
  - A terceros, incluidos los usuarios de la información.
  - A las autoridades reguladoras o de supervisión.

R220.10 Si después de agotar todas las opciones factibles, el profesional de la contabilidad determina que no se ha tomado la acción adecuada y hay razones para creer que la información aún es engañosa, el contador se negará a estar o permanecer asociado con la información.

220.10 A1 En dichas circunstancias, podría ser apropiado que un profesional de la contabilidad renuncie a la organización para la que trabaja.

Documentación

220.11 A1 Se alienta al profesional de la contabilidad a documentar:

- Los hechos.
- Los principios contables o de información u otras normas profesionales relevantes involucradas.
- Las comunicaciones y las partes con las que se discutieron las cuestiones.
- El análisis del contador, las hipótesis, los cursos de acción considerados y los juicios y decisiones tomados al preparar o presentar la información.
- La forma en que el profesional de la contabilidad intentó abordar a cuestión o cuestiones.

Otras consideraciones

220.12 A1 Cuando las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información surjan de un interés financiero, incluidas las compensaciones e incentivos vinculados a la información financiera o no financiera, incluida la de sostenibilidad, y a la toma de decisiones, se aplicarán los requerimientos y material de aplicación establecidos en la Sección 240.

220.12 A2 Cuando la información engañosa pueda implicar el incumplimiento de las leyes y regulaciones, se aplicarán los requerimientos y el material de aplicación establecidos en la Sección 260.

220.12 A3 Cuando las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información surjan de la presión, se aplicarán los requerimientos y el material de aplicación establecidos en la Sección 270.

220.12 A4 Cuando un profesional de la contabilidad considera utilizar el trabajo de otros o el resultado de la tecnología, una consideración es si el contador está en posición dentro de la organización empleadora de obtener información en relación con los factores necesarios para determinar si dicho uso es apropiado.

SECCIÓN 240

INTERESES FINANCIEROS, COMPENSACIONES E INCENTIVOS VINCULADOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA O NO FINANCIERA Y A LA TOMA DE DECISIONES

(….)

Requerimientos y material de aplicación

General

R240.3 Un profesional de la contabilidad no manipulará información ni utilizará información confidencial para beneficio personal o para el beneficio económico de otros.

240.3 A1 Los profesionales de la contabilidad pueden tener intereses económicos o pueden conocer de intereses económicos de familiares inmediatos o cercanos que, en determinadas circunstancias, podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Los intereses financieros incluyen aquellos que surgen de acuerdos de compensación o incentivos vinculados a cuestiones financieras o no financieras, incluida la sostenibilidad, la presentación de informes y la toma de decisiones.

240.3 A2 Ejemplos de circunstancias que podrían crear una amenaza de interés propio incluyen situaciones en las que el profesional de la contabilidad o un familiar inmediato o cercano:

- Tiene un motivo y una oportunidad para manipular información sensible a los precios con el fin de obtener beneficios económicos.
- Tiene un interés financiero directo o indirecto en la organización para la que trabaja y el valor de ese interés financiero podría verse afectado directamente por las decisiones tomadas por el profesional de la contabilidad.
- Es elegible a una bonificación o incentivo ~~vinculado a las ganancias~~, basado en objetivos de desempeño financieros o no financieros, y el valor de esa bonificación o incentivo podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el contador.
- Posee, directa o indirectamente, derechos sobre acciones de bonificación diferida u opciones sobre acciones en la organización para la que trabaja, cuyo valor podría verse afectado por decisiones tomadas por el contador.
- Participa en acuerdos de compensación que brindan incentivos para lograr objetivos o para apoyar los esfuerzos para maximizar el valor de las acciones de la organización empleadora. Un ejemplo de dicho arreglo podría ser a través de la participación en planes de incentivos que están vinculados al cumplimiento de ciertas condiciones de desempeño financiero o no financiero.

240.3 A3 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluye:

- La importancia del interés financiero. Lo que constituye un interés financiero significativo dependerá de las circunstancias personales y de la materialidad del interés financiero para el individuo.
- Políticas y procedimientos para que un comité independiente de la dirección determine el nivel o la forma de remuneración de la alta dirección.
- De conformidad con las políticas internas, la revelación a los responsables del gobierno corporativo de:

- Todos los intereses relevantes.
- Cualquier plan para ejercer derechos o negociar acciones relevantes.

- Procedimientos de auditoría interna y externa que son específicos para abordar cuestiones que dan origen al interés financiero.

240.3 A4 Las amenazas creadas por arreglos de compensación o incentivos pueden verse agravadas por la presión explícita o implícita de superiores o colegas. Véase la Sección 270, *Presiones para incumplir los principios fundamentales*.

SECCIÓN 270

PRESIONES PARA INCUMPLIR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Introducción

270.1 Se requiere que los profesionales de la contabilidad cumplan con los principios fundamentales y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

270.2 La presión ejercida sobre, o por, un profesional de la contabilidad podría crear una amenaza de intimidación u otra amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimientos y material de aplicación

General

R270.3 El profesional de la contabilidad:

(a) no permitirá que las presiones ejercida por terceros origine un incumplimiento de los principios fundamentales; o

(b) no presionará a terceros cuando sepa, o tenga motivos para creer, que tendría como resultado que esos terceros incumplieran los principios fundamentales.

270.3 A1 El profesional de la contabilidad podría enfrentarse a presiones que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, por ejemplo una amenaza de intimidación cuando realiza una actividad profesional. Las presiones podrían ser explícitas o implícitas y proceder de:

- La entidad para la que trabaja, por ejemplo, de un colega o de un superior.
- Una persona o entidad ajenas tales como un proveedor, cliente o prestamista.
- Objetivos y expectativas internos o externos.

270.3 A2 Los ejemplos de presiones de otros, que podrían tener como resultado amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales incluyen:

- Presiones relacionadas con conflictos de intereses:
  - Presiones de un familiar que intenta ser proveedor de la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad para que le seleccione antes que a otro posible proveedor.

  Véase también la sección 210, *Conflicto de intereses*.

- Presiones para influir en la preparación o presentación de información:
  - Presión para informar resultados financieros o no financieros engañosos para cumplir con las expectativas de inversionistas, analistas, prestamistas u otras partes interesadas.
  - Presión de funcionarios electos sobre los contadores del sector público para que distorsionar los programas o proyectos ante los votantes.
  - Presión para distorsionar, mediante etiquetas o de otro modo, cómo ciertos programas, proyectos o productos están alineados con los objetivos de sostenibilidad o cómo los están logrando.

- Presión de colegas para distorsionar los ingresos, los gastos, las tasas de retorno o la información de sostenibilidad para sesgar la toma de decisiones sobre proyectos de capital y adquisiciones.
- Presiones de los superiores para aprobar o procesar gastos que no son gastos empresariales legítimos.
- Presiones para suprimir informes de auditoría interna que contienen hallazgos adversos.

Véase también la Sección 220, *Preparación y presentación de información.*

- Presiones para actuar sin suficiente especialización o diligencia profesional:
  - Presiones para reducir de manera inadecuada la extensión del trabajo realizado.
  - Presión de los superiores para realizar una tarea sin las habilidades o la formación suficientes o en plazos poco realistas.
  - Presión de los superiores para preparar información de sostenibilidad con datos insuficientes o deficiencias en la calidad y precisión de los datos disponibles.

Véase también la sección 230, *Actuación con la especialización suficiente*.

- Presiones relacionadas con intereses financieros:
  - Presión de superiores, colegas u otros, por ejemplo, aquellos que podrían beneficiarse de la participación en acuerdos de compensación o incentivos para manipular indicadores de desempeño financiero o no financiero.

Véase también la Sección 240, *Intereses financieros, remuneración e incentivos ligados a la información financiera o no financiera y a la toma de decisiones*.

- Presiones relacionadas con incentivos:
  - Presiones de terceros, tanto dentro como fuera de la entidad para la que trabaja, de ofrecer incentivos con el fin de influir de manera inapropiada en el juicio o en el proceso de toma de decisiones de una persona o entidad.
  - Presiones de colegas para aceptar un soborno u otro incentivo, por ejemplo para aceptar regalos o entretenimiento inapropiados de potenciales proveedores en un proceso de presentación de ofertas.

Véase también la Sección 250, *Incentivos, incluidos regalos e invitaciones.*

- Presiones relacionadas con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias:
  - Presiones para estructurar una transacción con el fin de evadir impuestos.
  - Presión para manipular información sobre sostenibilidad para evitar multas por infracciones de leyes y regulaciones ambientales.

Véase también la Sección 260, *Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias*.

- Presiones relacionadas con el nivel de los honorarios:
  - Presión ejercida por un profesional de la contabilidad sobre otro profesional de la contabilidad para que preste servicios profesionales a un nivel de honorarios que no permite contar con recursos suficientes y apropiados (incluidos recursos humanos, tecnológicos e intelectuales) para realizar los servicios de conformidad con las normas técnicas y profesionales.

Véase también la Sección 330, Honorarios y otros tipos de remuneraciones.

270.3 A3 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas originadas por presiones incluyen:

- La intención de la persona que está ejerciendo la presión y la naturaleza y extensión de esa presión.
- La aplicación de leyes, regulaciones y normas profesionales a las circunstancias.
- La cultura y liderazgo de la entidad para la que trabaja, incluido hasta qué punto reflejan o enfatizan la importancia de un comportamiento ético y las expectativas de que los empleados actuarán de manera ética. Por ejemplo, una cultura corporativa que tolera un comportamiento poco ético podría incrementar la probabilidad de que las presiones tengan como resultado una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.
- Las políticas y procedimientos que, en su caso, ha establecido la entidad para la que trabaja, tales como políticas de ética o de recursos humanos para abordar las presiones.

270.3 A4 Discutir las circunstancias que originan las presiones y consultar con otros acerca de esas circunstancias podría facilitar al profesional de la contabilidad la evaluación del nivel de la amenaza. Esa discusión o consulta, que requiere estar atento al principio de confidencialidad, podría incluir:

- Discutir el asunto con la persona que está ejerciendo la presión con el objetivo de poner fin a la misma.
- Discutir el asunto con su superior, si el superior no es la persona que ejerce la presión.
- Elevar el asunto dentro de la entidad para la que trabaja, incluido, cuando corresponda, explicar cualquier riesgo que se pueda producir para la entidad, por ejemplo con:
  - Miembros de la dirección de mayor rango.
  - Auditores internos o externos o el profesional de aseguramiento de la sostenibilidad.
  - A los responsables del gobierno corporativo.
- Revelar el asunto de conformidad con las políticas de la organización empleadora, incluidas las políticas de ética y de denuncia de irregularidades, utilizando cualquier mecanismo establecido, como una línea directa confidencial de ética.
- Consultar con:
  - Un colega, un superior, personal de recursos humanos u otro profesional de la contabilidad;
  - Organismos reguladores o profesionales competentes o asociaciones de la industria; o
  - Asesoría legal.

270.3 A5 Un ejemplo de una actuación que podría eliminar las amenazas originadas por presiones es que el profesional de la contabilidad solicite que se reestructuren o se segreguen determinadas responsabilidades u obligaciones con el fin de que el profesional de la contabilidad no siga estando relacionado con la persona o la entidad que ejercen la presión.

Documentación

270.4 A1 Se alienta al profesional de la contabilidad a documentar:

- Los hechos.
- Las comunicaciones y las partes con las que se discutieron estas cuestiones.
- Las acciones a llevar a cabo consideradas.
- La forma en que se abordó el asunto.

PARTE 3– PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

SECCIÓN 300

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL – PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

(….)

Requerimientos y material de aplicación

General

R300.4 El profesional de la contabilidad cumplirá los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicará el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

R300.5 Cuando se trata de un problema de ética, el profesional de la contabilidad debe considerar el contexto en el que el problema ha surgido o podría surgir. Cuando un individuo que es un profesional de la contabilidad en ejercicio realiza actividades profesionales de conformidad con la relación del profesional de la contabilidad con la firma de auditoría, ya sea como contratista, empleado o propietario, el individuo deberá cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que aplican en estas circunstancias.

300.5 A1 Los ejemplos de situaciones en las que las disposiciones de la parte 2 se aplican al profesional de la contabilidad en ejercicio incluyen:

- Enfrentarse a un conflicto de intereses al ser responsable de la selección de un proveedor para la firma cuando un miembro de su familia inmediata podría beneficiarse económicamente del contrato. Los requerimientos y guías de aplicación establecidos en la sección 210 se aplican en esas circunstancias.
- Preparar o presentar información financiera o no financiera, incluida información de sostenibilidad, para el cliente o la firma del contador. Los requerimientos y guías de aplicación establecidos en la sección 220 se aplican en esas circunstancias.
- Que un proveedor de la firma le ofrezca un incentivo tal como obtener de modo habitual entradas gratuitas para asistir a encuentros deportivos. Los requerimientos y guías de aplicación establecidos en la sección 250 se aplican en esas circunstancias.
- Enfrentarse a las presiones de un socio de un encargo para informar de modo incorrecto horas cargables para un encargo de un cliente. Los requerimientos y guías de aplicación establecidos en la sección 270 se aplican en esas circunstancias.

300.5 A2 Cuanto más alto sea el puesto de profesional de la contabilidad, mayor será la capacidad y la oportunidad de acceder a la información e influir en las políticas, las decisiones y las acciones tomadas por otros involucrados con la firma. En la medida en que puedan hacerlo, teniendo en cuenta su posición y antigüedad en la firma, se espera que los contadores fomenten y promuevan una cultura basada en la ética en la firma y muestren un comportamiento ético en sus tratos con personas y entidades con las que el contadores o la firma tienen una relación profesional o comercial de conformidad con el párrafo 120.13 A3. Ejemplos de acciones que podrían tomarse incluyen la introducción, implementación y supervisión de:

- Programas de educación y formación en ética.
- Procesos de gestión y evaluación del desempeño y criterios de recompensa que promuevan una cultura ética.
- Políticas de ética y denuncia interna.
- Políticas y procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de las leyes y regulaciones.

Identificar amenazas

300.6 A1 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales pueden ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 A3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías de amenazas que podrían crear amenazas para un profesional de la contabilidad al realizar un servicio profesional:

(a) Amenaza de interés propio:

- El profesional de la contabilidad tiene un interés financiero directo en un cliente.
- El profesional de la contabilidad propone unos honorarios tan bajos que podría resultar difícil llevar a cabo el servicio profesional de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- El profesional de la contabilidad mantiene una relación de negocios cercana con un cliente.
- Un profesional de la contabilidad que tiene acceso a información confidencial que podría usarse para beneficio personal.
- Un profesional de la contabilidad descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional anterior realizado por un miembro de su firma.
- Un profesional de la contabilidad que tiene incentivos vinculados al resultado de un servicio profesional para preparar información de sostenibilidad.

(b) Amenaza de autorrevisión:

- Un profesional de la contabilidad que emite un informe de aseguramiento sobre la eficacia del funcionamiento de los sistemas financieros después de implementar los sistemas.
- Un profesional de la contabilidad que haya contribuido a la preparación de los datos originales utilizados para generar registros que son objeto del encargo de aseguramiento.

(c) Amenazas de abogacía:

- El profesional de la contabilidad promueve los intereses de un cliente o las acciones del mismo.
- El profesional de la contabilidad actúa como abogado en nombre de un cliente en litigios o disputas con terceros.
- El profesional de la contabilidad realiza labores de cabildeo en favor de una legislación por cuenta de un cliente.
- Un profesional de la contabilidad que promueve una iniciativa, un producto o un servicio relacionados con la sostenibilidad en particular en nombre de un cliente.

(d) Amenaza de familiaridad:

- Un profesional de la contabilidad que tiene un familiar cercano o inmediato que es director o funcionario del cliente.
- Un director o funcionario del cliente, o un empleado en una posición para ejercer una influencia significativa sobre la materia de análisis, que se haya desempeñado recientemente como socio del encargo.
- Un miembro del equipo de auditoría mantiene una asociación prolongada con el cliente de auditoría.
- Una persona que se está considerando para actuar como un revisor adecuado, como medida de protección para abordar una amenaza, que tenga una relación estrecha con una persona que realizó el trabajo.

(e) Amenaza de intimidación:

- Un profesional de la contabilidad ha sido amenazado con ser despedido de un encargo de un cliente o de la firma debido a un desacuerdo por una cuestión profesional.
- El profesional de la contabilidad se siente presionado para aceptar el juicio de un cliente porque el cliente tiene más experiencia en relación con el asunto en cuestión.
- Se le informa a un profesional de la contabilidad que no se producirá un ascenso planificado a menos que el contador esté de acuerdo con un tratamiento contable inadecuado o un análisis relacionado con la sostenibilidad.
- Un profesional de la contabilidad que haya aceptado un obsequio importante de un cliente y haya sido amenazado con que la aceptación de este obsequio se hará pública.

Identificación de amenazas asociadas al uso de la tecnología

300.6 A2 Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias relacionados con el uso de tecnología que podrían crear amenazas para un profesional de la contabilidad al realizar una actividad profesional:

- Amenaza de interés propio:
  - Los datos disponibles podrían no ser suficientes para el uso eficaz de la tecnología.
  - La tecnología podría no ser apropiada para el propósito para el cual se va a utilizar.
  - El contadores podría no tener suficiente información y experiencia, o acceso a un experto con suficiente conocimiento, para utilizar y explicar la tecnología y su idoneidad para el propósito previsto.

  (Ref.: Párrafo 230.2).
- Amenaza de autorrevisión:
  - La tecnología fue diseñada o desarrollada utilizando el conocimiento, la experiencia o el juicio del contador o de la firma.

Evaluar las amenazas

(….)

El cliente y su entorno operativo

(….)

300.7 A4 La estructura de gobierno corporativo, incluido el liderazgo de un cliente, puede promover el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, la evaluación de un profesional de la contabilidad del nivel de amenaza también podría verse afectada por el entorno operativo de un cliente. Por ejemplo:

- El cliente requiere a personas competentes, que no pertenecen a la dirección, que ratifiquen o aprueben el nombramiento de una firma para realizar un encargo.
- El cliente cuenta con empleados competentes con experiencia y antigüedad para tomar decisiones gerenciales.
- El cliente ha implementado procedimientos internos que facilitan las elecciones objetivas en la licitación de contratos que no son de aseguramiento.
- El cliente cuenta con una estructura de gobierno corporativo que proporciona la supervisión y la comunicación adecuadas en relación con los servicios de la firma.

300.7 A4a Al preparar o presentar información sobre sostenibilidad, la evaluación del nivel de una amenaza por parte del profesional de la contabilidad puede verse afectada por las características cuantitativas y cualitativas de la cadena de valor de un cliente. Por ejemplo, la evaluación de una amenaza al cumplimiento del principio de competencia profesional y debido cuidado podría verse afectada si la información sobre sostenibilidad que el contador está preparando o presentando proviene de múltiples proveedores geográficamente dispersos o se prepara de acuerdo con diferentes marcos de información.

La firma de auditoría y su entorno operativo

300.7 A5 La evaluación por el profesional de la contabilidad del nivel de una amenaza también se ve afectada por el entorno de trabajo dentro de la firma de auditoría y su entorno operativo. Por ejemplo:

- Liderazgo de la firma de auditoría que promueve el cumplimiento de los principios fundamentales y establece la expectativa de que los miembros del equipo de aseguramiento actuarán en el interés público.
- Políticas o procedimientos para establecer y dar seguimiento al cumplimiento de los principios fundamentales por parte de todo el personal.
- Políticas y procedimientos de compensación, evaluación de desempeño y disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios fundamentales.
- Gestión de la dependencia de ingresos recibidos de un solo cliente.
- El socio del encargo que tiene autoridad dentro de la firma de auditoría para tomar decisiones relacionadas con el cumplimiento de los principios fundamentales, incluidas las decisiones sobre la aceptación o la prestación de servicios a un cliente.
- Requisitos de educación, formación y experiencia.
- Procesos para facilitar y abordar inquietudes o quejas internas y externas.

(….)

Comunicación con los responsables del gobierno corporativo

R300.9 Al comunicarse con los responsables del gobierno corporativo, de conformidad con el Código, un profesional de la contabilidad debe determinar la persona o personas adecuadas dentro de la estructura del gobierno corporativo con las cuales comunicarse. Si el contador se comunica con un subgrupo de responsables del gobierno corporativo, deberá determinar si la comunicación con todos los responsables del gobierno corporativo también es necesaria para que estén adecuadamente informados.

300.9 A1 Al determinar con quién comunicarse, un profesional de la contabilidad podría considerar:

(a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y

(b) El asunto a comunicar.

300.9 A2 Los ejemplos de un subgrupo de aquellos responsables del gobierno corporativo incluyen un comité de auditoría, otro comité encargado de supervisar la información de sostenibilidad, o un miembro individual de los responsables del gobierno corporativo.

R300.10 Si un profesional de la contabilidad se comunica con personas que tienen responsabilidades de gestión así como responsabilidades de gobierno, el contador deberá estar satisfecho de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos aquellos en una función de gobierno con quienes el contador se comunicaría de otra manera.

300.10 A1 En algunas circunstancias, todos los responsables del gobierno corporativo participan en la gestión de la entidad, por ejemplo, una pequeña empresa donde un único propietario gestiona la entidad y nadie más tiene un papel de gobierno. En estos casos, si las cuestiones se comunican con las personas con responsabilidades de dirección, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el profesional de la contabilidad ha cumplido el requerimiento de comunicarse con los responsables del gobierno corporativo.

SECCIÓN 310

CONFLICTOS DE INTERÉS

(….)

Requerimientos y material de aplicación

General

R310.4 El profesional de la contabilidad no permitirá que un conflicto de intereses comprometa el juicio profesional o empresarial.

310.4 A1 Los ejemplos de circunstancias que pueden crear un conflicto de interés incluyen:

- Proporcionar asesoramiento en transacciones a un cliente que intenta adquirir un cliente de auditoría de la firma, cuando la firma ha obtenido, en el transcurso de la auditoría, información confidencial que podría ser relevante para la transacción.
- Asesorar a dos clientes simultáneamente cuando estos compiten por adquirir la misma empresa y ese asesoramiento puede ser relevante para la posición competitiva de las partes.
- Proporcionar servicios a un vendedor y a un comprador en relación con la misma transacción.
- Preparar valoraciones de activos para dos partes que están enfrentados en relación con dichos activos.
- Representar a dos clientes en el mismo asunto que se encuentran en una disputa legal entre ellos, como durante un proceso de divorcio o la disolución de una sociedad.
- En relación con un acuerdo de licencia, proporcionar un informe de aseguramiento para un licenciante sobre las regalías adeudadas y asesorar al licenciatario sobre los montos a pagar.
- Asesorar a un cliente para que invierta en un negocio en el cual, por ejemplo, el cónyuge del profesional de la contabilidad tiene un interés financiero.
- Proporcionar asesoramiento estratégico a un cliente acerca de su posición competitiva cuando se tiene un negocio común o un interés similar con uno de los principales competidores del cliente.
- Asesorar a un cliente sobre la adquisición de un negocio que la firma también está interesada en comprar.
- Asesorar a un cliente sobre la compra de un producto o servicio mientras se tiene un acuerdo de regalías o comisión con un vendedor potencial de ese producto o servicio.
- Preparar o presentar información sobre sostenibilidad para un cliente y al mismo tiempo ocupar una posición de liderazgo en un grupo de defensa de la sostenibilidad que desafía públicamente los objetivos o prácticas de sostenibilidad del cliente.

Identificación de conflictos

General

(….)

SECCIÓN 320

NOMBRAMIENTOS PROFESIONALES

(….)

Requerimientos y material de aplicación

Aceptación de clientes y de encargos

General

320.3 A1 Las amenazas al cumplimiento de los principios de integridad o comportamiento profesional pueden crearse, por ejemplo, a partir de asuntos cuestionables asociados con el cliente (sus propietarios, su dirección o sus actividades). Las cuestiones que, si se conocen, podrían crear tal amenaza incluyen la participación del cliente en actividades ilegales, deshonestidad, prácticas cuestionables de informes financieros o no financieros, incluida la sostenibilidad, u otro comportamiento poco ético.

320.3 A2 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluye:

- Conocimiento y comprensión del cliente, sus propietarios, su dirección y los responsables del gobierno corporativo y sus actividades comerciales.
- El compromiso del cliente de abordar los asuntos cuestionables, por ejemplo, mejorando las las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.

320.3 A3 Se origina una amenaza de interés propio en relación con el cumplimiento de los principios de competencia y diligencia profesionales en si el equipo no posee, o no puede adquirir, las competencias para prestar servicios profesionales.

320.3 A4 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluye:

- Un adecuado conocimiento de:
  - la naturaleza de los negocios del cliente;
  - la complejidad de sus operaciones;
  - las características cuantitativas y cualitativas de la cadena de valor del cliente, cuando corresponda;
  - los requerimientos del encargo; y
  - el propósito, la naturaleza y el alcance del trabajo a realizar.
- Conocimiento de los sectores correspondientes o de la materia objeto de análisis,
- Experiencia en relación con los requerimientos regulatorios o de información relevantes.
- Políticas y procedimientos que la firma ha implementado, como parte de un sistema de gestión de calidad de conformidad con las normas de gestión de la calidad como la NIGC 1, que responden a los riesgos de calidad relacionados con la capacidad de la firma para realizar el encargo de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.
- El nivel de honorarios y el grado en que estas tienen en cuenta los recursos necesarios, considerando las prioridades comerciales y de mercado del profesional de la contabilidad.

320.3 A5 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Asignar suficiente personal para el encargo con las competencias necesarias.
- Establecer un acuerdo sobre plazos realistas para la ejecución del encargo.
- Utilizar expertos cuando sea necesario.

(….)

Continuidad de clientes y de encargos

R320.9 En el caso de un encargo recurrente con un cliente, un profesional de la contabilidad deberá revisar periódicamente si continúa con el encargo.

320.9 A1 Después de la aceptación podrían surgir amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales que, de haberse conocido antes, habrían hecho que el profesional de la contabilidad rechazara el encargo. Por ejemplo, una amenaza de interés propio al cumplimiento del principio de integridad podría ser creada por una gestión inadecuada de las ganancias, valoraciones del ~~o~~ balance o evaluaciones de materialidad en materia de sostenibilidad.

Utilización del trabajo de un experto

[Marcador de posición: Las disposiciones nuevas y revisadas bajo el encabezado "Utilización del trabajo de otros" se incluyen en el Pronunciamiento Final que aborda la utilización del trabajo de un experto externo]

(….)

SECCIÓN 330

HONORARIOS Y OTROS TIPOS DE REMUNERACIÓN

(….)

Honorarios contingentes

330.4 A1 Se utilizan honorarios contingentes para ciertos tipos de servicios distintos del aseguramiento. Sin embargo, los honorarios contingentes podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular una amenaza de interés propio al cumplimiento del principio de objetividad, en determinadas circunstancias.

330.4 A2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de esas amenazas incluyen:

- La naturaleza del encargo.
- El rango de posibles honorarios.
- La base o métricas para la determinación de los honorarios.
- Revelación a los usuarios a quienes se destina el trabajo realizado por el profesional de la contabilidad y la base para determinar la remuneración.
- Políticas y procedimientos de gestión de la calidad.
- Si un tercero independiente debe revisar el resultado o producto de la transacción.
- Si el nivel de honorarios es fijado por un tercero independiente, como un organismo regulador.

330.4 A3 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esa amenaza de interés propio incluyen:

- Recurrir a un revisor competente que no participó en la realización del servicio que no era de aseguramiento para que revise el trabajo realizado por el profesional de la contabilidad.
- Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente relativo a la base para determinar la remuneración.

(….)

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

- Salvo las disposiciones de las Secciones 5405 y 5406 aplicables al encargo de aseguramiento realizado en los componentes de la cadena de valor, las disposiciones de los Capítulos 1 a 3 serán efectivas para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad sobre información de sostenibilidad para períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2026 o en una fecha específica a partir del 15 de diciembre de 2026.
- Las modificaciones del Capítulo 4 entrarán en vigor el 15 de diciembre de 2026.

Las disposiciones de las Secciones 5405 y 5406 aplicables cuando se realizan trabajos de aseguramiento en un componente de la cadena de valor entrarán en vigor para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad sobre información de sostenibilidad para períodos que comiencen a partir del 1 de julio de 2028 o en una fecha específica a partir del 1 de julio de 2028. Para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad sobre información de sostenibilidad para períodos que comiencen, o en una fecha específica, antes del 1 de julio de 2028 que impliquen trabajos de aseguramiento realizados en un componente de la cadena de valor:

(a) Una firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo o un profesional del componente que realice trabajos de aseguramiento en un componente de la cadena de valor deberá aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 5120 para identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia en relación con esos trabajos de aseguramiento;

(b) Si la firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento de otro profesional, deberá asegurarse de que ese profesional sea independiente y, a ese respecto, podrá basarse en una declaración de independencia de conformidad con la Parte 4B u otros requerimientos profesionales relacionados con la independencia; y

(c) La firma de aseguramiento de sostenibilidad del grupo deberá divulgar públicamente que las disposiciones de independencia aplicables al encargo de aseguramiento realizado en los componentes de la cadena de valor bajo el IESSA no se han aplicado, de conformidad con una fecha de entrada en vigor diferida para esas disposiciones, tal como se especifica en el IESSA.

Se permite y se alienta la adopción temprana de las disposiciones de los Capítulos 1 a 4.

Disposiciones transitorias

Si una firma no ha actuado como auditor de los estados financieros, el requerimiento del párrafo R5540.10a también se aplica cuando la firma realice un encargo de aseguramiento de sostenibilidad sobre la información de sostenibilidad para un período que comience antes del 15 de diciembre de 2026.

Para los encargos de servicios que no son de aseguramiento que una firma o firma de la red haya realizado con un cliente de aseguramiento de sostenibilidad antes del 15 de diciembre de 2026, que estarían prohibidos según la Sección 5600 y sus subsecciones, pero para los cuales ya se haya iniciado el trabajo, la firma o firma de la red podrá continuar esos encargos de conformidad con los términos originales del encargo por no más de un ciclo de presentación de informes.

Una firma podría aplicar las disposiciones de los Capítulos 1 a 3 antes de su fecha de entrada en vigor. En ese caso, si la firma tiene la intención de utilizar el encargo de aseguramiento realizado por otro profesional para un encargo de aseguramiento de sostenibilidad individual o del grupo y el otro profesional ha cumplido con las disposiciones de independencia de la Parte 4B en relación con ese trabajo, la firma puede considerar una confirmación o declaración de ese cumplimiento por parte del otro profesional como que satisface los requerimientos de la Sección 5406 de la Parte 5.

DERECHOS DE AUTOR, MARCAS E INFORMACION DE PERMISOS

El *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)*, los Borradores en fase de consulta, los documentos de consulta y otras publicaciones del IESBA son publicadas por IFAC y están sujetas a derechos de autor.

La Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría™ (IFEA™), el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA®) y la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®) no aceptan responsabilidad por las pérdidas causadas a cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar, basándose en el material de esta publicación, ya sea que dicha pérdida sea causada por negligencia o de otra manera.

El 'Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, '*Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia)*','IESBA *(incluidas las Normas Internacionales de Independencia)*', 'incumplimiento de leyes y regulaciones', 'Federación Internacional de Contadores', 'IESBA', 'IFAC','IESSA', 'NOCLAR' y el logotipo de IESBA son marcas comerciales de IFAC, o marcas comerciales registradas y marcas de servicio de IFAC en los EE. UU. y otros países. La Fundación Internacional para la Ética y la Auditoría (IFEA) son marcas de IFEA o marcas comerciales y marcas de servicio de la IFEA en los EE. UU. y en otros países.

"Este *Pronunciamiento final: Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de Sostenibilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) y Otras Modificaciones del Código Relacionadas con el Aseguramiento y la Presentación de Informes de Sostenibilidad* publicado en la lengua inglesa por la International Federation of Accountants (IFAC) en enero de 2025, ha sido traducido al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en noviembre de 2026, y se reproduce con permiso de la IFAC. El texto aprobado de *Pronunciamiento final: Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de Sostenibilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) y Otras Modificaciones del Código Relacionadas con el Aseguramiento y la Presentación de Informes de Sostenibilidad* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume ninguna responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que puedan surgir como resultado de ello.

Texto en lengua inglesa de *Final Pronouncement: International Ethics Standards for Sustainability Assurance (including International Independence Standards) and Other Revisions to the Code Relating to Sustainability Assurance and Reporting* © 2025 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español de *Pronunciamiento final: Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de Sostenibilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) y Otras Modificaciones del Código Relacionadas con el Aseguramiento y la Presentación de Informes de Sostenibilidad* © 2026 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Título original: *Final Pronouncement: International Ethics Standards for Sustainability Assurance (including International Independence Standards) and Other Revisions to the Code Relating to Sustainability Assurance and Reporting*. January, 2025.

No se otorgan derechos para el uso de este material en relación con inteligencia artificial, aprendizaje automático o tecnologías similares, salvo que IFAC lo autorice expresamente.

Para obtener permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, contacte: permissions@ifac.org".